

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-11010 *Decreto 192/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INFOCANT).*

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, dispone en su artículo 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo. Los planes especiales son los elaborados en cada ámbito territorial para establecer las medidas específicas para cada riesgo de los incluidos en el catálogo del citado Real Decreto, cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica propia, de acuerdo con la respectiva Directriz Básica de Planificación.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 18 de marzo de 1993; y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» por Orden del Ministerio de Interior, de 2 de abril de 1993. Dicha Directriz recogía los criterios mínimos que habrían de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración de este tipo de planes especiales.

Paralelamente, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Cantabria (PLATERCANT), aprobado mediante Decreto 141/1999, de 16 de diciembre, en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, preveía específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de posibles incendios forestales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Fruto de dicha previsión fue la aprobación, mediante Decreto 61/2001, de 31 de julio, del Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), que materializó la previsión orgánico funcional, así como los mecanismos de intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de aquellos sobrees personas, sus bienes y el medio ambiente.

Posteriormente, en aras de una mayor operatividad y la obligatoriedad de efectuar las adecuaciones pertinentes para su ajuste a la realidad del momento, en especial en lo que se refería al nuevo marco orgánico funcional y los mecanismos para la movilización de los recursos que contemplaba el nuevo Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), aprobado por Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, se aprobó mediante Decreto 16/2007, de 15 de febrero, el vigente Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

Transcurridos quince años de su aprobación, varias son las razones que aconsejan su revisión y actualización; entre ellas, la necesidad de adaptación para su ajuste al nuevo marco normativo en materia de Protección Civil y Emergencias, materializado tanto por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como por la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, la necesidad de adaptación al nuevo Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT), aprobado mediante Decreto 80/2018, de 4 de octubre, la necesidad de adaptación a la nueva Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales, aprobada mediante Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, y modificada mediante Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias, así como al Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, de creación de la Unidad Militar de Emergencias para la colaboración con las diferentes administraciones, organismos e instituciones con el fin de afrontar las situaciones de emergencia, la Ley Orgánica 2/2005, de 17 de

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

noviembre, de Defensa Nacional, al Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, de aprobación del protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias y a las competencias y funciones asumidas en materia de predicciones meteorológicas por la Agencia Estatal de Meteorología, en virtud del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba su Estatuto.

El presente Plan (INFOCANT) fue informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 19 de noviembre de 2021, habiendo sido igualmente informado por el Consejo Nacional de Protección Civil según certificación de 1 de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 21 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INFOCANT), que se incorpora como anexo al presente Decreto.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIAS
POR INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA
(INFOCANT)**

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ÍNDICE

Capítulo 1: Objeto, alcance y ámbito de aplicación

- 1.1 Introducción
- 1.2 Antecedentes
- 1.3 Objeto
- 1.4 Alcance
- 1.5 Ámbito de aplicación
- 1.6 Órganos administrativos concernidos en el Plan
- 1.7 Asistencia a personas con discapacidad y a otros colectivos vulnerables
- 1.8 Glosario

Capítulo 2: Información territorial

- 2.1 Introducción
- 2.2 Relieve
- 2.3 Suelo
- 2.4 Clima
- 2.5 Vegetación

Capítulo 3: Los incendios forestales en Cantabria. Análisis del riesgo

- 3.1. Los incendios forestales en Cantabria
- 3.1 Peligrosidad
- 3.2 Vulnerabilidad
 - 3.2.1 Vulnerabilidad Poblacional y Social
 - 3.2.2 Vulnerabilidad natural
 - 3.2.3 Mapa de vulnerabilidad global
- 3.3 Riesgo de Incendio Forestal

Capítulo 4: Índice de gravedad potencial. fases de la emergencia. situaciones operativas

- 4.1 Índice de Gravedad Potencial de un incendio forestal
- 4.2 Fases de la emergencia
- 4.3 Situaciones operativas de INFOCANT

Capítulo 5: Estructura y organización del plan

- 5.1 Estructura
- 5.2 Dirección y coordinación del Plan
 - 5.2.1 Director del Plan (DIRPLAN)
 - 5.2.2 Consejo Asesor
 - 5.2.3 Gabinete de Información
 - 5.2.4 Director Operativo de la Emergencia (DOE)
 - 5.2.5 Unidad Técnica de Apoyo
 - 5.2.6 Unidad de Enlace

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- 5.3 Intervención: nivel operativo
 - 5.3.1 Jefe de PMA
 - 5.3.2 Jefe de Área de Intervención
 - 5.3.3 Jefe de Área Operativa
 - 5.3.4 Jefe de Área de Medios y Recursos
 - 5.3.5 Jefe de Área de Enlace y Oficina Técnica
 - 5.3.6 Grupos de Acción
- Capítulo 6: Operatividad
 - 6.1 Activación del Plan
 - 6.2 Datos meteorológicos y sistema de alertas en relación con el peligro de incendios forestales
 - 6.3 Notificación de datos e información sobre los efectos provocados
 - 6.4 Apoyo del Plan Estatal al INFOCANT
 - 6.4.1 Movilización de medios y recursos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - 6.4.2 Solicitud de cooperación de las Fuerzas Armadas (UME)
 - 6.4.3 Movilización de medios de otras CC. AA a través del Plan Estatal
 - 6.4.4 Movilizaciones de otros medios y recursos estatales
 - 6.4.5 Movilización de medios y recursos internacionales
 - 6.4.6 Activación del servicio COPERNICUS-EMS
 - 6.5 Medidas extraordinarias a adoptar
 - 6.6 Redes de telecomunicaciones o de enlace en emergencia
 - 6.7 Intervención en caso de personas con discapacidad
 - 6.8 Planes de coordinación y apoyo
 - 6.9 Medidas de protección de bienes de interés cultural
 - 6.10 Repliegue de medios y fin de la emergencia
 - 6.11 Inclusión del riesgo de incendios en los Planes Municipales
 - 6.11.1 Inclusión del Riesgo de Incendio en los Planes Territoriales Municipales
 - 6.11.2 Inclusión del Riesgo de Incendios en las Guías Municipales de Respuesta
 - 6.12 Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal
- Capítulo 7: Implantación y mantenimiento del plan
 - 7.1 Planteamiento
 - 7.2 Actualización de los datos referentes al riesgo por incendios forestales.
 - 7.3 Información a la población.
 - 7.4 Programa de simulacros
 - 7.5 Programas de ejercicios y adiestramiento
 - 7.6 Catálogo de Medios y Recursos

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

7.6.1 Antecedentes

7.6.2 Catálogo de capacidades de intervención

7.7 Comprobaciones

7.8 Revisiones periódicas y extraordinarias

7.9 Plan de formación

ANEXO A

MAPAS MUNICIPALES DE RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES

ANEXO B

SOLICITUD DE MEDIOS ESTATALES DE APOYO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

ANEXO C

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE
COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME)

ANEXO D

SOLICITUD DE MOVILIZACIÓN DE MEDIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A
TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL

ANEXO E

PAUTAS DE INTERVENCIÓN ANTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

ANEXO F

RESPUESTA MUNICIPAL EN CASO DE INCENDIO FORESTAL

ANEXO G

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE AUTOPROTECCIÓN

ANEXO H

PLANES DE AUTOPROTECCION DE INCENDIOS FORESTALES

ANEXO I

CAPACIDADES DE INTERVENCIÓN

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPÍTULO 1: OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

1. Introducción

La Protección Civil es el Servicio Público que, como instrumento de la política de seguridad pública, tiene como objeto la protección de las personas, sus bienes y el patrimonio (natural o cultural), garantizando la respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias. El concepto legal de protección civil configura ésta como un sistema integral, logrando con ello un conjunto coherente y homogéneo, asegurando así la adecuada coordinación que resulta imprescindible para una óptima y eficiente atención y gestión de las emergencias.

El Gobierno de Cantabria desarrolla la atención de emergencias en la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana y del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria. La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana es el órgano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa que tiene como misión principal la dirección y coordinación de la protección civil y la gestión de emergencias en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Conforme a la Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre, el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria es el órgano que, bajo la dependencia funcional de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene como fin primordial el ejercicio de competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del teléfono 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.

La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, define las tipologías de respuesta ante los diferentes tipos de emergencia, diferenciando los casos de emergencia ordinaria y de emergencia extraordinaria o de protección civil.

En el artículo 28.2 de la precitada Ley se definen las emergencias ordinarias como aquellas carentes de afectación colectiva cuya atención, gestión y resolución se lleva a cabo exclusivamente por los diferentes servicios ordinarios que, en aplicación del régimen competencial previsto en la legislación vigente, tengan encomendadas dichas actividades. Las emergencias ordinarias, en función del nivel de coordinación que resulte necesario, se diferencian en:

- Emergencias ordinarias de Nivel 0: aquellas que, por requerir para su atención, gestión y resolución un número reducido de servicios ordinarios, no necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación.
- Emergencias ordinarias de Nivel 1: aquellas que, por requerir para su atención, gestión y resolución de varios servicios ordinarios, necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación, articuladas a través del correspondiente protocolo operativo.

Las emergencias extraordinarias (o de protección civil) son aquellas que, conforme al artículo 28.4 de la Ley de Cantabria 3/2019, suponen una situación de riesgo colectivo ocasionada por un evento o suceso que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para su atención, de manera que se mitiguen los daños ocasionados por la misma, evitando que se convierta en catástrofe. La atención, gestión y resolución de las emergencias de protección civil se llevará a cabo por aquellos servicios a los que expresamente se les encomiende tal función como consecuencia de la activación del correspondiente Plan de Protección Civil que pudiera resultar de aplicación.

1.1 Antecedentes

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, dispone que el riesgo de emergencias por incendios forestales será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran. Estos planes especiales han de ser elaborados de acuerdo con la Directriz Básica aprobada por el Gobierno.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993; y publicada en el Boletín Oficial del Estado por Orden del Ministerio de Interior de 2 de abril de 1993. Dicha Directriz recogía los criterios mínimos que habrían de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración de este tipo de planes especiales.

Paralelamente, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Cantabria (PLATERCANT), aprobado mediante Decreto 141/1999, de 16 de diciembre, en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, preveía específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de posibles incendios forestales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Fruto de dicha previsión fue la aprobación, mediante Decreto 61/2001, de 31 de julio, del Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), que materializó la previsión orgánico funcional, así como los mecanismos de intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de aquellos sobres personas, sus bienes y el medio ambiente.

Posteriormente, en aras de una mayor operatividad y la obligatoriedad de efectuar las adecuaciones pertinentes para su ajuste a la realidad del momento, en especial en lo que se refería al nuevo marco orgánico funcional y los mecanismos para la movilización de los recursos que contemplaba el nuevo Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), aprobado por Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, se aprobó mediante Decreto 16/2007, de 15 de febrero, el hasta ahora vigente Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

Llegado a este punto, varias son las razones que aconsejan la revisión y actualización del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT); entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- 1) La necesidad de adaptación para su ajuste al nuevo marco normativo en materia de Protección Civil y Emergencias, materializado tanto por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como por la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Y ello no sólo en los aspectos relacionados con la reducción del riesgo de desastres y de las pérdidas que ocasionan, sino en aspectos clave para la reducción de la vulnerabilidad. En ese sentido, el nuevo marco legal reconoce la importancia de tener en cuenta la vulnerabilidad de las personas y, a tal efecto, establece que las actuaciones se regirán por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por tal motivo, y respecto a la protección en caso de emergencias, el marco normativo actual establece que los poderes públicos velarán para que se adopten las medidas específicas que garanticen que las personas con discapacidad conozcan los riesgos y las medidas de autoprotección y prevención, sean atendidas e informadas en casos de emergencias y participen en los planes de protección civil.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

De esta manera, los planes de protección civil deberán contemplar programas de información, comunicación preventiva y de alerta que permitan a los ciudadanos adoptar las medidas oportunas para la salvaguarda de personas y bienes, facilitar en todo en cuanto sea posible la rápida actuación de los servicios de intervención, y reestablecer la normalidad rápidamente después de cualquier emergencia. Estos programas de información deberán incluir medidas que garanticen la accesibilidad universal para las personas con discapacidad y en su difusión es preciso asegurar la correcta recepción por parte de los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Es necesario que los protocolos de actuación y la formación de los servicios de intervención en emergencias contemplen especificidades dirigidas a asegurar la eficaz protección de este colectivo.

- 2) La necesidad de adaptación al marco común que, en Cantabria, configura el nuevo Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT), aprobado mediante Decreto 80/2018, de 4 de octubre; en especial en lo que se refiere a las directrices orientadas a la integración de los diferentes instrumentos de planificación y a la estructura orgánico-funcional y a los procedimientos operativos que garanticen una respuesta adecuada y coordinada.
- 3) La necesidad de adaptación a la nueva Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales, aprobada mediante Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, y modificada mediante Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

En efecto, desde el año 1993, año de aprobación de la Directriz básica anterior, el importante desarrollo normativo, tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas, referente a emergencias, la aprobación y desarrollo de la legislación básica en materia ambiental, la entrada en vigor de la nueva Ley de Montes, los cambios organizativos de la Administración General del Estado o el nuevo marco legislativo e instrumental referente a los medios puestos a disposición para la intervención, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME), aconsejan adaptar la Directiva Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

De esta manera, la Directriz Básica que se regula en el precitado Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, no sólo establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes planes de emergencia por incendios forestales (a los que debe dar cumplimiento INFOCANT), sino que, además, prevé una estructura general de la planificación de protección civil integrada en el plan estatal.

Por ello, establece una serie de modificaciones de calado que requieren la adecuación del plan autonómico. Entre ellas, cabe citar la definición de las situaciones operativas de emergencia a contemplar en los planes, así como una mayor relevancia y concreción de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal.

Necesidad de adaptación que viene explicitada en la Disposición adicional segunda de dicho Real Decreto (Revisión y aprobación de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales) que establece que los planes vigentes deberán ser revisados para su adaptación a la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- 4) Aunque si bien es cierto que la Ley Orgánica 2 /1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece como función de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la de colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se hace necesario adecuar el INFOCANT al nuevo marco legal que, en este sentido, ha entrado en vigor con posterioridad a su homologación. Así, este nuevo Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla las directrices de la normativa siguiente:
- a) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, de creación de la Unidad Militar de Emergencias para la colaboración con las diferentes administraciones, organismos e instituciones con el fin de afrontar las situaciones de emergencia.
 - b) La Ley Orgánica 2/2005, de 17 de noviembre, de Defensa Nacional, que establece entre las misiones de las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, la de preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.
 - c) El Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, de aprobación del protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- 5) La necesidad de adaptación del INFOCANT a las competencias y funciones que, en materia de predicciones meteorológicas, el Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, asigna a la Agencia Estatal de Meteorología.
- 6) La necesidad de adaptación del INFOCANT, en lo que a las Zonas de Alto Riesgo (ZAR) se refiere, tras la modificación de la Ley de Montes mediante el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales. En efecto, dicho Real Decreto-Ley ha modificado totalmente el artículo 48 de la Ley de Montes, de manera que las ZAR, que se creaban en este artículo, han desaparecido del ámbito jurídico.
- 7) La necesidad de adaptación del INFOCANT a la nueva Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 147, de 21 de junio de 2023.

Conforme establece el artículo 3.3.3.9 del Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales, INFOCANT será aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, será informado por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

1.2 **Objeto**

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INFOCANT) tiene como objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y los que puedan ser asignados por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas con el fin de hacer frente a las emergencias de protección civil por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Autónoma de Cantabria, garantizando una respuesta eficaz del conjunto de servicios y entidades involucradas, públicas o privadas, en el caso de emergencias de protección civil por incendios forestales.

Este objetivo general se materializa en los siguientes objetivos específicos:

- 1) Prever la estructura organizativa y los procedimientos que permitan la dirección y coordinación de servicios y unidades intervinientes en caso de emergencias por incendios forestales dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2) Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales para garantizar su adecuada integración. En este sentido INFOCANT debe prever:
 - 2.1) Los mecanismos y procedimientos para requerir medios o recursos de intervención en emergencias por incendios forestales de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas.
 - 2.2) Los mecanismos de solicitud y recepción de medios y recursos internacionales para su empleo en extinción de incendios forestales.
 - 2.3) Los mecanismos de solicitud de activación del programa Copernicus de la Unión Europea.
- 3) Articular los sistemas de coordinación con las organizaciones de las administraciones locales.
- 4) Zonificar el territorio en función del riesgo y las posibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal. Establecer mecanismos para delimitar áreas, según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como para localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- 5) Diseñar el marco de los planes de autoprotección orientados a reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, sus bienes y el patrimonio.
- 6) Establecer las épocas de peligro relacionadas con el riesgo de incendio forestal en función de las previsiones generales y de los parámetros locales de aplicación.
- 7) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario.
- 8) Especificar procedimientos de información a la población en general y a los colectivos con riesgo en caso de emergencia.
- 9) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas. En este sentido, más que un catálogo de medios y recursos es necesario establecer y mantener actualizada la información relativa a las capacidades disponibles en emergencias por incendios forestales.

INFOCANT tiene carácter preventivo, basándose en la detección anticipada de las situaciones de riesgo y en el diseño de los mecanismos de organización necesarios para garantizar la respuesta en caso de emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales.

También tiene carácter de Plan Director, al establecer el marco organizativo general frente al riesgo de incendios forestales y prever la integración de los planes territoriales municipales y de los planes de autoprotección, estableciendo las directrices para la elaboración de los mismos,

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

así como el mecanismo de interrelación de todos ellos. En este sentido, INFOCANT tiene como objeto:

- 1) Definir los elementos esenciales del proceso de planificación.
- 2) Permitir la integración de los Planes de Autoprotección.
- 3) Proporcionar directrices a incluir en el Plan de Protección Civil de aquellos municipios que, obligados a redactar el Plan Territorial de Protección Civil, presenten determinados riesgos de Incendios Forestales.
- 4) Proporcionar directrices para la elaboración de la “Guía Municipal de Respuesta en caso de Incendio Forestal” en aquellos municipios que, no estando obligados a redactar el Plan Territorial de Protección Civil, presenten determinados riesgos de incendios forestales.

En consecuencia, el presente Plan ante el riesgo de incendios forestales considera las actuaciones básicas siguientes:

- 1) Detección, aviso y extinción: organización de la red de detección y aviso de incendios forestales, así como el despliegue de los medios de extinción, de manera que evalúen y proporcionen la información inmediata sobre los incendios que pudieran dar lugar a situaciones de emergencia de protección civil.
- 2) Seguridad ciudadana: previsión de las actuaciones necesarias para el control de acceso y tráfico de medios relacionados con la emergencia en las áreas afectadas, así como la custodia de bienes y el mantenimiento del orden público.
- 3) Apoyo sanitario: previsión del dispositivo médico-sanitario necesario para la atención de accidentados y heridos y, en su caso, la coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- 4) Información a la población: determinación de los mecanismos adecuados para el aviso a la población con el objeto de alertar en caso de incendio e informarla sobre las pautas de comportamiento convenientes o sobre la necesidad de adopción de medios de protección.
- 5) Evacuación y albergue: previsión de los refugios de emergencia y de las instalaciones fijas o temporales encaminadas al albergue de la población ubicada en la zona de riesgo y a su alojamiento adecuado en lugares seguros.
- 6) Apoyo logístico: previsión de la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las diferentes acciones del Plan, las labores de extinción y el resto de actividades que hayan de ponerse en práctica en el transcurso de la emergencia.

1.3 Alcance

El alcance de INFOCANT viene definido por los riesgos que pueden generar situaciones de emergencia de protección civil por incendios forestales y está limitado por:

- La demarcación geográfica del territorio de Cantabria.
- La probabilidad de que emergencias de protección civil originadas fuera del territorio de Cantabria tengan afectación en el mismo.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Encontrarse dentro del ámbito de aplicación de los incendios forestales.
- Las circunstancias que, de acuerdo a la normativa de aplicación, establecen situaciones de interés nacional.

1.4 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente plan se restringe a las emergencias extraordinarias o de protección civil debidas a incendios forestales, quedando fuera las emergencias ordinarias, bien sean de Nivel 0 o de Nivel 1.

1.5 Órganos administrativos concernidos en el Plan

Se hallan concernidos por el presente Plan Especial:

- Todos los organismos y servicios pertenecientes a la Administración General del Estado a los que el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales faculta para la intervención en emergencias por incendios forestales y, a requerimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hayan sido movilizados para integración en los grupos de acción del INFOCANT.
- Todos los organismos y servicios pertenecientes a la Administración de Cantabria a los que la Ley 3/2019, de 8 de abril, integra en el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.
- Todo aquel servicio o entidad dependiente de otras Administraciones Públicas que así se contemple en este Plan Especial o en los Planes Territoriales de Protección Civil municipales.
- Todo aquel servicio o entidad de la administración local que venga incluido en la correspondiente "Guía Municipal de Respuesta en caso de Incendio Forestal".

1.6 Asistencia a personas con discapacidad y a otros colectivos vulnerables

El artículo sexto del Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, establece que en la planificación de protección civil deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Los planes de emergencia de protección civil deberán contar con protocolos de actuación específicos en las distintas fases que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, dichos planes deberán contener procedimientos de movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.
- b) Los planes de emergencia de protección civil deberán contener programas de información preventiva y de alerta que permitan a todos los ciudadanos adoptar las medidas oportunas. Dichos programas deberán tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Cuando la tarea

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado.

- c) Los distintos servicios de intervención en emergencias deberán recibir formación específica para atender a dichos colectivos contando con las características y necesidades especiales que pueden presentar.

1.7 **Glosario**

A los efectos del presente Plan se consideran las siguientes definiciones:

- 1) Monte. Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 2) Incendio forestal. Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte. A efectos de este Plan, tendrán dicha consideración, también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.
- 3) Gran Incendio Forestal. El incendio forestal que afecta a 500 o más hectáreas.
- 4) Incendio forestal estabilizado. Aquel incendio que, sin llegar a estar controlado, evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.
- 5) Incendio forestal controlado. Es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de líneas de control.
- 6) Incendio forestal extinguido. Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.
- 7) Interfaz urbano-forestal. Zona en la que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.
- 8) Índice de gravedad potencial de un incendio forestal. Indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla.
- 9) Índices de peligro. Valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona determinada.
- 10) Peligro de incendio. Posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.
- 11) Vulnerabilidad. Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes o el patrimonio.
- 12) Riesgo de incendio. Combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y patrimonio.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- 13) Movilización. Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos o servicios para la lucha contra incendios forestales.
- 14) Medios extraordinarios: A efectos del presente Plan, se consideran como medios extraordinarios los siguientes:
- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias; salvo en el caso de medios aéreos a ellas pertenecientes que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
 - Medios del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
 - Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al presente INFOCANT, ni al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo de 6 de mayo de 1994 del Consejo de Ministros.
 - Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por Incendios Forestales.
 - Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Comunitario de Protección Civil, o a través de los Acuerdos Bilaterales de Cooperación Internacional suscritos por el Reino de España.
- 15) Medios ordinarios. Las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se considerarán a estos efectos como medios ordinarios cuando actúen dentro de las demarcaciones de ámbito autonómico o inferior que les hayan sido previamente asignadas y en cumplimiento de los cometidos para los que fueron diseñadas, independientemente de que no se encuentren adscritas a los respectivos planes autonómicos y locales.
- El resto de medios y recursos no incluidos en la relación del punto 14) anterior tendrán la consideración de medios ordinarios a los efectos del presente Plan.
- 16) Zona de actuación preferente. Es el área de trabajo ordinario asignada a un medio del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el apoyo a las Comunidades Autónomas en la extinción de incendios forestales; que es determinada anualmente por el citado Ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio de que se trate.
- 17) Cartografía oficial. La realizada con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de ordenación de la cartografía, por las Administraciones Públicas o bajo su dirección y control. Tendrá también dicha consideración cualquier infraestructura de datos espaciales elaborada conforme a los principios de la Directiva 2007/2/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE).
- 18) Sistema de información meteorológica para la estimación del peligro de incendios forestales. Es el conjunto de acciones y actividades que realiza la Agencia Estatal de Meteorología para disponer índices de peligrosidad meteorológica para la lucha contra los incendios forestales y otras informaciones complementarias, así como los

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

procedimientos para su remisión a nivel nacional y a las Comunidades Autónomas, especialmente, en situaciones de emergencia.

- 19) CECO: Comité Estatal de Coordinación. Órgano de la Administración General de Estado integrado por los titulares de los Centros Directivos de la Administración General del Estado concernidos por la prevención y lucha contra incendios forestales.
- 20) CECOP: Centro de Coordinación Operativa. El espacio físico desde el que, en caso de incendios forestales que den lugar a situaciones 1 o 2, se ejerza la dirección, coordinación y gestión operativa de la emergencia.
- 21) CECOPI: Centro de Coordinación Operativa Integrado. El espacio físico al que se incorporan, en caso de estar presente el interés nacional y haberse decretado la situación 3, los máximos representantes de las distintas Administraciones para la dirección y gestión coordinada de emergencias causadas por incendios forestales y en el que, en su caso, tiene lugar la transferencia de la autoridad.
- 22) Director del Plan (DIRPLAN). Es la persona física responsable de la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar al amparo de este Plan.
- 23) Director Operativo de la Emergencia (DOE). Es la persona física nombrada por el Director del Plan que, activada la fase de emergencia, se responsabiliza de la adopción de las medidas de coordinación necesarias para la resolución de la emergencia; la protección de las personas, sus bienes o el patrimonio y la adecuada seguridad y eficacia del dispositivo desplegado.
- 24) Puesto de Mando Avanzado (PMA). Espacio físico situado en el área afectada desde el que se lleva a cabo la dirección técnica de las labores de gestión operativa de la emergencia por incendios forestales.
- 25) Jefe del Puesto de Mando Avanzado (JPMA). Es la persona física que, designada por el Director Operativo de la Emergencia, evalúa y dirige la emergencia in situ.
- 26) Director de Extinción (DEX). Es la persona física que, con una formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción, asume la dirección de los Grupos de Intervención.
- 27) Daño. Pérdida de vidas humanas, lesiones corporales, perjuicios materiales y el deterioro grave del patrimonio como resultado directo o indirecto, inmediato o diferido, de la concurrencia de una emergencia.
- 28) Confinamiento. Medida de protección consistente en el refugio de la población en sus propios domicilios o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la medida por parte de las autoridades competentes.
- 29) Desalojo. Alejamiento o traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, utilizando para ello sus propios medios.
- 30) Evacuación. Medida de protección consistente en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras, utilizando los medios dispuestos por las autoridades competentes.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPÍTULO 2: INFORMACIÓN TERRITORIAL

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

2.1 Introducción

Cantabria es una Comunidad Autónoma de carácter uniprovincial que limita al norte con el mar Cantábrico, al sur con Castilla y León, al este con el País Vasco y al oeste con el Principado de Asturias.

Su extensión es reducida (5.327 km²) y su población es de 582.900 habitantes (ICANE, datos 2020); esto supone una densidad de población de 109 habitantes/km², que se sitúa entre la media nacional y la media de la Unión Europea. Esta densidad es ligeramente superior a la del Principado de Asturias, poco más de la tercera parte de la del País Vasco y cuadruplica la de Castilla y León.

Cantabria representa el 1,05% de la superficie de España y acoge al 1,23% de su población; en relación con la Unión Europea las anteriores cifras suponen, en tanto por mil, el 1,19 de la superficie y el 1,16 de la población.

2.2 Relieve

La Comunidad Autónoma de Cantabria puede ser definida mediante dos elementos naturales: La Marina al norte y La Montaña al sur. La Marina y La Montaña son los dos hitos que configuran el relieve, condicionando la organización del territorio.

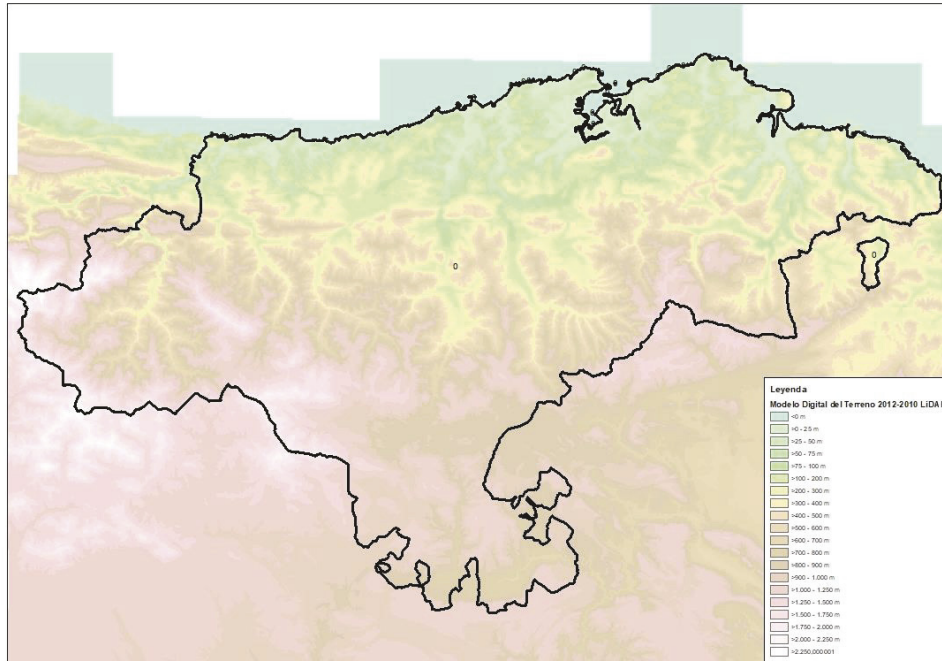
La **Montaña** está constituida por relieves con una disposición oeste a este, paralelos entre sí y en sucesión de norte a sur. El relieve más abrupto, la Cordillera Cantábrica, en la que se ubican las máximas alturas, se desarrolla desde el macizo oriental de los Picos de Europa, con altitudes superiores a los 2.500 metros, hasta el extremo sur del Valle de Villaverde. Al norte de la Cordillera Cantábrica y paralela a esta, con altitudes entre los 600 y los 1.000 metros, discurre la Sierra del Escudo de Cabuérniga. Finalmente, al sur de la Cordillera Cantábrica encontramos la última alineación con la misma disposición oeste-este y una altitud entre los 1.000 y los 1.200 metros, que se corresponde con el borde estructural de la plataforma de La Lora.

Este relieve accidentado se completa con numerosos valles fluviales, cuyos ríos cortan perpendicularmente a la Cordillera Cantábrica de sur a norte, para abrirse paso hacia el mar originando rías y estuarios. En las áreas montañosas y estos valles es donde se han desarrollado los pequeños núcleos rurales de poblamiento disperso. Así, la orografía, junto a otros factores como la existencia de suelos para el cultivo agrario o de agua, ha sido un elemento determinante en el desarrollo del hábitat, influyendo en las características de los asentamientos y en la localización de las actividades.

La Marina, formada por una estrecha rasa de dirección este a oeste, está constituida por antiguas plataformas de abrasión ahora emergidas, que debido a la erosión marina fueron arrasadas y, posteriormente como consecuencia del movimiento ascendente del continente con respecto al nivel del mar, han emergido. **La topografía de estas planicies,** que se extienden desde el borde litoral hasta las primeras laderas montañosas, **han favorecido el desarrollo de los asentamientos humanos y de las infraestructuras de transporte, hasta el punto de que aquí se localizan las principales ciudades e infraestructuras que configuran el sistema territorial de la región.**

La costa de Cantabria se extiende a lo largo de 170 kilómetros. Se trata de una costa dentada, con predominio de los acantilados, truncada por la presencia de bahías y estuarios, en general de pequeñas dimensiones y en avanzado estado de colmatación, y playas de diversos tipos y grados de naturalidad.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

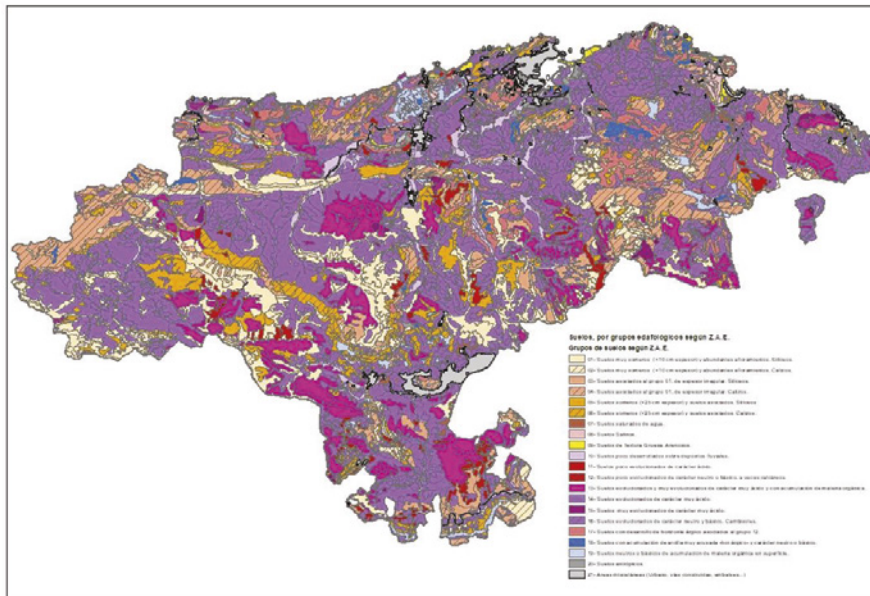


2.3 Suelo

En función de las condiciones climáticas y del sustrato geológico existente en Cantabria, se desarrolla una edafología que, dentro de una gran diversidad, está dominada por tierras pardas húmedas sobre materiales silíceos. Coexisten suelos fértiles y bien desarrollados junto con otros más vulnerables o degradados por la acción humana secular que tienen una potencialidad muy inferior.

Atendiendo a una clasificación detallada de las tipologías de suelos, como la basada en las categorías establecidas por la FAO, la tipología dominante se corresponde con el cambisol, que ocupa una extensión de unos 2.760 km², lo que representa algo más del 50% del territorio de la Comunidad Autónoma, al que le siguen el ranker (813 km²) y los litosoles (744 km²).

Es importante destacar la escasa presencia de suelos con alto potencial de productividad agrícola (clases A y B de la FAO) que no representan ni siquiera el 10% de la superficie regional, y su concentración en las zonas más llanas de Cantabria, que constituye la franja de mayor desarrollo urbano-industrial.



2.4 Clima

El clima de Cantabria es de tipo oceánico atlántico, con un régimen de temperaturas suaves y templadas, una oscilación térmica limitada y precipitaciones persistentes durante todo el año, si bien presenta algunos rasgos de transición hacia el dominio mediterráneo. Estas características aparecen condicionadas en gran medida por la orografía y la litoralidad. El mar proporciona una doble influencia climática, al actuar como amortiguador térmico y suministrar vapor de agua y partículas de sal a la atmósfera.

Aunque se registran precipitaciones durante todo el año, el volumen es mayor durante los meses de invierno. En las zonas de montaña del centro de la región, pueden alcanzarse precipitaciones anuales superiores a 2.000 mm, pero en general no se superan los 1.200 mm anuales.

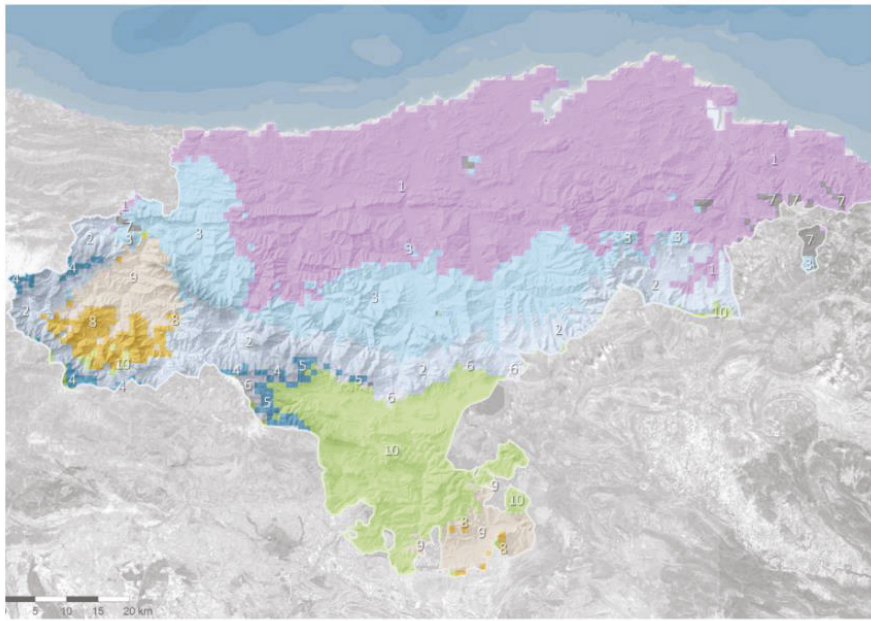
La región se sitúa en el margen meridional de la franja en la que se enfrentan las masas de aire polares y tropicales, por la que desfilan las borrascas atlánticas, lo que conlleva el que esté alternativamente sometida a la influencia de unas y otras y se produce una sucesión muy rápida de tipos de tiempo, una gran frecuencia de las situaciones inestables y una pluviosidad importante. Esta elevada variabilidad es característica de la climatología de Cantabria.

Los tipos de clima predominantes de la región se pueden agrupar en dos grandes conjuntos: los que generan situaciones húmedas y los que generan situaciones secas. Las situaciones húmedas son provocadas por los vientos de origen marino que son empujados hacia la Cordillera Cantábrica. Para remontarla, los vientos ascienden, se enfrían y generan una condensación en forma de nubes y precipitación, en ocasiones persistente.

Las situaciones secas son generadas principalmente por los vientos de procedencia este, noreste y sur. Los vientos del este y noreste tienen su origen en masas de aire anticiclónicas cuyo núcleo procede de Europa y Gran Bretaña, en un radio de acción desde las Azores hasta Francia. El

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

origen de estos vientos es continental y son fríos y secos. Los vientos del sur se descargan de humedad en su ascenso por la Cordillera Cantábrica. Una vez secos y cálidos descienden por la ladera, aumentando su temperatura a medida que se incrementa la presión atmosférica sobre ellos.



Mapa de los tipos de clima

A continuación, se muestran las tablas de las temperaturas y precipitaciones medias mensuales en las estaciones meteorológicas del Aeropuerto de Santander (Ind. 1109) de la serie 1991 a 2020 y de Mataporquera (Ind. 2247) de la serie 1998 a 2020 (Fuente: AEMET).

Ind. 1109	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Tmedia (°C)	10,0	9,9	11,6	12,9	15,6	18,1	20,1	20,8	18,9	16,5	12,8	10,8
Tmedia máximas (°C)	13,7	13,9	15,8	17,0	19,4	21,8	23,7	24,5	22,9	20,6	16,5	14,5
Tmedia mínimas (°C)	6,3	5,8	7,3	8,8	11,7	14,4	16,5	17,0	14,8	12,3	9,2	7,0
Precipitación Mensual (mm)	114,4	97,7	95,9	98,7	76,0	62,6	53,7	57,6	90,8	121,1	172,3	128,3

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Ind. 2247	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Tmedia (°C)	3,3	4,1	6,7	8,9	12,2	16,3	18,4	18,5	15,6	11,6	6,6	3,9
Tmedia máximas (°C)	7,6	9,0	12,3	14,7	18,4	23,1	25,5	26,0	22,8	17,6	11,0	8,4
Tmedia mínimas (°C)	-1,0	-0,9	1,0	3,1	6,0	9,4	11,3	11,0	8,3	5,7	2,2	-0,6
Precipitación Mensual (mm)	77,5	72,3	65,3	69,2	63,5	34,8	24,5	22,2	40,7	73,3	89,3	70,3

Riesgos asociados al cambio climático

El cambio climático muestra una gran actualidad e interés. A pesar de no conocerse con exactitud la magnitud de los efectos sobre el conjunto del Sistema Climático, está ampliamente aceptado que el ser humano es uno de los mayores responsables de la aceleración del calentamiento global.

Desde hace aproximadamente dos siglos la humanidad ha venido produciendo emisiones de gases de efecto invernadero, en un proceso que ha ido progresivamente en aumento. Tal y como señalan numerosos estudios, es indudable que este aumento ha generado cambios en las variables climáticas ocasionando modificaciones en los sistemas físicos y biológicos, tales como la disminución del volumen de los glaciares y los casquetes polares, el incremento del nivel del mar y cambios en los regímenes de temperatura y precipitación, con acentuación de eventos extremos en periodos atípicos, que derivan en cambios en los patrones de comportamiento y migración de la fauna y flora de la región.

Cantabria es una región en la que se combinan ecosistemas naturales, asentamientos urbanos y un tejido industrial caracterizado por una elevada intensidad energética. Estos rasgos físicos y socioeconómicos hacen de Cantabria una región vulnerable a los efectos del cambio climático. De hecho, el nivel de emisiones de CO₂ se encuentra por encima del peso de la población y del PIB de Cantabria en el conjunto nacional.

De un modo sintético, en la siguiente tabla (Fuente: PROT_22_05_Aspectos_transversales.pdf) se muestran los principales impactos potenciales del cambio climático, tanto en áreas urbanas como en zonas rurales, qué variables climáticas los generarán y cuáles serían sus consecuencias.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Impactos en áreas urbanas	VARIABLES CLIMÁTICAS GENERADORAS	CONSECUENCIAS
Olas de calor	Aumento de la temperatura del aire (media y extrema)	Aumento de la demanda de refrigeración, aumento de enfermedades y estrés térmico
Sequías y escasez de aguas	Disminución de las precipitaciones y aumento de la temperatura del aire	Cortes en el suministro de agua, de electricidad, enfermedades derivadas de la contaminación de aguas, escasez y aumento del precio de determinados alimentos debido a la escasez de suministros
Inundación costera	Aumento del nivel medio del mar, marea meteorológica, marea astronómica y oleaje	Daños sobre la población, la propiedad, las infraestructuras, la vegetación costera y los ecosistemas litorales, anegamiento, y amenazas sobre el comercio, actividades empresariales y medios de vida
Inundación continental	Eventos de precipitación extrema	Destrucción de propiedades e infraestructuras, contaminación de recursos hídricos, anegamiento, pérdida de actividad empresarial y medios de vida, fallo de los sistemas de drenaje, aumento de enfermedades transmitidas a través del agua y relacionadas con el agua
Aumento de la contaminación, enfermedades y epidemias emergentes	Temperaturas extremas (calor y frío) durante periodos largos	Disminución de la calidad del aire, aumento de contaminantes atmosféricos, aumento de la tasa de mortalidad, estrés térmico, aparición de enfermedades emergentes y reactivación de epidemias

Muchos de los riesgos emergentes debidos al cambio climático se concentran en áreas urbanas. El cambio climático conllevará un incremento en la frecuencia, intensidad y/o duración de eventos climáticos extremos, sequías, mareas meteorológicas intensas y aumento del nivel medio del mar.

Los principales impactos del cambio climático en áreas rurales incidirán en la disponibilidad de recursos hídricos, provocando desertización, cambios en los usos del suelo y alteraciones en la producción agrícola y ganadero.

Impactos en áreas rurales	VARIABLES CLIMÁTICAS GENERADORAS	CONSECUENCIAS
Cambios en la producción de ganado	Aumento de la temperatura del aire y disminución de las precipitaciones	Disminución de zonas de pastoreo por desertización, aumento de enfermedades de ganado y cambios en las tendencias de producción de ganado por cambios en condiciones físicas
Cambios en la producción agrícola	Aumento de la temperatura del aire y disminución de las precipitaciones	Cambios en las tendencias de producción de alimentos por cambios en condiciones físicas y aumento del precio de los alimentos difíciles de cultivar
Disminución de recursos hídricos para el riego y la recarga de acuíferos	Disminución de las precipitaciones	Desertización de bosques y cambios en los usos del suelo
Cambios en la distribución y abundancia de especies de pesquería	Eventos climáticos extremos y aumento de la temperatura del agua	Daños sobre la infraestructura pesquera, aumento de contaminación de las aguas, cambios en la destrucción y pérdida de especies

Desde el punto de vista de las modificaciones posibles relacionadas con el cambio climático, puede ser de utilidad la consulta del estudio conjunto del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria “*Escenarios Regionales de Cambio Climático en Cantabria*”, en el que se desarrolla un atlas climático (termo pluviométrico) de 1 Km. de resolución y se reproducen escenarios regionales de cambio climático para el siglo XXI (<https://www.meteo.unican.es/en/projects>).

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

2.5 Vegetación

Cantabria posee una amplia diversidad biológica, favorecida por la variedad de sus ecosistemas y condicionada por factores físico-geográficos, entre los que se encuentran el sustrato geológico, la composición de los suelos, las variaciones y amplio rango de altitudes y sobre todo las condiciones climáticas. Está integrada por espacios de costa, ríos, cavidades subterráneas, bosques, praderas, alta montaña, etc. formando un mosaico de ecosistemas que albergan innumerables especies de animales y vegetales. Sin embargo, la creciente presión que ejercen las actividades humanas sobre el medio natural (ocupación del suelo por el crecimiento urbanístico, contaminación, etc.) suponen una clara amenaza para el mantenimiento de la biodiversidad.

La vegetación de Cantabria, a escala regional, está condicionada fundamentalmente por el clima. Situada en el extremo meridional del dominio de clima oceánico, se encuentra a caballo entre las regiones biogeográficas Eurosiberiana y Mediterránea, lo que supone una **singularidad relevante en cuanto a variedad de especies y de paisajes vegetales**.

Las fronteras naturales o ecotonos constituyen espacios de gran interés ecológico porque proporcionan una gran riqueza de hábitats que posibilitan una elevada diversidad de especies. Cantabria, además, cuenta con el borde costero, participando del ecotono que canaliza el flujo de energía, materia e información entre los dos grandes medios que configuran la biosfera. De especial relevancia son las rías y bahías por donde se amplía y se intensifica este rico espacio de confluencia entre la tierra y el mar, no siempre bien entendido y protegido, del que depende buena parte de los recursos marisqueros y pesqueros de la región.

Por otra parte, la vegetación como soporte de las cadenas tróficas de los ecosistemas y componente básico del paisaje constituye un recurso esencial del territorio, fundamental en su ordenación para alcanzar un modelo sostenible y equitativo.

La vegetación que puede desarrollarse en una región queda alterada y modificada por los usos y actividades del hombre en el territorio, por lo que la vegetación actual puede diferir de forma notable de la potencial, especialmente en las zonas donde se concentra la población. La vegetación ha constituido, además, una fuente de recursos muy variada, como es el caso de la madera, la leña, frutos, productos medicinales, etc. e incluso indispensables, como el carbón vegetal, por lo que se ha usado y en consecuencia transformado.

Vegetación actual

Dados sus rasgos climáticos, la mayor parte del territorio de Cantabria se localiza en la región biogeográfica Eurosiberiana, caracterizada por la disponibilidad de agua a lo largo de todo el año y una **cubierta vegetal climática representada por el bosque de especies frondosas caducifolias, en especial el roble y el haya**.

La regresión de este bosque primitivo o vegetación potencial, debido a la intervención humana, origina las denominadas "etapas subseriales", constituidas por matorral de brezo y escajo o tojo, y por pastizales y praderas. Por otro lado, el extremo meridional de la Comunidad, forma parte de la Región Mediterránea, caracterizada por el importante déficit hídrico estival, lo que explica la existencia de formaciones boscosas de hoja perenne en las comarcas meridionales de Cantabria.

De forma más detallada, las variaciones climáticas, junto a las provocadas por la altitud, permiten identificar desde la costa hacia el interior cuatro pisos bioclimáticos (colino, montano, subalpino y alpino), en los que destaca el contraste entre la fuerte humanización de la vegetación en las zonas próximas a la costa, y la naturalidad en las áreas más elevadas de la región.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

En consecuencia, hoy en día, como resultado de la acción antrópica, de la vegetación potencial no subsiste más que una pequeña parte, conservándose especialmente en los lugares más inaccesibles de la región. Así, en **La Marina** las formaciones vegetales no son los cajigales, sino una cubierta de plantaciones, como pueden ser eucaliptales y pinares de Monterrey, además de prados de cultivo. En los **valles interiores**, el paisaje vegetal dominante no son los bosques de robles y hayas, sino una vegetación arbustiva de brezales, argomales y piornales, entremezclada con helechales, pinares variados y pastizales entre los que quedan bosquetes residuales de los originales. En los **valles altos**, sobre todo en el occidente de la región (Liébana, Polaciones), donde el acceso es más difícil, la densidad de bosques es mayor, conservando aún masas de cierta relevancia.

Vegetación potencial

Resulta conveniente para la gestión de la cubierta vegetal expresar la vegetación potencial o clímax de Cantabria. Se ha seguido para ello el esquema biogeográfico de Rivas Martínez (1987) a través de las series de vegetación.

Se muestra a continuación las series de vegetación para las dos regiones biogeográficas, indicando en cada caso la vegetación madura o potencial.

Región eurosiberiana:

Piso colino.

Las etapas maduras tienen una estructura boscosa con predominancia de los árboles caducifolios con excepción de las series relictas de carrascas y encinas, que son perennifolias. En Cantabria están representadas las series de vegetación que agrupan a los robledales y frondosas mesofíticas, a los robles acidófilos y a las carrascas y encinares relictos.

Piso montano.

Los ecosistemas maduros tienen estructura boscosa: robledales, melojares, hayedos, abedulares. En Cantabria están representadas las series de vegetación siguientes:

- Hayedos orocantábricos y cantabroatlánticos.
- Abedulares, Robledales, melojares orocantábricos y cantabroatlánticos.

Piso subalpino.

En Cantabria, este piso comprende altitudes situadas entre los 1.700 y 2.300 metros donde se desarrolla la serie subalpina orocantábrica silicícola del enebro rastrero: enebrales enanos con arándano uliginoso.

Piso alpino.

Este piso bioclimático se extiende por encima de los 2.300 metros de altitud. Los ecosistemas maduros se corresponden con pastizales psicroxerófilos densos en los que dominan vegetales vivaces de formas de vida camefíticas y hemocriptofíticas.

Región mediterránea:

Piso supramediterráneo.

Corresponde en su etapa madura o clímax a un bosque denso en el que predominan los árboles caducifolios o marcescentes. Esta serie es propia de ombroclimas subhúmedo-húmedos y lleva el bosque con la carrasca, la encina híbrida, diversos enebros y algunos arbustos espinosos.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPÍTULO 3: LOS INCENDIOS FORESTALES EN CANTABRIA. ANÁLISIS DEL
RIESGO

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

3.1. Los incendios forestales en Cantabria

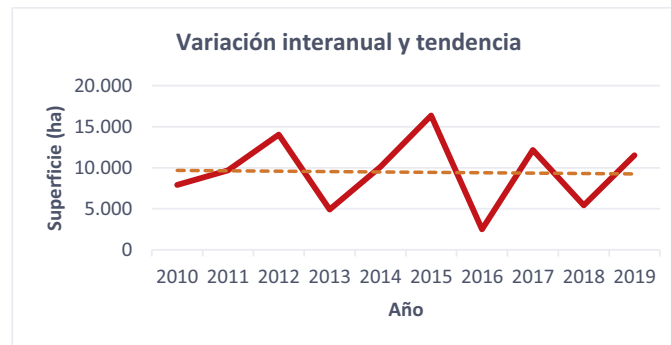
El número de incendios forestales que se producen cada año en Cantabria, así como la enorme superficie que se ve afectada, continúan representando una amenaza para las personas, sus bienes y el patrimonio de la Comunidad Autónoma. Así mismo, el elevado grado de desarrollo urbano en los entornos forestales, creando áreas de contacto entre ambos (la interfaz urbano-forestal), hace que los incendios que las afectan supongan un riesgo especialmente grave. Estas circunstancias exigen del conjunto de las administraciones públicas la revisión de los planes y la gestión de los medios existentes encaminadas no sólo a mitigar, sino también a prevenir y a evitar, en la medida de lo posible, los incendios forestales y sus efectos.

Los incendios forestales constituyen en Cantabria un problema sistémico con importantes repercusiones tanto a nivel ambiental como social y económico, cuyas raíces trascienden más allá de lo relacionado con la gestión de los montes, revelando la existencia de motivaciones de diversa índole y elevado grado de complejidad.

Según datos de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, en el decenio 2010-2019 han ocurrido en la región una media de 676 incendios anuales, lo que representa una superficie media afectada cercana a las 9.500 hectáreas al año, produciéndose grandes variaciones interanuales como se puede observar en la tabla y gráfico adjuntos, tanto en el número de incendios como en la superficie afectada, sea esta arbolada o desarbolada.

AÑO	NÚMERO DE INCENDIOS (n)	SUPERFICIE ARBOLADA (ha)	SUPERFICIE DESARBOLADA (ha)	SUPERFICIE TOTAL (ha)
2010	764	631,61	7.289,93	7.921,54
2011	775	557,03	9.113,64	9.670,67
2012	800	1.129,91	12.907,74	14.037,65
2013	449	347,90	4.577,21	4.925,11
2014	806	669,83	9.435,90	10.105,73
2015	768	1.729,24	14.630,09	16.359,33
2016	253	126,14	2.376,77	2.502,91
2017	804	605,00	11.567,30	12.172,30
2018	565	502,50	4.909,74	5.412,24
2019	775	1.699,81	9.810,72	11.510,53
Total	6.759	7.998,97	86.619,04	94.618,01
Promedio	675,90	799,90	8.661,90	9.461,80

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



A su vez, el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Cantabria (PEPLIF) 2023-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2023 (BOC de 17 de abril) establece una zonificación del territorio en cinco zonas: Interior Occidental, Interior Oriental, Liébana, Litoral y Sur. De este modo:

- La zona Interior Occidental está integrada por los siguientes municipios: Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cabuérniga, Cieza, Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga, Los Corrales de Buelna, Lamasón, Molledo, Pesquera, Polaciones, Rionansa, Ruente, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Los Tojos y Tudanca.
- La zona Interior Oriental está integrada por los siguientes municipios: Arredondo, Castañeda, Corvera de Toranzo, Liérganes, Luena, Miera, Penagos, Puente Viesgo, Ramales de la Victoria, Riotuerto, Ruesga, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Soba, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.
- La zona Liébana está integrada por los siguientes municipios: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.
- La zona Litoral está integrada por los siguientes municipios: Alfoz de Lloredo, Ampuero, Argoños, Arnuelo, El Astillero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Camargo, Cartes, Castro-Urdiales, Colindres, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miengo, Noja, Piélagos, Polanco, Rasines, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana del Mar, Santoña, Solórzano, Suances, Torrelavega, Udías, Val de San Vicente, Cabezón de la Sal, Herrerías, Mazcuerras, Valdáliga, Medio Cudeyo, Valle de Villaverde, Villaescusa y Voto.
- La zona Sur está integrada por los siguientes municipios: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

La distribución territorial del número y superficie de incendios forestales del decenio, en función de estas zonas es la siguiente:

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ZONA	NÚMERO INCENDIOS (n)	SUPERFICIE ARBOLADA (ha)	SUPERFICIE DESARBOLADA (ha)	SUPERFICIE TOTAL (ha)
INTERIOR OCCIDENTAL	2.217	3.646,34	24.685,27	28.331,61
INTERIOR ORIENTAL	2888	2.925,74	51.881,01	54.806,75
LIÉBANA	185	279,36	1.563,26	1.842,62
LITORAL	1064	865,52	5.945,44	6.810,96
SUR	405	282,01	2.544,06	2.826,07
Total	6.759	7.998,97	86.619,04	94.618,01

La distribución porcentual del número y superficie de incendios forestales del decenio, en función de las citadas zonas PEPLIF es la siguiente:

ZONA	NÚMERO INCENDIOS (%)	SUPERFICIE TOTAL (%)	SUPERFICIE ARBOLADA (%)	SUPERFICIE DESARBOLADA (%)
INTERIOR OCCIDENTAL	32,8%	45,6%	12,9%	87,1%
INTERIOR ORIENTAL	42,7%	36,6%	5,3%	94,7%
LIÉBANA	2,7%	3,5%	15,2%	84,8%
LITORAL	15,7%	10,8%	12,7%	87,3%
SUR	6,0%	3,5%	10,0%	90,0%

Por otra parte, en base a la información disponible, el 93% de estos incendios son intencionados y el 4% tienen su origen en accidentes o negligencias, de forma que el 97% son atribuibles directamente al hombre, porcentaje al que habría que añadir casi un 3% de causas desconocidas, de forma que tan solo uno de cada mil incendios forestales en Cantabria tiene un origen natural.

CAUSAS	NÚMERO INCENDIOS (n)	SUPERFICIE (ha)	NÚMERO INCENDIOS (%)	SUPERFICIE (%)
ACCIDENTAL/NEGLIGENCIA	237	1.212,56	3,5%	1,3%
DESCONOCIDO	189	1.300,81	2,8%	1,4%
INTENCIONADO	6287	91.906,75	93,0%	97,1%
NATURALES	7	10,28	0,1%	0,0%
REPRODUCIDO	39	187,61	0,6%	0,2%
Total	6.759	94.618,01	100,0%	100,0%

Con objeto de mejorar la caracterización de los incendios se ha realizado un análisis dirigido a estudiar las diferentes tipologías de incendios en cuanto a superficie afectada. Para ello, se han establecido unos intervalos superficiales y se ha calculado su distribución de frecuencias.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

TAMAÑO (ha)	NÚMERO INCENDIOS (n)	SUPERFICIE (ha)	NÚMERO INCENDIOS (%)	SUPERFICIE (%)
> 500	4	2.507,20	0,1%	2,6%
300-500	17	6.035,59	0,3%	6,4%
200-300	39	9.511,72	0,6%	10,1%
100-200	117	16.219,11	1,7%	17,1%
25-100	684	32.274,03	10,1%	34,1%
1-25	4385	27.408,61	64,9%	29,0%
< 1	1513	661,75	22,4%	0,7%
Total	6759	94.618,01	100,0%	100,0%

Respecto a los datos anteriores cabe reseñar lo siguiente:

- El porcentaje de conatos (< 1 ha) representa más del 20% del número total de incendios acontecidos.
- Más del 97% de los incendios son inferiores a 100 ha; siendo el 87% de ellos inferiores a 25 ha.
- En el periodo 2010-2019 los incendios que superan las 100 ha suponen casi el 3% del total, afectando, sin embargo, a más del 35% de la superficie incendiada.

En relación con los Grandes Incendios Forestales (GIF), entendiéndose como tales aquellos que alcanzan o superan las 500 ha, en el periodo 2010-2019 se han producido 4 grandes incendios, todos ellos en la zona Interior Oriental.

AÑO	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE ARBOLADA (ha)	SUPERFICIE DESARBOLADA (ha)	SUPERFICIE TOTAL (ha)	CAUSA
2011	VEGA DE PAS	6	524	530,00	INTENCIONADO
2011	ARREDONDO	10,56	758,04	768,60	INTENCIONADO
2014	ARREDONDO	3,85	529,75	533,60	INTENCIONADO
2017	VEGA DE PAS	0,69	674,31	675,00	INTENCIONADO

La tabla siguiente refleja la distribución temporal de los incendios que han tenido lugar en Cantabria a lo largo de los meses del año durante el periodo 2010-2019. En ella puede verse que, en lo que a las épocas de riesgo se refiere, los datos del último decenio muestran, en concordancia con lo manifestado en el PEPLIF, que en la Comunidad Autónoma de Cantabria existen dos periodos claramente diferenciados con mayor peligro por incendio forestal:

1. El primero de ellos afecta a la totalidad de la Comunidad Autónoma, abarcando desde mediados del invierno hasta inicios de la primavera siguiente. Es en esta época cuando se producen el mayor número de los incendios de la región y se ve afectada la mayor

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

parte de la superficie, consecuencia del elevado grado de intencionalidad de los incendios durante este periodo.

2. El segundo de los periodos, que se puede ubicar entre mediados de verano y la mitad del otoño, afecta a los territorios de Liébana y Sur de la Cantábrica y es consecuencia de las condiciones meteorológicas y de sequía acumulada que afectan a estas dos zonas.

Esta estacionalidad de los incendios forestales en Cantabria es tenida en cuenta en la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales, en su artículo 2, recoge lo siguiente: “se declara como época de riesgo alto de incendios forestales la comprendida entre el 15 de enero al 15 de abril, en toda la Comunidad Autónoma, y del 1 de agosto al 15 de octubre en los términos municipales de las comarcas de Liébana, Campoo y Los Valles”.

MES	QUINCENA	NÚMERO INCENDIOS (n)	SUPERFICIE (ha)	NÚMERO INCENDIOS (%)	SUPERFICIE (%)
ENERO	Primera	263	4.238,43	3,9	4,5
	Segunda	95	1.585,72	1,4	1,7
FEBRERO	Primera	397	8.940,60	5,9	9,4
	Segunda	627	10.629,44	9,3	11,2
MARZO	Primera	1.100	18.187,90	16,3	19,2
	Segunda	1.069	15.397,13	15,8	16,3
ABRIL	Primera	890	9.486,96	13,2	10,0
	Segunda	514	3.972,09	7,6	4,2
MAYO	Primera	185	1.035,79	2,7	1,1
	Segunda	113	633,80	1,7	0,7
JUNIO	Primera	35	119,98	0,5	0,1
	Segunda	34	79,38	0,5	0,1
JULIO	Primera	21	67,97	0,3	0,1
	Segunda	41	259,97	0,6	0,3
AGOSTO	Primera	53	430,21	0,8	0,5
	Segunda	102	714,04	1,5	0,8
SEPTIEMBRE	Primera	93	370,82	1,4	0,4
	Segunda	118	1.001,41	1,7	1,1
OCTUBRE	Primera	131	652,00	1,9	0,7
	Segunda	146	1.223,76	2,2	1,3
NOVIEMBRE	Primera	66	516,78	1,0	0,5
	Segunda	80	373,74	1,2	0,4
DICIEMBRE	Primera	79	474,61	1,2	0,5
	Segunda	507	14.225,48	7,5	15,0
Total		6.759	94.618,01	100,0%	100,0%

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

En consecuencia, y tras el análisis de los datos anteriores, las épocas de peligro por incendios forestales en Cantabria son las siguientes:

1. Para toda la Comunidad Autónoma, desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril.
2. Para las comarcas de Liébana, Campoo y Los Valles (conforme al anexo 1 de la Orden DES/44/2007), desde el 1 de agosto hasta el 15 de octubre.

3.1 **Peligrosidad**

El peligro de incendio forestal puede definirse como la posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y en un momento determinado. Por tanto, la peligrosidad se refiere a la posibilidad de que ocurra un fenómeno o de que adquiera una magnitud de importancia, generalmente fuera de la capacidad de control.

Siguiendo la propuesta recogida en la Directriz básica del Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, el índice de peligro se ha configurado a escala municipal utilizando para su análisis las siguientes:

- **Peligro estadístico:**

El peligro estadístico se mide a través de tres índices:

- Frecuencia. Determina la probabilidad de ocurrencia, en función de los incendios históricos acaecidos. El índice estima la frecuencia media anual de incendios a escala municipal.
- Gravedad. Entendida como superficie afectada por el fuego. Determina la superficie municipal media anual afectada por incendios forestales.
- Causalidad. El riesgo de que se produzca un incendio forestal está influenciado por el origen de las causas del mismo. Los incendios forestales debidos a causas naturales no son tan probables como los originados por causas intencionadas o accidentes y negligencias. Trata de reflejar la incidencia de las causas en la ocurrencia de los incendios.

El cálculo del peligro estadístico se ha realizado utilizando los datos correspondientes al periodo 2009-2017.

- **Peligro estructural:**

Se entiende por peligro estructural la facilidad intrínseca que tiene un sistema forestal para propagar el fuego, junto con la dificultad que entraña su control.

Este análisis contempla el comportamiento del incendio en propagación libre mediante el estudio de las variables de longitud de llama y velocidad de propagación. Dichas variables se han obtenido mediante simulación aplicando las ecuaciones semi-empíricas de Rothermel-Byram implementadas en el software FlamMap.

Se han realizado 32 simulaciones sobre la totalidad de la superficie de la Comunidad utilizando diferentes escenarios meteorológicos, variando las condiciones de velocidad y componente del viento, por ser la variable que condiciona en mayor medida los incendios en Cantabria y ajustando en cada escenario la humedad del combustible mediante criterio de experto. Mediante este procedimiento se determina para cada pixel del territorio el número de veces que este se encuentra fuera de la capacidad de extinción,

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

atendiendo al comportamiento del incendio simulado, caracterizado por la longitud de llama y la velocidad de propagación. Este análisis permite determinar el peligro estructural en cada municipio.

Se ha utilizado como mapa de combustibles el proporcionado por el 4º Inventario Forestal Nacional (estadística oficial forestal).

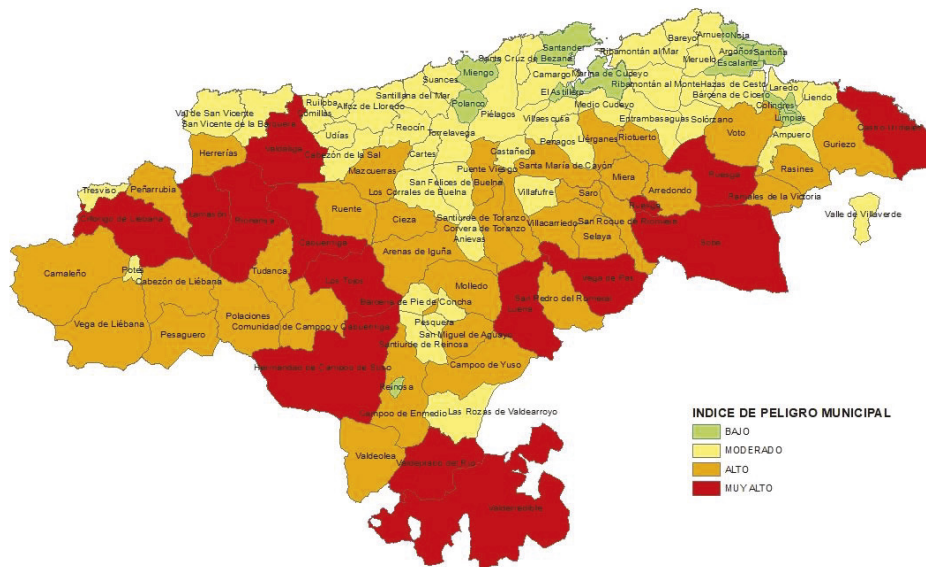
La combinación de los índices de peligro estadístico y estructural proporciona el índice de peligro a escala municipal (IP). Los resultados obtenidos a nivel municipal utilizando una escala entre 0 (nivel mínimo de incendio) y 3 (riesgo máximo) se exponen a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL	IP	TÉRMINO MUNICIPAL	IP	TÉRMINO MUNICIPAL	IP
ALFOZ DE LLOREDO	1	LIENDO	1	SAN MIGUEL DE AGUAYO	2
AMPUERO	1	LIÉRGANES	2	SAN PEDRO DEL ROMERAL	2
ANIEVAS	1	LIMPIAS	0	SAN ROQUE DE RIOMIERA	2
ARENAS DE IGUÑA	2	LUENA	3	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	1
ARGOÑOS	0	MARINA DE CUDEYO	0	SANTA CRUZ DE BEZANA	1
ARNUERO	1	MAZCUERRAS	2	SANTA MARIA DE CAYÓN	2
ARREDONDO	2	MEDIO CUDEYO	1	SANTANDER	0
ASTILLERO, EL	0	MERUELO	1	SANTILLANA DEL MAR	1
BÁRCENA DE CICERO	1	MIENGO	0	SANTIURDE DE REINOSA	1
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	1	MIERA	2	SANTIURDE DE TORANZO	2
BAREYO	1	MOLLEDO	2	SANTOÑA	0
CABEZÓN DE LA SAL	1	NOJA	0	SARO	2
CABEZÓN DE LIÉBANA	2	PENAGOS	1	SELAYA	2
CABUÉRNIGA	3	PEÑARRUBIA	2	SOBA	3
CAMALEÑO	2	PESAGUERO	2	SOLÓRZANO	1
CAMARGO	1	PESQUERA	1	SUANCES	1
CAMPOO DE ENMEDIO	2	PIÉLAGOS	1	TOJOS, LOS	3
CAMPOO DE YUSO	2	POLACIONES	2	TORRELAVEGA	1
CARTES	1	POLANCO	0	TRESVISO	1
CASTAÑEDA	1	POTES	1	TUDANCA	2
CASTRO-URDIALES	3	PUENTE VIESGO	2	UDÍAS	1
CIEZA	2	RAMALES DE LA VICTORIA	2	VAL DE SAN VICENTE	1
CILLORIGO DE LIÉBANA	3	RASINES	2	VALDÁLIGA	3
COLINDRES	0	REINOSA	0	VALDEOLEA	2
COMILLAS	1	REOCÍN	1	VALDEPRADO DEL RÍO	3
CORRALES DE BUELNA, LOS	1	RIBAMONTÁN AL MAR	1	VALDERREDIBLE	3
CORVERA DE TORANZO	2	RIBAMONTÁN AL MONTE	1	VEGA DE LIÉBANA	2
ENTRAMBASAGUAS	1	RIONANSA	3	VEGA DE PAS	3
ESCALANTE	0	RIOTUERTO	2	VILLACARRIEDO	2
GURIEZO	2	ROZAS DE VALDEARROYO, LAS	1	VILLAESCUSA	1
HAZAS DE CESTO	1	RUENTE	2	VILLAFUFRE	1
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	3	RUESGA	3	VILLAVERDE DE TRUCIOS	1

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

HERRERÍAS	2	RUILOBA	1	VOTO	2
LAMASÓN	3	SAN FELICES DE BUELNA	1	MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA	2
LAREDO	1				

La representación gráfica del Índice de Peligro a escala municipal es la siguiente:

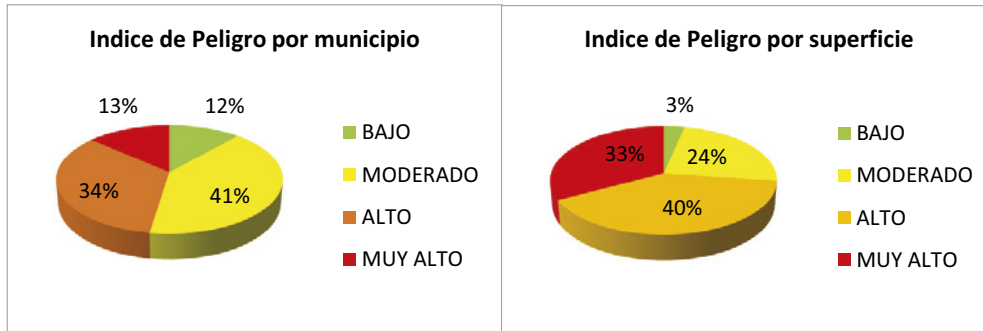


Analizando estos datos se comprueba que el 11,65% de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen un índice de peligro bajo, el 40,78% moderado, el 33,98% alto y el 13,59% muy alto. Atendiendo a criterios de superficie se puede observar que el 3,36% de la superficie de Cantabria tiene un índice de peligro bajo, el 23,81% moderado, el 39,91% alto y el 32,92% muy alto.

Lo anterior permite describir la situación en cuanto a peligrosidad por incendio forestal en la Comunidad, con un índice de peligro alto o muy alto en casi el 50% de los municipios y en más del 70% de la superficie regional.

IP	CATEGORIA	N	%	S (ha)	%
0	BAJO	12	11,65	17.877,83	3,36
1	MODERADO	42	40,78	126.831,47	23,81
2	ALTO	35	33,98	212.611,66	39,91
3	MUY ALTO	14	13,59	175.368,14	32,92

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



3.2 Vulnerabilidad

El análisis de la vulnerabilidad del territorio conlleva la determinación de los siguientes tipos de vulnerabilidad:

- Vulnerabilidad poblacional.
- Vulnerabilidad de infraestructuras e instalaciones.
- Vulnerabilidad natural.

La integración de estos tipos de vulnerabilidad dará lugar a su vez a dos tipos principales de vulnerabilidad:

- Vulnerabilidad poblacional y social.
- Vulnerabilidad natural.

3.2.1 Vulnerabilidad Poblacional y Social

Aquellos aspectos del territorio cuya protección frente a incendios es prioritaria son, en primer lugar, la vida e integridad física de las personas y, en segundo lugar, sus bienes y el patrimonio. Estos son los elementos que hacen que un territorio sea más vulnerable y, por lo tanto, se han de tener localizadas las zonas donde se encuentran con el fin de planificar las actuaciones de emergencia en caso de producirse un incendio.

Para ello se ha elaborado una cartografía de la **vulnerabilidad poblacional y social** a partir de la cartografía de vulnerabilidad poblacional y de la de infraestructuras y asentamientos, las cuales se integran a través de una matriz de decisión.

a). Mapa de vulnerabilidad poblacional

La vida y la seguridad de las personas suponen los dos valores prioritarios a proteger frente a un posible incendio. Por ello, resulta imprescindible conocer la distribución de la población en un territorio para establecer las medidas de protección contra incendios en el mismo.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

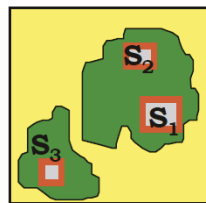
La metodología propuesta para abordar el análisis de vulnerabilidad poblacional se fundamenta en la interpretación de dos indicadores: **ocupación y colindancia** en una malla de cuadrículas de 500 m de lado que comprende todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cada cuadrícula, la **ocupación** se define como el grado de presencia de la población dentro del sistema forestal, y determina el mayor o menor grado de vulnerabilidad que puede darse en un territorio.

Los valores de ocupación para todo el territorio se pueden obtener mediante la suma de las áreas ocupadas por edificaciones en superficie forestal.

Para conocer la superficie forestal se ha utilizado el Mapa Forestal de España escala 1:25.000. La superficie forestal se ha incrementado en un ancho de 50 metros entendiéndose que cualquier elemento vulnerable que se encuentre a menos de 50 metros de una masa forestal incendiada es susceptible de protección.

Ocupación = \sum Área de los edificios en superficie forestal

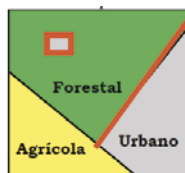


$$S_{\text{ocupación}} = S_1 + S_2 + S_3$$

En cada cuadrícula, la **colindancia** interpreta la proximidad o contacto entre las áreas urbanizadas y los sistemas forestales, de manera que a mayor colindancia mayor vulnerabilidad. Este factor es importante desde el punto de vista de la extinción, ya que en caso de declararse un incendio forestal podrían peligrar las vidas humanas.

Para la determinación de los valores de colindancia entre el territorio se obtendrá, con ayuda de un sistema de información geográfica (GIS), la suma de los perímetros comunes entre sistemas forestales y urbanos:

Colindancia = \sum perímetro común forestal-urbano



Una vez calculados los valores de los indicadores anteriores para todo el territorio, se han establecido de forma independiente para cada uno de ellos los siguientes intervalos de clasificación de dichos valores.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Ocupación (m2)	Valor
0	SIN OCUPACIÓN
0-300	NO SIGNIFICATIVA
300-750	POCO OCUPADA
750-5000	MEDIANAMENTE OCUPADA
> 5000	MUY OCUPADAD

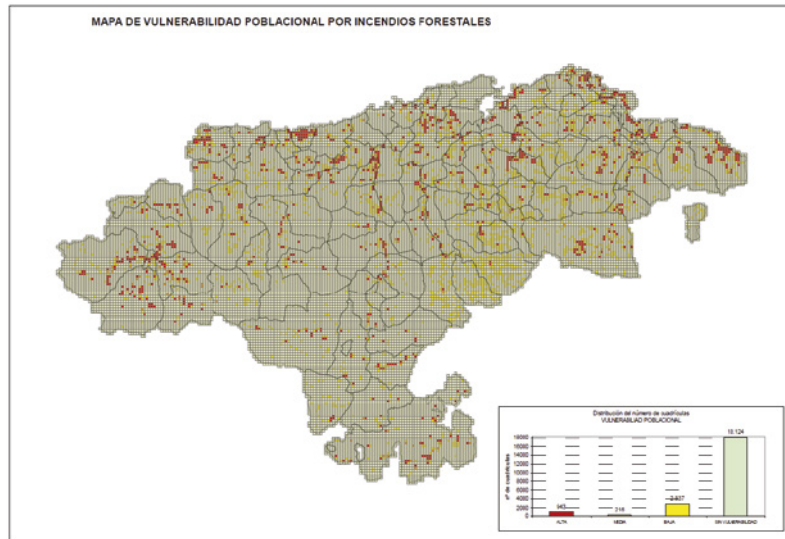
Colindancia (m)	Valor
0	SIN COLINDANCIA
0-200	POCO COLINDANTE
200-400	MEDIANAMENTE COLINDANTE
> 400	MUY COLINDANTE

La **vulnerabilidad poblacional** se ha obtenido integrando la ocupación y colindancia con ayuda de GIS, y a través de la siguiente matriz de decisión.

VULNERABILIDAD POBLACIONAL	COLINDANCIA			
	SIN COLINDANCIA	POCO COLINDANTE	MEDIANAMENTE COLINDANTE	MUY COLINDANTE
OCUPACIÓN				
SIN OCUPACIÓN	NO VULNERABLE	NO VULNERABLE	NO VULNERABLE	NO VULNERABLE
NO SIGNIFICATIVA	NO VULNERABLE	BAJA	BAJA	BAJA
POCO OCUPADO	BAJA	BAJA	BAJA	MEDIA
MEDIANAMENTE OCUPADO	BAJA	BAJA	MEDIA	ALTA
MUY OCUPADO	BAJA	MEDIA	ALTA	ALTA

El resultado final de este apartado es el siguiente mapa en el que se asigna a cada cuadrícula de la malla considerada de 500 metros de lado un valor de vulnerabilidad poblacional.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



b). Mapa de vulnerabilidad de infraestructuras e instalaciones

Se consideran elementos vulnerables aquellos que pueden ser foco de incendio o bien objeto del mismo. Las infraestructuras e instalaciones presentes en un territorio forman parte de dichos elementos ya que, bien por las características de las mismas, bien por las actividades que en ellas se desarrollan, pueden ser el lugar de origen de un fuego, un medio sobre el cual este se extiende o un elemento cuya afección provoque importantes perjuicios a la población.

Este análisis parte de la información suministrada por el inventario de las infraestructuras e instalaciones existentes en el territorio que constituyen elementos de especiales medidas de protección.

Las capas cartográficas digitales de los elementos vulnerables que se han tenido en cuenta en el presente análisis, clasificadas en función del daño o pérdida que se originaría en caso de ser afectada por un incendio, son las siguientes:

CATEGORÍA DE VIALES	Índice de vulnerabilidad
Autopista o autovía	5
Carretera Nacional (incluye desvíos y enlaces), Carreteras Autonómicas de 1º y 2º orden y ferrocarril	3
Carreteras locales	1

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ELEMENTO VULNERABLE	Índice de vulnerabilidad
Hospitales	6
Empresas peligrosas	6
Campings	6
Gasolineras	3
Centros de enseñanza	4
Edificios espectáculos	4
Establecimientos hoteleros (nº habitaciones>8)	4
Establecimientos hoteleros (nº habitaciones<8)	3
Centros comerciales	3
Centros de salud	3
Consultorios	3
Líneas eléctricas	2
Conducciones de gas	3
Instalación de telecomunicaciones	3
Áreas recreativas	2
Instalaciones recreativas	2
EDAR	1
Puntos limpios	1
Vertederos	1

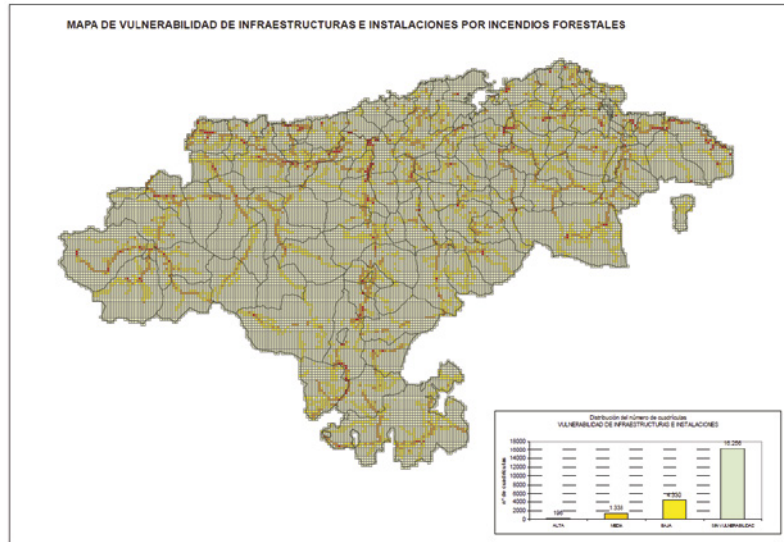
La presencia o no de estos elementos determinará la vulnerabilidad de infraestructuras e instalaciones.

Con ayuda de un SIG se intersectan estos elementos con la superficie forestal, asignándose a cada cuadrícula un índice de vulnerabilidad obtenido al clasificar a cada categoría e infraestructura en función del daño o pérdida que se originaría en caso de ser afectada por un incendio.

Una vez analizados los índices de vulnerabilidad de cada uno de los elementos, la **vulnerabilidad de infraestructuras e instalaciones** queda definida por la integración de estos elementos a través de la siguiente matriz de decisión.

ÍNDICE GLOBAL	VULNERABILIDAD
0	NO VULNERABLE
1-4	BAJA
5-8	MEDIA
>8	ALTA

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

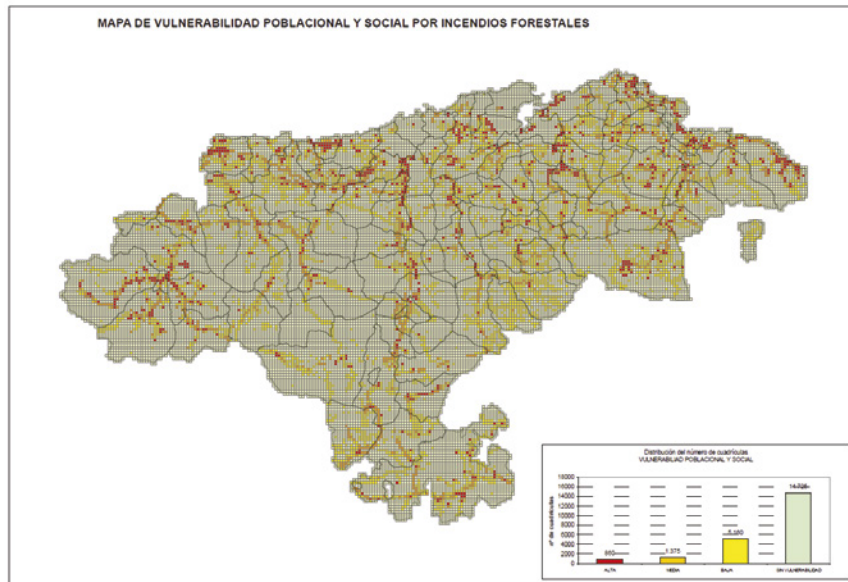


c). Mapa de vulnerabilidad Poblacional y Social

Integrando a través de la siguiente matriz el Mapa de Vulnerabilidad Poblacional y el Mapa de Vulnerabilidad de Infraestructuras e Instalaciones se obtiene el **Mapa de Vulnerabilidad Poblacional y Social**.

VULNERABILIDAD POBLACIONAL Y SOCIAL	VULNERABILIDAD POR INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES			
	NO VULNERABLE	BAJA	MEDIA	ALTA
VULNERABILIDAD POBLACIONAL				
NO VULNERABLE	NO VULNERABLE	BAJA	MEDIA	MEDIA
BAJA	BAJA	BAJA	MEDIA	ALTA
MEDIA	MEDIA	MEDIA	MEDIA	ALTA
ALTA	MEDIA	ALTA	ALTA	ALTA

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

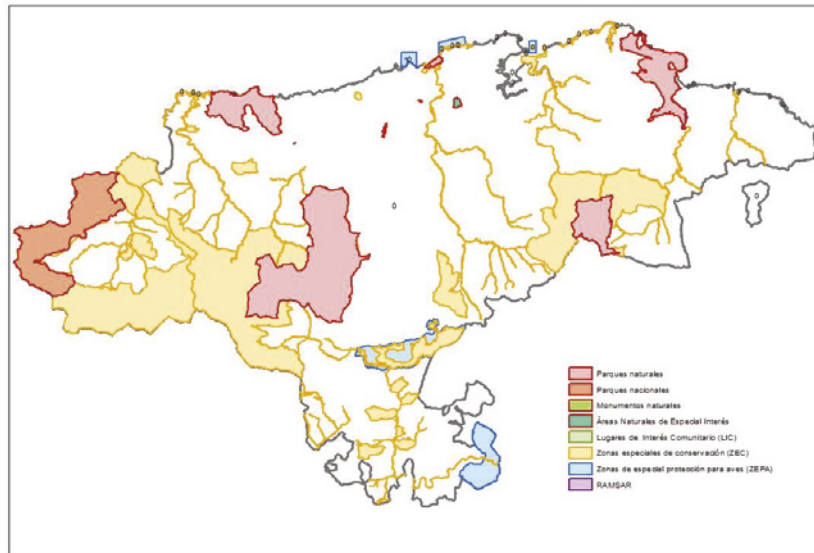


3.2.2 Vulnerabilidad natural

Si bien la población adquiere un grado prioritario en lo que se refiere a la protección contra incendios, no hay que olvidar que también se han de tener en cuenta a la hora de planificar medidas de actuación frente a una catástrofe de esta índole otros elementos del territorio que son vulnerables frente a un fuego.

De esta forma se determinará la **vulnerabilidad natural** al integrar la vulnerabilidad de los sistemas forestales con la cartografía de los Espacios naturales de Cantabria.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



La vulnerabilidad del valor integral de los sistemas forestales puede interpretarse a través de indicadores tales como: su valor productivo, su valor de reposición y su valor ambiental.

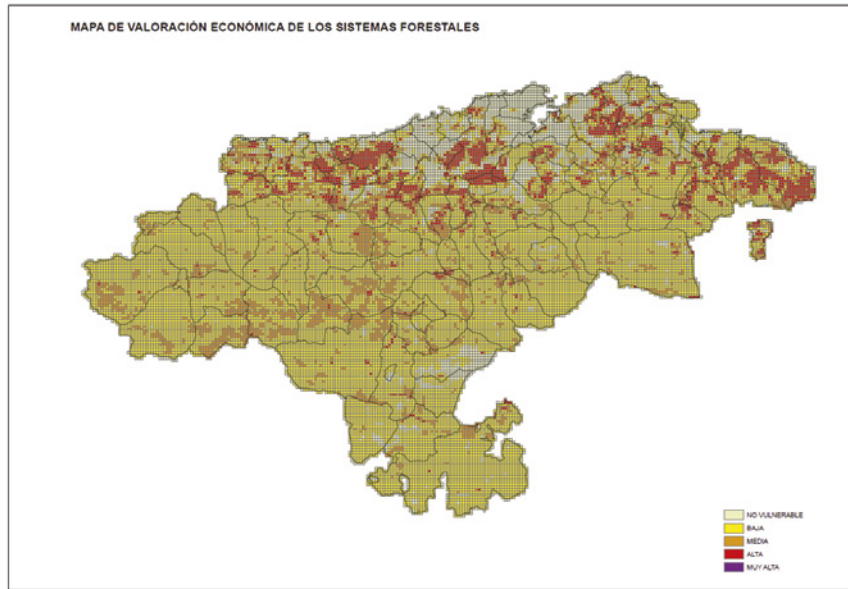
- El **valor productivo** es un estimador del precio de la superficie forestal.
- El **valor de reposición** estima el coste que para la sociedad tendría recuperar el sistema forestal quemado.
- El **valor ambiental** integra el valor ecológico y recreativo. Es el valor que asigna la sociedad a sus ecosistemas, la planificación contra incendios debería contemplar una relación de aquellas zonas existentes en el territorio que se encuentren sujetas a alguna figura de protección medioambiental.

La vulnerabilidad de los sistemas forestales se ha determinado a partir de la valoración calculada en el estudio denominado "Valor económico de los sistemas forestales de Cantabria" elaborado por Tragsatec en el año 2002 para la entonces Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el cual, se daba un valor a cada pixel de tamaño 1 hectárea del territorio forestal de Cantabria. A partir de este estudio, y en función de los valores que toma cada una de las cuadrículas de análisis, se ha establecido una clasificación de **vulnerabilidad de los sistemas forestales** para cada una de ellas.

€/cuadrícula	VULNERABILIDAD
0	NO VULNERABLE
0-6.250	BAJA
6.250-15.000	MEDIA
>15.000	ALTA

CVE-2023-11010

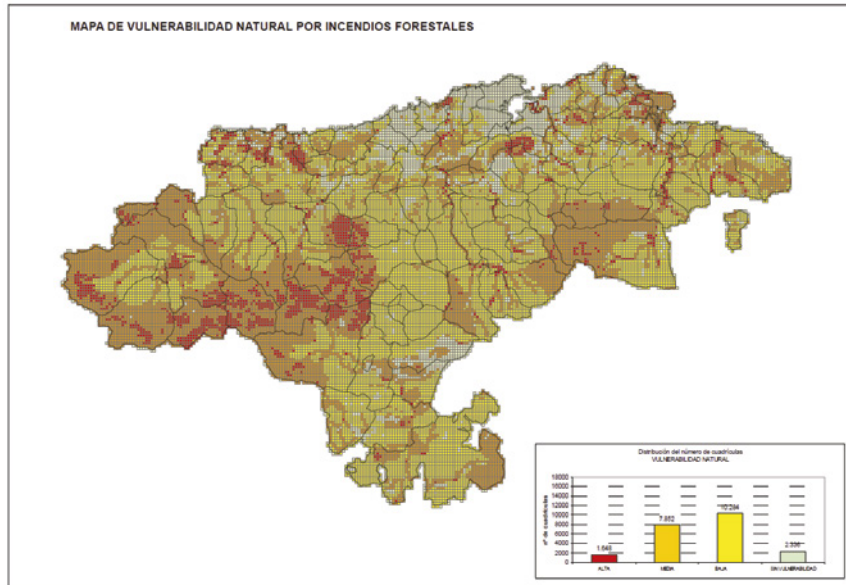
MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



Integrando la vulnerabilidad de los ecosistemas forestales con la cartografía de Espacios Naturales a través de la siguiente matriz de decisión se obtiene el mapa de Vulnerabilidad Natural.

Valor sistemas forestales	VALOR ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
	Ausencia	Presencia
NO VULNERABLE	NO VULNERABLE	NO VULNERABLE
BAJA	BAJA	MEDIA
MEDIA	BAJA	ALTA
ALTA	MEDIA	ALTA

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

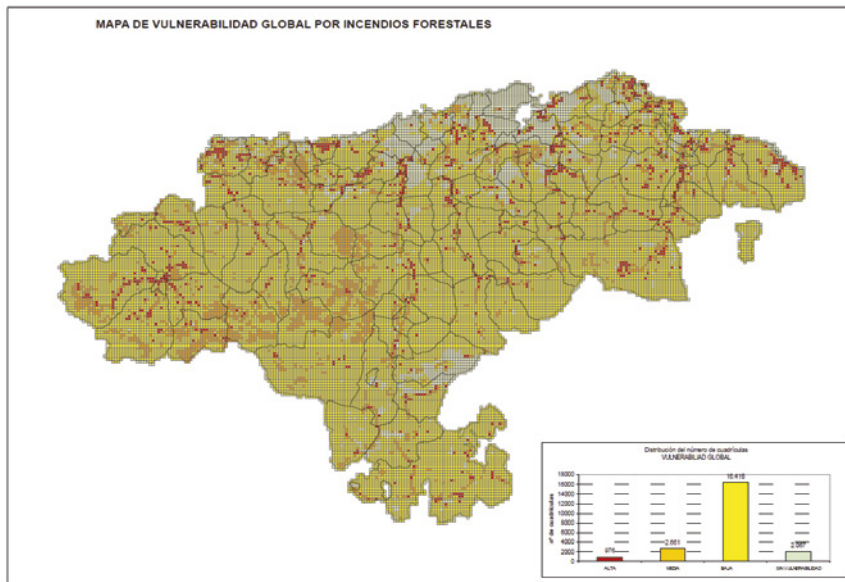


3.2.3 Mapa de vulnerabilidad global

La vulnerabilidad global se obtendrá de la integración de la vulnerabilidad poblacional y social y la vulnerabilidad natural anteriormente definidas, mediante una matriz de decisión.

VULNERABILIDAD GLOBAL	VULNERABILIDAD NATURAL			
	NO VULNERABLE	BAJA	MEDIA	ALTA
VULNERABILIDAD POBLACIONAL Y SOCIAL				
NO VULNERABLE	NO VULNERABLE	BAJA	BAJA	MEDIA
BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	MEDIA
MEDIA	BAJA	MEDIA	MEDIA	ALTA
ALTA	MEDIA	ALTA	ALTA	ALTA

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



3.3 Riesgo de Incendio Forestal

El riesgo de incendios forestales se obtiene, como se muestra a continuación, por combinación de las variables peligrosidad y vulnerabilidad global (riesgo global). Dado que en algunos ámbitos pudiera ser útil conocer el riesgo poblacional y social o el riesgo natural, también se muestra la combinación de la variable peligrosidad con la vulnerabilidad poblacional y social, por un lado, y con la vulnerabilidad natural, por otro.

RIESGO GLOBAL	PELIGROSIDAD			
VULNERABILIDAD GLOBAL	SIN PELIGROSIDAD	BAJA	MODERADA	ALTA
NO VULNERABLE	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
BAJA	SIN RIESGO	BAJO	BAJO	MEDIO
MEDIA	SIN RIESGO	BAJO	BAJO	ALTO
ALTA	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	ALTO

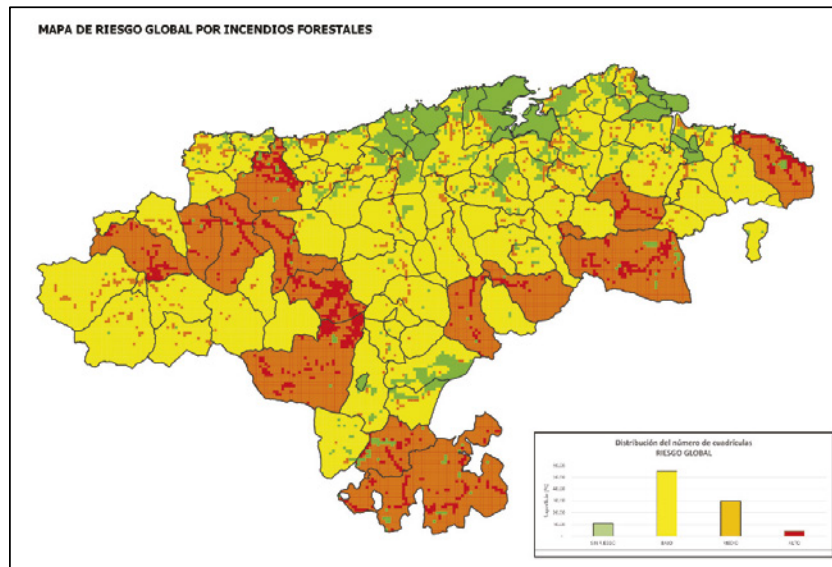
RIESGO POBLACIONAL Y SOCIAL	PELIGROSIDAD			
VULNERABILIDAD POBLACIONAL Y SOCIAL	SIN PELIGROSIDAD	BAJA	MODERADA	ALTA
NO VULNERABLE	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
BAJA	SIN RIESGO	BAJO	BAJO	MEDIO
MEDIA	SIN RIESGO	BAJO	BAJO	ALTO
ALTA	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	ALTO

CVE-2023-11010

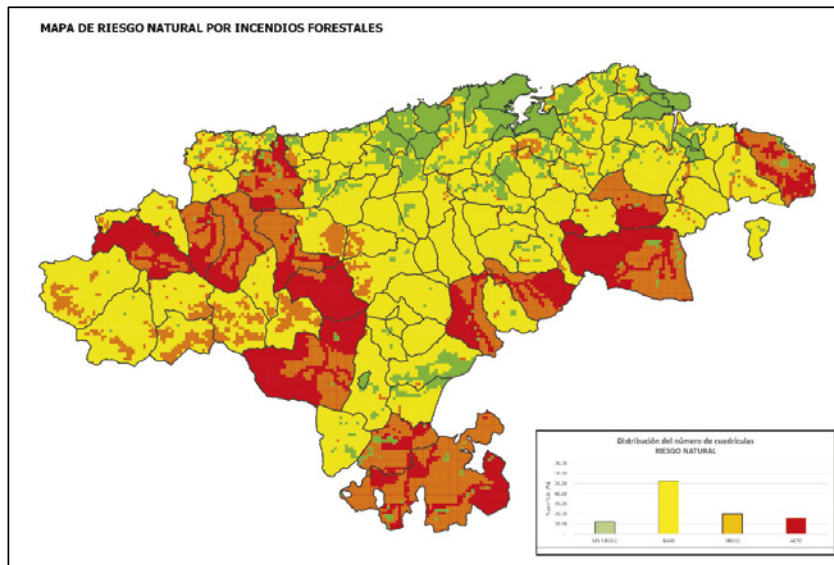
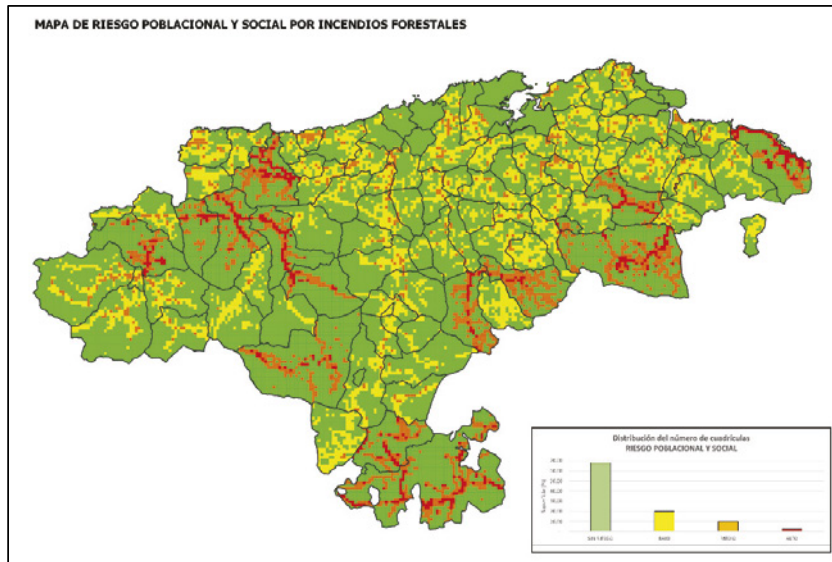
MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

RIESGO NATURAL	PELIGROSIDAD			
VULNERABILIDAD NATURAL	SIN PELIGROSIDAD	BAJA	MODERADA	ALTA
NO VULNERABLE	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
BAJA	SIN RIESGO	BAJO	BAJO	MEDIO
MEDIA	SIN RIESGO	BAJO	BAJO	ALTO
ALTA	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	ALTO

La integración de las tres variables de decisión anteriores mediante GIS permite obtener la distribución territorial del riesgo por incendios forestales en Cantabria (Mapa de Riesgo Global), así como la del riesgo poblacional y social (Mapa del Riesgo Poblacional y Social) y la del riesgo natural (Mapa del Riesgo Natural), todos ellos sobre cuadrículas de 500 x 500 m.



MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



El nivel de riesgo municipal se obtiene a través del análisis de los valores del Riesgo Global para las cuadrículas de 500 x 500 m. incluidas en cada uno de los municipios. Su cálculo se ha realizado en tres pasos:

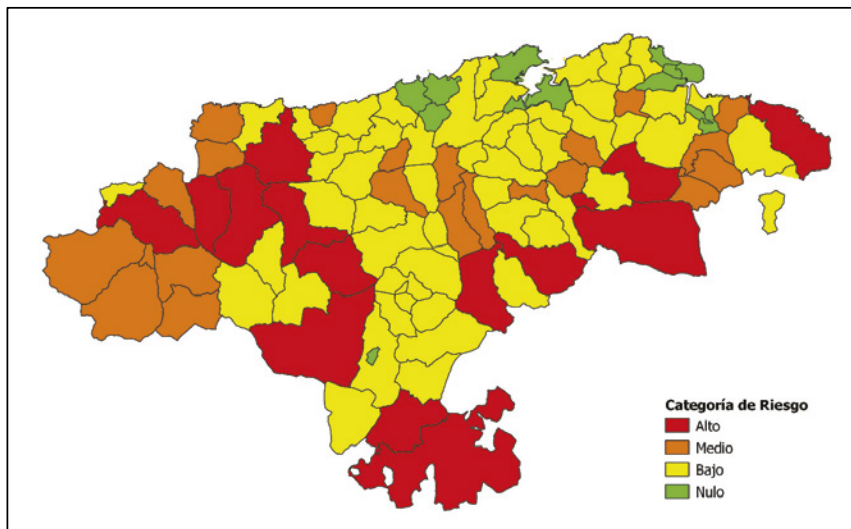
- Se ha efectuado una media ponderada con los valores del riesgo para la superficie municipal.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Estos valores resultantes han sido normalizados entre el valor municipal máximo y mínimo obtenidos para todos los municipios que componen la Comunidad Autónoma.
- Los niveles de Riesgo se han obtenido aplicando una transformación lineal a los valores normalizados y repartidos simétricamente, obteniendo una distribución asimétrica mediante el factor 1,17.

El mapa siguiente muestra el mapa de riesgo por incendios forestales, a escala municipal, de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El anexo A recoge los 102 mapas municipales de riesgo por incendio forestal correspondientes a los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPÍTULO 4: ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL. FASES DE LA
EMERGENCIA. SITUACIONES OPERATIVAS

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

4.1 Índice de Gravedad Potencial de un incendio forestal

Al objeto de facilitar la movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en caso de simultaneidad de incendios forestales, a cada incendio forestal acaecido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignará, por la Dirección General competente en materia de extinción de Incendios Forestales, un “Índice de Gravedad Potencial” (IGP) que podrá variar en función de la evolución del incendio, de las condiciones meteorológicas, etc., y cuyo valor podrá oscilar entre 0 y 3 conforme al siguiente criterio.

Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP0): referido a aquel incendio que, en su evolución previsible más desfavorable, no suponga amenaza para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, el daño forestal esperable sea moderado (en función de la tipología de masa afectada y el grado de severidad previsible del incendio) y los bienes amenazados sean esencialmente de naturaleza forestal.

Se catalogarán dentro de esta tipología aquellos incendios en los que puedan existir amenazas o afecciones de carácter puntual sobre ciertas infraestructuras existentes o colindantes con el monte, tales como vías forestales, carreteras, cabañas, infraestructuras ganaderas y líneas eléctricas, entre otras.

Índice de Gravedad Potencial 1 (IGP1): referido a aquel incendio que, en su evolución previsible más desfavorable, requiere la puesta en práctica de medidas preventivas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o de bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal (en especial viviendas aisladas, infraestructuras sensibles o redes de suministro), o el daño forestal esperable sea elevado (en función de la tipología de masa afectada y el grado de severidad previsible del incendio).

Índice de Gravedad Potencial 2 (IGP2): referido a aquel incendio que, en su evolución previsible más desfavorable, suponga una amenaza seria a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable sea severo (en función de la tipología de masa afectada y el grado de severidad previsible del incendio), de manera que exige la adopción inmediata de medidas para la atención o socorro de la población, la protección de los bienes o la salvaguarda del patrimonio.

Se catalogarán en esta tipología aquellos incendios con IGP1 en los que la afección sobre viviendas aisladas, infraestructuras sensibles o redes de suministro requiera pasar de medidas preventivas a medidas activas de protección.

Índice de Gravedad Potencial 3 (IGP3): referido a aquel incendio en el que, apreciadas las circunstancias exteriores en su índice máximo de gravedad potencial, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio o situación.

4.2 Fases de la emergencia

Para establecer las actuaciones a realizar por los distintos órganos del Plan en caso de emergencia por incendios forestales, se establecen las siguientes fases:

1) Fase de preemergencia:

Se corresponde con alguno de los siguientes escenarios:

- Situaciones de simultaneidad de incendios forestales calificados como IGP0 en las que quepa prever el desbordamiento del operativo ordinario y haga aconsejable el

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

despliegue, en tareas de apoyo, de medios municipales y/o autonómicos. En cualquier caso, el Órgano Competente activará esta fase cuando desde el Centro de Atención de Emergencias se le notifique la existencia de, al menos, veinte (25) incendios forestales simultáneos en Cantabria con IGP0.

- Situaciones de incendios forestales calificados como IGP0 en las que, aun pudiendo ser controladas con los medios y recursos del dispositivo propio de las emergencias ordinarias, que incluye los medios de la Administración General del Estado cuando intervienen dentro de su zona de actuación preferente, se solicitan o se incorporan a las labores de extinción, conforme a los protocolos y procedimientos de movilización existentes, otros medios del Estado.
- Situaciones de incendios forestales calificados como IGP1.
- Situaciones en las que, como consecuencia de uno o varios incendios forestales, alguno de los municipios afectados activa la fase de emergencia de su Plan Territorial de Protección Civil.

Esta fase conlleva, de los órganos de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, las tareas siguientes:

1. **La notificación**, desde la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, de la situación de preemergencia de protección civil **a los servicios, municipios y unidades que se verían involucradas** en caso de que se activase la fase de emergencia.
2. La notificación a la población en general, desde la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria y desde el CAE-112, de la situación de preemergencia de protección civil. En caso de alerta a la población, se articularán mecanismos de adaptación para su recepción por las personas con discapacidad y los colectivos vulnerables.
3. La solicitud desde la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, tanto a la Emisora Central de Incendios Forestales como al COS de la Guardia Civil, del refuerzo de las medidas de vigilancia, detección y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.
4. En su caso la solicitud, desde la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, a través del Centro de Atención de Emergencias (CAE112), a los municipios afectados de movilización de la Policía/Local o/y del voluntariado de protección civil en misiones de vigilancia, detección e información a la población.
5. La comunicación permanente de la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias con la Dirección General competente en materia de prevención y extinción de incendios forestales para el intercambio de datos e información sobre la situación de incendios forestales.
6. El seguimiento permanente de la situación en la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, lo que requiere la puesta en marcha de cuantas acciones sean necesarias para la coordinación continua entre los servicios competentes en materia de extinción de incendios forestales y de protección civil y emergencias.
7. El reporte periódico de la situación, desde la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, a la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y a la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

8. La información a la población potencialmente afectada, a través del CAE-112 y de la oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria, sobre las medidas de autoprotección a adoptar. Los avisos a la población sobre medidas de autoprotección deben adaptarse a personas con discapacidad y colectivos vulnerables.
9. A petición de la Dirección General competente en materia de extinción de incendios forestales, la movilización desde la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, a través del CAE-112, de medios de apoyo al dispositivo de extinción.
10. En su caso, el establecimiento, por parte de la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, de un puesto de coordinación in situ.
11. La anticipación desde la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias de la ubicación del Puesto de Mando Avanzado y de los canales de comunicación y enlace en caso de activación de la fase de emergencia del INFOCANT.

2) Fase de emergencia:

Escenario en el que la situación de emergencia ya se ha producido y, por encima del simple seguimiento de la situación, la adopción de medidas preventivas o el establecimiento de medidas leves se requiere una respuesta de Protección Civil para proteger a las personas, sus bienes o el patrimonio.

En caso de que declarada la fase de emergencia, cualquiera que sea la situación operativa de INFOCANT, no pudiera ser controlada con los medios ordinarios adscritos al plan, incluidos los medios del Estado cuando actúan dentro de su zona de actuación preferente o aquellos otros autorizados fuera de su zona de actuación preferente, podrá solicitarse de la Administración General del Estado la incorporación de medios extraordinarios, incluida la Unidad Militar de Emergencias, o de medios internacionales activados a través del mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea.

Igualmente, activada la fase de emergencia, cualquiera que sea la situación operativa (1 o 2), podrá solicitarse a la Administración General de Estado que curse petición para la activación del programa Copernicus de la Unión Europea.

3) Fase de normalización:

Se corresponde con aquel periodo en el que se dan las circunstancias adecuadas para el retorno a la normalidad, realizándose las primeras tareas de evaluación de daños. En esta fase la emergencia ha sido dada por finalizada sin que existan significativas posibilidades de su reactivación. En la fase de Normalización el servicio de extinción competente en incendios forestales continuará la vigilancia preventiva de los lugares afectados por incendios y se llevarán a cabo las labores necesarias para la rehabilitación de los Servicios Públicos esenciales que pudieran haberse visto afectados.

4.3 Situaciones operativas de INFOCANT

INFOCANT se caracteriza por establecer las responsabilidades de los distintos órganos que componen su estructura y los medios y recursos que se deben de movilizar en función de las

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

características concretas de los incendios. Por ello, teniendo en cuenta todos o parte de los siguientes factores:

- 1) Los daños ocurridos o los daños potenciales que se prevé pueden ocasionarse,
- 2) La disponibilidad de medios y recursos,
- 3) La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales,
- 4) La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuenta el plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada, sus bienes o el patrimonio,
- 5) La estacionalidad temporal,
- 6) Otras razones de índole administrativo,

En la fase de emergencia se contemplan tres situaciones operativas diferentes:

SITUACIÓN 1: Situación grave de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales calificados como IGP2 o IGP3 que hace necesario el despliegue parcial del dispositivo extraordinario.

SITUACIÓN 2: Situación muy grave de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales calificados como IGP2 o IGP3 que hace necesario el despliegue, en su máxima extensión, del dispositivo extraordinario.

SITUACIÓN 3: Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro de Interior, conforme al punto 1.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

A efectos de notificación y para una más fácil comprensión del riesgo, en los avisos y alertas a la población, a los organismos o los servicios involucrados, las fases y situaciones del INFOCANT se codificarán conforme a la siguiente tabla de colores:

Fase	Situación	Color
Normalidad	-	Verde
Preemergencia	-	Amarillo
Emergencia	1	Naranja
Emergencia	2	Rojo
Emergencia	3	Violeta
Normalización	-	Azul

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPÍTULO 5: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

CVE-2023-11010

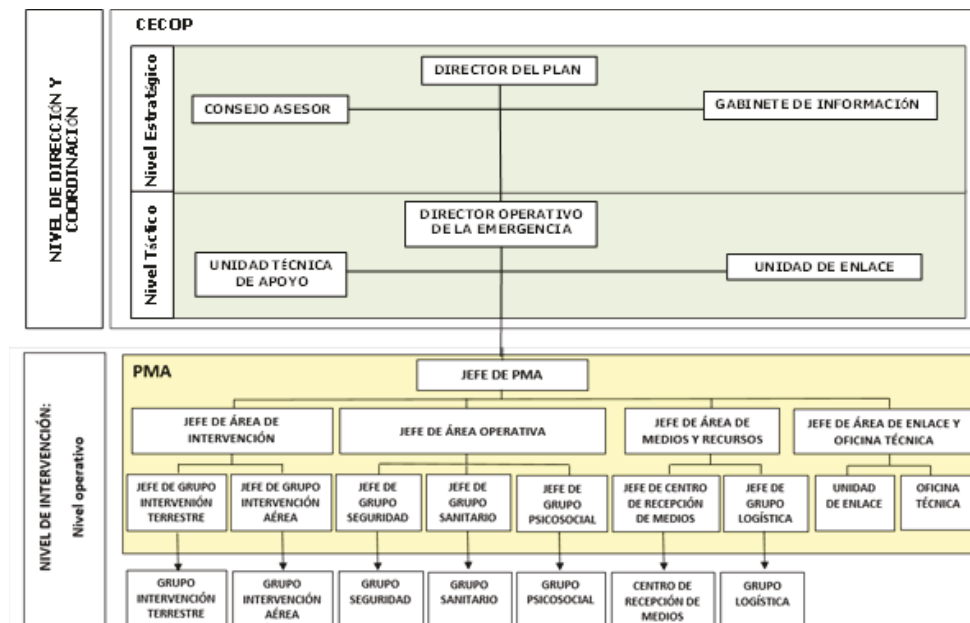
MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

5.1 Estructura

La Directriz básica establece en su apartado 3.3.3.5 que el Plan Especial de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales especificará la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y se dirigirán las actuaciones, garantizando el desempeño del objeto general y las funciones básicas que contempla el apartado 1.3.

En aquellos escenarios en que los incendios forestales conlleven la necesidad de activación de la fase de preemergencia de INFOCANT, ésta se realizará mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Protección Civil, en la que se especificarán los órganos de la Consejería con competencia en materia de protección civil a los que afecta y las funciones que se les asigna.

En aquellos escenarios en que los incendios forestales conlleven la necesidad de activación de la fase de emergencia de INFOCANT, son necesarios ciertos órganos y una organización jerárquica y funcional que permitan la constitución de una organización única, operativa, de rápida aplicación, capaz de dirigir al conjunto de servicios y unidades en acción. En caso de activación de la fase de emergencia en situaciones 1 o 2, dicha organización, cuyo máximo desarrollo queda reflejado en el diagrama siguiente, contempla dos niveles diferentes: un nivel de dirección y coordinación (niveles táctico y estratégico) y un nivel de intervención (nivel operativo).



En caso de declaración de la situación 3, de emergencia de interés nacional, la Dirección del Plan se transforma en un Consejo de Dirección, formado por el titular de la Delegación del Gobierno en Cantabria, que lo preside, y el titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Bajo este supuesto, el CECOP, en el que se formalizará la Transferencia de Autoridad desde el Director Autónomo del Plan al titular de la

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Delegación del Gobierno de Cantabria, se debe integrar en la estructura que contempla el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, pasando a ser el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.2 Dirección y coordinación del Plan

La declaración de las situaciones 1 o 2 de emergencias por incendios forestales conlleva la existencia del Centro de Coordinación Operativa (CECOP); espacio físico desde el que se ejercen las funciones de dirección y coordinación de la emergencia (niveles estratégico y táctico). El CECOP se ubicará en el lugar que expresamente disponga el Director del Plan.

La declaración de la fase de emergencia de INFOCANT conlleva la definición, dentro del nivel de dirección y coordinación del Plan, de una estructura jerárquica y funcional compuesta por:

- 1) Director del Plan (DIRPLAN).
- 2) Consejo Asesor.
- 3) Gabinete de Información.
- 4) Director Operativo de la Emergencia (DOE).
- 5) Unidad Técnica de Apoyo.
- 6) Unidad de Enlace.

5.2.1 Director del Plan (DIRPLAN)

Al Director del Plan le corresponden todas las operaciones que deben realizarse al amparo del Plan. En caso de declaración de las situaciones 1 o 2 de emergencia, la Dirección del Plan corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que podrá delegar en el titular de la Dirección General o de la Subdirección General competentes en dicha materia. En caso de declaración del interés nacional (situación 3), y conforme a lo especificado en el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, corresponde la Dirección del Plan al titular del Ministerio de Interior. En caso de declaración de la situación 3, de interés nacional, la dirección y coordinación de actuaciones que compete al CECOPI serán ejercidas por un Comité de Dirección formado por el titular de Delegación del Gobierno en Cantabria, que lo preside, y el titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

En caso de situación 1 o 2, en el Director del Plan recae la superior dirección y coordinación de todas las acciones a realizar para la correcta gestión de la emergencia, sirviéndose de la organización disponible en el presente Plan Especial. En caso de situación 1 o 2 el Director del Plan asume las funciones siguientes:

- 1) Declarar la activación de la fase de emergencia o de normalización del Plan.
- 2) Declarar las Situación 1 o 2 de la Emergencia.
- 3) Determinar la constitución del Consejo Asesor.
- 4) Nombrar al Director Operativo de la Emergencia.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- 5) Convocar las reuniones del Consejo Asesor, previo nombramiento de los vocales que lo constituyen.
- 6) Nombrar a los vocales del Gabinete de Información y, en su caso, al Jefe de dicho Gabinete.
- 7) Autorizar la estrategia general de actuación, las acciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y las acciones a implantar para la aplicación de las medidas de protección a la población, sus bienes, el patrimonio y al personal que interviene en la extinción.
- 8) Determinar, en función de la gravedad de la emergencia, los recursos materiales y humanos que deban asignarse a la misma.
- 9) Determinar y coordinar la información a la población, tanto a la población en general como al colectivo que debe adoptar medidas específicas de protección.
- 10) Garantizar que la información a la población se adapta para su accesibilidad por las personas con discapacidad y los colectivos vulnerables.
- 11) Autorizar las medidas extraordinarias que se deban adoptar: confinamiento; desalojo; evacuación; control de accesos; movilización o requisa de medios públicos o privados; eliminación de cierres, portillas, alambradas, muros etc.; ocupación temporal; captación de agua de medios públicos o privados; limitaciones al uso del fuego o al empleo de barbacoas; limitación de la libre circulación peatonal, rodada o ferroviaria; corte de tensión en líneas eléctricas de alta, media o baja tensión y prohibición de vuelos de RPAs.
- 12) Autorizar el plan de comunicación a adoptar en la emergencia.
- 13) En ausencia de Plan de Comunicación, determinar la información que debe de facilitarse a los medios de comunicación y redes sociales y autorizar todos los comunicados oficiales relacionados con la emergencia.
- 14) Ejercer la portavocía única de la emergencia.
- 15) Nombrar, en los casos que sea necesario, al portavoz táctico y al portavoz operativo de la emergencia.
- 16) Establecer la coordinación con las autoridades municipales involucradas.
- 17) Garantizar el flujo de información hacia los organismos y entidades, públicas o privadas, que deben ser informados, según la fase y situación de cada momento, en especial en lo que se refiere al CENEM y a la Delegación del Gobierno de Cantabria.
- 18) Solicitar la actuación de medios y recursos de la Administración General del Estado.
- 19) Solicitar medios de otras Comunidades Autónomas no adscritos al Plan.
- 20) Solicitar alguna de las capacidades del Mecanismo Europeo de Protección Civil.
- 21) Solicitar la activación del programa Copernicus de la Unión Europea.
- 22) Establecer las prioridades de cara al restablecimiento de los servicios públicos esenciales
- 23) Solicitar a los diferentes organismos y servicios involucrados en la operatividad del plan la elaboración de informes.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- 24) Declarar el fin de la fase de emergencia, y ordenar la desmovilización de los medios y recursos desplazados.
- 25) Asegurar la operatividad del INFOCANT.

5.2.2 Consejo Asesor

Con objeto de asistir al Director del Plan se constituye el Consejo Asesor como órgano superior de apoyo al Director del Plan en la gestión de las emergencias por incendios forestales. La composición del Consejo Asesor variará en función de la gravedad de los incendios forestales. Declara la situación 1, el Consejo Asesor podrá o no constituirse a criterio del Director del Plan, a quién compete determinar, en su caso, la composición del mismo. Declarada la situación 2, en su composición mínima estará constituido los vocales siguientes:

- 1) El titular de la Delegación del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.
- 2) El titular de la Dirección General competente en materia de incendios forestales, quién podrá delegar en el Subdirector correspondiente.
- 3) El Presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, quién podrá delegar en el Vicepresidente de la Federación.

Cuando las circunstancias lo requieran, el Director del Plan podrá nombrar como vocales del Consejo Asesor a representantes de otros órganos de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas relacionadas con la gestión de emergencias por incendios forestales

El consejo asesor desempeñará tareas de apoyo a la Dirección del Plan, en especial en lo que respecta a:

- 1) Evaluar las situaciones y las consecuencias previsibles de los Incendios Forestales activos.
- 2) Establecer la estrategia de actuación.
- 3) Adoptar medidas extraordinarias.
- 4) Evaluar necesidades de medios y recursos.
- 5) Coordinar la política de información a la población.
- 6) Coordinar la política de alerta a la población afectada.
- 7) Coordinar la adaptación de las políticas de información y alerta a las personas con discapacidad y a los colectivos vulnerables.
- 8) Coordinar la política de comunicación durante la fase de emergencia.
- 9) Facilitar la coordinación entre administraciones.

5.2.3 Gabinete de Información

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Toda la información oficial sobre la emergencia será canalizada a través de un Gabinete de Información dirigido y coordinado por el titular del Servicio de Comunicación del Gobierno de Cantabria o por quién, a tal efecto, sea nombrado por la Dirección de la Emergencia. La composición de este Gabinete vendrá condicionada por la gravedad, tamaño o alcance de los incendios activos, si bien, en situación 1 de la Fase de Emergencia deberá integrar a los Gabinetes de Información del Gobierno de Cantabria y de los municipios afectados y en situación 2 de la Fase de Emergencia, deberá integrar, además, a los Gabinetes de Información de la Delegación del Gobierno en Cantabria y, en su caso, al de la Unidad Militar de Emergencias.

Sus funciones son:

- 1) Recibir y recabar del DOE información sobre la emergencia y su evolución.
- 2) Elaborar los comunicados sobre la situación de la emergencia.
- 3) Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación y redes sociales.
- 4) Realizar la difusión de comunicados informativos a la población acerca de la situación existente, asegurándose su adaptación orientada a las personas con discapacidad.
- 5) Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.
- 6) Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada, así como mantenerla informada de la evolución de la emergencia, garantizando la accesibilidad para las personas con discapacidad.
- 7) Colaborar en la difusión a la población de cuantas recomendaciones y mensajes se consideren oportunos.
- 8) Proponer al DIRPLAN, cuando las circunstancias lo aconsejen, el nombramiento del portavoz táctico o un portavoz operativo de la emergencia.
- 9) Establecer las páginas oficiales para el seguimiento de la emergencia.
- 10) Delimitar la política de comunicación en Redes Sociales.
- 11) Establecer el Hashtag oficial de seguimiento de la emergencia.
- 12) Establecer los canales o vías (teléfono, página web, etc.) para información a la población, garantizando la accesibilidad universal a la información.
- 13) Seguimiento continuo de redes sociales para proporcionar a la oficina técnica cuantos datos e información sea relevante para el análisis y la toma de decisiones.
- 14) Seguimiento continuo y análisis de redes sociales e informe al Director de la Emergencia sobre la opinión pública.
- 15) Determinación de mecanismos y procedimientos para el control de los bulos en redes sociales.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

5.2.4 Director Operativo de la Emergencia (DOE)

El Director Operativo de la Emergencia (DOE) es la persona que, bajo la dependencia de la Dirección del Plan, se responsabiliza de la correcta gestión de la emergencia y de la adopción de las medidas de coordinación necesarias para la protección de las personas, sus bienes y el patrimonio.

En caso de emergencias de interés nacional, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, la Dirección Operativa de la Emergencia corresponde al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.

Declaradas las situaciones 1 o 2 de este Plan Especial, la Dirección Operativa de la Emergencia corresponde a alguno de los técnicos de la Dirección General Competente en materia de Protección Civil, nombrado al efecto por la Dirección del Plan.

Declarada la situación 1 o 2, son funciones del Director Operativo de la Emergencia las siguientes:

- 1) Ejecutar las disposiciones emitidas por la Dirección del Plan.
- 2) Asesorar a la Dirección del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia.
- 3) Recibir cualquier incidencia relativa a la emergencia.
- 4) Llevar a cabo el planeamiento, respuesta, seguimiento y coordinación de las operaciones, asignando las misiones a realizar y los ámbitos geográficos de actuación.
- 5) Sectorizar la zona afectada.
- 6) Establecer un Puesto de Mando Avanzado para cada uno de los Sectores delimitados.
- 7) Nombrar al Jefe de cada uno de los Puestos de Mando Avanzados establecidos.
- 8) Establecer el tamaño y composición necesarias de las unidades técnica de apoyo y de enlace.
- 9) Dirigir y coordinar las actividades y tareas tácticas en el CECOP.
- 10) Garantizar el adecuado enlace con las distintas centrales operativas, en especial la Emisora Central de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, el COS de la Guardia Civil y, en su caso, el CAE-112 del SEMCA.
- 11) Ordenar la activación de los medios y recursos que sean necesarios.
- 12) Proponer a la Dirección de Plan las medidas extraordinarias a adoptar para la protección de las personas, sus bienes o el patrimonio que pueda verse afectado por la emergencia.
- 13) Ordenar la recogida y análisis de la información necesaria para la elaboración de informes para la toma de decisiones de la Dirección de Plan y para la definición y desarrollo de la estrategia en comunicación.
- 14) Actuar como Portavoz Táctico de la emergencia cuando así lo determine la Dirección del Plan.
- 15) Proponer a la Dirección del Plan la activación de una situación superior o inferior de la emergencia o el cambio de la fase activada.
- 16) Dar apoyo técnico en la elaboración de comunicaciones.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- 17) Establecer y garantizar los canales y flujos de información entre los diferentes destinatarios.
- 18) Proponer a la Dirección del Plan, la desactivación del INFOCANT.
- 19) Ordenar la difusión de los avisos de activación o desactivación, en sus diversas fases y situaciones.
- 20) Garantizar la notificación de las comunicaciones que, elaboradas por el Gabinete de Información y aprobadas por la Dirección de Plan, se deban remitir a otras Administraciones, Entidades o ciudadanos.

5.2.5 Unidad Técnica de Apoyo

En caso de activación de la fase de emergencias por incendios forestales en sus situaciones 1 o 2, a requerimientos del Director Operativo de la Emergencia, se podrá constituir una unidad Técnica de Apoyo integrada por técnicos de los diferentes organismos involucrados, cuyas funciones son:

- 1) Asesorar y mantener permanentemente informado al DOE sobre la gestión de la emergencia.
- 2) Llevar a cabo las directrices emanadas de la Dirección Operativa de la Emergencia, así como prestar asesoramiento a la misma en la toma de decisiones relativas a las medidas a adoptar para la protección y socorro a la población, así como las actuaciones que han de llevarse a cabo en el área afectada para paliar las consecuencias de los incendios.
- 3) Recopilar y mantener actualizada la información sobre la situación de la emergencia: daños necesidades, medios y recursos movilizados y actuaciones que se llevan a cabo.
- 4) Proponer los contenidos de la información a dirigir tanto a la población en general como a la población afectada por la emergencia.
- 5) Proponer a la Dirección Operativa la solicitud de movilización de medios y recursos extraordinarios, incluidos los correspondientes al Mecanismo Europeo de Protección Civil o la activación del programa Copernicus de la Unión.
- 6) Elaborar los informes de situación o aquellos otros que se requieran por la Dirección Operativa.

5.2.6 Unidad de Enlace

Al objeto de servir de puesto de comunicación con otros Centros de Coordinación o, en su caso, con los Puestos de Mando Avanzados desplegados en campo, dependiente del Director Operativo de la Emergencia y a criterio de éste, se podrá crear la denominada Unidad de Enlace. En caso de que las circunstancias así lo requieran, y a instancias del Director Operativo de la Emergencia, podrán incorporarse a la Unidad de Enlace alguno de los representantes siguientes de órganos de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas relacionadas con las emergencias por incendios forestales:

- Un técnico del Servicio de Montes, que garantizará el enlace con la Emisora Central de Incendios Forestales.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Un oficial de la Guardia Civil, que garantizará el enlace con la Central Operativa de Servicios (COS).
- Un técnico del 061, cuando sea necesario el enlace con el Sistema Cántabro de Salud en general y con la sala del 061 en particular.
- Un Jefe de Sala o/y un Técnico del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias quienes, con dedicación expresa en el espacio desde el que se ejerza la dirección, coordinación y gestión operativa de la emergencia, garantizarán el enlace con el SEMCA y CAE-112 así como las funciones de atención de llamadas, movilización y alerta de medios.
- Un representante de las organizaciones del voluntariado de protección civil, quién garantizará el enlace con dichas organizaciones.
- Un representante de Cruz Roja Cantabria, cuando sea necesario el enlace con los Servicios Operativos y la Central de Atención de dicha entidad.
- Un técnico de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno, cuando sea necesario el enlace con las Redes de Comunicaciones de Emergencias del Estado.
- Un oficial de la UME, cuando sea necesario garantizar el enlace con los cuarteles generales o central de dicha entidad.

Declarada la Fase de Emergencia, son funciones de la Unidad de Enlace las siguientes:

- a) A petición del DOE, movilizar al lugar del incidente al Jefe de PMA.
- b) A petición del DOE, servir de enlace entre el DOE y el Jefe de PMA.
- c) Recabar cuanta información sea necesaria para el Jefe de PMA o para el DOE.
- d) Movilizar, a petición del DOE, los servicios que se le requiera, según su tipología.
- e) Movilizar los medios y recursos necesarios para la asistencia a personas con discapacidad y colectivos vulnerables.
- f) Informar a los diferentes servicios movilizados sobre las características del incidente, la ubicación del PMA, quién está al frente del mismo y, en su caso, la ubicación del CRM.
- g) Desmovilizar, a petición del DOE, aquellos recursos que resulten innecesarios.
- h) Poner en marcha los protocolos y procedimientos vigentes de información en caso de muerte o accidente grave de persona extranjera.

5.3 Intervención: nivel operativo

Activado el INFOCANT, al objeto de garantizar una mayor eficacia en el desarrollo de las operaciones de intervención y respuesta, el Director Operativo de la Emergencia sectorizará la zona afectada, según criterios técnicos. En cada sector se establecerá un Puesto de Mando Avanzado (PMA), al frente del cual el Director Operativo de la Emergencia nombrará un mando único (Jefe de Puesto de Mando Avanzado), desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de las distintas áreas de acción.

Compete a la Dirección Operativa de la Emergencia asegurar la coordinación en todos los PMA, garantizando la unidad de mando, la cooperación, la coordinación y el apoyo entre todos ellos.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

La activación de un PMA conlleva la definición de una estructura jerárquica y funcional que, en su máximo desarrollo, está compuesta por:

1. Jefe de PMA.
2. Jefe de Área de Intervención.
3. Jefe de Área Operativa.
4. Jefe de Área de Medios y Recursos.
5. Jefe de Área de Enlace y Oficina Técnica.

5.3.1 Jefe de PMA

El jefe de PMA es la persona que, designada por el Director Operativo de la Emergencia, evalúa y dirige la emergencia in situ. Sus funciones son las siguientes:

1. Constituir el PMA y determinar su ubicación en lugar próximo al lugar de la emergencia e informar de ello al DOE.
2. Solicitar, si fuese necesario, el despliegue del camión PMA y/o tienda de mando.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de la situación e informar de ello al DOE.
4. Ejecutar las disposiciones emitidas por el Director Operativo de la Emergencia.
5. Proceder, de ser necesario, a la zonificación de la emergencia y nombrar a los responsables de cada uno de los sectores (funcionales o territoriales), comunicándolo al DOE.
6. Ejercer in situ el mando único de la emergencia y coordinar las actuaciones de todos los organismos intervinientes en la emergencia desplegados en campo.
7. Determinar, en su caso, la zona de seguridad y definir las zonas de acceso y de intervención.
8. Establecer, en caso necesario, el CRM o zona exterior destinada al establecimiento de vehículos y equipos, comunicándolo al DOE.
9. Definir y establecer, en caso necesario, los procedimientos de filiación, tanto de intervinientes como de afectados.
10. Definir y establecer, en caso necesario, el procedimiento para el control del material y medios desplegados en campo.
11. Señalar objetivos y prioridades para cada uno de los grupos de acción y realizar el seguimiento de los medios y recursos intervinientes (equipos, personal, material y equipamiento, vehículos, suministros e instalaciones).
12. Coordinar a los diferentes Jefes de Área o/y Jefes de Grupo.
13. Establecer los mecanismos de comunicación y enlace con los organismos intervinientes para la correcta gestión de la emergencia.
14. Servir de enlace de los servicios intervinientes con el DOE.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

15. Solicitar al DOE, en relación con la gravedad o dimensión de la emergencia, el refuerzo para apoyo en las tareas de coordinación de los equipos desplegados en campo.
16. Apoyar a los grupos de intervención en el caso de necesidad de un procedimiento para la descontaminación o limpieza de materiales y personas.
17. Canalizar las demandas de los diversos grupos desplegados en campo.
18. Determinar si es necesario recabar la participación de alguno de los recursos de reserva o la participación de recursos no adscritos al Plan y, en ese caso, solicitarlo al DOE.
19. Proponer al Director Operativo de la Emergencia la adopción de medidas extraordinarias para la protección de las personas, sus bienes o el patrimonio.
20. Elevar al DOE las propuestas de aviso a la población, cierre de las infraestructuras, etc., que sean necesarias.
21. Actuar como portavoz operativo de la emergencia cuando así se le requiera.
22. En coordinación con el EIPC/HC, autorizar, a través de los medios aéreos dependientes del Gobierno de Cantabria, el transporte de personal especializado hasta la proximidad de la zona de la emergencia cuando se considere necesario.

5.3.2 Jefe de Área de Intervención

La Jefatura del Área de Intervención será designada por el Jefe de PMA entre el personal de la Dirección General con competencias en materia de extinción de incendios forestales. Sus funciones son las siguientes:

- a) Actuar como Director de Extinción de los incendios forestales activos, asumiendo la dirección técnica de la extinción.
- b) En caso de Gran Incendio Forestal, si lo considera necesario, nombrar al Director Técnico de Extinción de dicho GIF.
- c) Liderar al personal asignado.
- d) Prever el comportamiento del fuego y planificar las operaciones de extinción.
- e) Definir la estrategia de intervención en los incendios forestales.
- f) Solicitar al Jefe de PMA los medios materiales y humanos precisos para la extinción.
- g) Proponer al Jefe de PMA las zonas de acceso e intervención de la emergencia y, en su caso, la sectorización territorial.
- h) En caso de varios sectores de intervención, proponer al Jefe del PMA el nombramiento de Jefes de Equipo para cada uno de dichos sectores.
- i) Dirigir las intervenciones de extinción.
- j) Garantizar la adecuada coordinación aérea en caso de tres o más aeronaves actuando en la zona o sector.
- k) Evaluar e informar al Jefe de PMA sobre la situación de la emergencia.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

En caso de que el incendio forestal sobrepase los límites regionales de Cantabria, afectando a otras Comunidades Autónomas, o bien en el caso de que un incendio de otra Comunidad llegue a afectar a Cantabria, se deberá nombrar un Mando Único para la Dirección de la Extinción. A tal efecto, se atenderá a lo acordado entre las Consejerías competentes en extinción de incendios forestales de ambas Comunidades Autónomas.

5.3.3 Jefe de Área Operativa

El Jefe de Área Operativa es la persona que, designada por el Jefe de Puesto de Mando Avanzado, dirige a los Grupos de Seguridad, Sanitario y Psicosocial. Sus funciones son las siguientes:

- a) Liderar al personal asignado.
- b) Garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas y el control de los accesos a las mismas durante la activación del Plan.
- c) Garantizar el confinamiento, desalojo o evacuación de la población cuando sean decretados.
- d) Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- e) Velar por el cumplimiento de las limitaciones al uso del fuego y empleo de barbacoas.
- f) Garantizar el cumplimiento de las restricciones de tráfico peatonal, rodado o ferroviario.
- g) Garantizar el cumplimiento de restricciones al vuelo de RPAs.
- h) Garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción.
- i) Coordinar el traslado de heridos a los centros hospitalarios receptores.
- j) Coordinar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- k) Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable.
- l) Evaluar e informar al Jefe de PMA sobre la situación de la emergencia.
- m) Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas desplazadas y albergadas en los centros de acogida.
- n) Llevar el control de la población desplazada.
- o) Establecer sistemas organizativos para encuadrar al voluntariado social.

5.3.4 Jefe de Área de Medios y Recursos

El Jefe de Área de Medios y Recursos es la persona que, designada por el Jefe de Puesto de Mando Avanzado, dirige al Centro de Recepción de Medios y al Grupo Logístico. Sus funciones son las siguientes:

- a) Liderar al personal asignado.
- b) El control de la recepción, clasificación, despacho y retirada de medios.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- c) Control y/o visado de albaranes y medios que puedan generar una posterior facturación.
- d) Facilitar al Jefe de PMA la información actualizada de los recursos de los distintos organismos sobre el terreno (número, tipo y previsión de jornada de trabajo y relevos previstos), para su traslado al DOE.
- e) Garantizar la provisión de todos los equipamientos y suministros necesaria para el cumplimiento de sus respectivas misiones.

5.3.5 Jefe de Área de Enlace y Oficina Técnica

El Jefe de Área de Enlace y Oficina Técnica es la persona que, designada por el Jefe de Puesto de Mando Avanzado, dirige a la Unidad de enlace y a la Oficina Técnica. Sus funciones son las siguientes:

- a) Liderar al personal asignado.
- b) Mantener operativos los mecanismos de enlace con el DOE, garantizando la interconexión e interoperabilidad del PMA con el CECOP. En este sentido, en caso de una adecuada conexión a internet, y al objeto de mantener totalmente interconectado el PMA con el CECOP, podrá solicitarse la incorporación de un Jefe de Sala del CAE-112.
- c) Garantizar los sistemas de comunicación y enlace en la emergencia.
- d) Llevar a cabo las directrices emanadas de la jefatura del PMA, así como prestar asesoramiento a la misma en la toma de decisiones relativas a las medidas a adoptar para la protección y socorro a la población, así como las actuaciones que han de llevarse a cabo en el área afectada para paliar las consecuencias de los incendios.
- e) Recopilar y mantener actualizada la información sobre la situación de la emergencia: daños, necesidades, medios y recursos movilizados y actuaciones que se llevan a cabo.
- f) Proponer a la jefatura del PMA la solicitud de movilización de medios y recursos extraordinarios, incluidos los correspondientes al Mecanismo Europeo de Protección Civil o la activación del programa Copernicus de la Unión.
- g) Elaborar los informes de situación o aquellos otros que se requieran por la jefatura del PMA.

5.3.6 Grupos de Acción

Los Grupos de Acción son unidades organizadas con los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas.

Los componentes de los diferentes Grupos que se encuentren actuando lo harán bajo las órdenes del respectivo Jefe de Grupo.

La actuación de los Servicios de Emergencia integrados en cada Grupo de Acción se desarrollará bajo sus propios protocolos y procedimientos internos de actuación y dirigidos por su mando natural.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Los Grupos de Acción se entenderán constituidos en el momento de su activación ante una emergencia, siendo responsabilidad del Jefe de cada grupo la ordenación de las actuaciones de su Grupo y su organización interna.

Los integrantes de los distintos grupos de acción deberán estar debidamente identificados y acreditados.

Cualquier medio o recurso que actúe en una emergencia al amparo del presente Plan Especial, lo hará integrándose en uno de los siguientes grupos de acción:

- A. Grupo de intervención.
- B. Grupo de seguridad.
- C. Grupo sanitario.
- D. Grupo de acción psicosocial.
- E. Centro de Recepción de Medios.
- F. Grupo de logística.
- G. Grupo de enlace y oficina técnica.

5.3.6.1 Grupo de intervención

El Grupo de intervención es el encargado de ejecutar las medidas para eliminar, reducir, controlar o neutralizar los efectos de los incendios forestales, así como de controlar su evolución o propagación.

Sus funciones son:

- Por nombramiento del Jefe del Área de Intervención, asumir la Dirección de Extinción en grandes incendios forestales o en el sector asignado como Jefe de Grupo.
- Combatir, controlar y extinguir el incendio forestal.
- Llevar a cabo la búsqueda, rescate y salvamento de las personas heridas, sepultadas o aisladas, así como la defensa de los bienes afectados por la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y los efectos de la emergencia.
- Llevar a cabo la coordinación aérea cuando así lo determine el Jefe del Área de Intervención.
- Evaluar y controlar los riesgos latentes y los riesgos asociados.
- Colaborar con el grupo sanitario en el traslado de los posibles afectados.
- Colaborar con los otros Grupos de Acción para la adopción de medidas de protección a la población.

El Grupo de Intervención podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Personal de la Dirección General con competencias en extinción de Incendios Forestales.
- Parques de Emergencias del Servicio de Emergencias de Cantabria.
- Servicios Municipales de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Equipos de intervención propios de entidades o empresas (públicas o privadas) que puedan ser movilizadas.
- Servicios de Rescate y Salvamento de otras Administraciones Públicas entre los que se incluyen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas (incluye UME) y Policía Local.
- Especialistas que participen por requerimiento de la Dirección del Plan.
- Personal de incendios forestales de TRAGSA, como medio instrumental propio del Gobierno de Cantabria.
- Personal especializado de empresas del sector forestal.
- Medios y personal especializados de la Asociación de Excavadores de Cantabria (AEXCA), como entidad colaboradora en materia de protección civil
- Las unidades aéreas intervinientes en labores de extinción, vigilancia o apoyo, cualquiera que sea la administración u organización a la que pertenecen.

5.3.6.2 Grupo de seguridad

Este Grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas y los accesos a las mismas durante la activación del Plan.

Serán funciones del Grupo de Seguridad:

- Garantizar la seguridad de la población.
- Mantener el orden, especialmente en el área de intervención y área de influencia y en las inmediaciones del PMA.
- Ordenar el tráfico en las zonas próximas al área de intervención y control de accesos.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Colaborar en las tareas de confinamiento, desalojo o evacuación.
- Garantizar el cumplimiento de las limitaciones al uso del fuego y empleo de barbacoas.
- Controlar el vandalismo.
- Controlar el cumplimiento de las prohibiciones de vuelo de RPAs.
- Colaborar en las tareas de eliminación de infraestructuras, captación de agua y ocupación temporal.
- Informar, balizar y señalizar.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Mantener los viales en buen estado de acceso.
- Apoyar la difusión de avisos a la población.
- Colaborar en la movilización o requisa de medios y recursos de titularidad privada.
- Apoyar al grupo de Intervención para las acciones de búsqueda, rescate y salvamento de personas.

La Jefatura del Grupo de Seguridad será ejercida por un oficial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según intervención, nombrado al efecto por sus superiores jerárquicos.

El Grupo de Seguridad podrán integrarlo:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Policía Local.
- Empresas de seguridad privada.

5.3.6.3 Grupo sanitario

El Grupo sanitario tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción.

Serán funciones del Grupo sanitario:

1. Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que se produzcan en la emergencia.
2. Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de los heridos que lo precisen.
3. Evaluar e informar al Jefe de PMA sobre la situación de la emergencia.
4. Informar sobre el estado de los heridos.
5. Informar sobre el destino y filiación de los desplazados en transporte de urgencia.
6. Llevar a cabo medidas de prevención de la salud pública.
7. Realizar las tareas necesarias para controlar posibles focos epidemiológicos.
8. Dar pautas de conducta sanitaria adecuada a la situación.

La Jefatura del Grupo de Sanidad recaerá en la persona que, a tal efecto, designe el Jefe de PMA, preferentemente entre el personal del órgano competente en la gestión de emergencias ordinarias en materia sanitaria.

El Grupo de Sanidad podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

- Personal de la Consejería competente en materia de Sanidad.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Personal del Servicio Cántabro de Salud.
- Personal de la red privada del sistema hospitalario.
- Personal de servicios médicos de empresa.
- Personal sanitario de equipos de rescate.
- Personal sanitario o facultativo de otras Administraciones Públicas.
- Personal de empresas distribuidoras de productos farmacéuticos.
- Personal de empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.
- Personal de asociaciones con capacidad de apoyo sanitario, en especial Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema de Protección Civil.
- Personal de empresas y organismos que presten servicios funerarios.
- Personal sanitario de colegios u ONGs con competencias en voluntariado.

5.3.6.4 Grupo de acción psicosocial.

El Grupo de acción psicosocial tiene como objetivo la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

Serán funciones del Grupo de Acción Psicosocial:

- Prestar atención social y psicológica a los afectados por la emergencia, a sus familiares y allegados y, en su caso, a cualquiera de los intervinientes.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.
- Atender al alojamiento y primeras necesidades de la población desplazada.
- Facilitar la atención adecuada a las personas con necesidades especiales.
- En los Centros de Acogida atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación
- Establecer sistemas organizativos para encuadrar al voluntariado social.

La Jefatura del Grupo de Acción Psicosocial recaerá en la persona que designe el Jefe de Puesto de Mando Avanzado.

El Grupo de Acción Psicosocial podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

- El personal adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Los grupos de voluntarios organizados por los Colegios Profesionales de psicólogos, trabajadores sociales y otros que se puedan encuadrar en este Grupo.
- El personal de los organismos competentes en materia de acción social de los Ayuntamientos afectados.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Los Organismos no gubernamentales con actividad social, tales como: Cruz Roja, Cáritas u otros organismos con capacidad de apoyo social.
- Los trabajadores sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a los Organismos citados anteriormente como hospitales, geriátricos, etc.

5.3.6.5 Centro de Recepción de Medios (CRM)

Cuando se considere necesario en función de la naturaleza y tamaño de la emergencia, se constituirá un Centro de Recepción de Medios (CRM), cuya ubicación podrá coincidir con la del PMA si este tiene fácil acceso. El CRM será el espacio físico adecuado y suficiente destinado a acoger a los medios y recursos desplegados en la emergencia.

El Jefe del Centro de Recepción de Medios será designado por el Jefe de PMA.

Las funciones del CRM serán:

- Acoger los medios y recursos asignados al incendio.
- Servir de base logística y de zona de descanso para las emergencias de larga duración.
- Informar al Jefe de PMA de los recursos y medios disponibles.
- Redactar, para el Jefe del PMA, la filiación de los medios y recursos.

El CRM habrá de contar al menos con:

- Un canal de comunicaciones con los recursos que están en tránsito hacia el lugar.
- Un canal de comunicaciones para enlace con el Puesto de Mando Avanzado correspondiente.
- Espacio suficiente para albergar vehículos pesados y otros.
- Cobertura de radio y telefonía.
- Viales de acceso y salida amplios.
- Estar en zona descongestionada de tránsito.
- Señalizado y fácil de localizar.

5.3.6.6 Grupo de logística.

El Grupo de Logística tiene como objetivo la provisión de todos los equipamientos y suministros que la Dirección del Plan y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones.

Serán funciones del Grupo de Logística:

1. Evaluar e informar al Jefe de PMA sobre la situación de la emergencia.
2. Gestionar el suministro de servicios esenciales a la población, con especial atención al suministro de agua potable, energía eléctrica, gas y otros suministros básicos.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

3. Proporcionar a los demás Grupos de Acción los suministros básicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. Coordinar y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia.
5. Colaborar en los procedimientos de evacuación y confinamiento.
6. Apoyar y colaborar con los otros Grupos de Acción en todas aquellas funciones que le puedan ser asignadas por el Jefe de PMA.
7. Determinar y llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de daños en aras a la seguridad y a su rehabilitación de urgencia.
8. Coordinar y realizar el restablecimiento de los servicios de suministros esenciales.
9. Apoyar en la búsqueda, rescate y salvamento de personas.

La Jefatura del Grupo de Logística recaerá en la persona que designe el Jefe de Puesto de Mando Avanzado.

El Grupo de Logística podrán integrarlo, según las necesidades de la emergencia:

- Los parques de emergencias del Servicio de Emergencias de Cantabria.
- Los servicios municipales de extinción de incendios y salvamento.
- Los organismos competentes en materia de aguas, infraestructuras, servicios, obras y transportes del Gobierno de Cantabria, en especial del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas.
- Los organismos competentes en materia de aguas, infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Administración General del Estado.
- Los organismos competentes en materia de aguas, infraestructuras, servicios, obras y transportes de las Entidades Locales.
- Los organismos competentes en materia de Medio Natural, prevención y extinción de incendios.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas.
- Empresas públicas o privadas de obras y servicios, en especial, TRAGSA como órgano instrumental propio del Gobierno de Cantabria.
- Las Organizaciones de voluntariado de Protección Civil y Bomberos Voluntarios.
- Los colegios profesionales, asociaciones y ONGs relacionadas con las emergencias, el medio ambiente, la biodiversidad o el cambio climático, en especial Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema de Protección Civil.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

5.3.6.7 Grupo de enlace y oficina técnica.

Es el Grupo responsable de facilitar los mecanismos de información para la toma de decisiones del Jefe del Puesto de Mando Avanzado, evaluando la situación y estableciendo posibles evoluciones de la emergencia. También es el encargado de asegurar el enlace del PMA tanto con el CECOP como con los diferentes grupos de acción.

Serán funciones del Grupo de enlace y oficina técnica:

- Evaluar la situación, establecer predicciones sobre la posible evolución de la emergencia y sus consecuencias e informar al Jefe de PMA.
- Recabar la información necesaria relacionada con la emergencia en cuestión.
- Recabar la información meteorológica y ambiental precisa.
- Analizar la vulnerabilidad de la población, bienes, etc. ante los posibles efectos de la emergencia.
- Elaborar los informes técnicos necesarios para la Jefatura del PMA.
- Garantizar el enlace de PMA con CECOP y grupos de acción entre estos.
- Garantizar la recogida de información necesaria para la elaboración del Informe Final.

La Jefatura del Grupo de enlace y oficina técnica recaerá en la persona que designe el Jefe de Puesto de Mando Avanzado.

El Grupo de enlace y oficina técnica podrán integrarlo profesionales y facultativos capacitados en función del tipo de la emergencia y, en particular, por los siguientes:

- Personal Técnico del Servicio de Protección Civil y Emergencias de Cantabria.
- Personal Técnico de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Jefes de Sala del SEMCA
- Personal Técnico de los municipios afectados.
- Personal de calidad ambiental, sanidad ambiental y transportes.
- Miembros del servicio del SEPRONA de la Guardia Civil.
- Personal de los Servicios Municipales de Medio Ambiente.
- Personal de empresas o laboratorios homologados.
- Cualquier otro personal técnico cualificado a criterio del Jefe de PMA.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPÍTULO 6: OPERATIVIDAD

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Se entiende por operatividad al conjunto de procedimientos y mecanismos que permiten el desarrollo de las funciones de INFOCANT con la máxima eficacia, y ello desde la perspectiva que plantea la Ley 17/2015, de 9 de julio, para la que la respuesta inmediata en situaciones de emergencia es un punto crítico esencial de todo el sistema de protección civil.

Así pues, la operatividad del Plan ha de permitir una aplicación flexible condicionada por alguna de las siguientes circunstancias:

- La naturaleza, gravedad o dimensión del incendio o incendios.
- La evolución probable más desfavorable.

6.1 Activación del Plan

Se entiende por activación la acción de poner en marcha el Plan por parte de la autoridad competente. Activado el Plan, el Índice de Gravedad Potencial (IGP) de los incendios forestales se determinará por los Directores de Extinción respectivos, quienes, en función de la evolución del fuego, la variación de las condiciones atmosféricas o cualquier otra circunstancia, podrán modificar el Índice asignado.

La activación o desactivación de la fase de preemergencia corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias. La activación o desactivación de la fase de emergencia (en situación 1 o 2) del Plan corresponde a la Dirección del Plan por propia iniciativa o a petición del órgano competente en materia de extinción de incendios forestales o a petición del órgano competente en materia de protección civil. Compete a la Dirección del INFOCANT la activación de la fase de normalización, siendo competente en su desactivación la Dirección General responsable en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

6.2 Datos meteorológicos y sistema de alertas en relación con el peligro de incendios forestales.

Entre los objetivos de INFOCANT se encuentra el de obtener la información necesaria que permita valorar la previsión de situaciones de peligro de incendios forestales. Dicha información comprende el cálculo del índice de peligro meteorológico elaborado diariamente, con previsión de tres días (hoy, mañana y pasado), por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) tanto para cada uno de los 102 municipios de Cantabria como para cada una de las 13 comarcas forestales en que se agrupan dichos municipios. En función del valor del índice, el peligro meteorológico de incendios forestales puede ser Bajo, Moderado, Alto, Muy Alto o Extremo.

6.3 Notificación de datos e información sobre los efectos provocados

Cuando la situación de incendios forestales en Cantabria suponga la declaración de la fase de emergencia de INFOCANT en situaciones 1 o 2, será conveniente la emisión periódica, desde la Unidad Técnica de Apoyo, de "Informes de Situación" que recopilen y actualicen la información sobre los efectos de los incendios forestales en curso; información que, en general, comprenderá:

- 1) Fase y situación operativa declarada en la que se encuentra el INFOCANT.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- 2) La caracterización del incendio/incendios: fecha, hora y municipio de inicio; superficie estimada o potencialmente afectada; características físicas que permitan estimar su posible evolución (meteorología, relieve, combustible, etc.). Estas características pueden ser resumidas mediante el denominado Índice de Gravedad Potencial (IGP).
- 3) Resumen de acciones llevadas a cabo
- 4) Daños sobre las personas: fallecidos, heridos, evacuados, albergados, con indicación del municipio en el que se han producido y distinguiendo si se trata de persona ajena o dedicada a las tareas de extinción.
- 5) Daños sobre infraestructuras: construcciones afectadas, usos al que se destinan, redes de distribución de suministros (agua, electricidad, combustibles), etc.
- 6) Interrupción de los servicios o suministros esenciales: localidades afectadas y estimación del número de afectados.
- 7) Medios y recursos de extinción sobre el terreno.

Finalizado el episodio, desde dicha Oficina Técnica de Apoyo se procurará elaborar un nuevo Informe de Situación o "Informe Final". Este Informe Final se trasladará a la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio de Interior, a quien compete difundirla, en caso de estar constituido, entre los organismos representados en el Comité Estatal de Coordinación.

6.4 Apoyo del Plan Estatal al INFOCANT

Conforme establecen las Directrices Básicas, la Administración General del Estado colaborará en la resolución de las emergencias no declaradas de interés nacional, prestando apoyo a la Consejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias, en quien recae la Dirección de INFOCANT, mediante la aportación de medios y recursos de su titularidad que estén disponibles.

6.4.1 Movilización de medios y recursos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Compete a la Dirección General responsable de la extinción de incendios forestales la movilización de los medios del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ya sean propios, contratados o que actúen en virtud de un convenio existente con el Ministerio de Defensa, conforme al procedimiento establecido al efecto. Dichos medios serán considerados, a efectos del INFOCANT, como medios ordinarios cuando actúan en su "zona de actuación preferente". Cuando los medios del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico intervienen fuera de su zona de actuación preferente, sin perjuicio de que puedan ser movilizados por el mismo procedimiento, tendrán la consideración de medios extraordinarios. En el Anexo B se recogen las instrucciones y formulario para la solicitud de medios estatales de apoyo a las Comunidades Autónomas en la extinción de incendios forestales.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

6.4.2 Solicitud de cooperación de las Fuerzas Armadas (UME)

Tal como señala el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias, la Dirección General del Gobierno de Cantabria competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias podrá requerir a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio de Interior la movilización de la UME para cooperación en caso de incendios forestales. El Ministro del Interior, a través de dicha Dirección General de Protección Civil y Emergencias trasladará - por medio de la Dirección General de Política de Defensa - dicha solicitud al Ministro de Defensa, al que compete resolver al respecto.

El Anexo C recoge el Procedimiento Operativo Normalizado (versión 2.0, de 30 de junio de 2021) para la solicitud de colaboración de las Fuerzas Armadas (UME) en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias el aprobar, mediante Resolución, las posteriores versiones y revisiones del citado Procedimiento Operativo Normalizado.

6.4.3 Movilización de medios de otras CC. AA a través del Plan Estatal

Activado INFOCANT, la movilización de medios de otras Comunidades Autónomas, siempre que se haga a través del Plan Estatal, se efectuará por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a requerimiento de la Dirección del Plan mediante el modelo de solicitud que recoge el Anexo D.

6.4.4 Movilizaciones de otros medios y recursos estatales

Los medios ordinarios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Cantabria pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se movilizarán conforme a los protocolos establecidos, tantos internos como de coordinación con la Comunidad Autónoma.

La movilización de aquellos recursos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, por sus características, se considerarán como medios extraordinarios, se efectuará a través de la Delegación del Gobierno.

6.4.5 Movilización de medios y recursos internacionales

Activado INFOCANT, y conforme a la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 16 de octubre de 2014, por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión nº 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión, y por la que se derogan las Decisiones 2004/277/CE, Euratom y 2007/606/CE, Euratom, la solicitud de movilización de medios y recursos internacionales será realizada por la Dirección del Plan y será canalizada a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

6.4.6 Activación del servicio COPERNICUS-EMS

Los servicios de Mapeo de Copernicus-EMS se activan mediante la cumplimentación de los diferentes formularios de solicitud asociados (SRF), que pueden consultarse en

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

<https://emergency.copernicus.eu/mapping/ems/how-use-service>. Existen tres tipos de formularios de solicitud (SRF):

- Rapid Mapping SRF:
https://emergency.copernicus.eu/mapping/sites/default/files/files/SRF_RapidMapping_v3_0.doc
- Risk and Recovery Mapping FLEX SRF:
https://emergency.copernicus.eu/mapping/sites/default/files/files/SRF_RiskandRecoveryMapping_FLEX_v2.doc
- Risk and Recovery mapping STANDARD SRF:
https://emergency.copernicus.eu/mapping/sites/default/files/files/SRF_RiskandRecoveryMapping_STD_v1.doc

La Comunidad Autónoma debe completar los datos técnicos de los formularios, indicando el tipo de servicio solicitado y los detalles técnicos del mismo, el cual será remitido al Centro Nacional de Emergencias (CENEM) para completar los datos generales del punto nacional de contacto, y su remisión al ERCC.

Los formularios completados deben ser enviados por la unidad de coordinación estatal (CENEM) al Centro Europeo de Coordinación de Respuesta (ERCC) a través de email (echo-ercc@ec.europa.eu), seguido de una llamada de teléfono al ERCC (+32-2-29-21112).

6.5 Medidas extraordinarias a adoptar

Activada la fase de emergencia de INFOCANT, en situación 1 o 2, y en aras de la garantía de la seguridad de la población, se faculta al Director del Plan para la adopción de cualesquiera de las medidas extraordinarias siguientes:

1. Confinamiento.
2. Evacuación, incluido el desalojo total o parcial de poblaciones.
3. Control, y en su caso, restricción de accesos a las zonas de peligro o de intervención.
4. Movilización o requisa de medios públicos o privados.
5. Destrucción, levantamiento o eliminación de cierres, muros, portillas, alambradas, etc.
6. Ocupación temporal de terrenos o instalaciones públicas o privadas.
7. Captación de agua de fuentes, manantiales, pozos, piscinas, albercas, etc. sean éstos de titularidad pública o privada.
8. Limitaciones al uso del fuego o al empleo de barbacoas en el medio rural.
9. Restricciones al tráfico ferroviario.
10. Corte de tensión en líneas eléctricas de baja, media o alta tensión.
11. Limitación o prohibición de vuelos de aeronaves no tripuladas (RPAs).
12. Obligatoriedad de publicación en medios de comunicación y redes sociales de los avisos y alertas a la población emitidas por el Gabinete de Prensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de dicha ley.

El confinamiento consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios o en otros edificios de forma que quede protegida de los efectos de los incendios forestales. Para que el confinamiento sea efectivo es necesario que la comunicación de la emergencia sea rápida y llegue a colectivos ocasionales o vulnerables. Adoptada esta medida extraordinaria, encuadrados en el PMA, los municipios velarán por su correcta aplicación.

Se entiende por desalojo al alejamiento o situación de traslado de la población desde posiciones expuestas a los efectos de los incendios forestales a lugares seguros, utilizando para ello sus propios medios. Cuando el alejamiento se hace de forma ordenada, con los medios proporcionados por la Dirección del Plan y con la participación de los Grupos de Acción (Orden, Logístico y de Acción Social), se está ante una evacuación. Cuando la naturaleza de la emergencia exija la entrada en un domicilio y, en su caso, la evacuación de personas que se encuentren en peligro, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de carácter estatal de protección de seguridad ciudadana.

La orden de confinamiento, desalojo o evacuación será dada por el Director de la Emergencia, en general a propuesta del jefe del DOE. En caso de amenaza de peligro inminente sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección podrán ser ordenadas por el Jefe del PMA, con notificación inmediata al Director Operativo de la Emergencia, quién recabará ratificación o anulación por parte del Director de la Emergencia.

6.6 Redes de telecomunicaciones o de enlace en emergencia

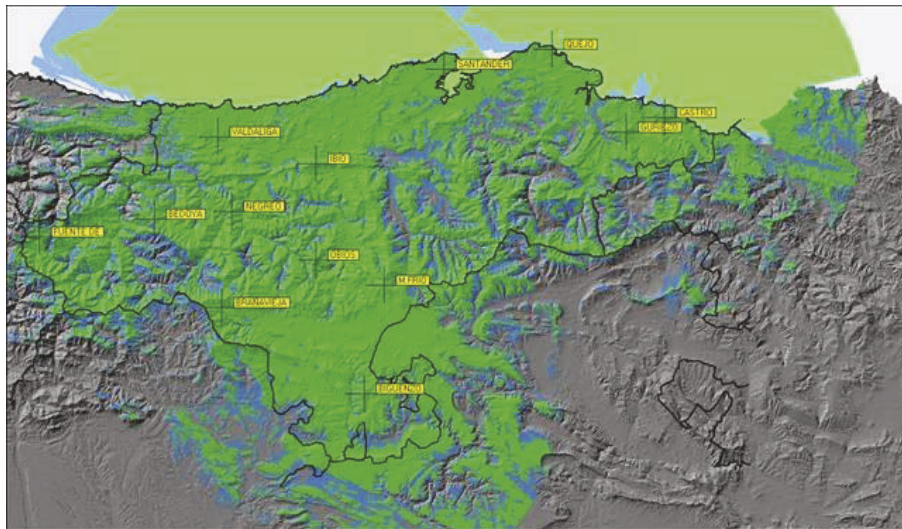
Conforme a lo especificado en el capítulo 5, entre las competencias del DOE y del JPMA están las de desarrollar y garantizar mecanismos de enlace y comunicación entre ellos, entre los distintos organismos involucrados y entre los distintos grupos de intervinientes afectados, lo que deja sin efecto cualquier disposición existente de igual o menor rango relativa a mecanismos de comunicación y enlace, en especial el *“Procedimiento Operativo Normalizado para el establecimiento de mecanismos de comunicación y enlace entre órganos de coordinación y dirección de emergencias dependientes del Gobierno de Cantabria”*, aprobado mediante resolución de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de 24 de febrero de 2020. A este fin, el Gobierno de Cantabria, además de las redes públicas de acceso general, dispone de las siguientes redes de telecomunicaciones o de enlace en caso de emergencia:

- 1) Red analógica de Incendios Forestales de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Esta infraestructura posibilita la comunicación interna del Operativo de Extinción de las emergencias ordinarias, regulado mediante Decreto 12/2011, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha contra los Incendios Forestales en Cantabria. Lo constituyen 7 repetidores PMR ubicados en Bigüenzo (Bustillo del Monte, Valderredible), Negro (Cabuérniga), Mediajo Frío (San Miguel de Aguayo), Cos (Mazcuerras), Pasaneo (San Pedro de Bedoya, Cillorigo de Liébana), Alto de Guriezo (Guriezo) y PCTCAN (Santander)
- 2) Red analógica de repetidores PMR (Radio Móvil Privada) de Protección Civil. Esta infraestructura permite establecer las comunicaciones de los equipos de radio del Gobierno de Cantabria y de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil, además de otros organismos a los que se ha autorizado integrarse en el sistema. Estas instalaciones corresponden a trece repetidores de PMR fijos más uno móvil, instalado en el PMA, así como a sus sistemas radiantes (antenas, cables, etc.) y a sus

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

sistemas de alimentación (fuentes de alimentación, baterías, paneles solares, etc.). Los trece repetidores fijos se ubican en Santander, Ibio, Guriezo (Ventoso), Mediajo Frío, Potes, Valdeolea, Brañavieja, Fuente Dè, Saria (Valdáliga), Obios, Cabo Quejo, Negrore y Cerredo.



- 3) Red de radiocomunicaciones privadas digitales y enlace en emergencias del Gobierno de Cantabria (REMERCONT). La red digital de radiocomunicaciones privadas en emergencias integra el resto de redes y tiene capacidad suficiente para incorporar todos los grupos de intervención que operan en la Comunidad, como el personal del servicio de protección civil, SEMCA, agentes de medio natural, 061, policías locales, servicios municipales, etc. El proyecto original consta de 27 repetidores que garantizan una cobertura del 98,4% de la región en entornos rurales. De los 27 repetidores contemplados en el proyecto, 7 de ellos cuentan con suministro energético a través de energías alternativas (solar más eólica). El abastecimiento de energía a través de estos sistemas se ha diseñado de modo que se garantice una autonomía de estos emplazamientos de hasta 20 días a través de baterías de respaldo. El diseño consta de controlador central o MSO ubicado en el repetidor de Peña Cabarga, desde el que se centraliza la operación de la red. El sistema de la red digital de radiocomunicaciones en emergencias se implanta conforme a la tecnología DMR, Tier III, siendo el software de desarrollo HYTERA según el estándar ETSI TS 102 361-4.
- 4) Servicio de acceso a banda ancha a través de un enlace satélite para el PMA. Este recurso permite establecer cobertura de voz y datos para la comunicación en condiciones de fallo de los medios habituales. El volumen de tráfico anual es de 400 GB más 2 paquetes de 50 GB.
- 5) Teléfono satélite en helicóptero de rescate. Smartphone con pantalla Full HD que ofrece conectividad en áreas que están fuera del alcance de los Smartphone terrestres.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

En caso de emergencia de interés nacional, el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales recoge las características de los sistemas de telecomunicaciones y sistemas de información que tiene previsto utilizar.

6.7 Intervención en caso de personas con discapacidad

El artículo sexto del real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, establece que en el desarrollo de todas sus funciones básicas los planes de comunidades autónomas de protección civil deberán tener en cuenta las distintas necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad, estableciendo los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad.

En este sentido, las pautas de intervención ante personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad en situaciones de emergencia se contemplan en el Anexo E de este documento.

6.8 Planes de coordinación y apoyo

En caso de activación de la fase de emergencia de INFOCANT, este puede desarrollar una serie de planes de coordinación y apoyo (o planes de contingencia) que, en esencia, concreten la organización y los procedimientos de activación para la movilización efectiva de recursos existentes. Según la naturaleza, peligrosidad y severidad del incendio o los incendios activos, INFOCANT puede complementarse con alguno de los planes de coordinación y apoyo siguientes:

1) Plan de Evacuación y Albergue.

Los albergues son los centros previstos para dar cobijo a las personas evacuadas durante la emergencia. Independientemente de la elaboración, o no, de este Plan de Contingencia, en el catálogo de medios y recursos se debe especificar una relación de los centros que puedan ser utilizados como albergue. Estos centros serán, entre otros, hoteles, residencias, colegios, polideportivos, iglesias, almacenes, etc.

2) Plan de Intervención psicológica y social.

3) Plan de actuación para el suministro de energía y combustibles.

4) Plan de rehabilitación de las Comunicaciones.

5) Plan de seguridad ciudadana.

6) Plan de salvaguarda de los Bienes de Interés Cultural amenazados.

7) Plan de apoyo logístico.

8) Plan de coordinación informativa.

Plan que tiene como objeto recopilar, sintetizar, concretar y plasmar los diferentes aspectos relacionados con la comunicación durante la fase de emergencia.

En caso de emergencia de protección civil por incendio forestal, la Dirección del Plan estará obligada a alertar e informar sin dilación a la población efectivamente afectada, sobre los datos de la situación de emergencia, sobre el comportamiento que deba adoptarse y, dado el caso, sobre las medidas de protección que les sean aplicables.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

En situación de emergencia, INFOCANT debe de garantizar la cobertura de información no sólo a la población efectivamente afectada y al público en general, sino igualmente al personal de intervención que, en el transcurso de la emergencia, debe de ser informado sobre los riesgos para su salud que entraña la intervención y sobre las medidas de autoprotección que debe de adoptar. De esta manera, compete al Director del INFOCANT velar para que el personal de intervención reciba la información previa, suficiente y adecuada, en relación con los riesgos extraordinarios que puedan afectar a su salud como consecuencia de los efectos indirectos de los incendios forestales y de las medidas de autoprotección que deban de tomarse en relación con dichos riesgos extraordinarios o inusuales

6.9 Medidas de protección de bienes de interés cultural

Cuando se planifican las actuaciones que hay que realizar ante una emergencia hay que considerar también los posibles daños ocasionados a los bienes, especialmente los bienes con protección cultural, bien por las causas que han generado la activación del Plan o como consecuencias de la propia actuación.

Con independencia de las medidas de conservación que deben adoptar los titulares de bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se adoptarán por parte del grupo de intervención las medidas necesarias para garantizar su protección o, en su caso, el rescate.

En consecuencia, en caso de amenaza a bienes patrimoniales protegidos, se implantarán medidas de carácter específico orientadas tanto a la defensa de dichos bienes contra los incendios forestales como al rescate, en su caso. Estas medidas de carácter extraordinario, serán concretadas en el PMA, quién propondrá su adopción y autorización al Director de la Emergencia.

Dichas medidas serán de tipo preventivo o corrector. Entre ellas cabe citar:

1. Medidas preventivas para la defensa del patrimonio cultural
 - Identificar los riesgos que pueden producirse por causa de incendios forestales en los bienes catalogados como de interés cultural.
 - Evaluar la vulnerabilidad de las instituciones frente a los IIFF.
 - Identificar los recursos materiales (instalaciones) y recursos humanos con los que cuenta la institución para hacer frente a la situación de emergencia por incendio forestal.
 - Identificar el nivel de protección de la institución y de los bienes que conserva frente a la situación concreta de emergencia por incendio forestal.
2. Medidas correctoras para la defensa del patrimonio cultural
 - Formular e implementar medidas destinadas a mitigar los efectos del incendio forestal.
 - En su caso, puesta en marcha de protocolos de actuación y evacuación definidos en el plan de emergencia.
 - Efectuar un primer análisis y evaluación de los daños producidos.
 - Implantar medidas de urgencia para la salvaguarda de los bienes culturales

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

6.10 Repliegue de medios y fin de la emergencia

El repliegue de medios se efectuará por el órgano que hubiera ordenado su movilización y siguiendo procedimientos análogos.

La declaración del fin de la emergencia le compete a la Dirección del Plan, una vez hayan desaparecido las razones que aconsejaron su declaración.

La desactivación del Plan en fase de emergencia implica las acciones siguientes:

- Retirada de los medios y recursos movilizados.
- Información a todos los organismos e instituciones intervinientes.
- Desmovilizar los PMAs constituidos.
- Desconvocar al Consejo Asesor.
- Desconvocar al Gabinete de Información.
- Desconvocar a la Unidad de Enlace.
- Evaluación final del episodio.

La desactivación de la situación 3 no implicará por sí misma, en ningún caso, la desactivación del Plan, sino el paso a una situación inferior de emergencia. La desactivación del interés nacional será potestad del Ministerio del Interior y, una vez concretada, implicará la vuelta de la dirección y control de la emergencia a la Comunidad Autónoma en su ámbito competencial.

6.11 Inclusión del riesgo de incendios en los Planes Municipales

El RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales establece en su punto 3.3.3.3, segundo párrafo, que, *de acuerdo con la zonificación del territorio efectuada, el Plan de Comunidad Autónoma especificará, en su caso, los ámbitos geográficos para los cuales los municipios o agrupaciones de municipios comprendidos en aquellos, habrán de elaborar sus correspondientes planes de ámbito local....* Además, dispone que *“Los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales deberán ser elaborados e implantados por el organismo competente en aquellos municipios con riesgo de incendio forestal que así se determine en el correspondiente plan de comunidad autónoma”*.

En vista de lo anterior, y para determinar aquellos municipios que han de incorporar el riesgo de incendios forestales en sus Planes Territoriales, se han considerado y ponderado los siguientes factores:

- La población del municipio.
- La superficie forestal del término municipal, tanto por su valor absoluto como en el porcentaje que representa respecto al total de la superficie municipal.
- El riesgo incendios forestales, resultado del análisis de riesgo que se ha desarrollado en el capítulo 3 anterior.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

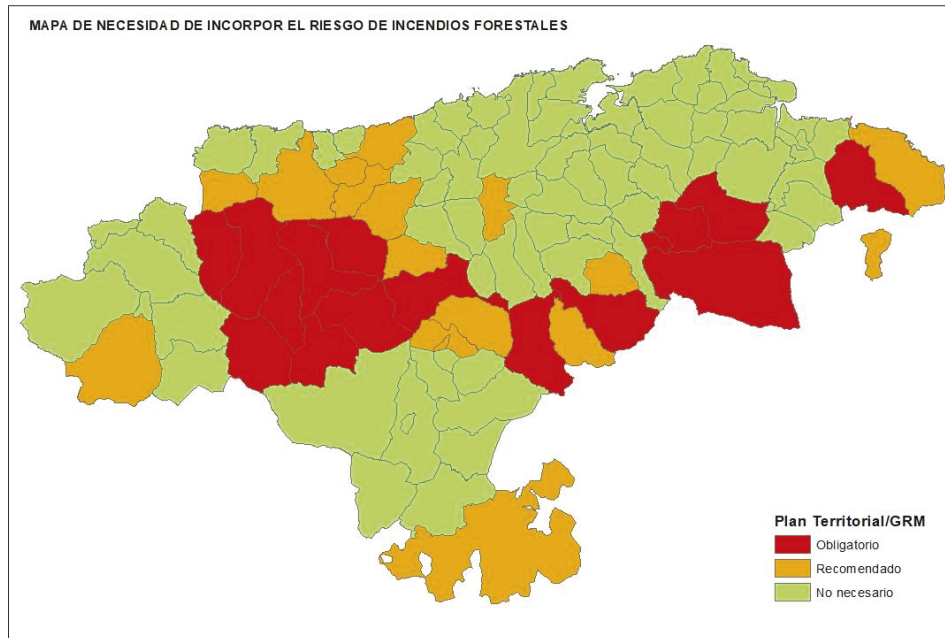
- La existencia de figuras de protección ambiental, en especial los Parques Nacionales y Naturales.
- La disponibilidad de los municipios de recursos locales de lucha contra incendios forestales (bomberos municipales, voluntariado, etc.).

A partir de la ponderación de estos factores se han clasificado los municipios en tres grupos:

- Municipios que tienen la obligación de, en el caso de que su población sea superior a 20.000 habitantes, incorporar el riesgo de incendios forestales en su Plan Territorial de Protección Civil y, en el caso de que su población sea inferior a 20.000 habitantes, elaborar la “Guía Municipal de Respuesta en caso de Incendio Forestal” (O).
- Municipios en los que se recomienda, en el caso de que su población sea superior a 20.000 habitantes, incorporar el riesgo de incendios forestales en su Plan Territorial de Protección Civil y, en el caso de que su población sea inferior a 20.000 habitantes, elaborar la “Guía Municipal de Respuesta en caso de Incendio Forestal” (R).
- El resto de Municipios, en los que no es necesario incorporar el riesgo de incendios forestales en su Plan Territorial de Protección Civil ni elaborar la “Guía Municipal de Respuesta en caso de Incendio Forestal”. No obstante, podrán, si lo consideran necesario, según los casos, incorporar el riesgo de incendios forestales en su Plan Territorial de Protección Civil o elaborar la “Guía Municipal de Respuesta en caso de Incendio Forestal” (N).

En el Anexo F se listan los 102 municipios de Cantabria, con indicación del riesgo de incendio forestal, así como la obligación, recomendación o no necesidad de incorporar dicho riesgo en su “Plan Municipal de Protección Civil” o en la “Guía Municipal de Respuesta en caso de Incendio Forestal”, según el caso (véase al respecto el siguiente mapa).

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



6.11.1 Inclusión del Riesgo de Incendio en los Planes Territoriales Municipales

Es objeto del presente Plan el establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones locales para la incorporación del riesgo de incendios forestales en los planes territoriales de protección civil del municipio. Ello con el fin de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales y en coherencia con el principio de que la protección de la vida y de la seguridad de las personas han de prevalecer frente a cualquier otro valor. En consecuencia, los planes territoriales de los municipios afectados incluirán las medidas de protección civil que permitan reducir los riesgos de situaciones catastróficas para las personas, sus bienes o el patrimonio consecuencia de incendios forestales.

Asimismo, dichos planes territoriales establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

En consecuencia, cuando el Plan Territorial Municipal deba incluir el riesgo por incendios forestales, además de las funciones propias que le asigna PLATERCANT, deberán asegurar las siguientes funciones:

- a) Incorporar un mapa de riesgos por incendios forestales (peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo) de detalle.
- b) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio.
- c) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- d) Zonificar el territorio en función del riesgo y las posibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- e) Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado personal voluntario; y fomentar y promover la autoprotección.
- f) Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal, así como sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales.
- g) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- h) Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo de interfaz urbano-forestal, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales.

Conforme establece el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, los Planes Territoriales de Protección Civil deberán incorporar, en lo que a incendios forestales se refiere, el contenido mínimo que se especifica a continuación:

- Objeto y ámbito territorial del plan en lo que a incendios forestales se refiere.
- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal. En este sentido, se deberá incluir cartografía del riesgo por incendios forestales (peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo) a escala 1:25.000 o mayor.
- Catalogación de las situaciones de interfaz urbano-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.
- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación en emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia por incendio forestal) con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.
- Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a esta.
- Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Procedimiento específico para la gestión y actuaciones para la evacuación de la población en emergencias por incendios forestales.
- Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- En los planes municipales se incluirán como anexos los planes de autoprotección que hayan sido confeccionados dentro de su ámbito territorial.

6.11.2 Inclusión del Riesgo de Incendios en las Guías Municipales de Respuesta

Es objeto del presente Plan el establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones locales para la incorporación del riesgo de incendios forestales en las Guías Municipales de Respuesta del municipio. Ello con el fin de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales y en coherencia con el principio de que la protección de la vida y de la seguridad de las personas han de prevalecer frente a cualquier otro valor. En consecuencia, las Guías Municipales de los municipios afectados hacen referencia a Emergencias extraordinarias o de Protección Civil (en el sentido que contempla la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria) y no a las emergencias ordinarias (que se prevén, planifican y resuelven conforme al 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria). En consecuencia, la Guías Municipales de Respuesta incluirán las medidas de protección civil que permitan reducir los riesgos de situaciones catastróficas para las personas, sus bienes o el patrimonio consecuencia de incendios forestales.

Asimismo, dichas Guías Municipales de Respuesta establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

En consecuencia, dichas Guías Municipales de Respuesta tienen por objeto facilitar la gestión de una emergencia de protección civil (o extraordinaria) declarada a causa de incendio forestal en un término municipal, recogiendo las labores preventivas que reduzcan la vulnerabilidad del municipio, la información de mayor relevancia para la gestión de la emergencia y los pasos a seguir en caso de pre-emergencia y emergencia, tanto para reducir riesgos como para facilitar el despliegue de medidas en caso de declaración de emergencia.

Quedan fuera del objeto de las Guías Municipales de Respuesta las situaciones de incendio forestal que, carentes de afectación colectiva, no tengan la consideración de emergencia extraordinaria de protección civil, y por tanto su atención, gestión y resolución corresponda a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el citado Decreto 12/2011, de 17 de febrero.

Las Guías Municipales de Respuesta tendrán una vigencia de cinco años, siendo competencia del Ayuntamiento mantenerla actualizada durante este periodo de tiempo.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Las Guías Municipales de respuesta se redactarán según las directrices aprobadas por la Dirección General competente en materia de protección civil y gestión de emergencias del Gobierno de Cantabria, debiendo contener, como mínimo, el contenido siguiente:

- Registro de modificaciones y de implantación.
- Introducción, objeto, vigencia y revisión de la guía.
- Fuentes de información.
- Actuaciones a realizar tanto en fase de preemergencia como en fase de emergencia.
- Organigramas de actuación tanto en fase de preemergencia como en fase de emergencia.
- Catálogo de medios y recursos municipales y directorio.
- Plano con vista general del municipio.
- Planos de las zonas con riesgo medio o alto de incendio forestal según INFOCANT.
- Planos de detalle de la interfaz urbano-forestal en las localidades con riesgo medio o alto de incendio forestal según INFOCANT.
- Anexo I. Medidas preventivas.
- Anexo II. Alertas a la población vulnerable sobre los riesgos y las medidas preventivas a adoptar y las pautas de comportamiento en caso de emergencia extraordinaria o de protección civil por incendio forestal.

6.12 Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal

El Plan de Autoprotección por riesgo de incendio forestal es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria. Las medidas preventivas encaminadas a evitar la aparición de incendios forestales o en su defecto a minimizar las consecuencias de los mismos, así como las medidas de autoprotección cuyo objeto final es la protección de personas y bienes frente a daños producidos por incendios forestales, se recogen en el Anexo G.

Son funciones básicas de los planes de autoprotección ante emergencia por el riesgo de incendio forestal las siguientes:

- a) Complementar las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.
- b) Facilitar las tareas de extinción por los servicios públicos y, en su caso, organizar los medios humanos y materiales disponibles para una primera intervención hasta la llegada e intervención de aquellos.
- c) Garantizar la posible evacuación de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones.

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera. El Anexo H recoge especificaciones relacionadas con los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPÍTULO 7: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

7.1 **Planteamiento**

Se entiende por **Implantación y Mantenimiento del Plan** al conjunto de actuaciones necesarias al objeto de asegurar el conocimiento del plan por todas las personas que intervienen en el mismo, perfeccionar los procedimientos operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y actualizar los datos correspondientes a medios y personal actuante, así como al análisis del riesgo, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro.

Para ello, las acciones de implantación y mantenimientos serán las siguientes:

- 1) Actualización de los datos referentes a las épocas de peligro y al riesgo por incendios forestales.
- 2) Información a la población.
- 3) Programa de simulacros.
- 4) Programa de ejercicios y adiestramiento.
- 5) Comprobaciones.
- 6) Revisiones periódicas y extraordinarias.
- 7) Plan de Formación

Una vez aprobado y homologado el presente Plan, compete a la Dirección del mismo, a través de la Dirección General con competencias en Protección Civil y Emergencias, el adoptar las acciones y medidas necesarias para garantizar su implantación y mantenimiento.

7.2 **Actualización de los datos referentes al riesgo por incendios forestales.**

El Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT) contiene el análisis y el mapa de riesgo por incendios forestales (capítulo 3 y anexo A).

El apartado 3.1 recoge las épocas de peligro de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo especificado en la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre el uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales. La modificación o actualización de la precitada Orden, en lo que a épocas de peligro se refiere, operará automáticamente en la modificación de las épocas de peligro de INFOCANT.

Las actualizaciones o incorporaciones de datos referentes a épocas de peligro, vulnerabilidad o riesgo, posteriores a la aprobación del presente Plan, así como de los datos de ámbito local frente a riesgos de incendios forestales y modificaciones o aprobaciones posteriores de mapas de riesgos que se pudieran aprobar con posterioridad a la de este Plan, podrán ser incluidos en INFOCANT mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3 **Información a la población.**

La población debe ser informada en un doble ámbito: tanto durante la emergencia como, con carácter previo, fuera de ella.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Como se contempla en el capítulo 6, durante la emergencia la información es responsabilidad de la Dirección del Plan y se realiza bajo la supervisión del Gabinete de Información. Toda la información se centralizará y generará en este Gabinete para obtener una información veraz y contrastada, con unas consignas únicas, coordinadas y congruentes.

Fuera de la emergencia, corresponde a la Dirección General competente en materia de incendios forestales la creación de una “cultura del riesgo” en la población, como complemento indispensable a las medidas adoptadas por el propio plan de emergencia.

La Dirección General con competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias del Gobierno de Cantabria, con la colaboración de los Ayuntamientos, promoverá periódicamente campañas destinadas al conocimiento del INFOCANT. En dichas campañas se prestará especial atención a la accesibilidad a las mismas por parte de las personas con discapacidad y de los colectivos vulnerables.

Con dicha campaña se pretende que, mediante el conocimiento suficiente de los riesgos que supone la emergencia y las medidas adoptadas para minimizarlos, la población tenga una reacción adecuada ante la situación de emergencia evitando, en lo posible, la presencia de reacciones individualistas, insolidarias o indisciplinadas, que puedan entorpecer la aplicación de las medidas que se adopten.

Dado que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece, en su artículo 6, el derecho a la información de todos los ciudadanos acerca de los riesgos colectivos importantes que les afectan, las medidas previstas y adoptadas para hacerles frente y las conductas a seguir para prevenirlos, y que dicha información habrá de proporcionarse tanto en caso de emergencia, como, preventivamente, antes de que las situaciones de peligro lleguen a estar presentes, la política informativa sobre la divulgación del Plan se desarrollará como se indica a continuación:

- Informará sobre nociones básicas de incendios forestales y los riesgos a los que la población, los bienes o el patrimonio están expuestos.
- Incluirá información de tipo preventivo, sobre medidas previstas para alertar, proteger y socorrer a la población en caso de incendio forestal. Se indicará por qué medios se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia, así como de los mecanismos de acceso por personas con discapacidad y colectivos vulnerables.
- Programará campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población, pudiendo iniciarse campañas de concienciación en centros escolares.
- Desarrollará programas dirigidos a los medios de comunicación encaminados a informarles de los objetivos del Plan, tratando de evitar las informaciones alarmistas y de establecer el papel de los medios de comunicación ante posibles catástrofes.
- Informará adecuadamente sobre el comportamiento que deberá observar la población en caso de emergencias por incendios forestales
- Garantizará que esta información será accesible a la población de manera permanente, siendo recomendable el empleo de las páginas WEB de las Direcciones generales con competencia en Protección Civil e Incendios Forestales y las propias de los ayuntamientos involucrados.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

7.4 Programa de simulacros

La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en su artículo 23, establece la obligatoriedad de realización de simulacros en las zonas de riesgos especiales, según se establezca en los correspondientes planes, con el objeto de su correcta implantación, mantenimiento y revisión. La planificación y coordinación de estos simulacros, así como la evaluación de la operatividad de los mismos, se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Los simulacros tendrán por objeto la comprobación de los siguientes aspectos:

- Comprobar el funcionamiento interno y efectividad del Plan o de la parte del mismo que corresponda al simulacro.
- Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

En particular, en el programa de simulacros de incendios forestales se ejercitarán los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la capacidad para la toma de decisiones, individuales y colectivas.
- Probar los mecanismos, procedimientos y medios de comunicación entre los distintos intervinientes y entre las distintas instituciones que puedan verse involucradas en la emergencia.
- Comprobar la idoneidad de la organización prevista, de la estructura de mando y relaciones operativas dentro de cada grupo de actuación y de la coordinación y relaciones operativas entre los diferentes grupos.

De este modo, se realizarán simulacros periódicos, alternando simulacros generales con simulacros de mesa.

7.5 Programas de ejercicios y adiestramiento

El personal encuadrado en el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de Cantabria, CECOP, y en el Puesto de mando Avanzado, PMA, están llamados a jugar un papel clave en la resolución de las emergencias extraordinarias, siendo importante que dispongan de la información necesaria sobre el propio Plan, las funciones propias y los cometidos a desempeñar.

Es por ello que debe llevarse a cabo un desarrollo progresivo de relaciones con los grupos que puedan ser coordinados en las emergencias, tendente a consolidar procedimientos de actuación contemplados en el Plan.

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Plan, entendiéndose como tal una actividad tendente a familiarizar a los componentes de los distintos Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de activación del Plan. Por otro lado, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro, al realizarse en grupos más reducidos, para la verificación global del funcionamiento del Plan.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

El responsable de cada Grupo de Acción o el mando de las distintas unidades encuadradas en los Grupos preparará, de acuerdo con los planes de actividades propios y con los Programas de Implantación y de Mantenimiento, ejercicios en el que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de activación del Plan.

Una vez realizados los ejercicios se procederá a la evaluación de la eficacia de las actuaciones. Los miembros de los colectivos participantes intercambiarán experiencias, impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan. Aquellas que, a juicio del responsable del Grupo, pudieran constituir una mejora sustancial serán incorporadas tan pronto como sea posible.

7.6 Catálogo de Medios y Recursos

7.6.1 Antecedentes

Como recoge la Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 23 de agosto de 2021, por la que se aprueba el catálogo de Medios y Recursos Movilizables de Protección Civil y Emergencias de Cantabria (catálogo), en su versión 1.0, el catálogo es una recopilación detallada de las capacidades con que cuentan las empresas y entidades tanto del sector privado como del sector público, que pueden ser necesarias en caso de situación de emergencia.

El catálogo de medios y recursos es un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo a los centros de coordinación operativa de protección civil en situaciones de emergencia.

Está formado por archivos de datos descriptivos, numéricos y gráficos en los que se recoge toda la información relativa a los medios y recursos que pueden ser activados frente a emergencias de protección civil que puedan acontecer en la Comunidad Autónoma, con independencia de su titularidad.

El catálogo incluye tanto medios como recursos. Estos se definen de la siguiente manera:

- Medios: todos los elementos humanos o materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de acción frente a emergencias, para cumplir las tareas propias de protección civil con la mayor eficacia posible.
- Recursos: todos los elementos naturales y artificiales, de carácter eminentemente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas desarrolladas por protección civil frente a emergencias.

Por lo que respecta a su contenido, el catálogo recoge de forma estructurada:

- Medios humanos, clasificándolos en función de su rama de actividad o sector técnico, como personal sanitario, grupos de intervención, de comunicaciones, logístico, entre otros.
- Medios materiales, que agrupan material de extinción de incendios y salvamento, elementos de transporte sanitario, maquinaria pesada, herramientas auxiliares de energía e iluminación, de señalización, de protección personal, anticontaminación y de auxilio a la población.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Recursos de infraestructura, tales como la red viaria, aeropuertos, puertos, helipuertos, red eléctrica, red telefónica, centros hospitalarios y centros de albergue.
- Recursos naturales, recursos hídricos y áreas especiales.
- Medios de abastecimientos, alimentos perecederos, lácteos, imperecederos, envases y recipientes, combustibles.

Los organismos competentes en materia de extinción de incendios forestales ordinarios y aquellos otros que intervengan en este tipo de actuaciones deberán remitir a la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias la información correspondiente a los medios disponibles para su integración en el catálogo autonómico. Corresponde a dichos organismos la obligación de comunicar a dicha Dirección General cualquier modificación que se produzca en los datos relacionados con los medios y recursos del Catálogo. La Dirección General con competencias en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias procederá a incorporar las modificaciones en el Catálogo de forma automática, sin más trámites.

Los Ayuntamientos deberán colaborar en la elaboración y mantenimiento del Catálogo de Medios y Recursos a la Dirección General con competencias en Protección Civil y Gestión de Emergencias los datos e información solicitados por esta. Los que no tengan dicho plan deberán colaborar en la elaboración y mantenimiento del catálogo autonómico, remitiendo al Servicio de Protección Civil y Emergencias los datos solicitados por este.

7.6.2 Catálogo de capacidades de intervención.

Entre los objetivos del INFOCANT hay que destacar el de establecimiento de un catálogo de capacidades de intervención disponibles para la extinción de incendios forestales. Este catálogo contiene información relativa a medios y recursos operativos de la Administración General del Estado, la Administración de Cantabria, las Administraciones Locales y principales entidades públicas y privadas involucradas en la gestión de incendios forestales que, localizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sean susceptibles de ser movilizadas a través del presente Plan Especial.

Los objetivos de este catálogo son los siguientes:

- Tener registro de medios y recursos de extinción aéreos y terrestres.
- Facilitar el aporte de medios y recursos en caso de activación de Plan Estatal o del Plan Especial de Emergencias de Protección Civil por Incendios Forestales de otra Comunidad Autónoma.

Sobre cada uno de los medios y recursos del catálogo se contemplan, al menos, aspectos que se detallan a continuación y que figuran en el Anexo I:

- Capacidad (en número de personas, litros de agua, autonomía de vuelo, etc.).
- Organismo responsable de su movilización.
- Ubicación geográfica (topográfica, coordenadas).

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

- Disponibilidad temporal.
- Disponibilidad territorial.
- En su caso, zonas de actuación preferente.
- Sistema y procedimiento de movilización.

7.7 Comprobaciones

La comprobación consiste en la verificación de que el equipo humano y material del Plan se encuentra actualizado en el Catálogo de Medios y Recursos en perfecto estado y listo para poder actuar con plena eficacia ante una emergencia, al igual que la estructura misma del Plan y los programas de formación e información.

Periódicamente se realizarán verificaciones de los equipos humanos que puedan intervenir y del perfecto estado de uso de los medios y material que pueda ser utilizado en el Plan. Todas las entidades implicadas en el Plan deben comunicar cualquier cambio que se produzca en la información que les atañe y que en él se recoge.

Periódicamente se comprobará y actualizará la información recogida y se comprobarán los datos recogidos en el Catálogo de Medios y Recursos.

Las variaciones que afecten al Catálogo de Medios y Recursos se comunicarán, en el momento de producirse, por la autoridad correspondiente al Director del Plan.

7.8 Revisiones periódicas y extraordinarias

La documentación y los sistemas de información integrados del Plan se revisarán completamente en los supuestos siguientes:

- Revisiones ordinarias: aquellas que, por así disponerlo la normativa vigente deban producirse una vez concluida la vigencia del Plan, debiendo realizarse como mínimo cada cinco años.
- Revisiones extraordinarias: por modificaciones importantes o cambios significativos que afecten de forma sustancial a la operatividad del Plan o en aquellas ocasiones que lo considere oportuno o justificado la Dirección General competente en materia de Protección Civil y Emergencias.

El concepto de revisión ordinaria no comporta una modificación obligatoria del Plan.

7.9 Plan de formación.

En el Plan anual de la Escuela Regional de Protección Civil (CEARC) se programarán cursos para el ejercicio y adiestramiento de los equipos de intervención en incendios forestales. Dichos planes contemplarán a las personas con discapacidad y a los colectivos vulnerables.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

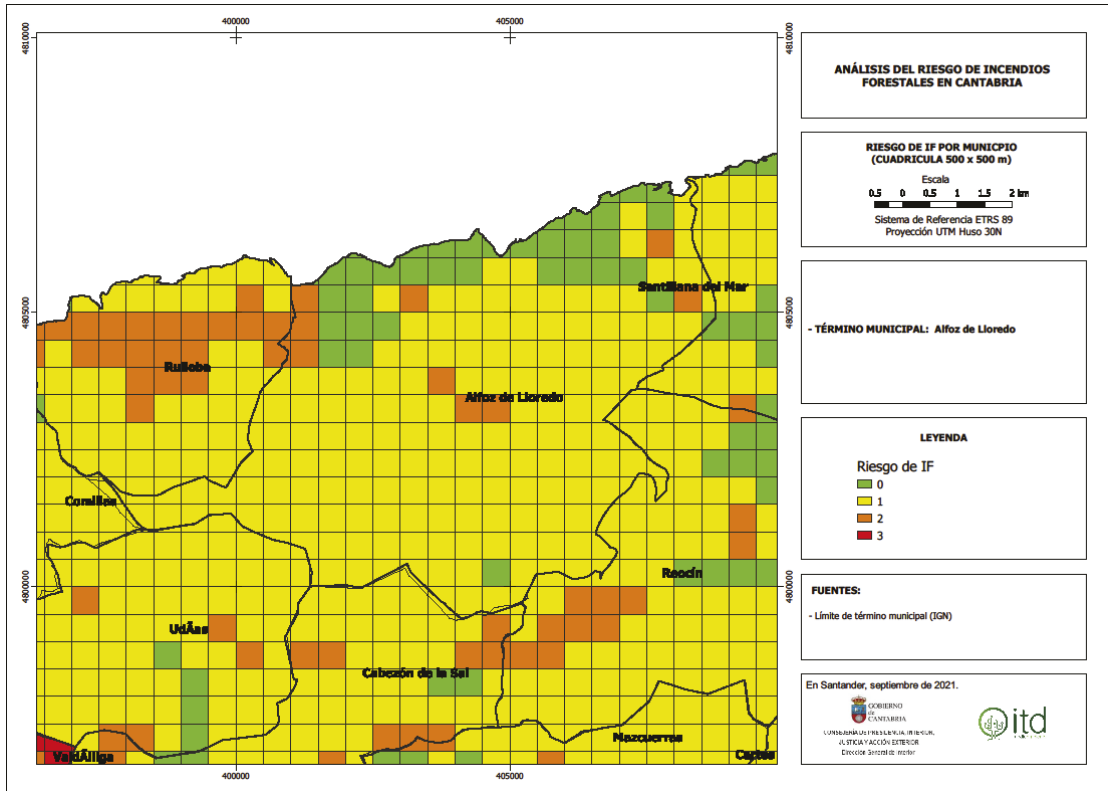
ANEXOS

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO A
MAPAS MUNICIPALES DE RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES

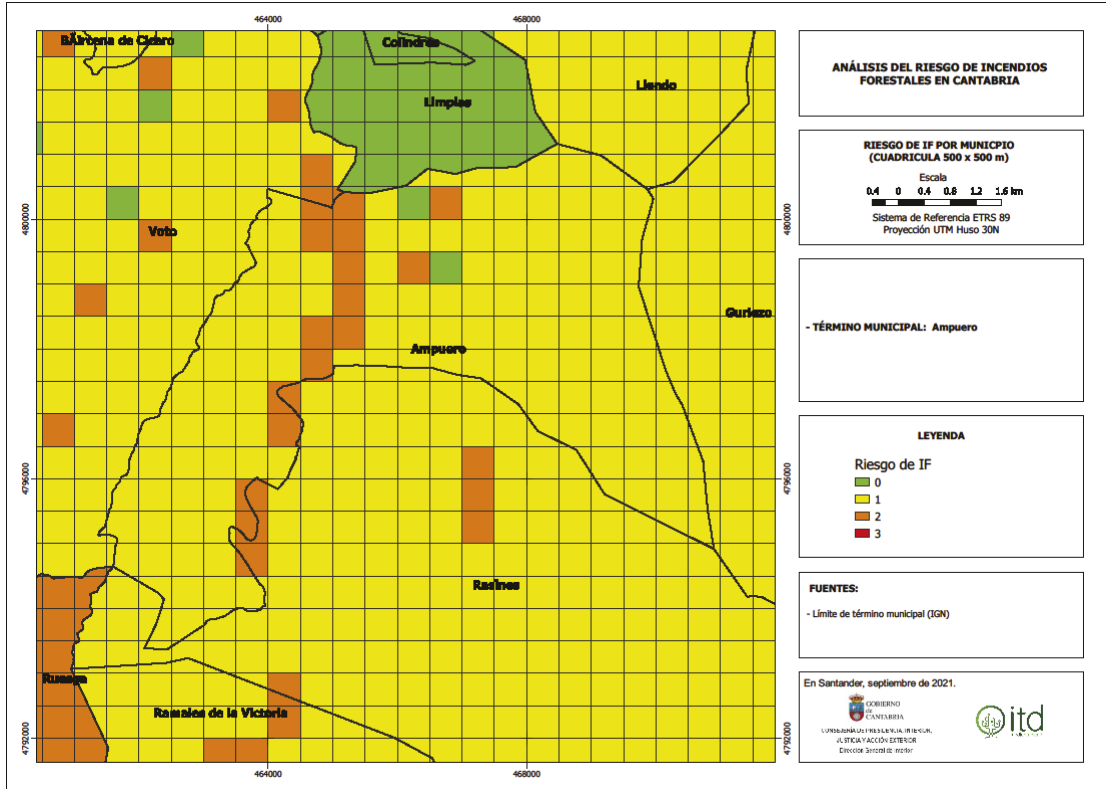
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

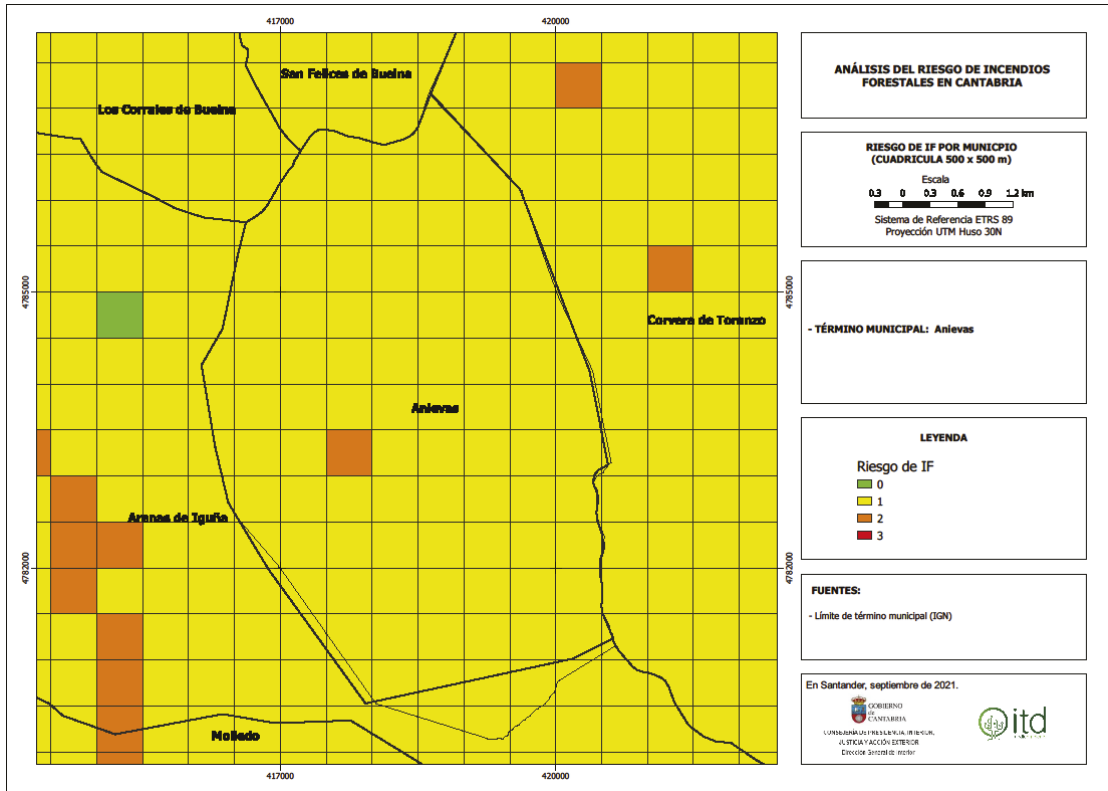


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

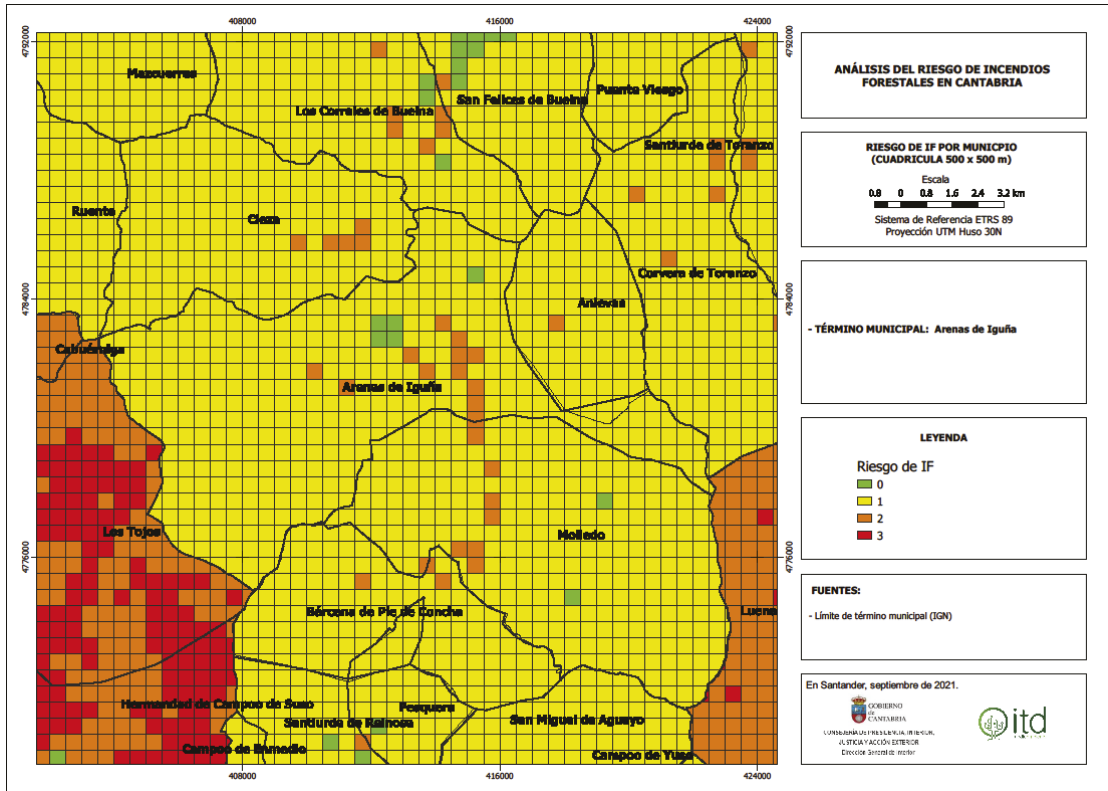


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



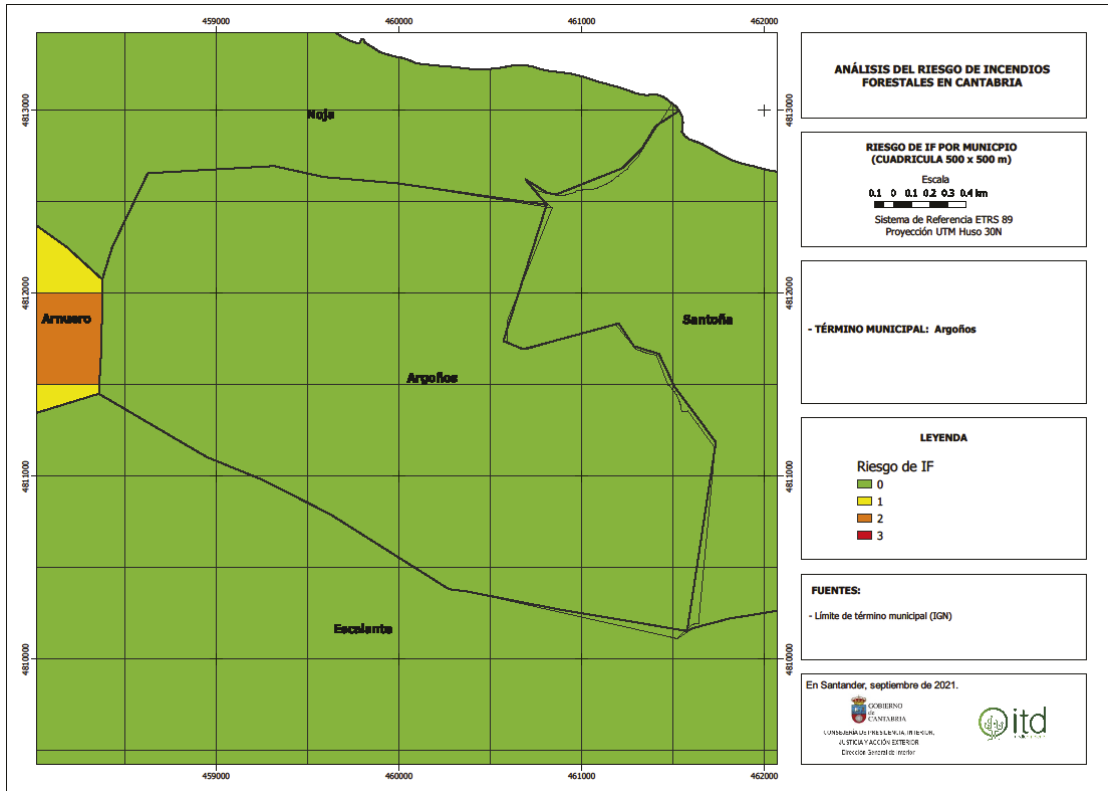
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



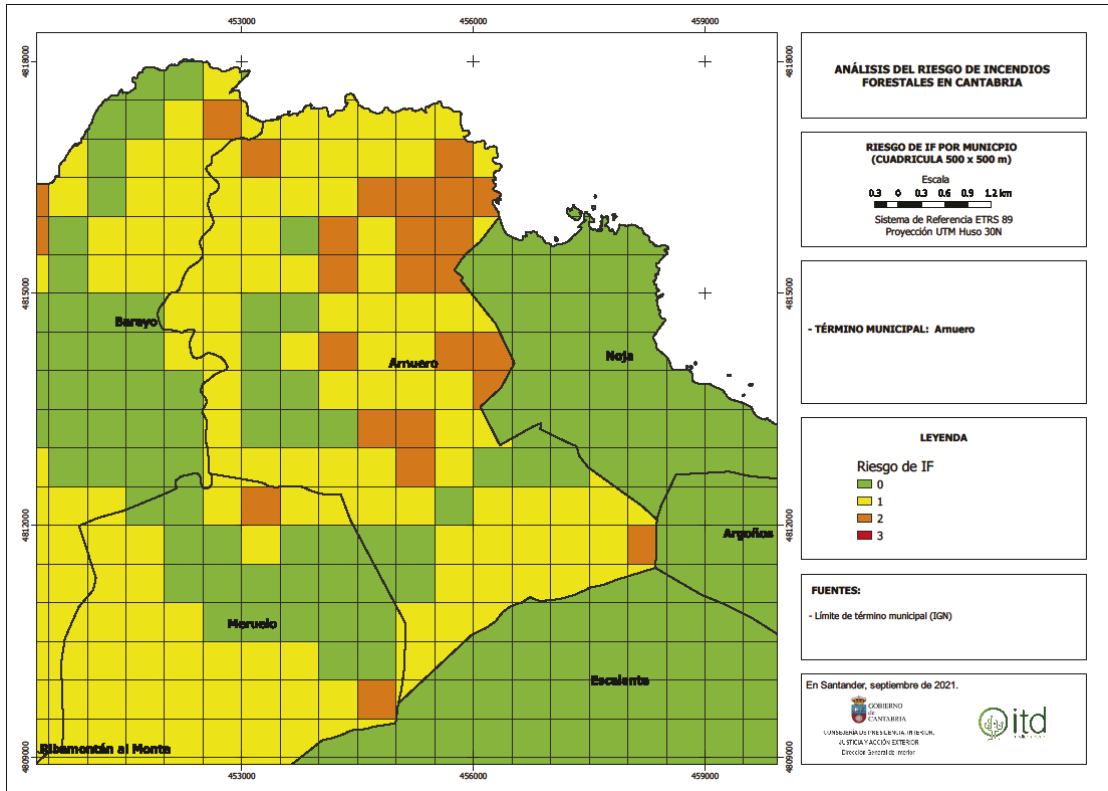
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



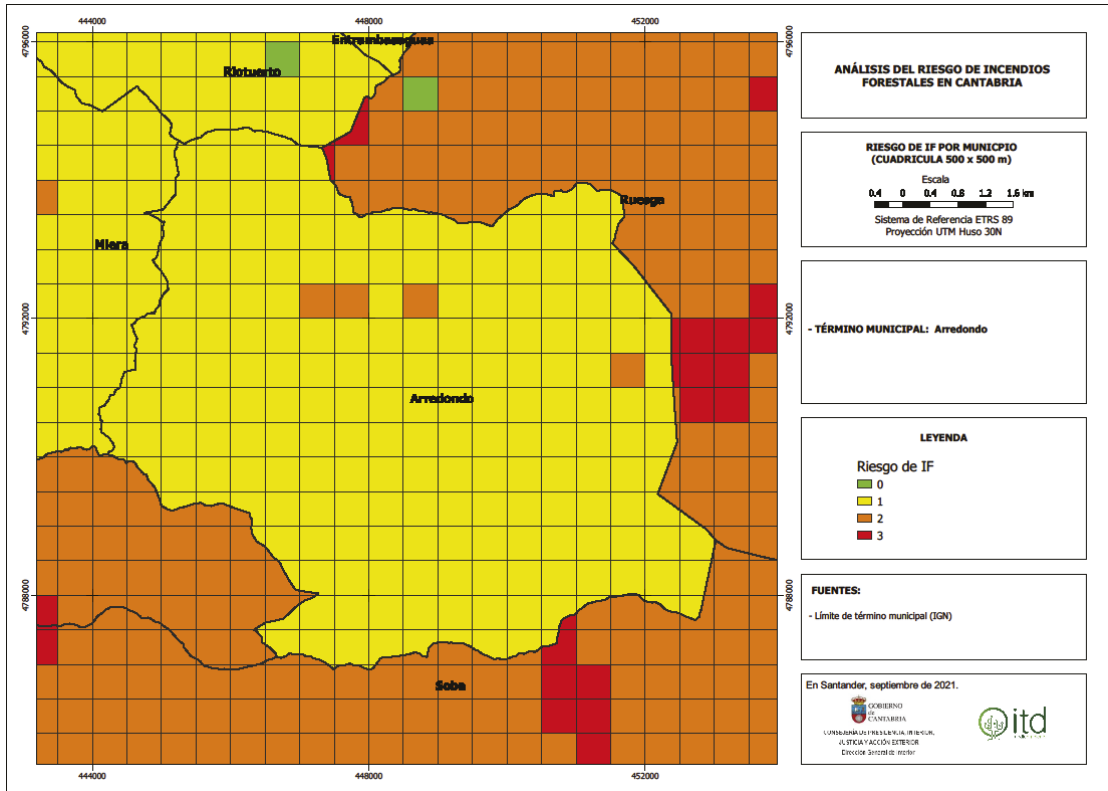
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



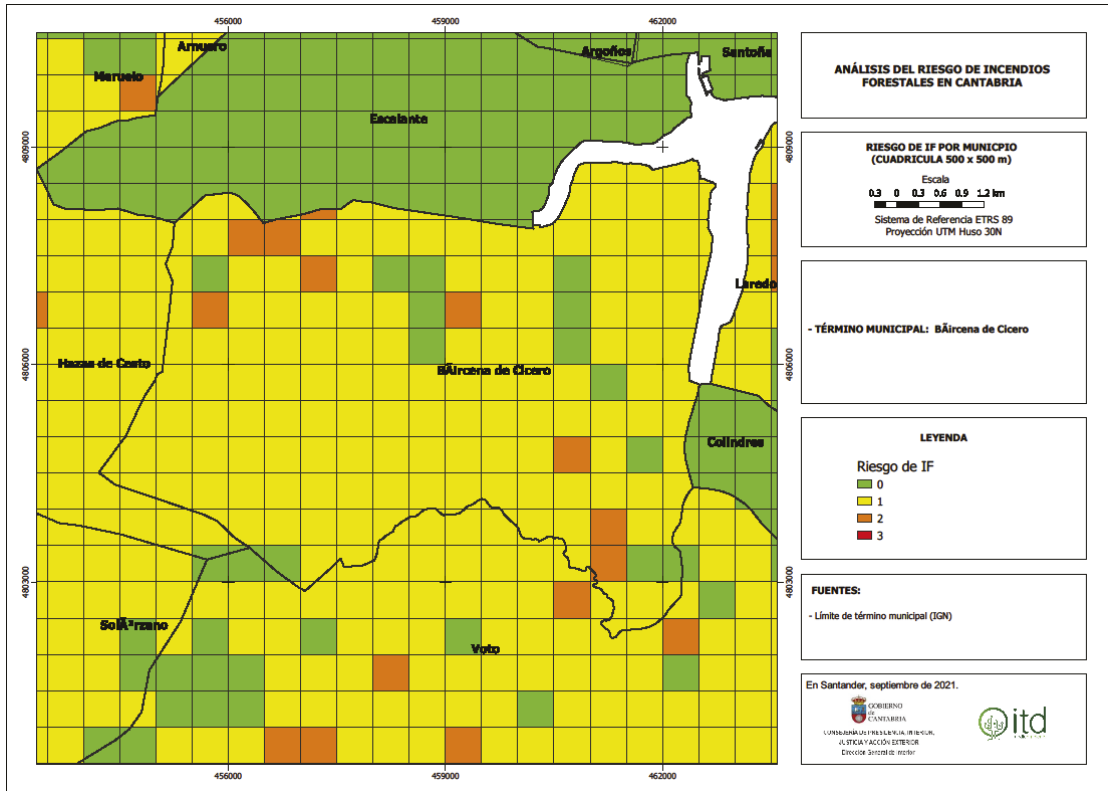
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



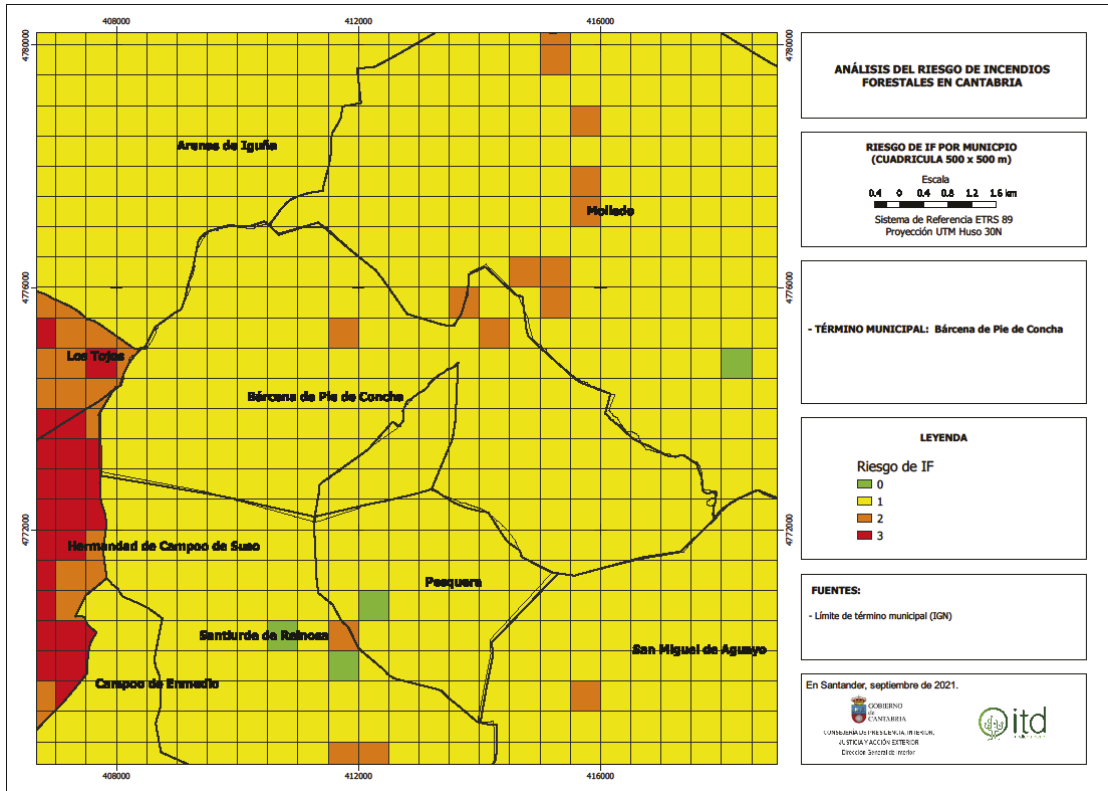
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

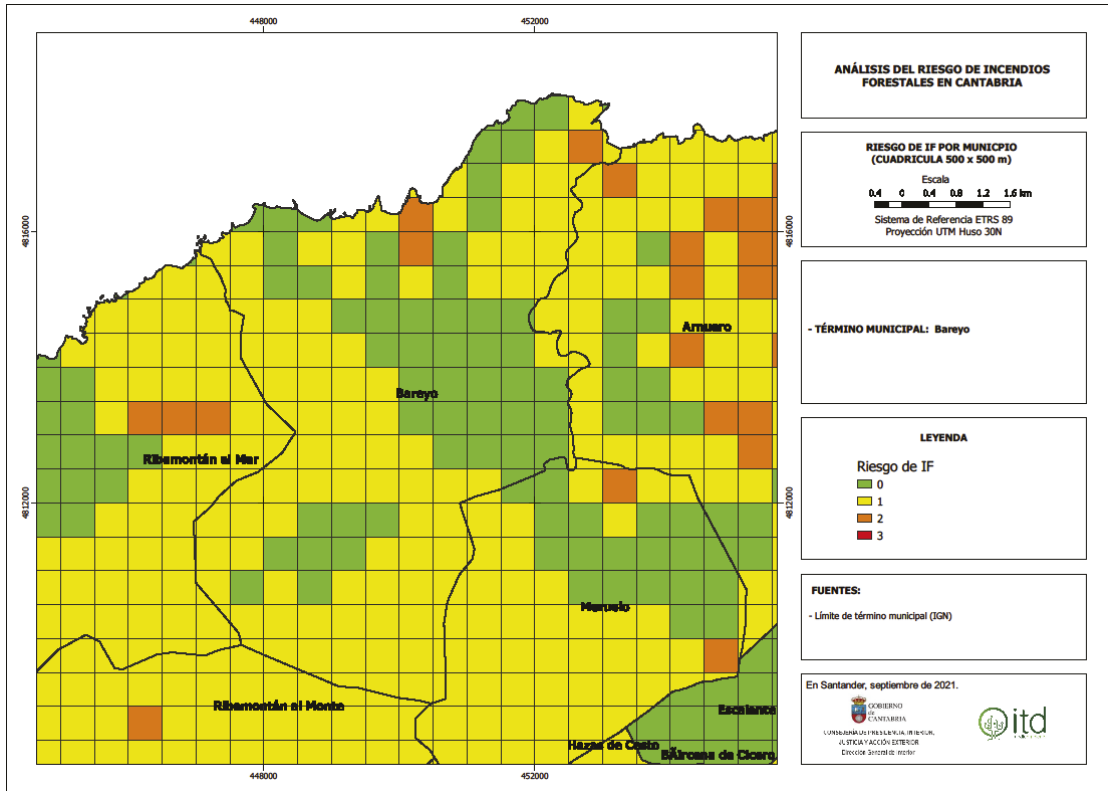


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

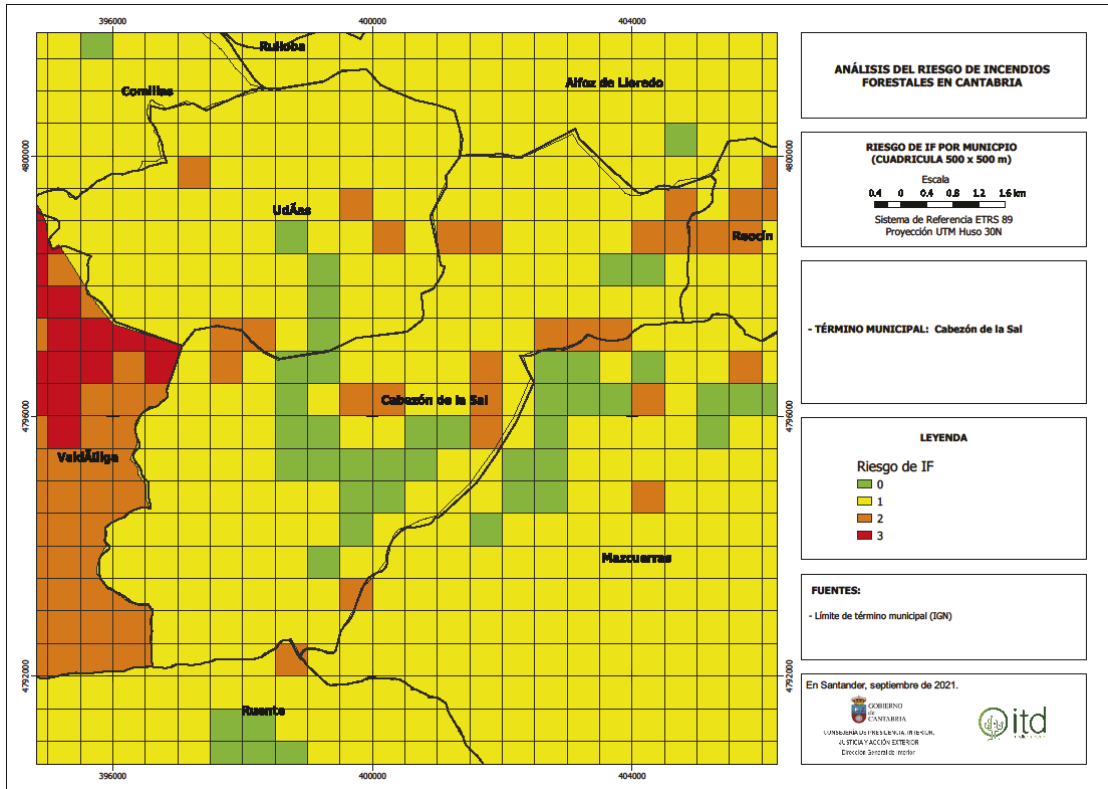


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



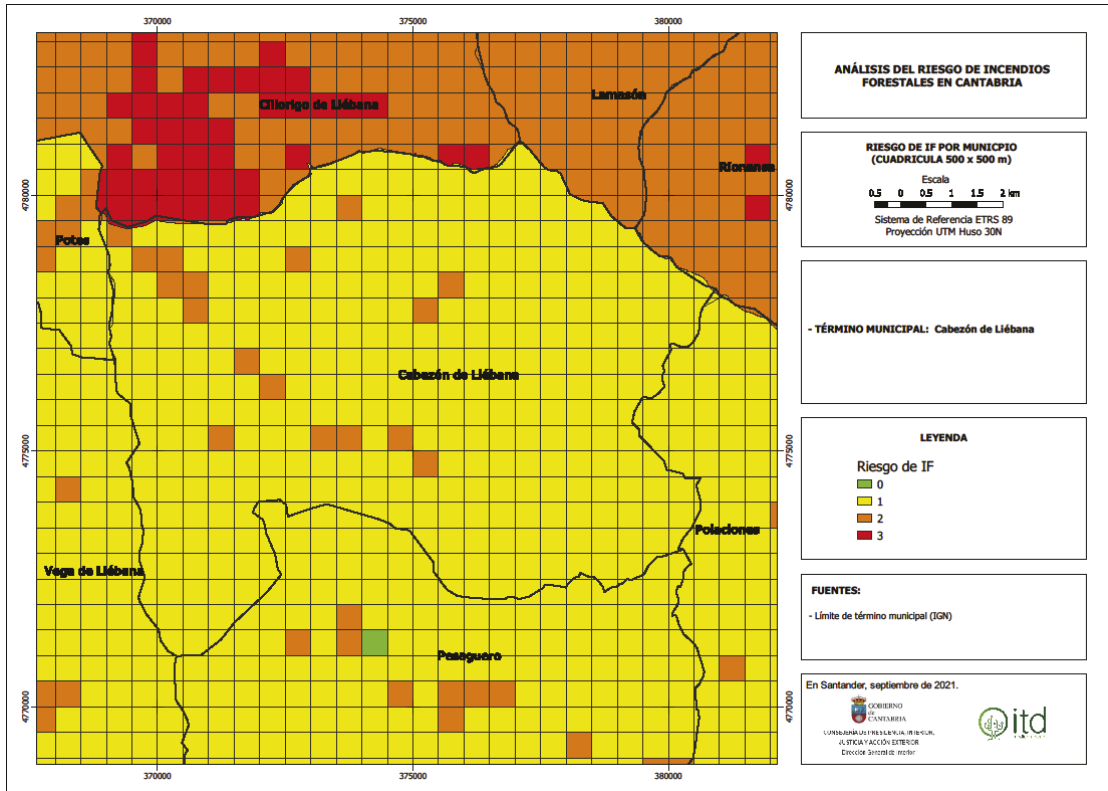
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

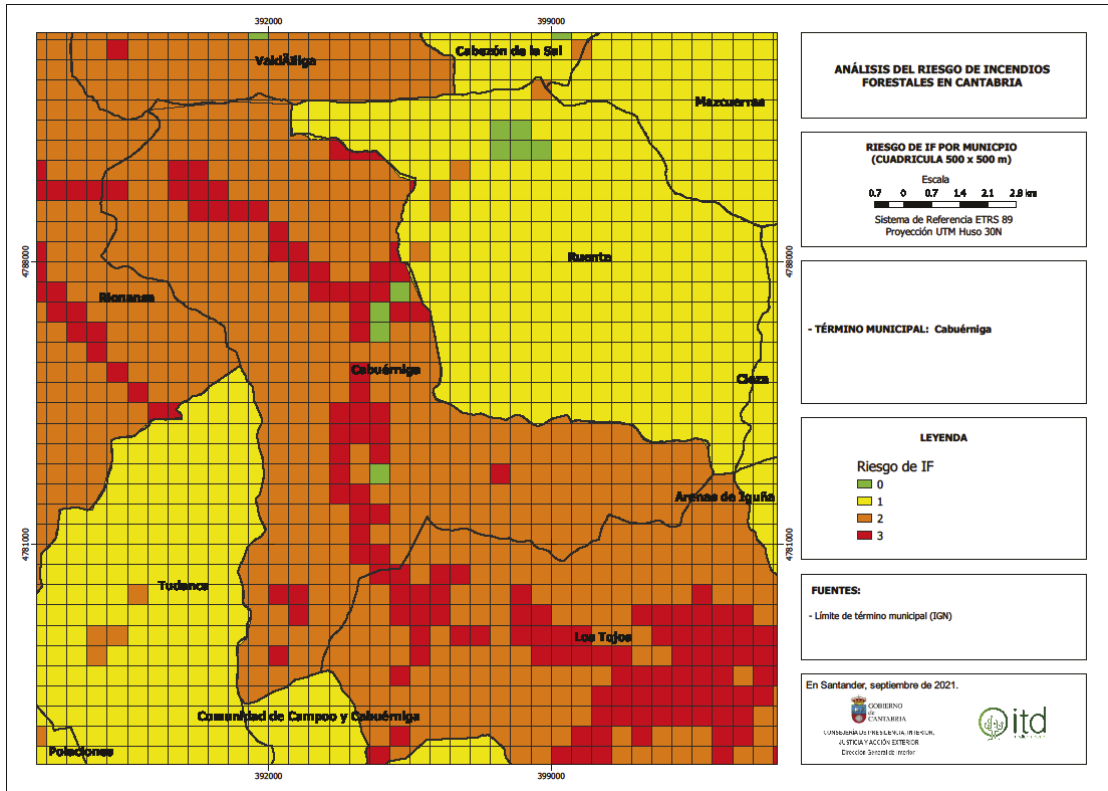


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

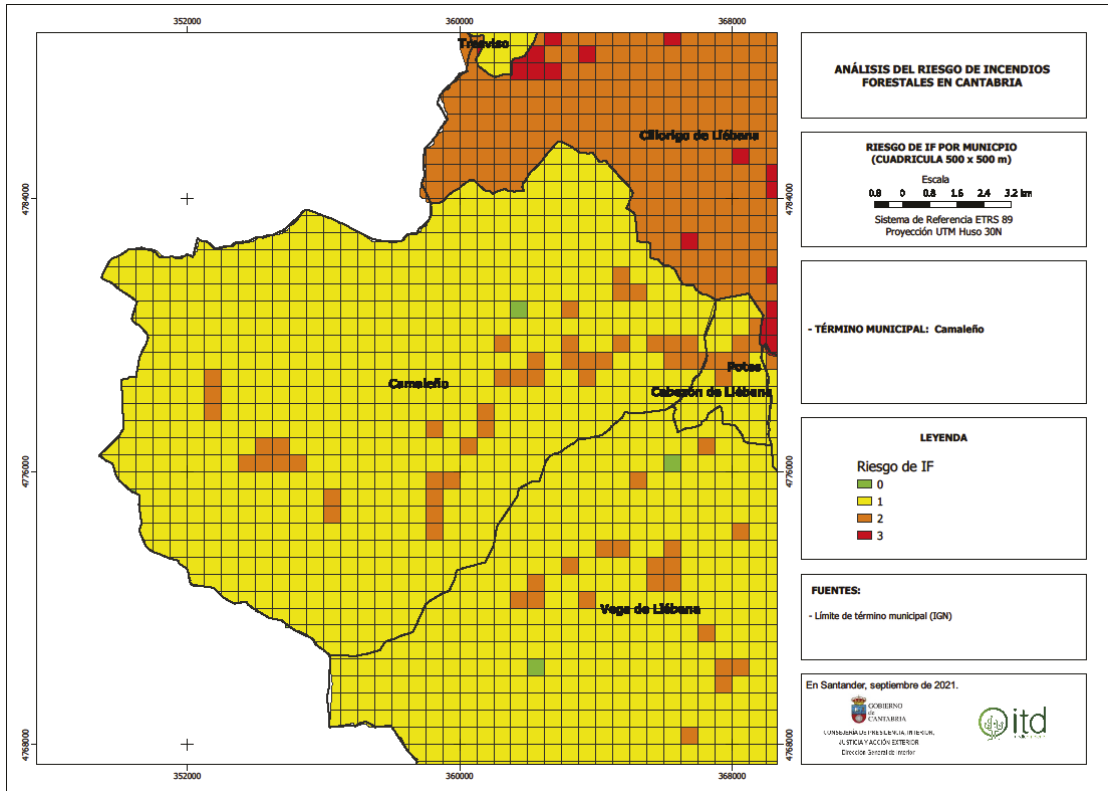


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

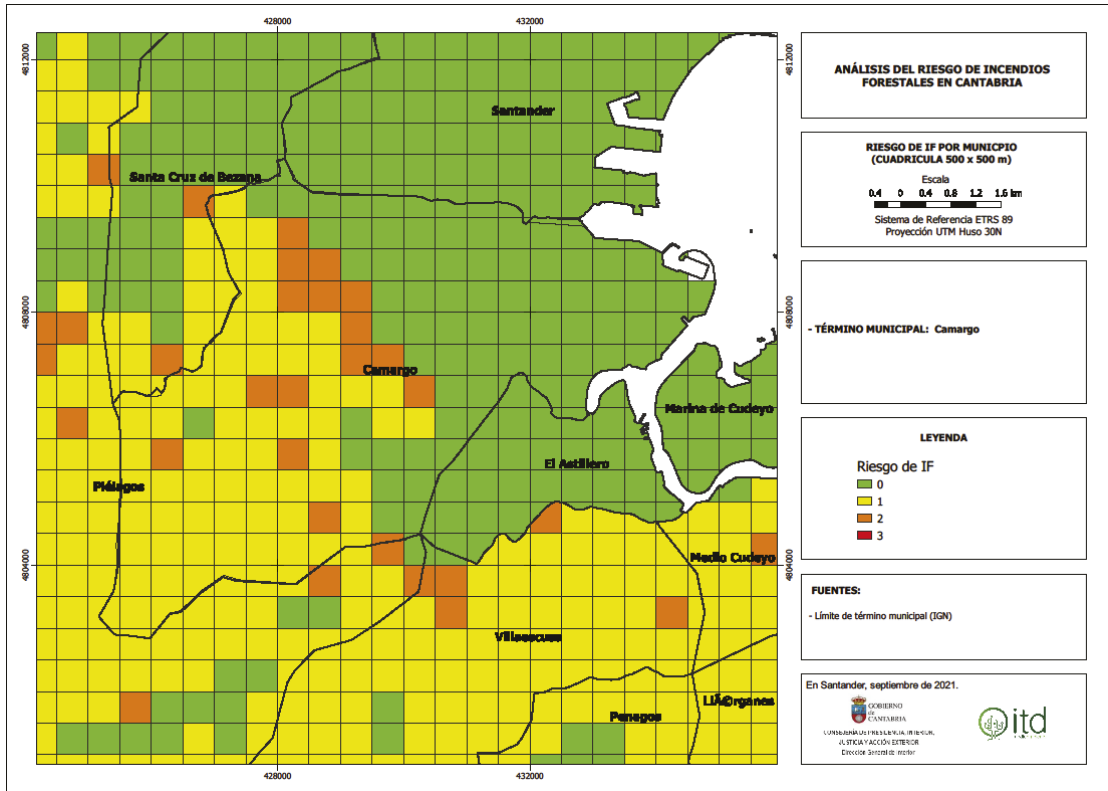


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

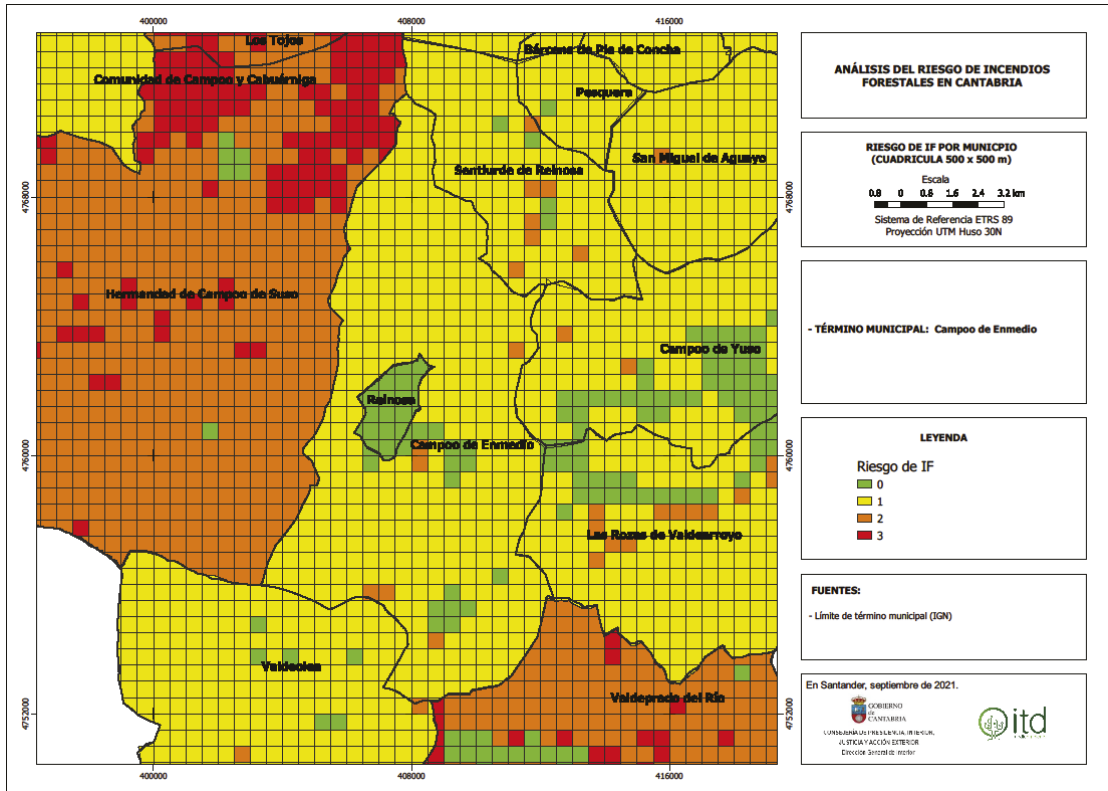


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

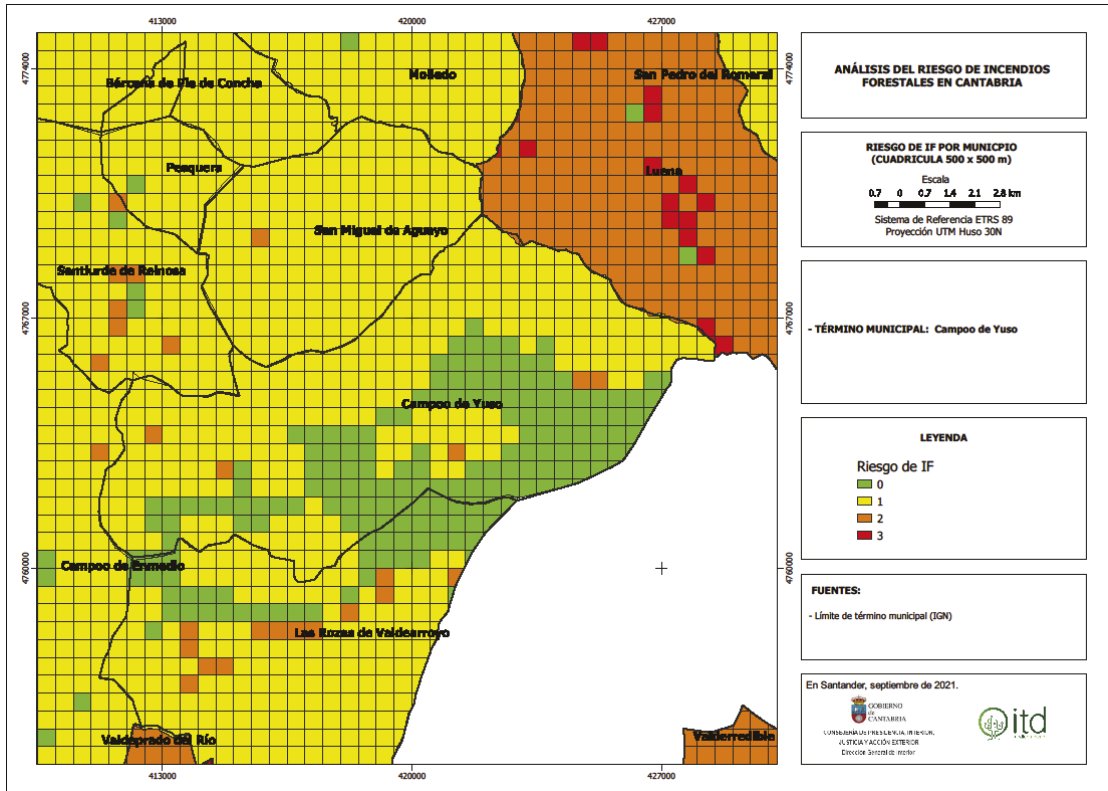


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

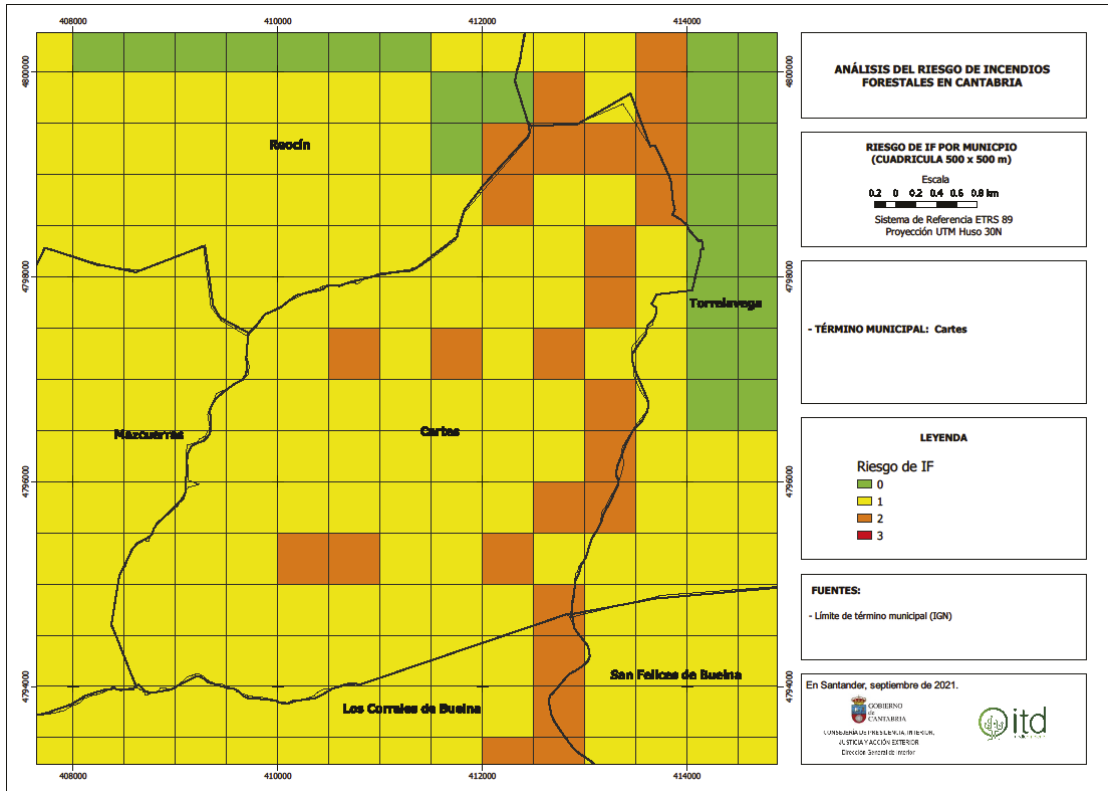


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



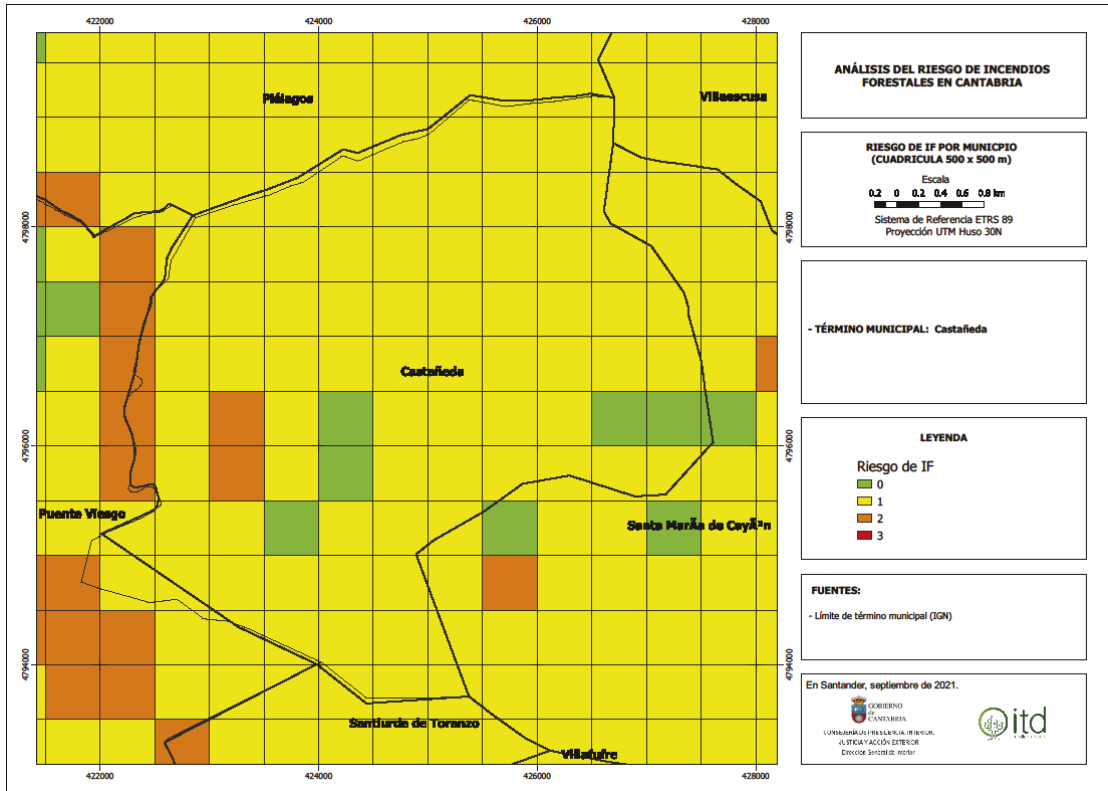
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



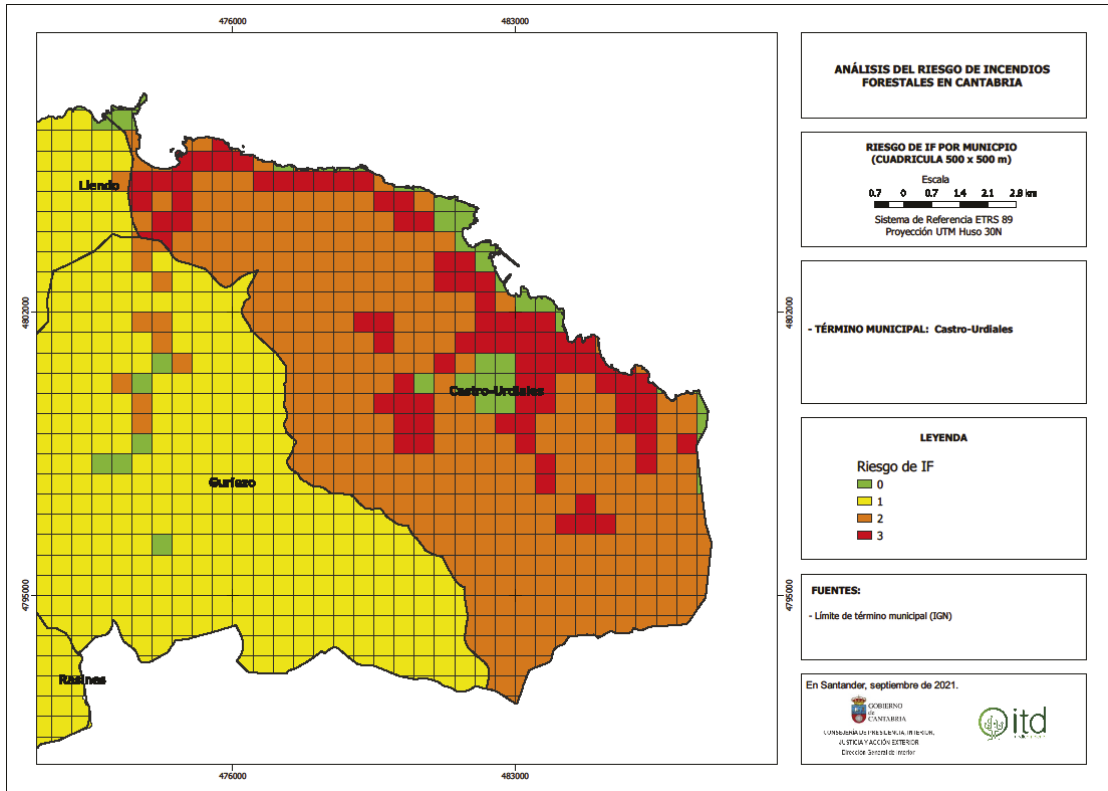
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



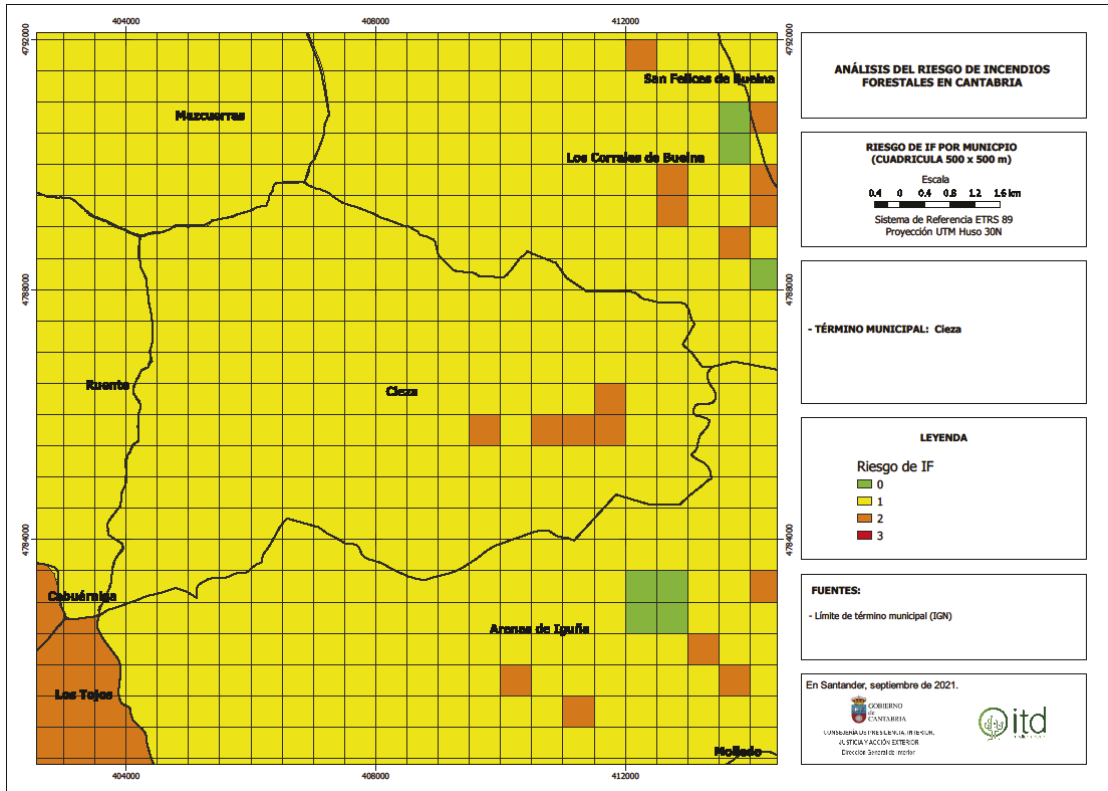
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



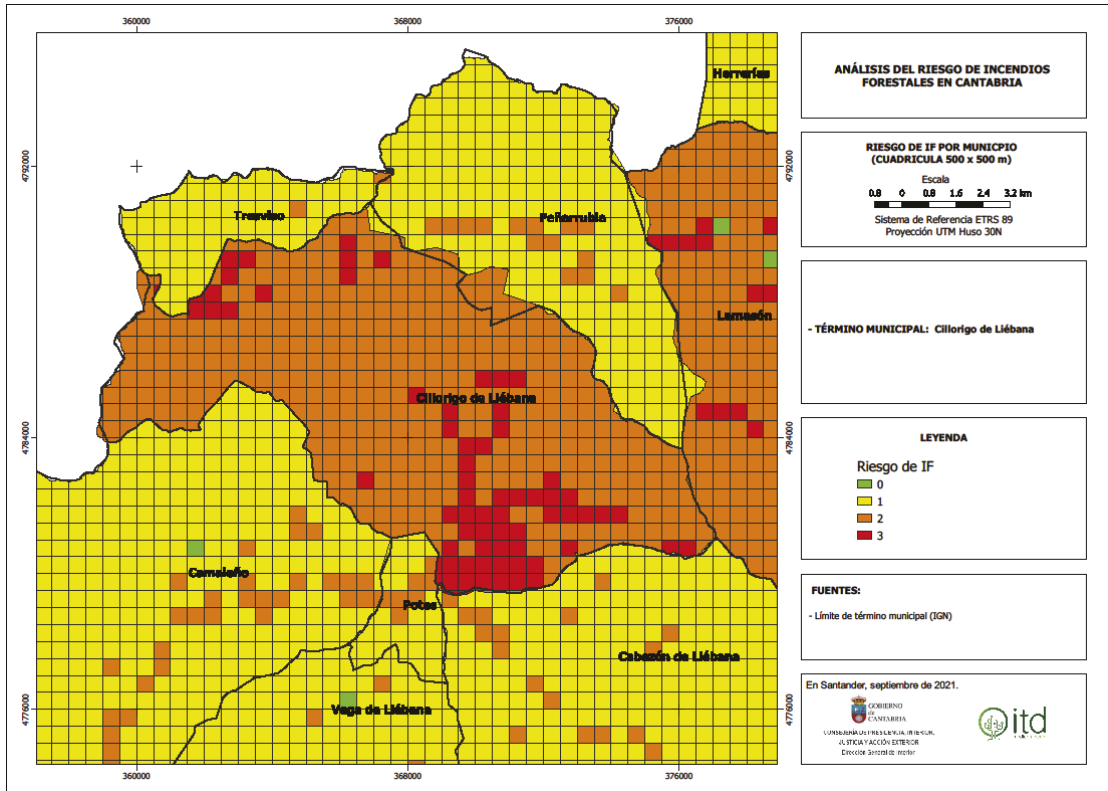
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



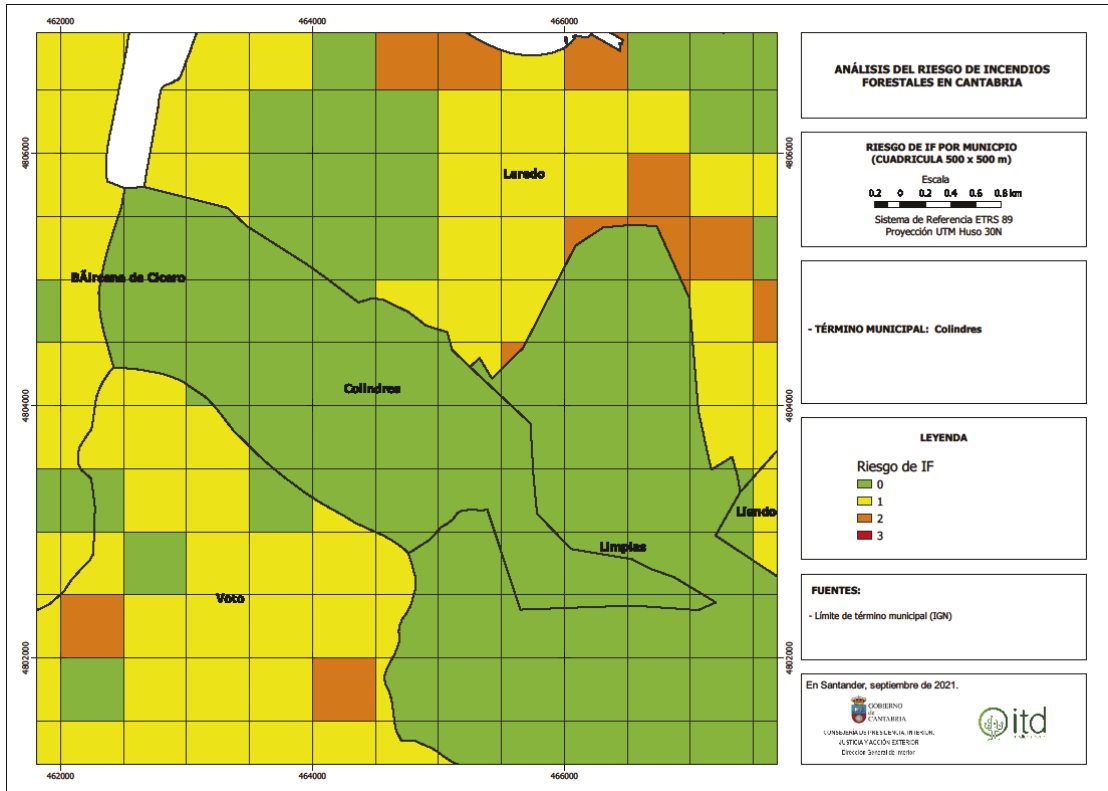
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



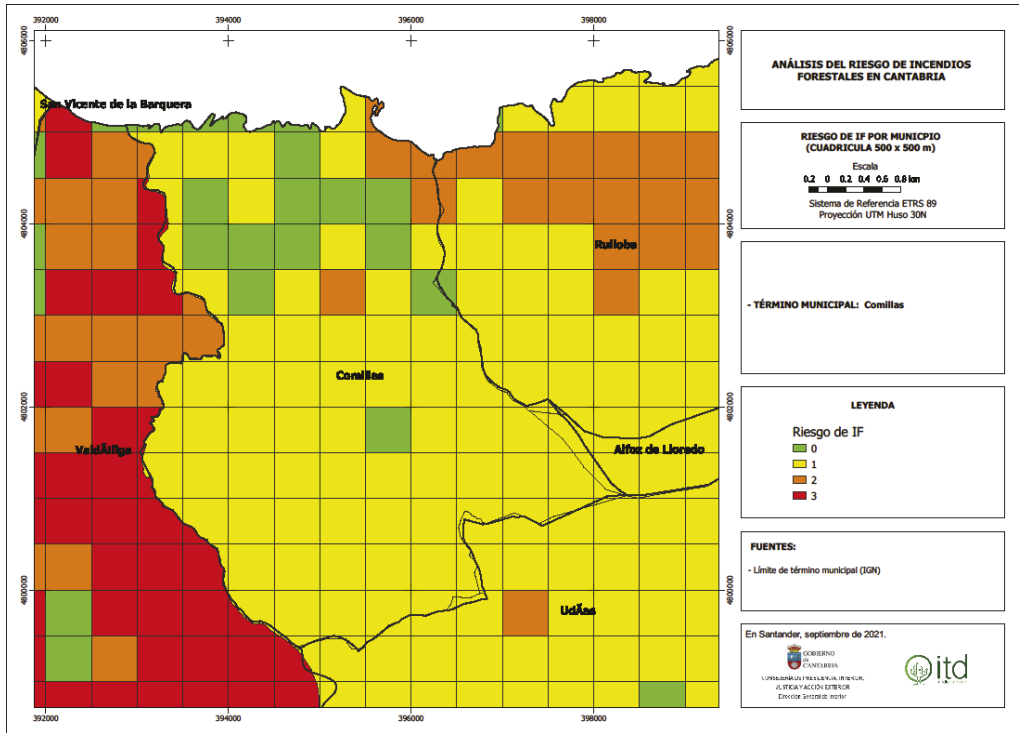
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



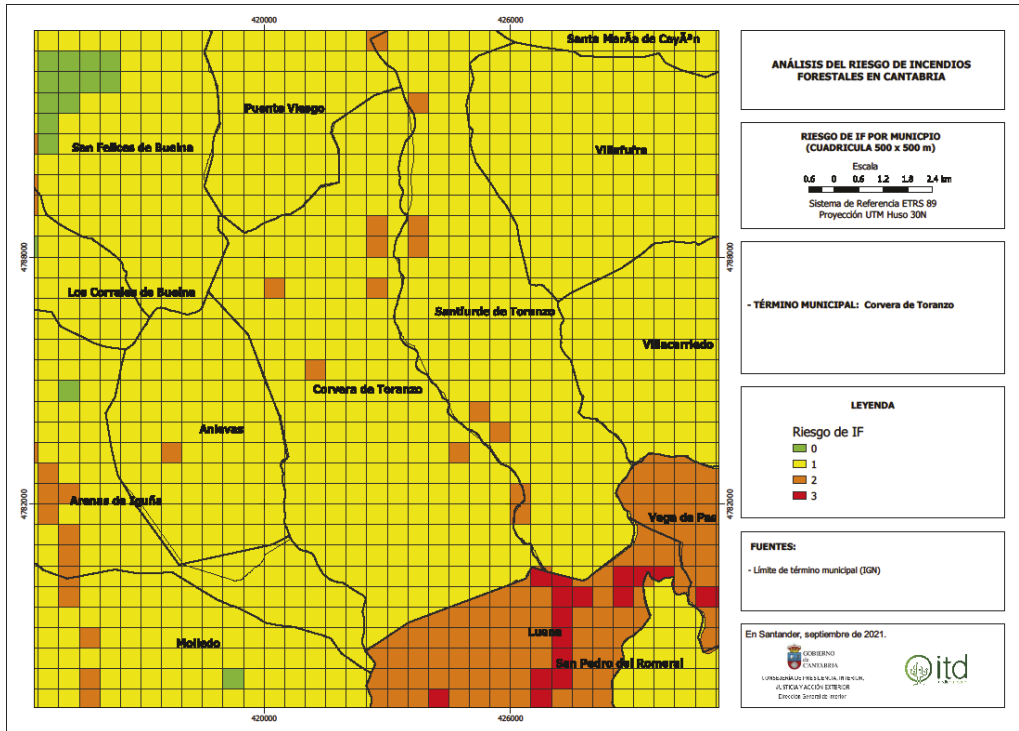
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



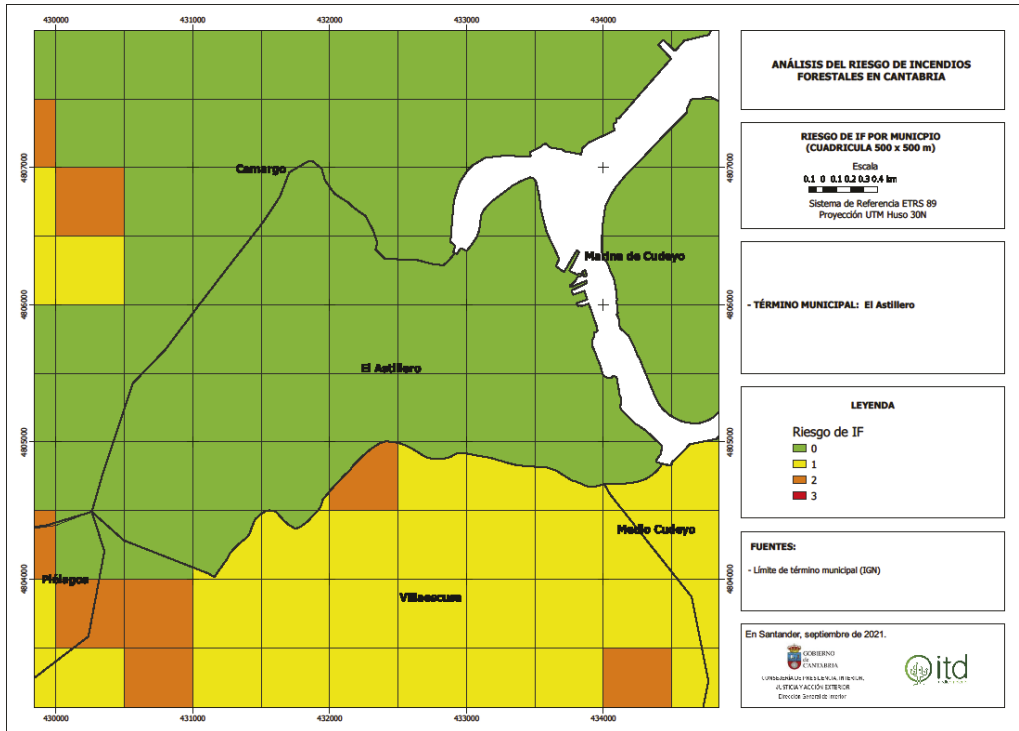
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



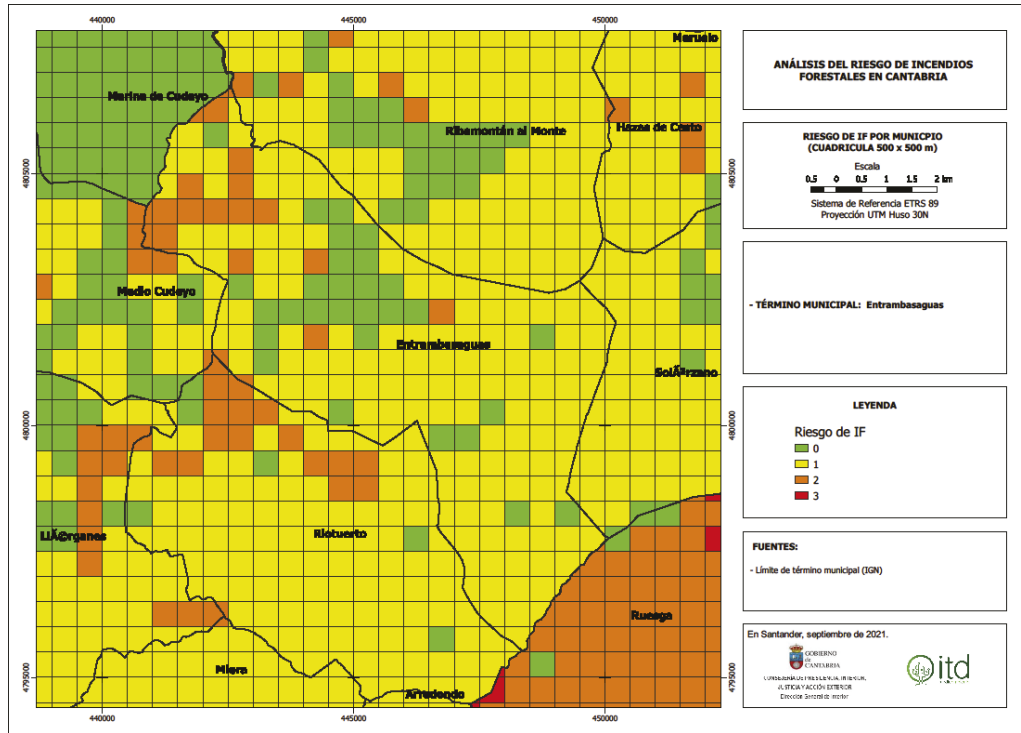
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



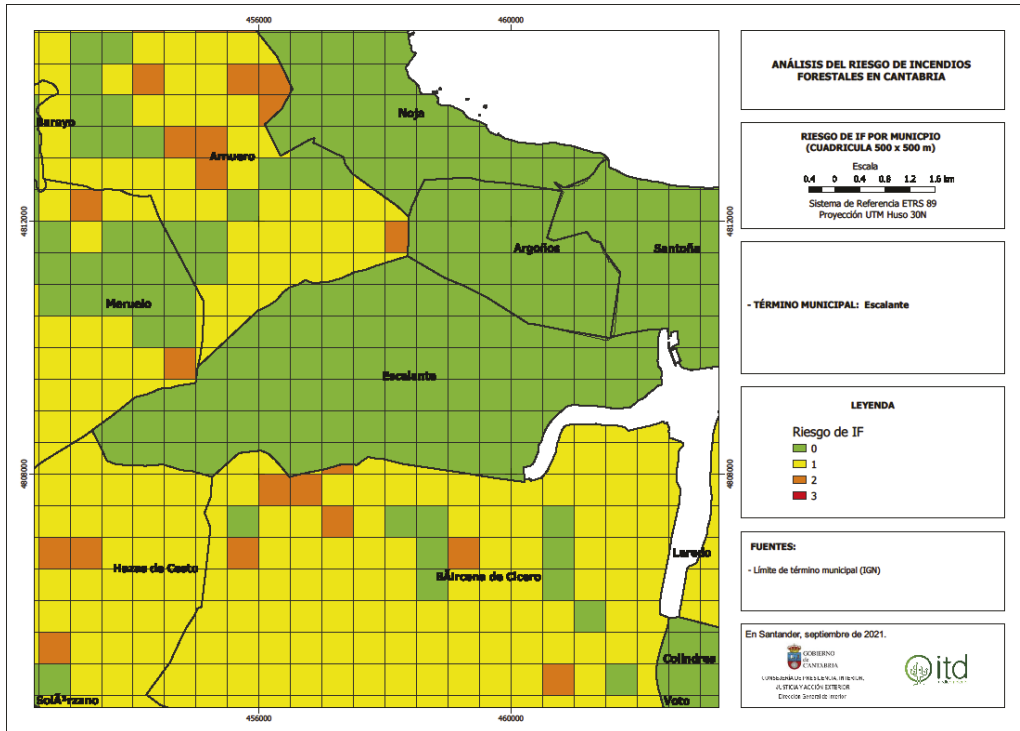
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



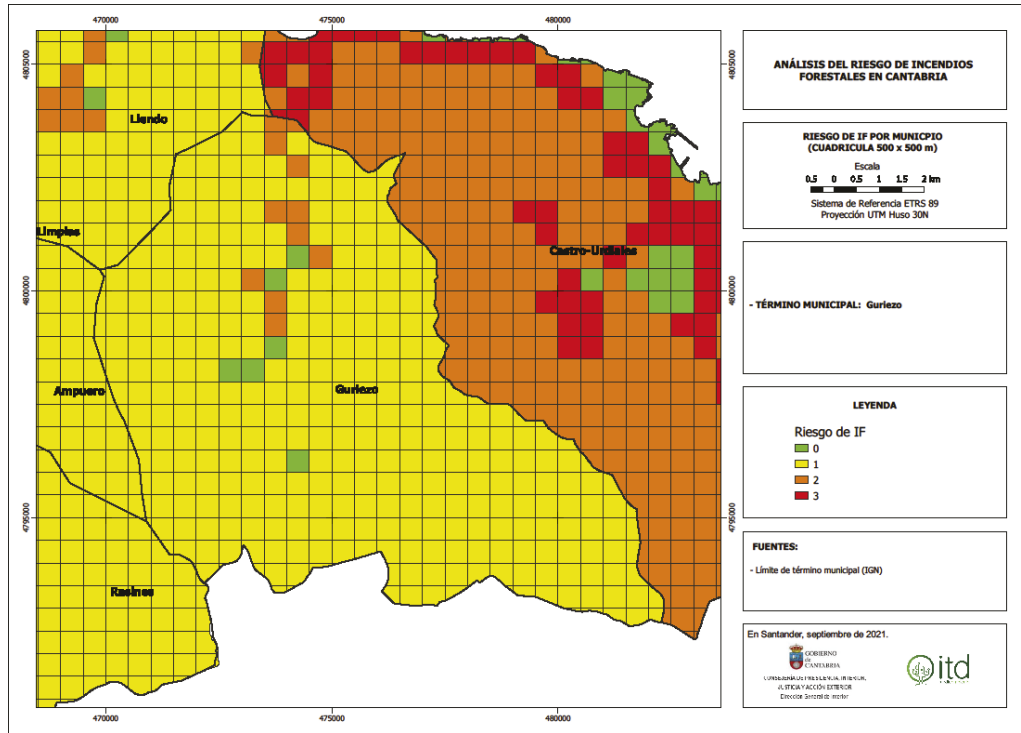
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



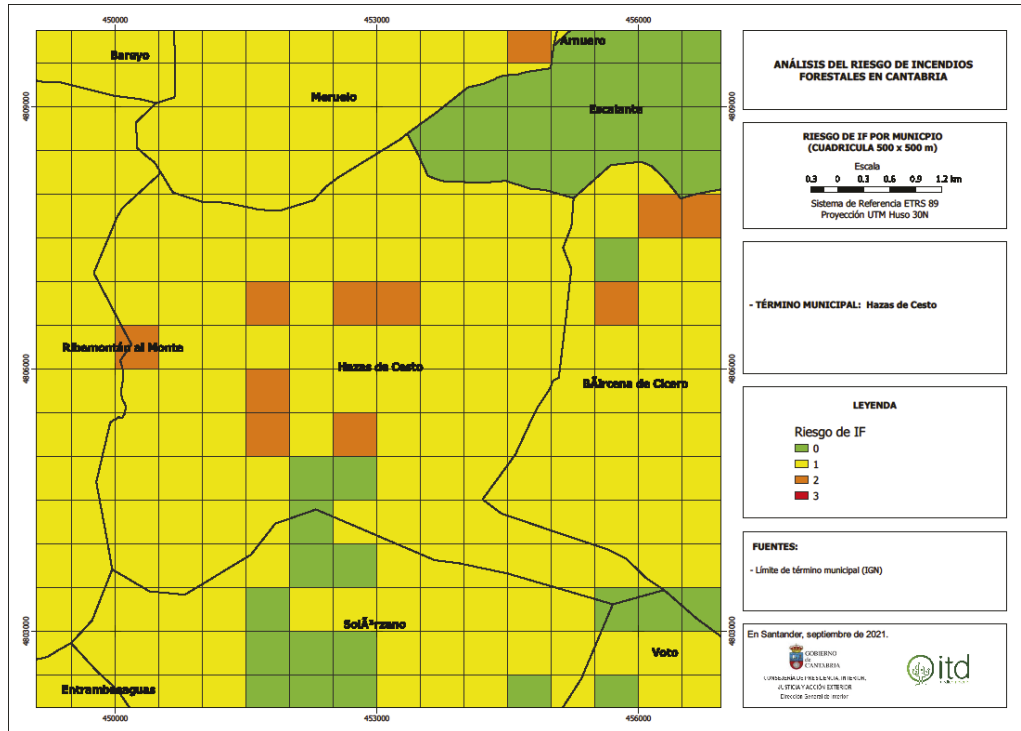
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



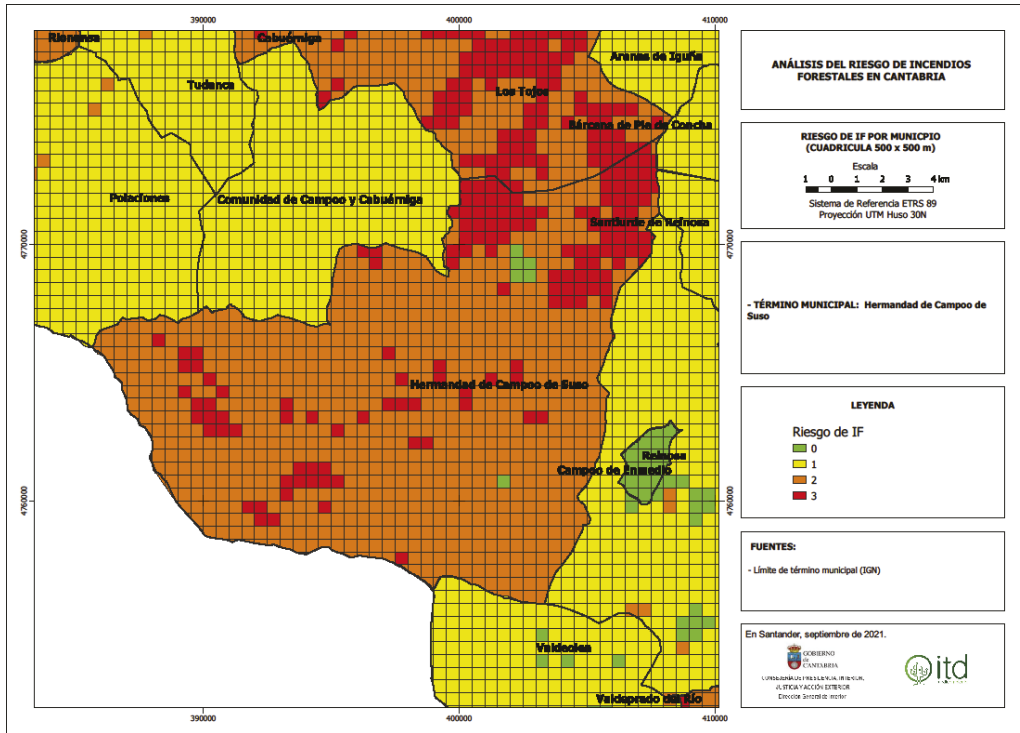
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



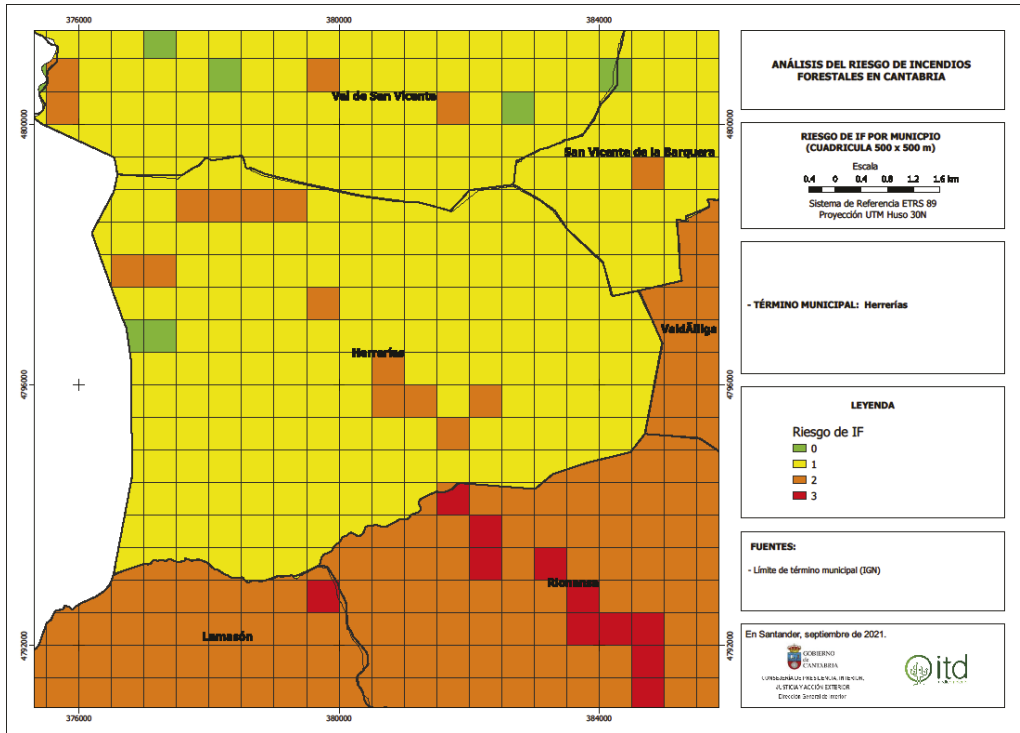
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



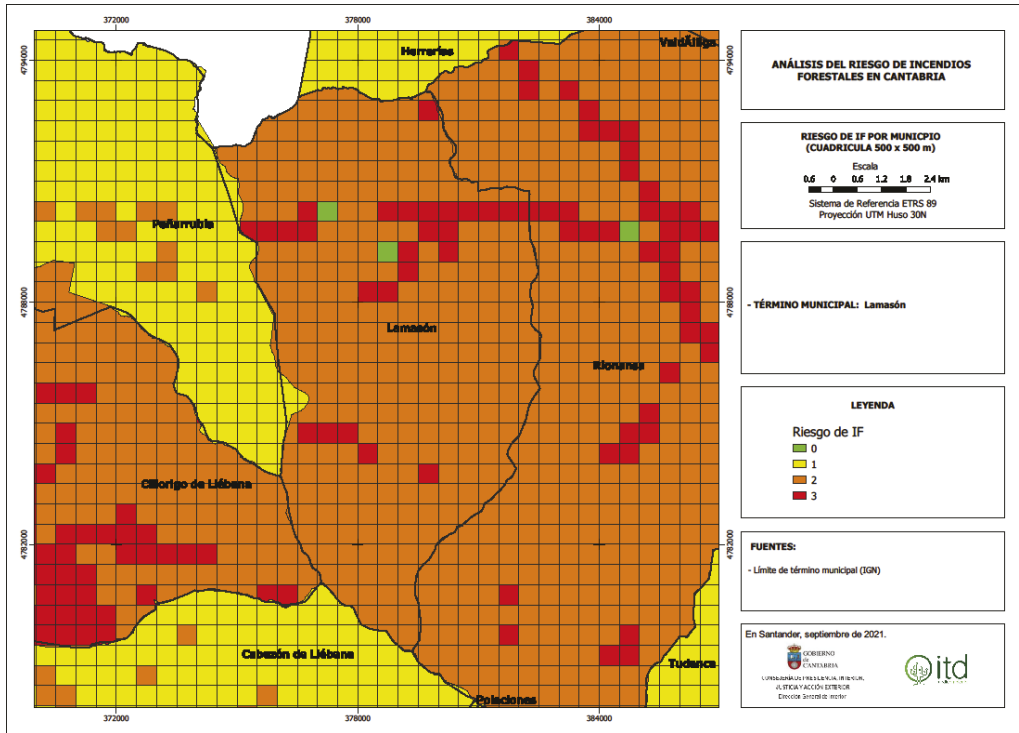
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



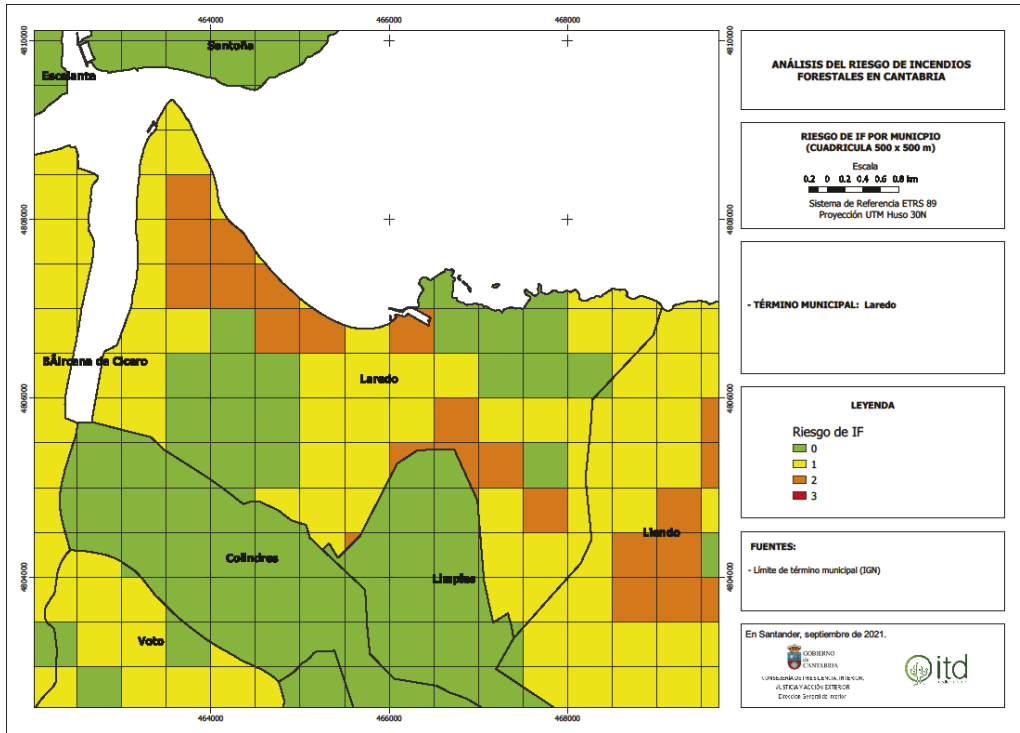
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



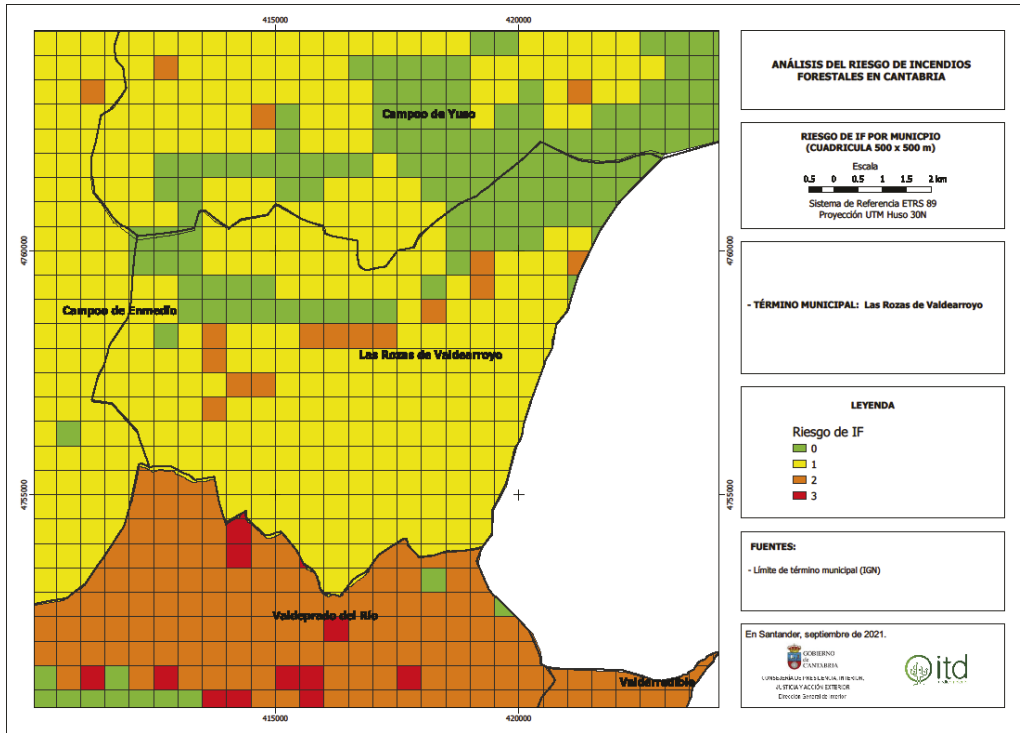
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



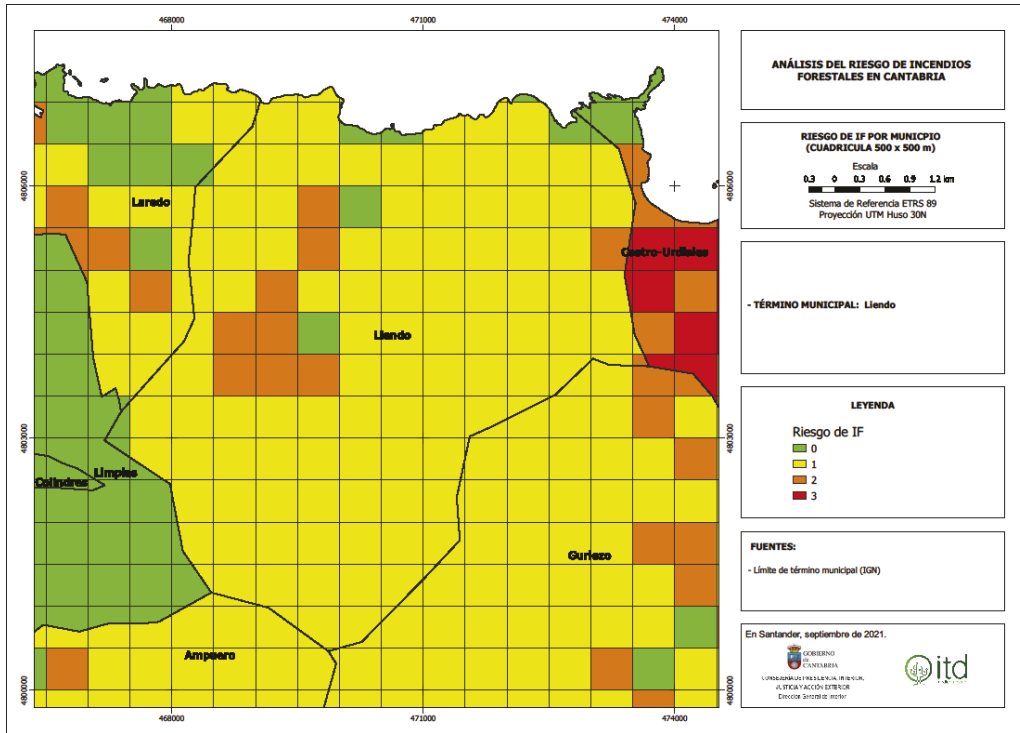
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



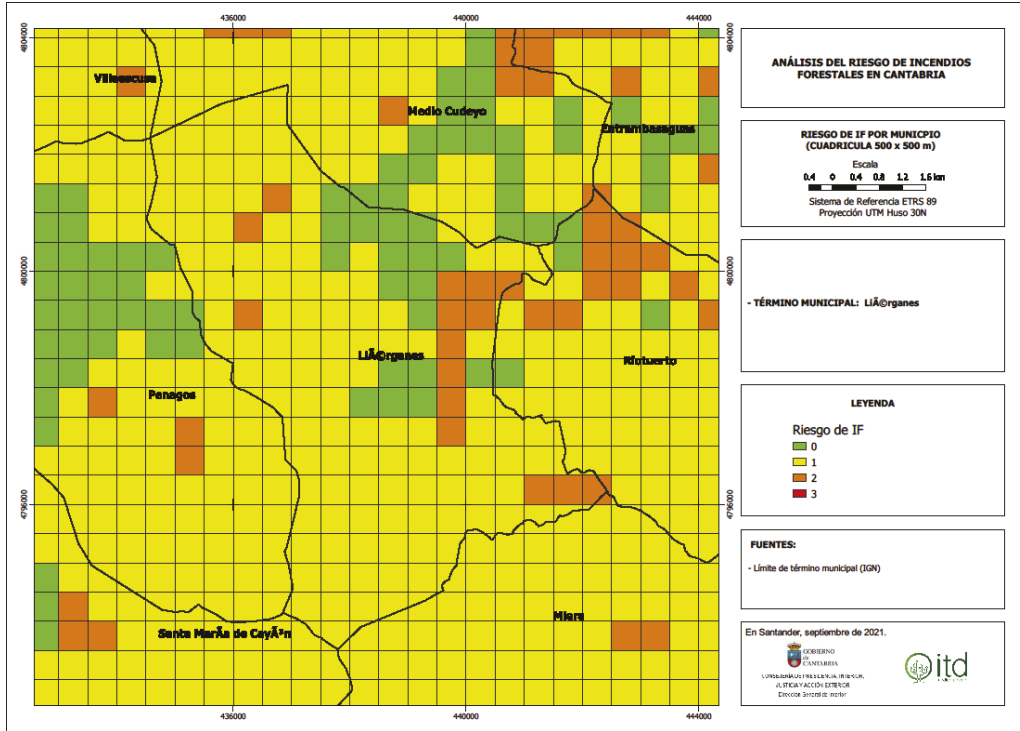
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



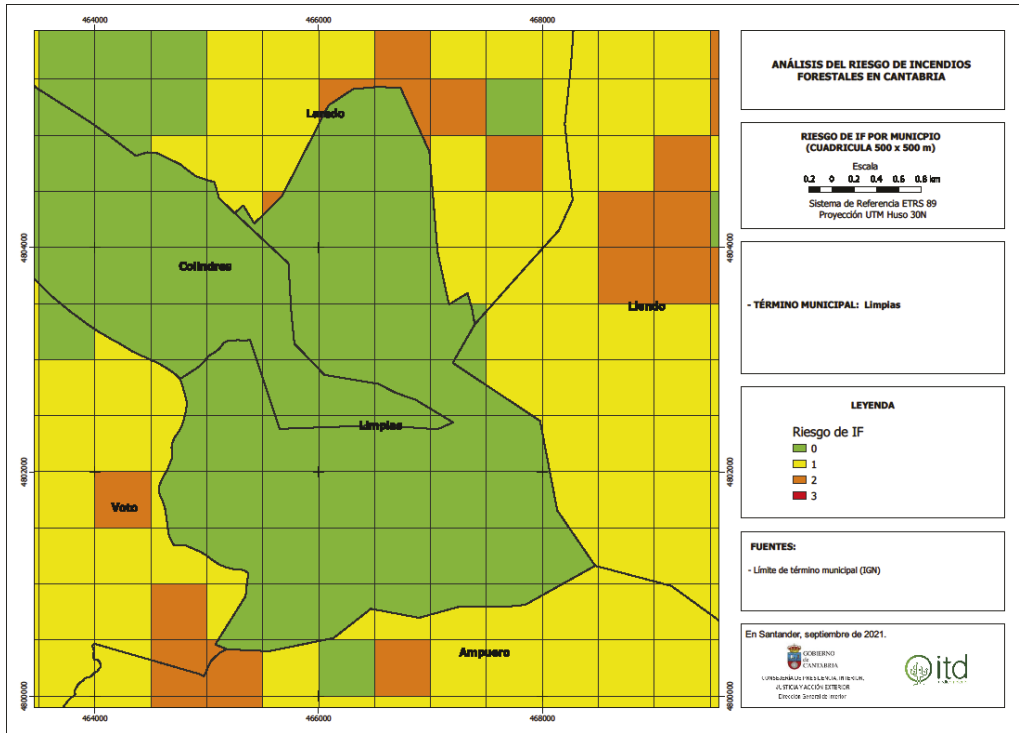
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

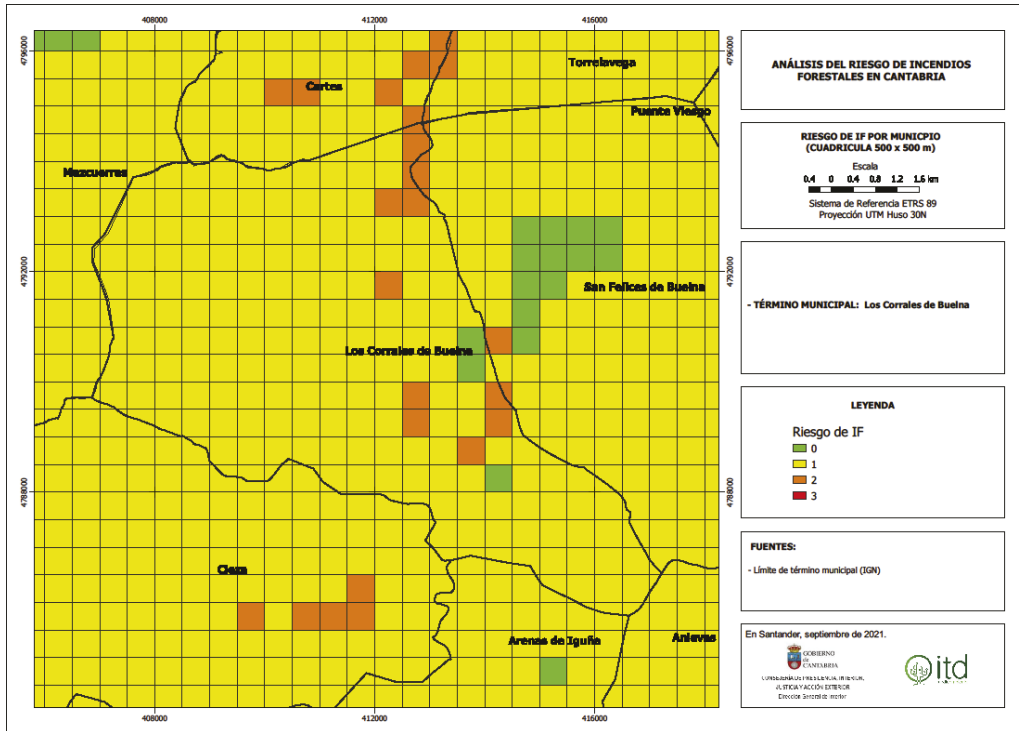


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

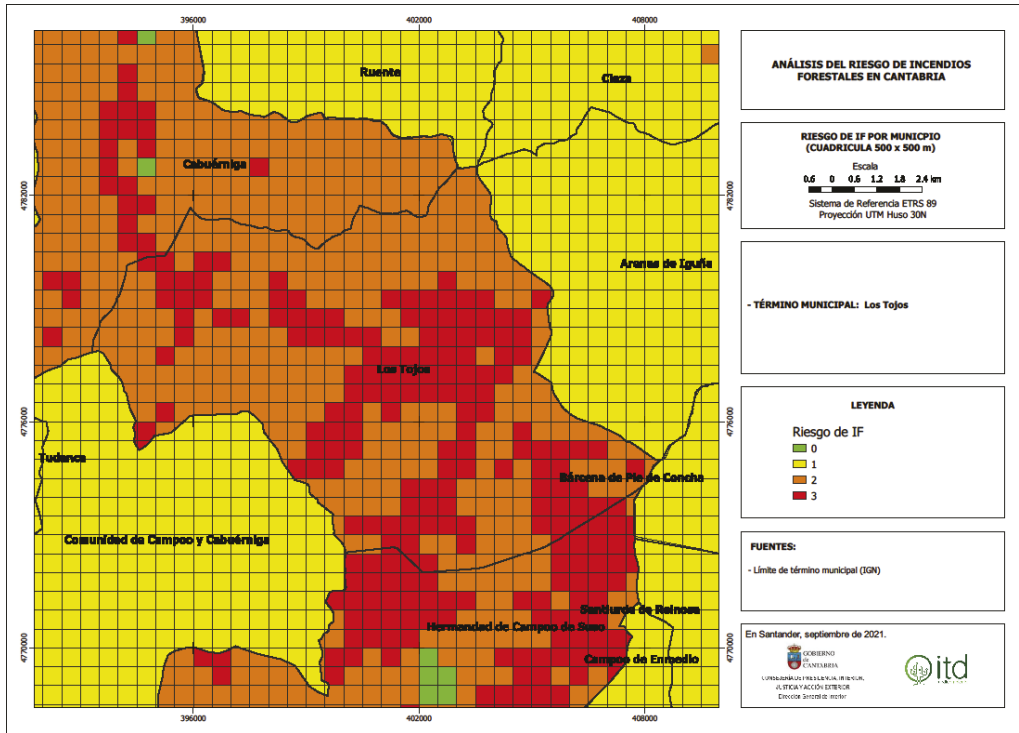


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



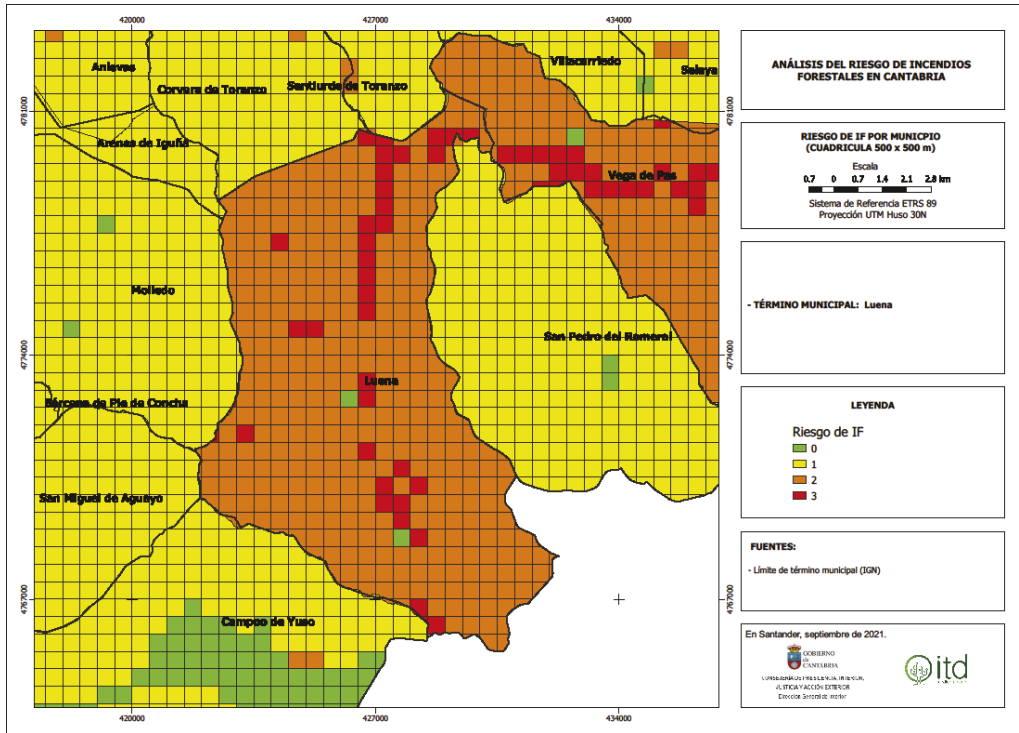
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



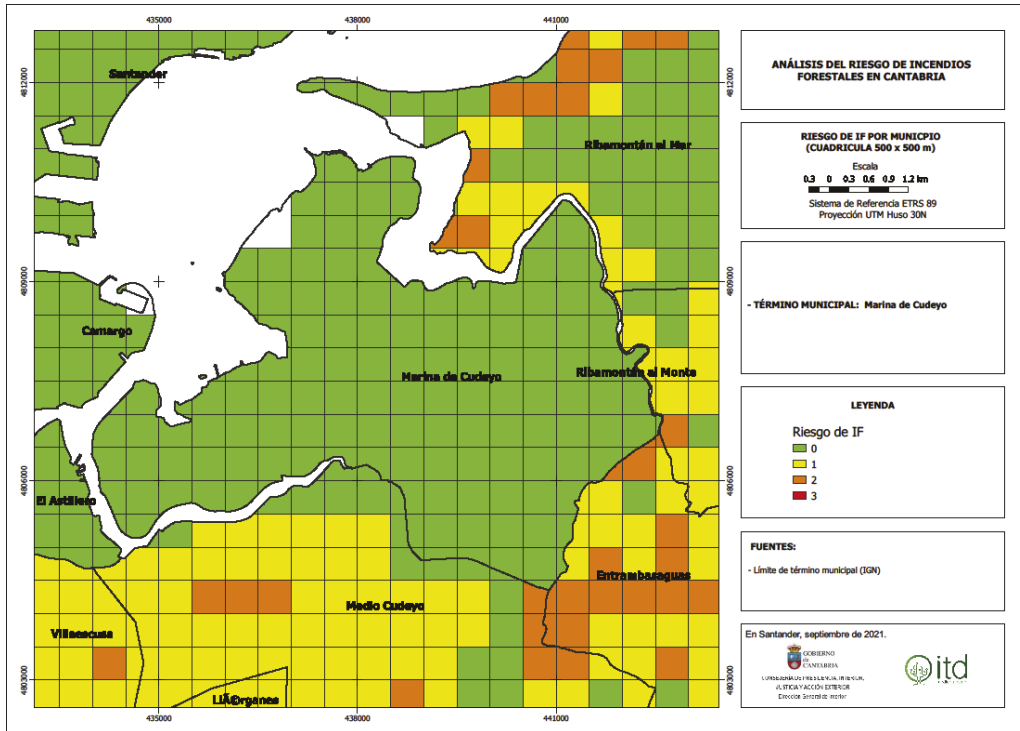
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



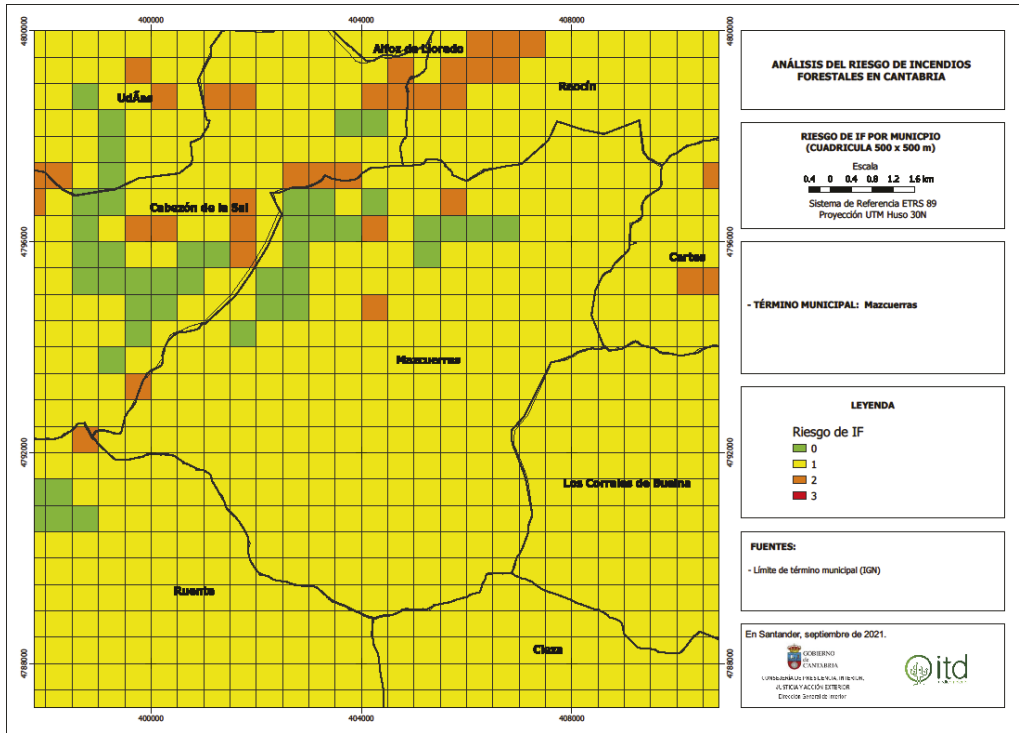
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

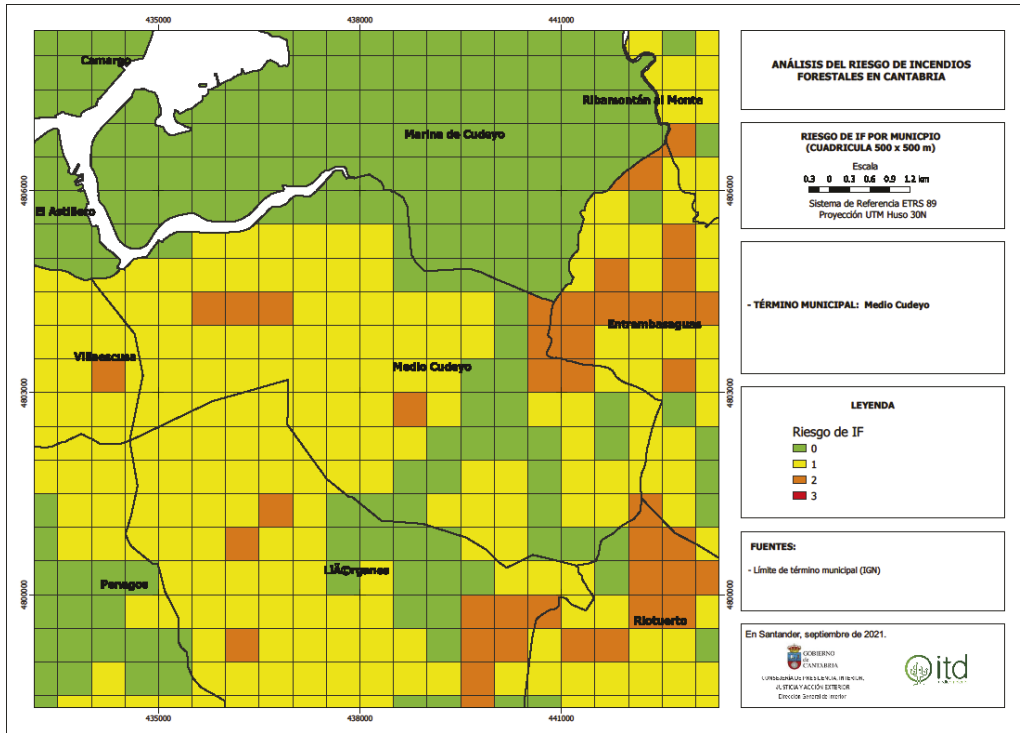


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

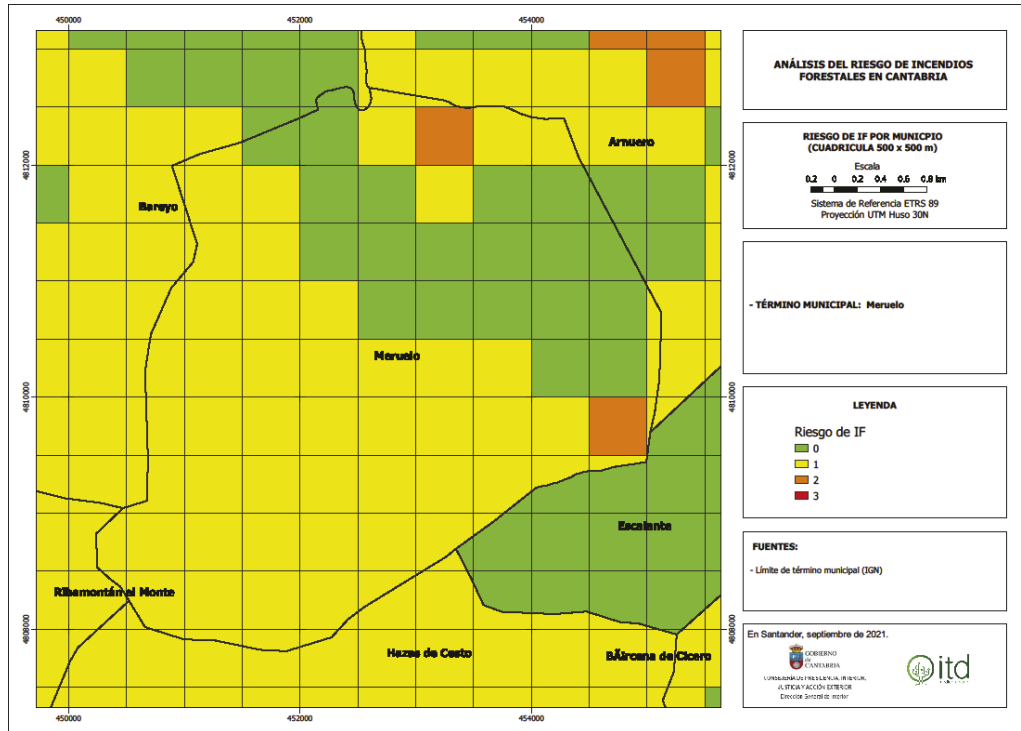


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



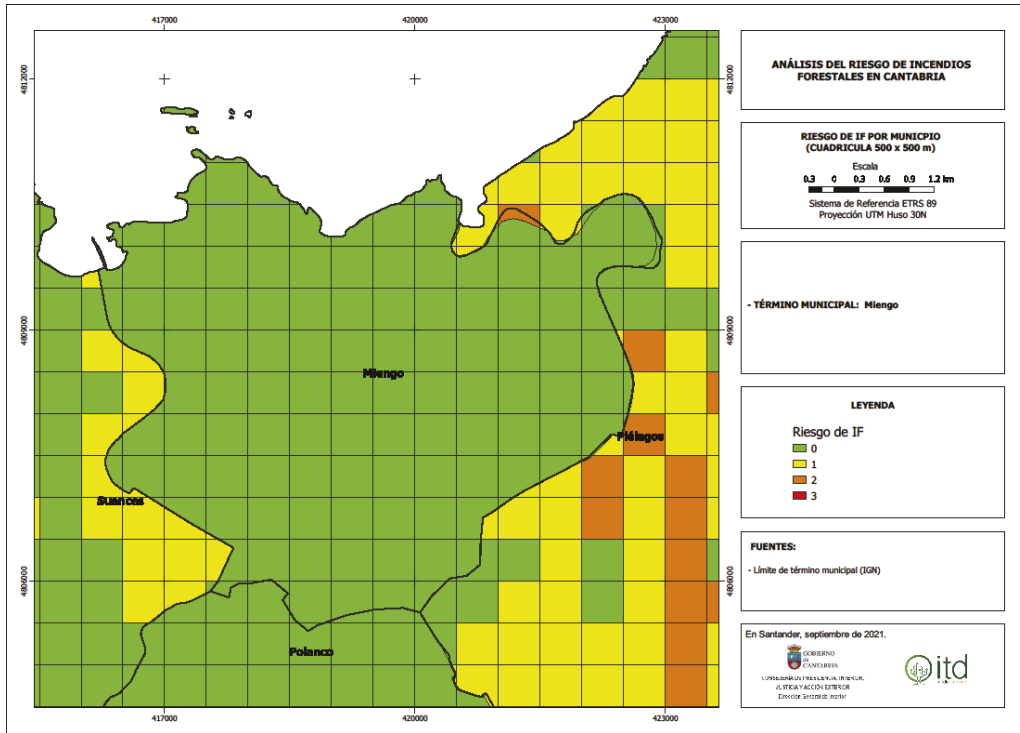
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



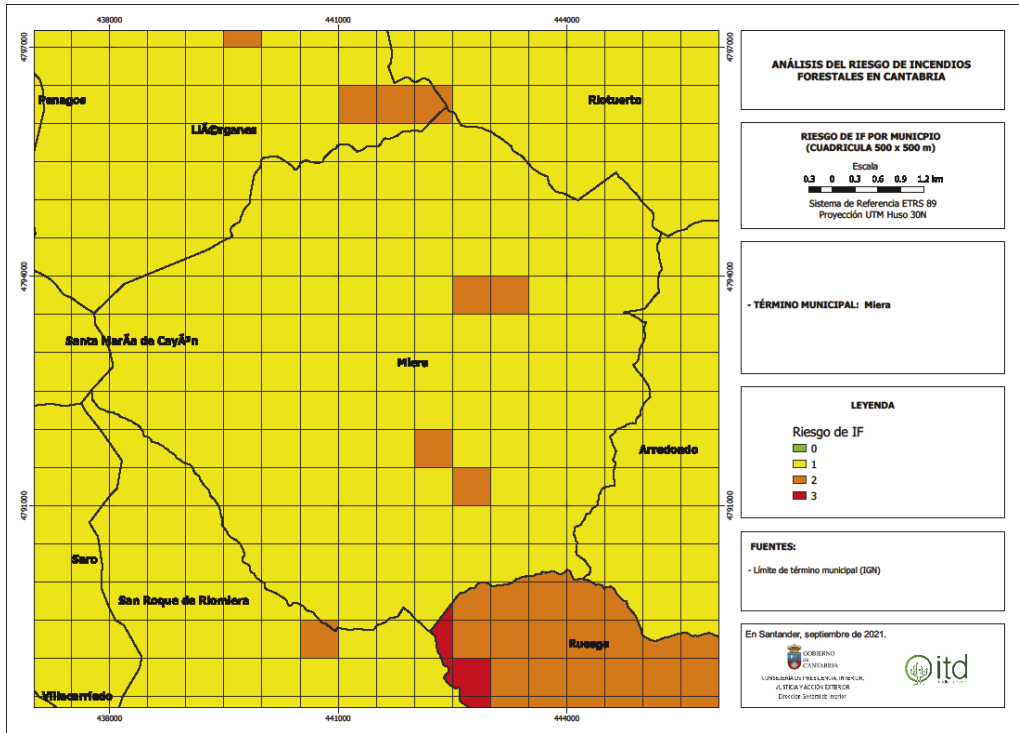
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



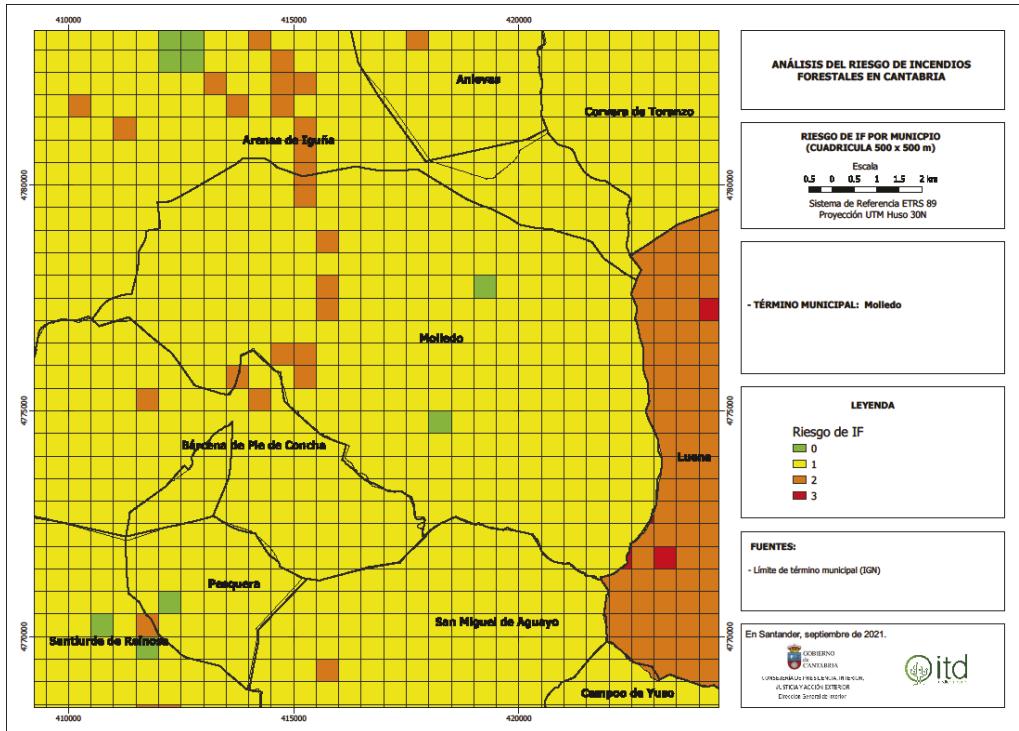
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



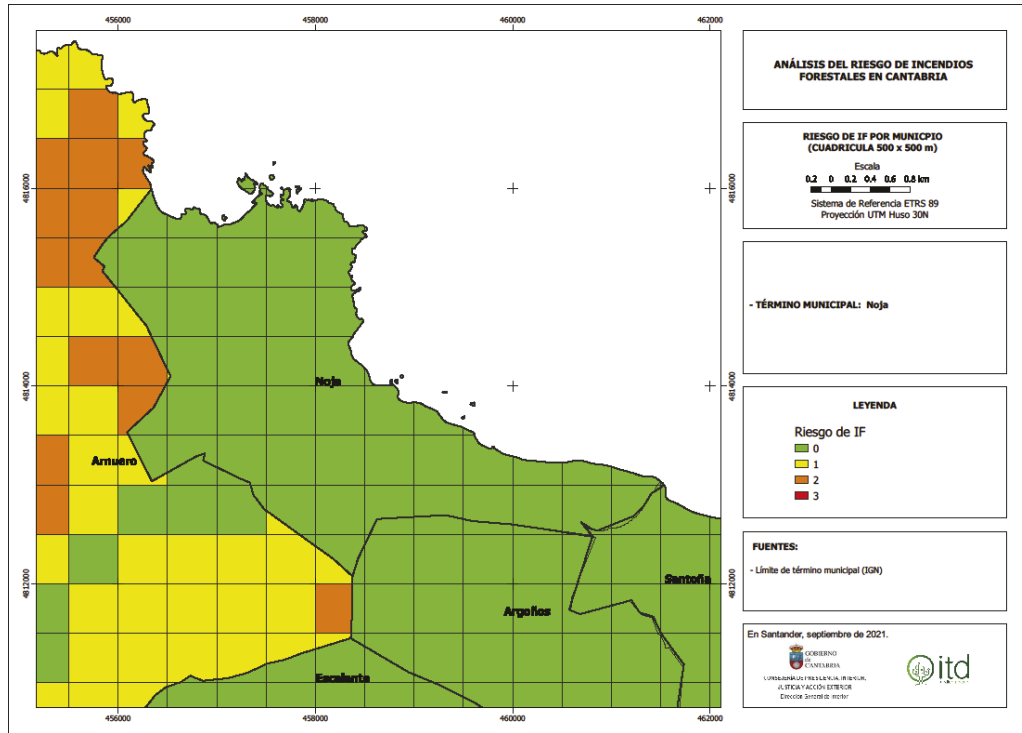
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



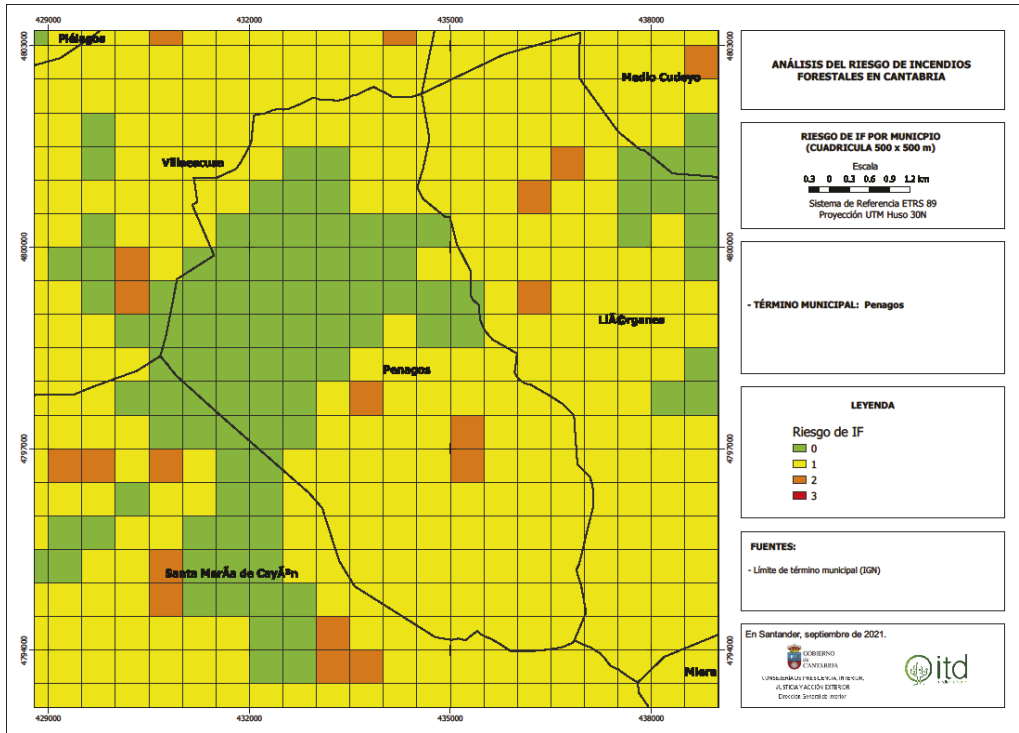
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



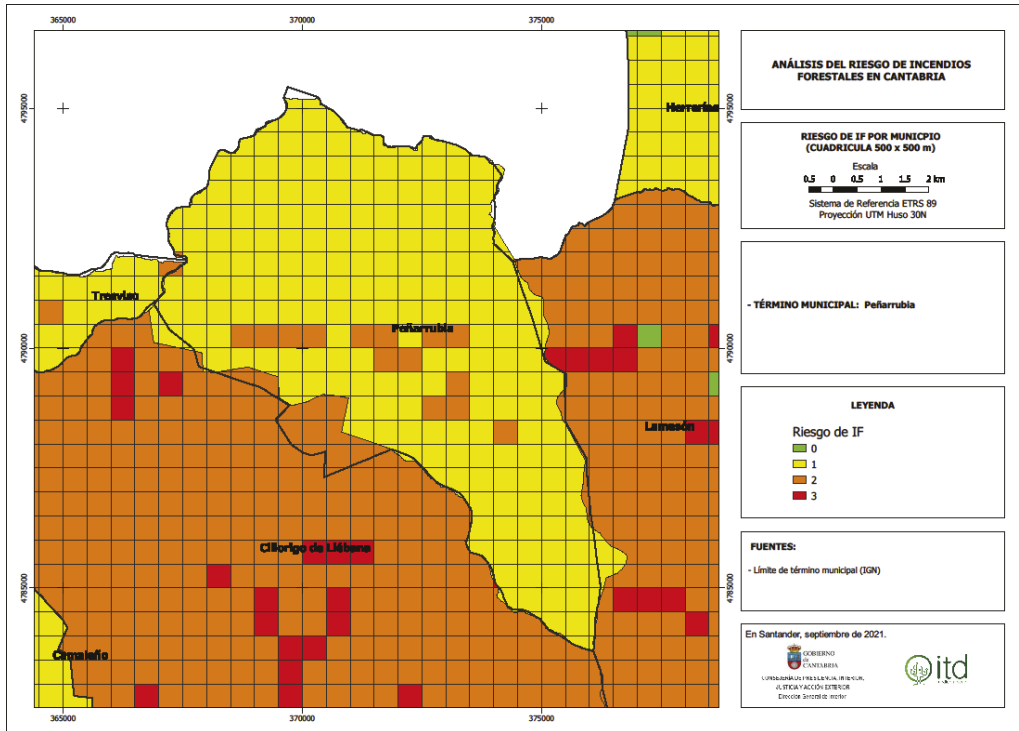
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



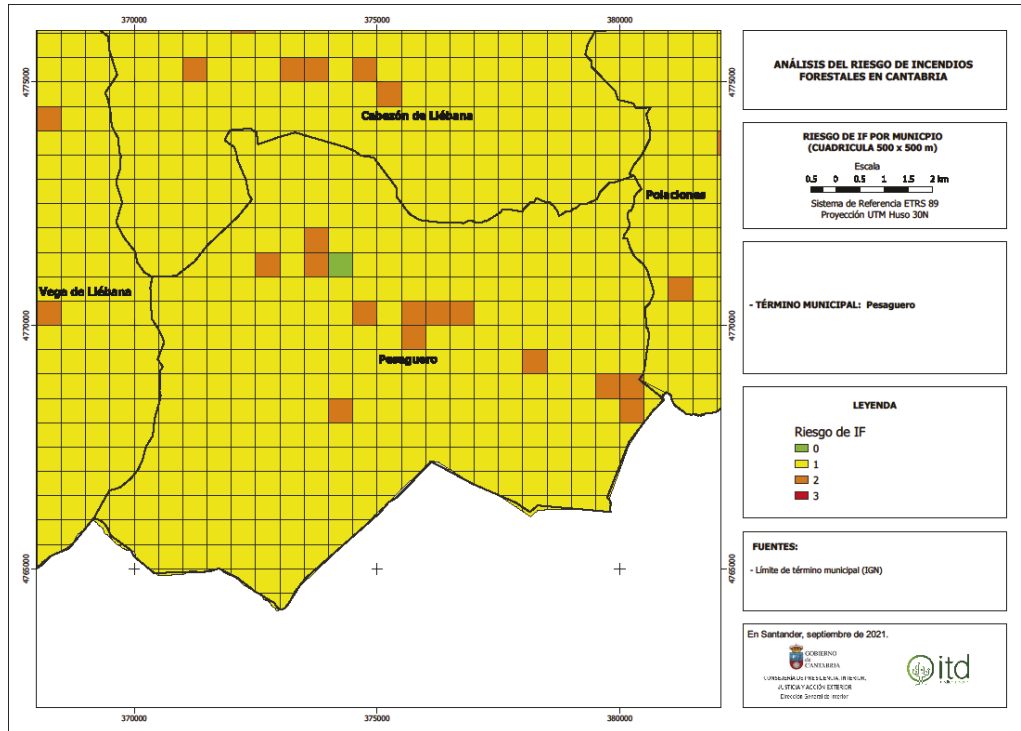
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



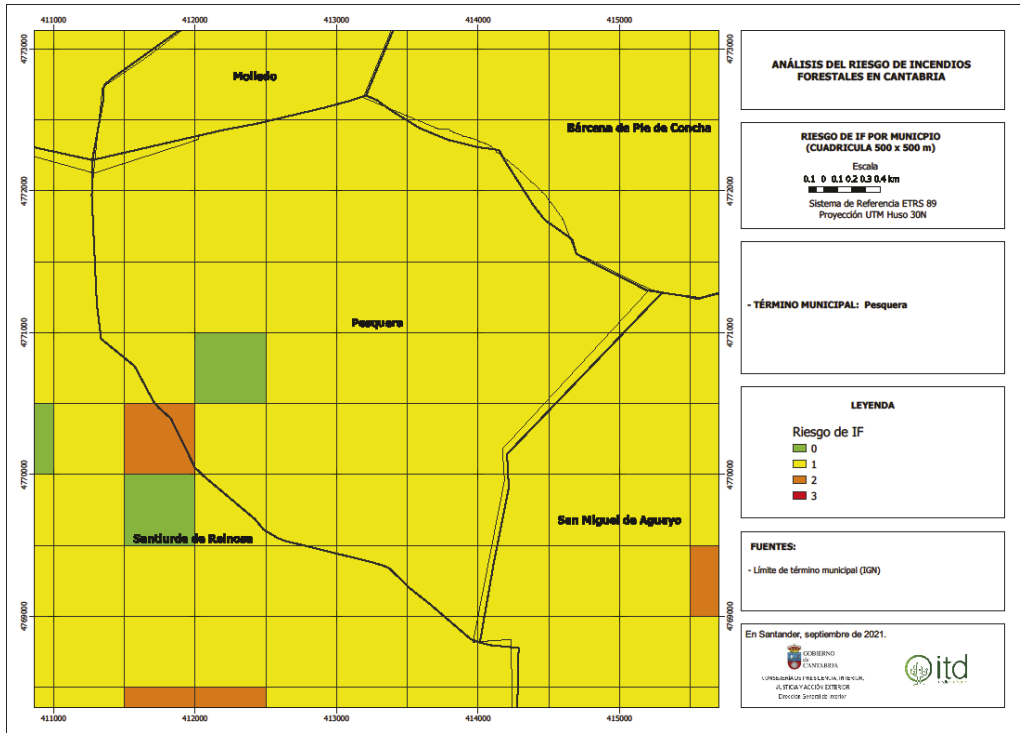
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



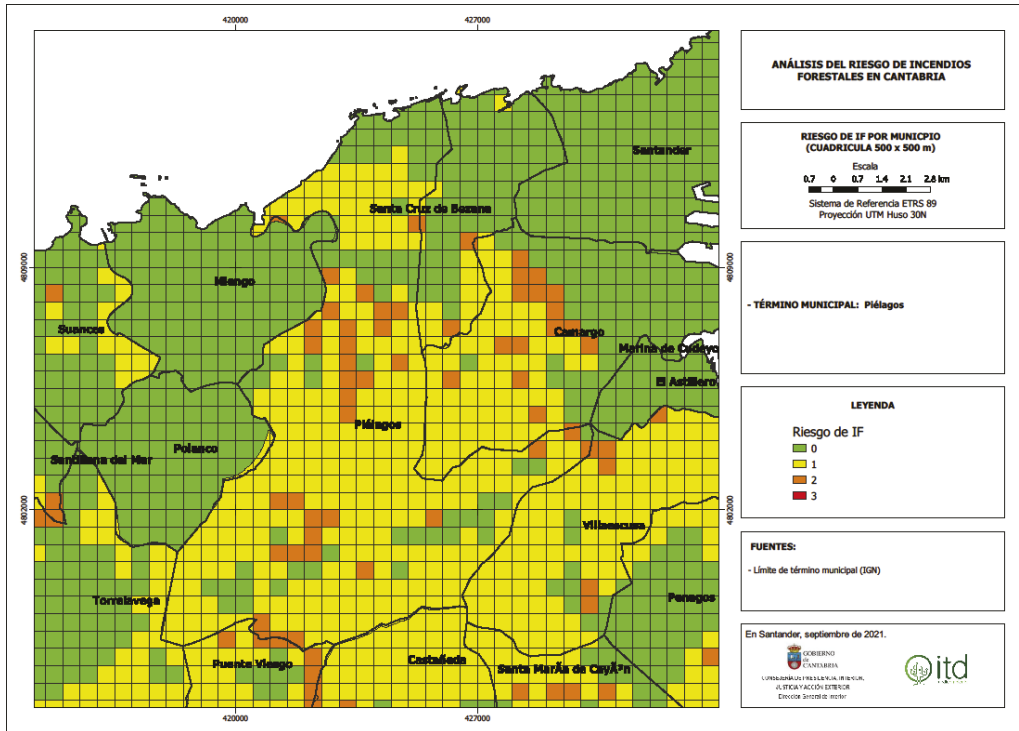
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



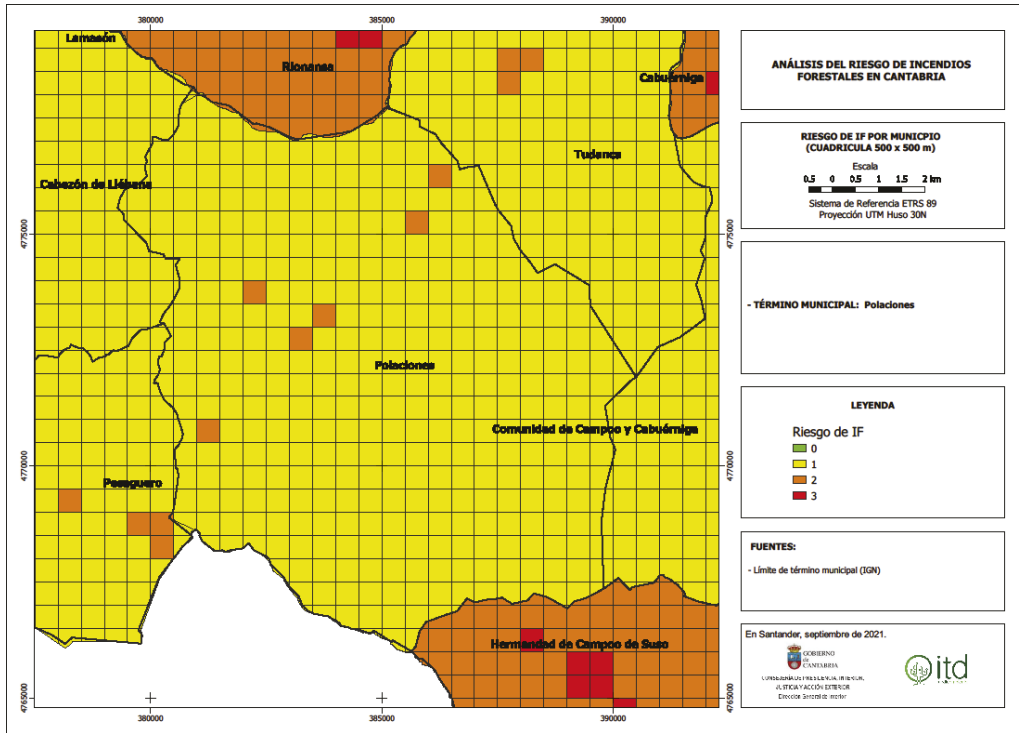
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



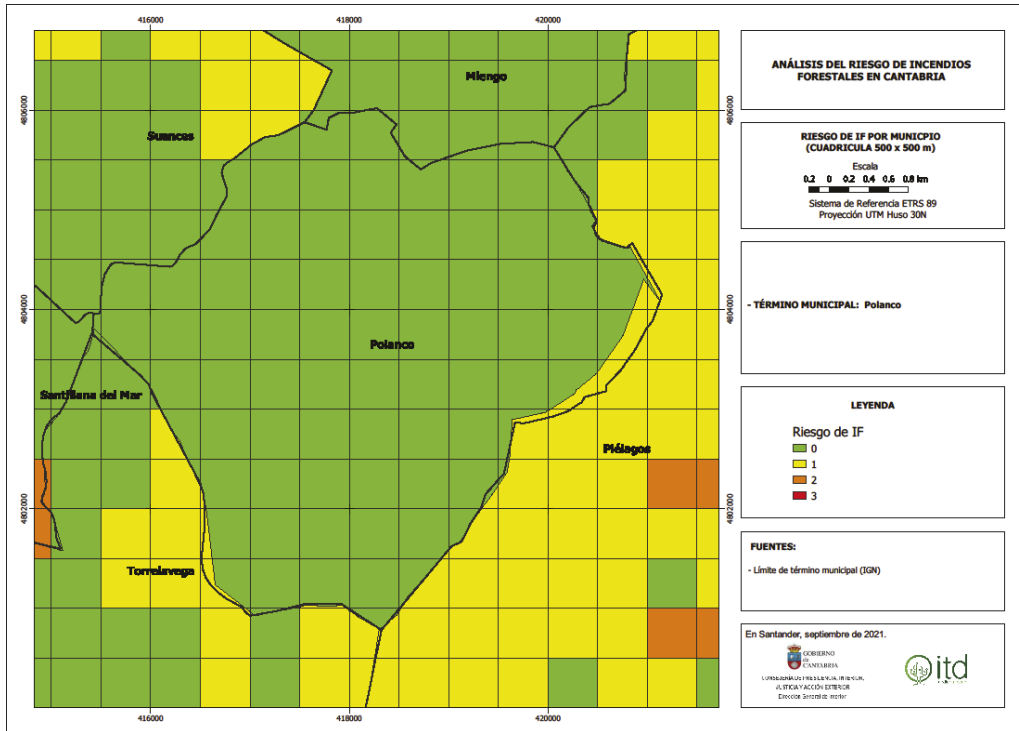
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



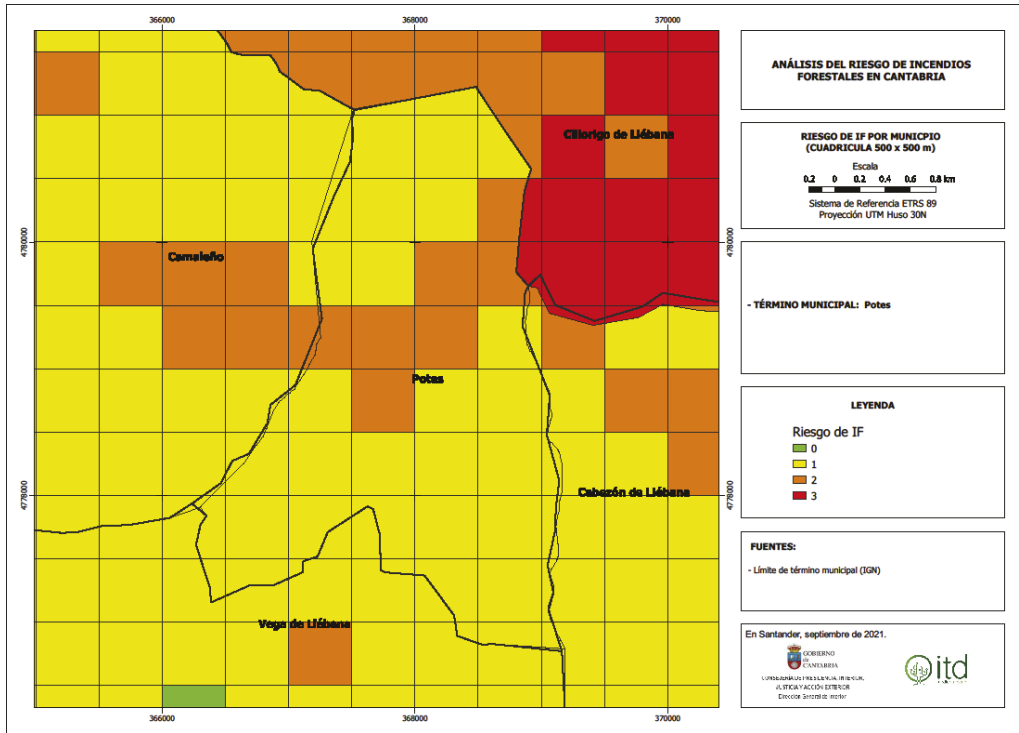
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



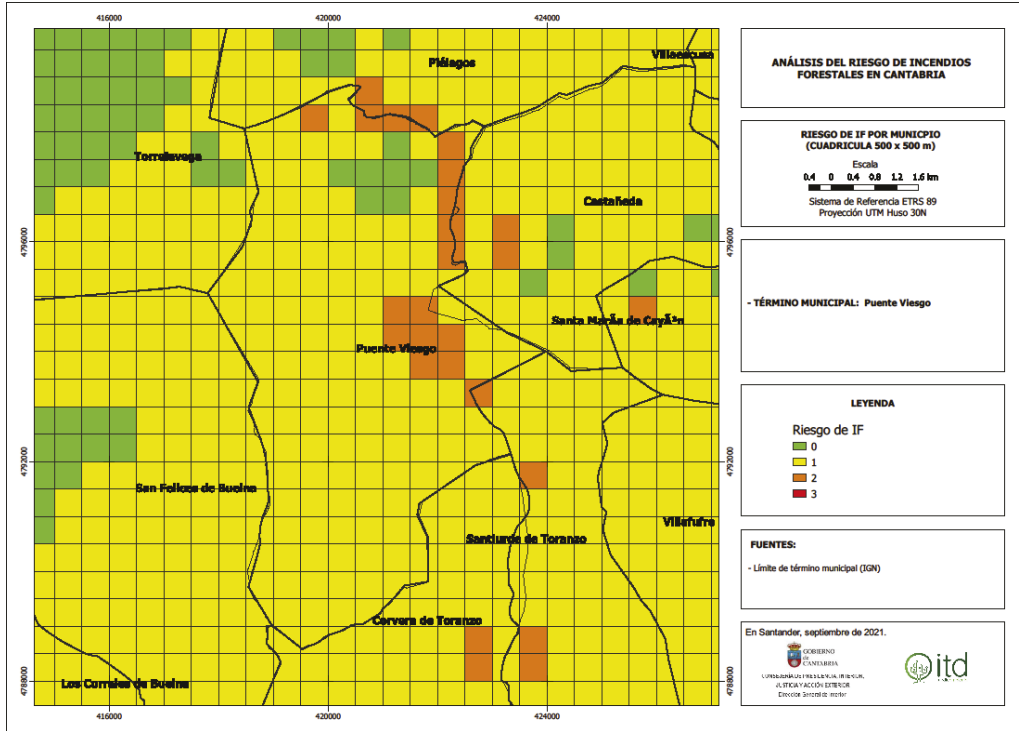
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



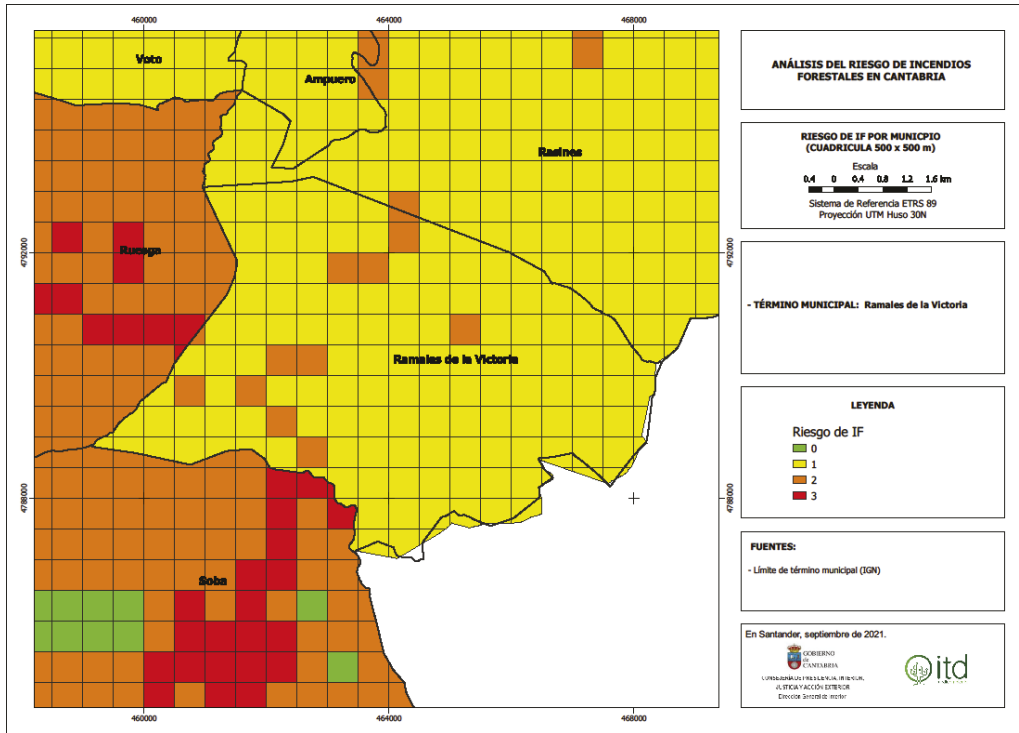
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



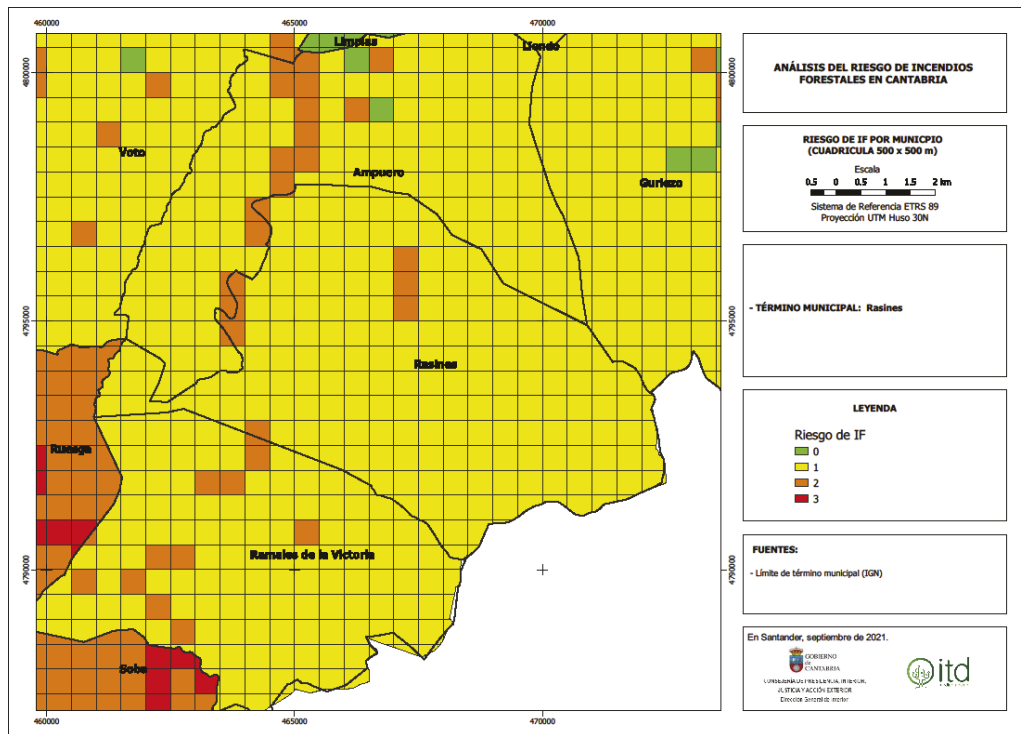
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



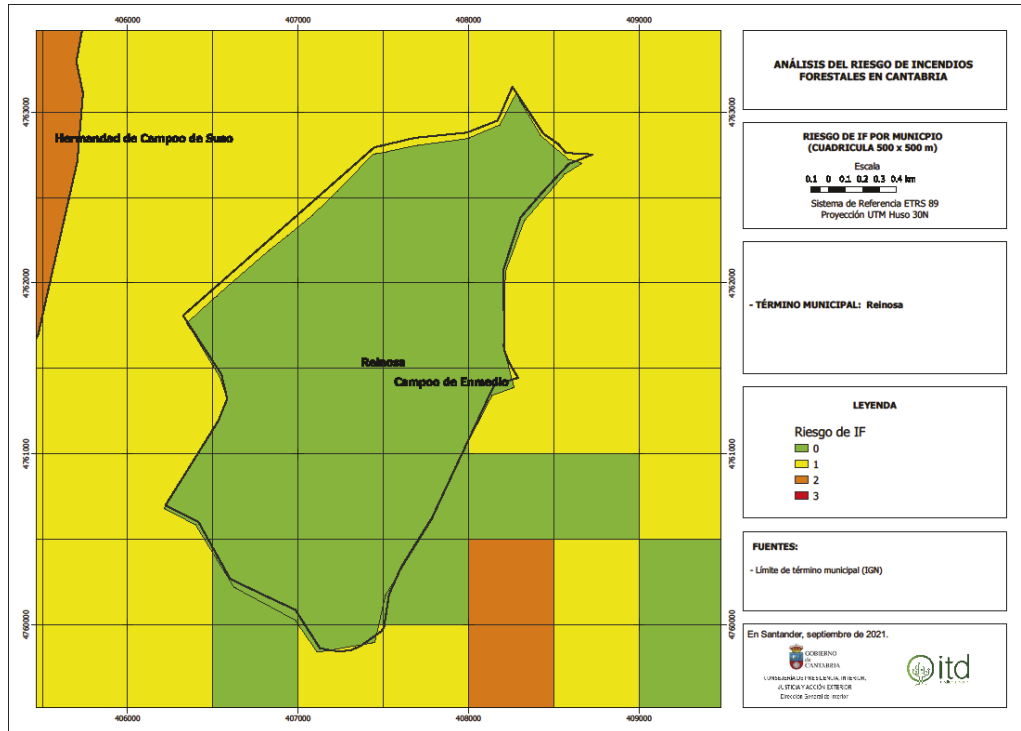
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



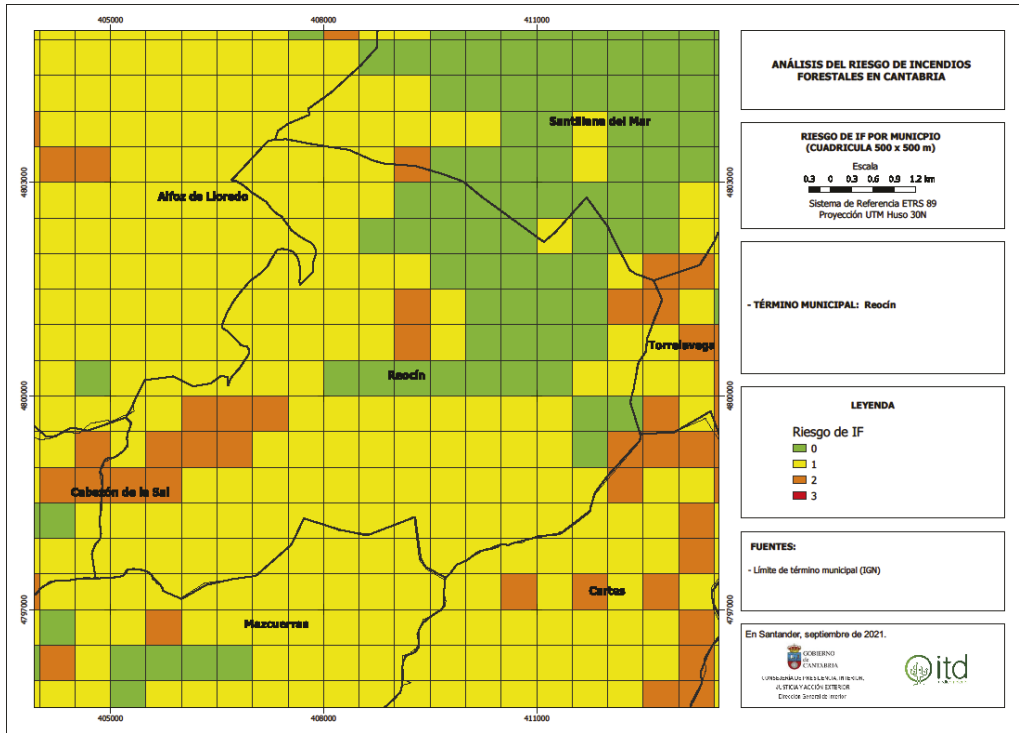
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



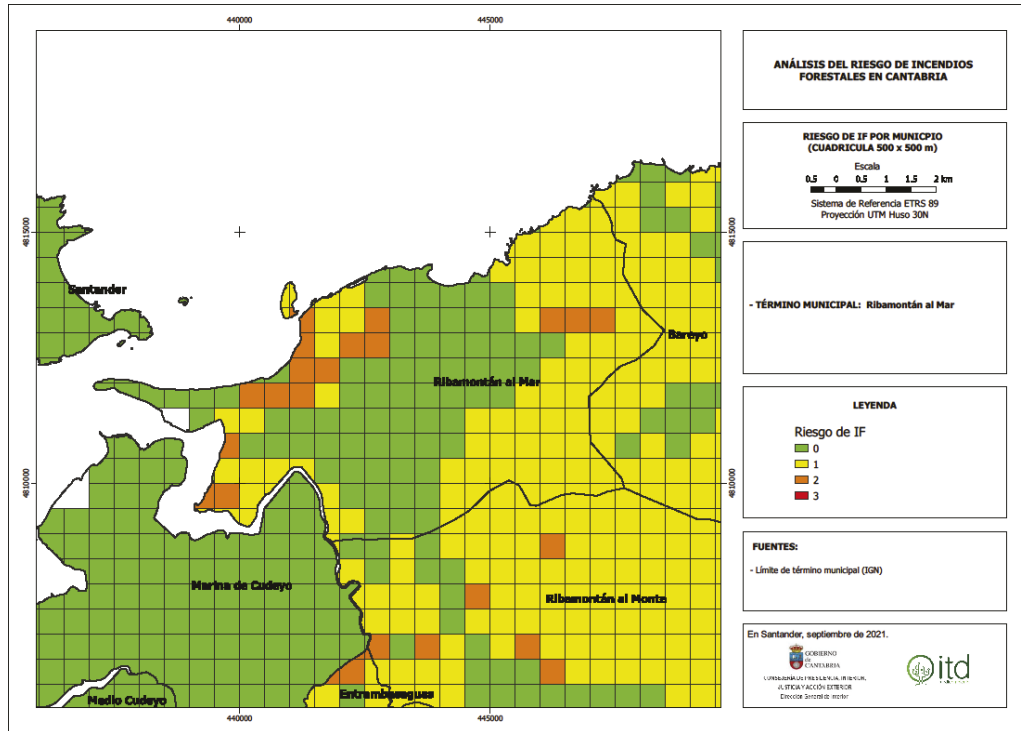
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



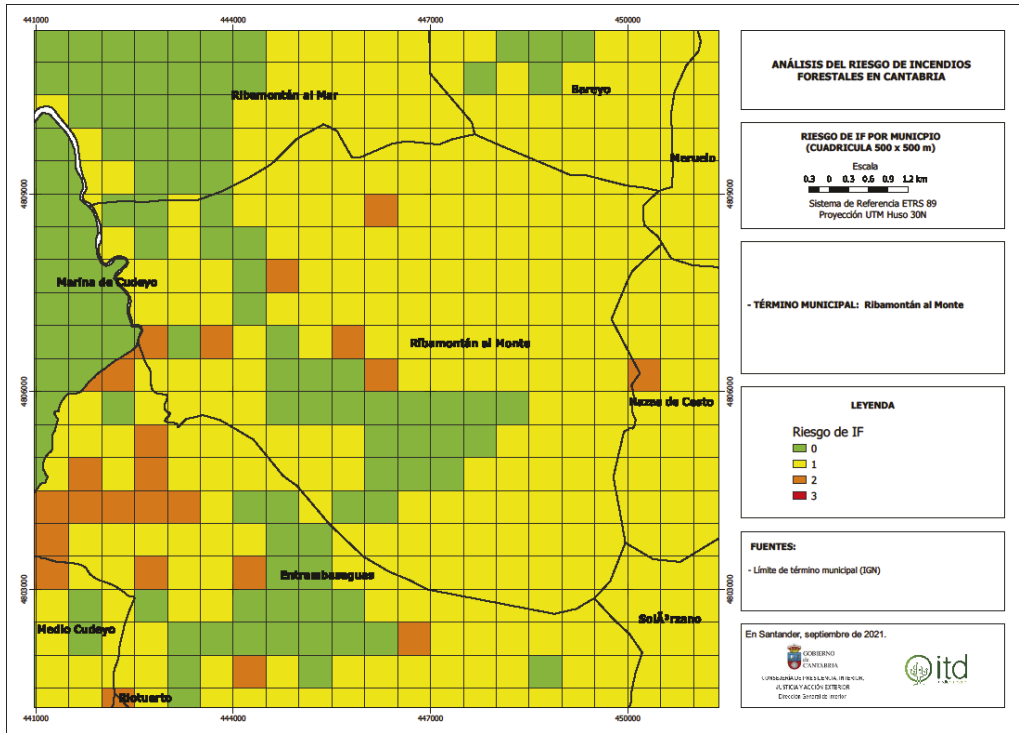
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



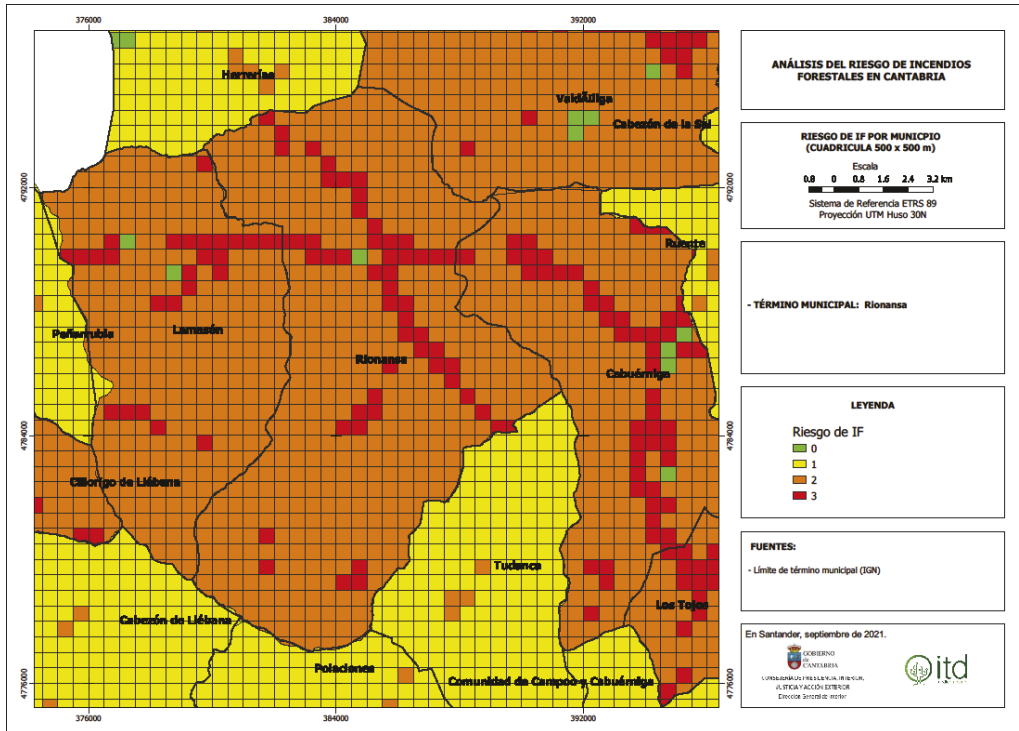
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

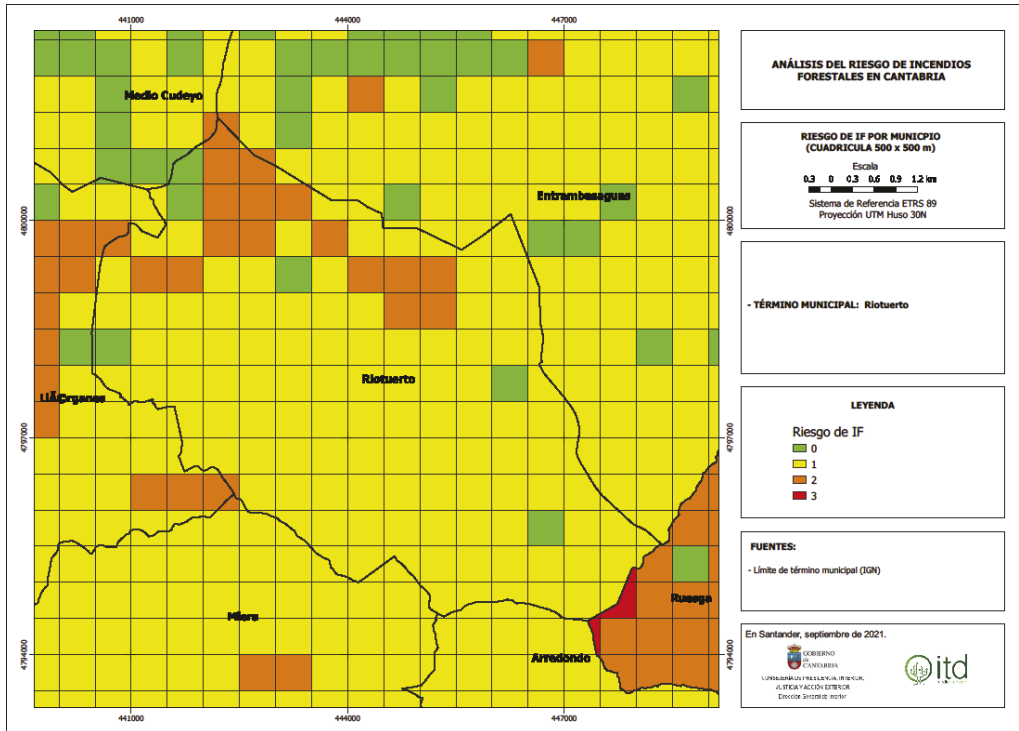


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

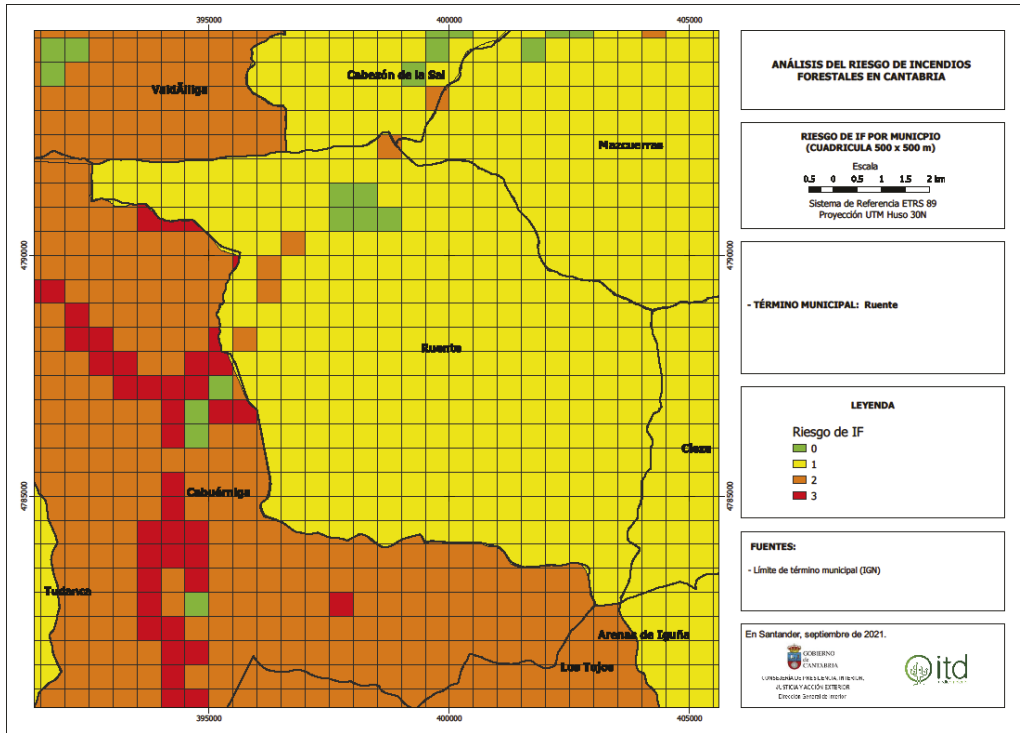


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



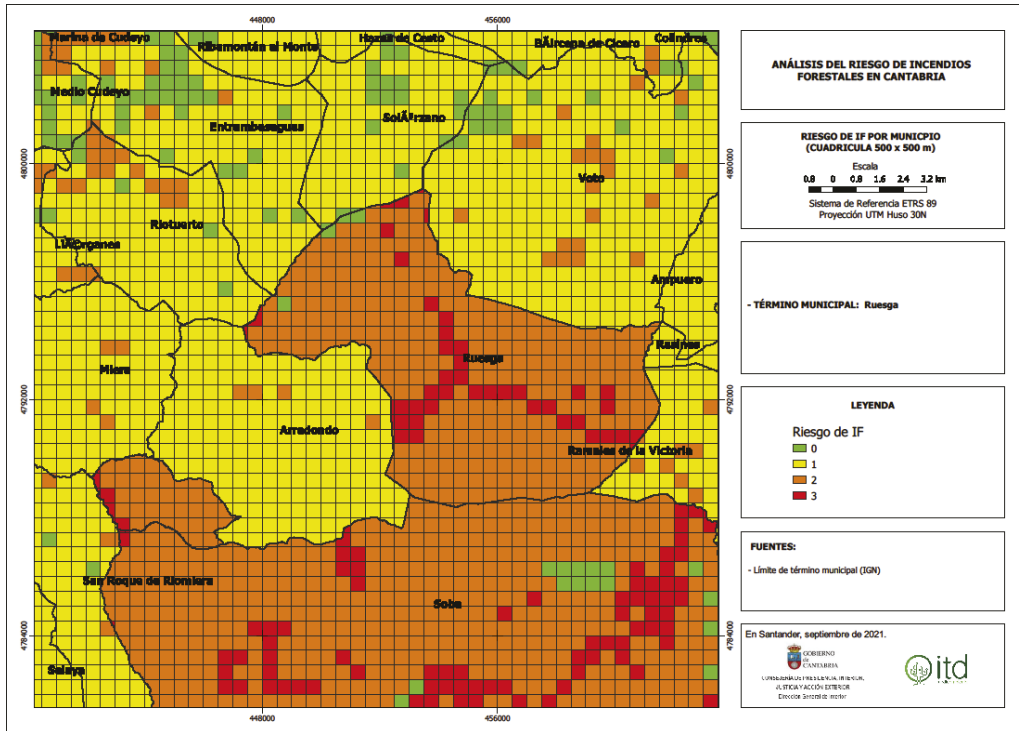
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

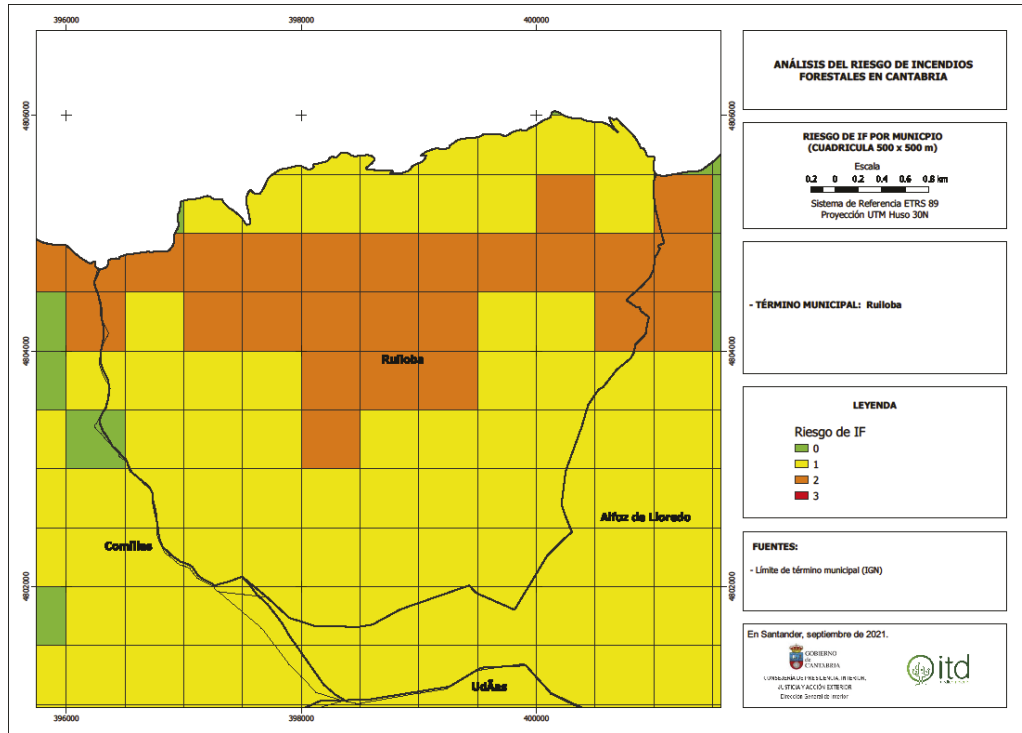


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

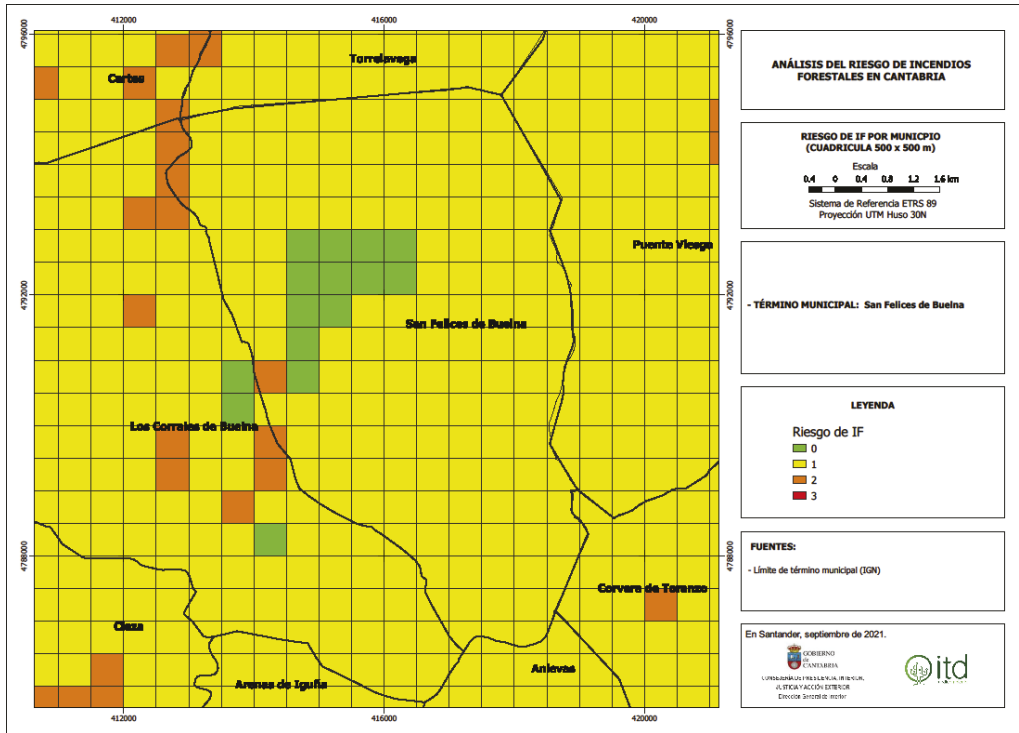


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



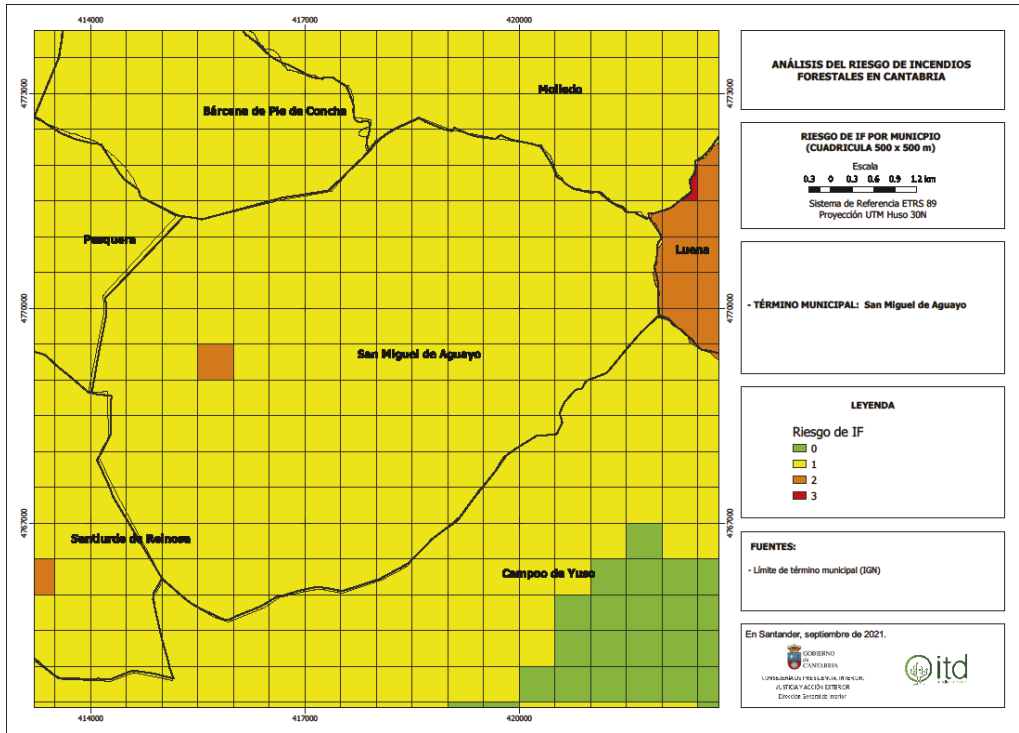
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



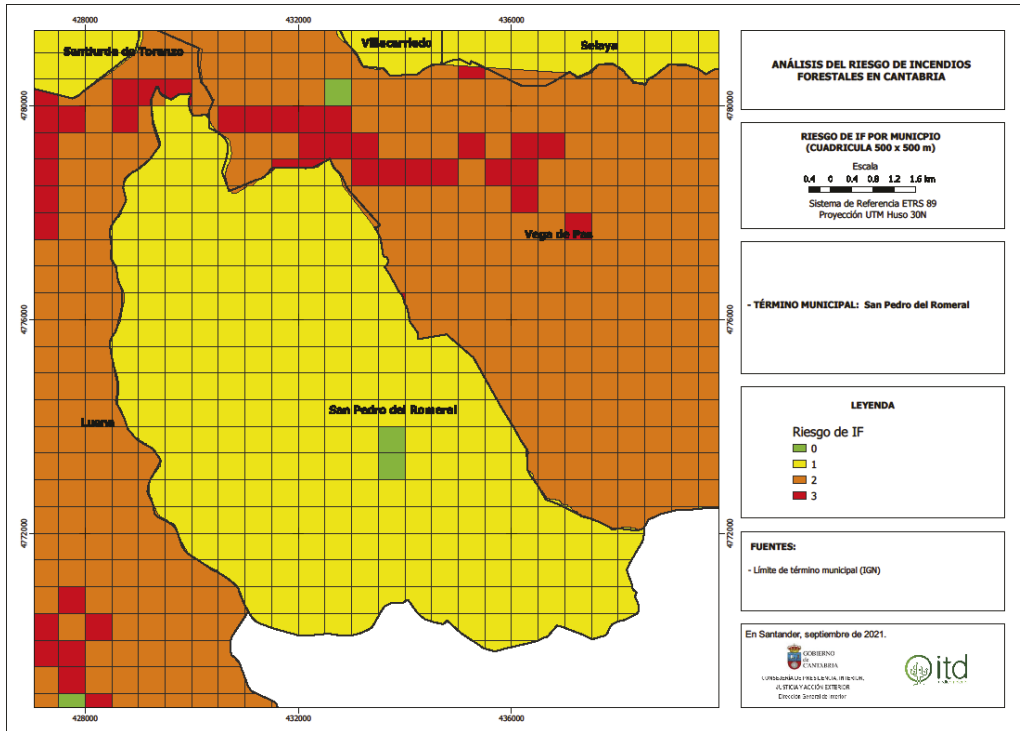
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



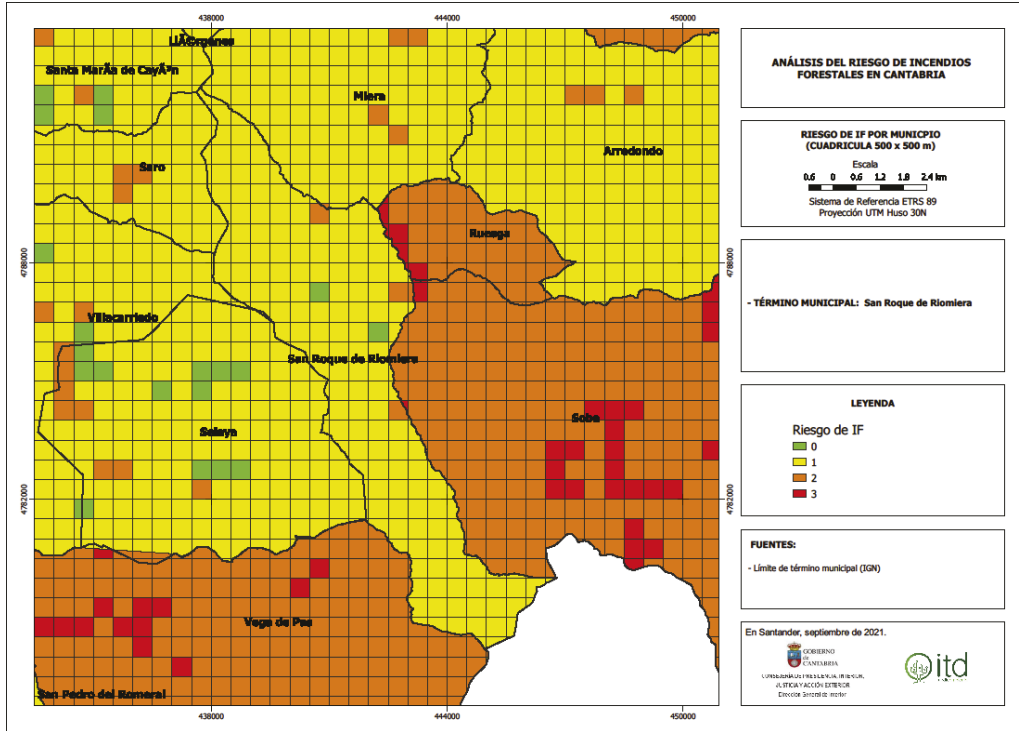
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



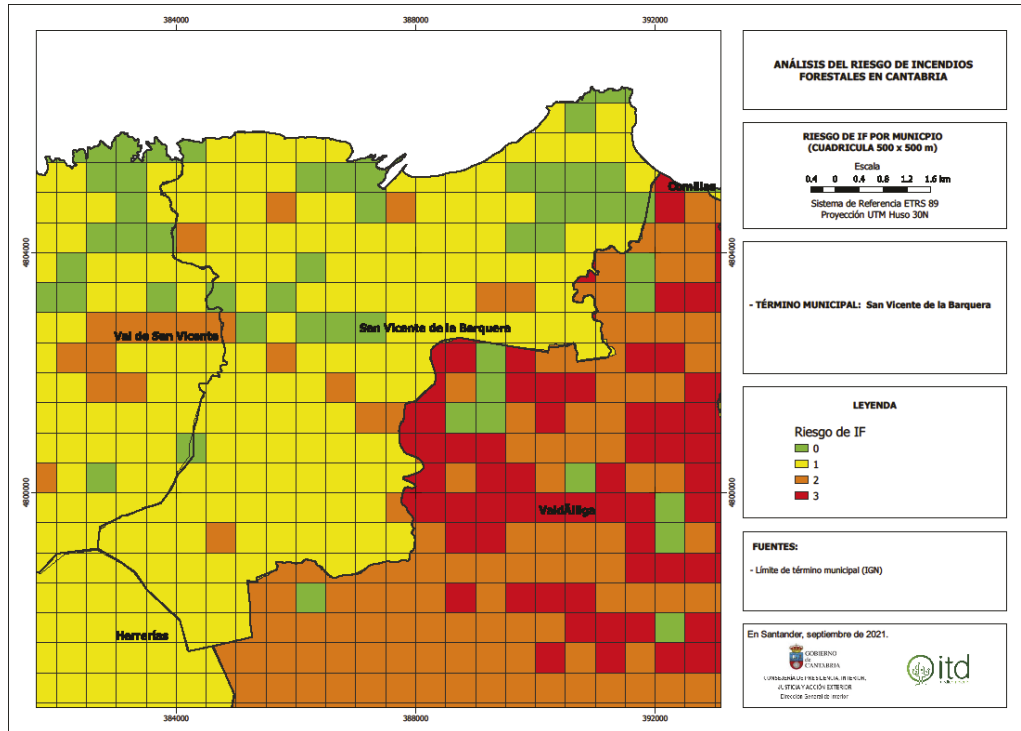
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



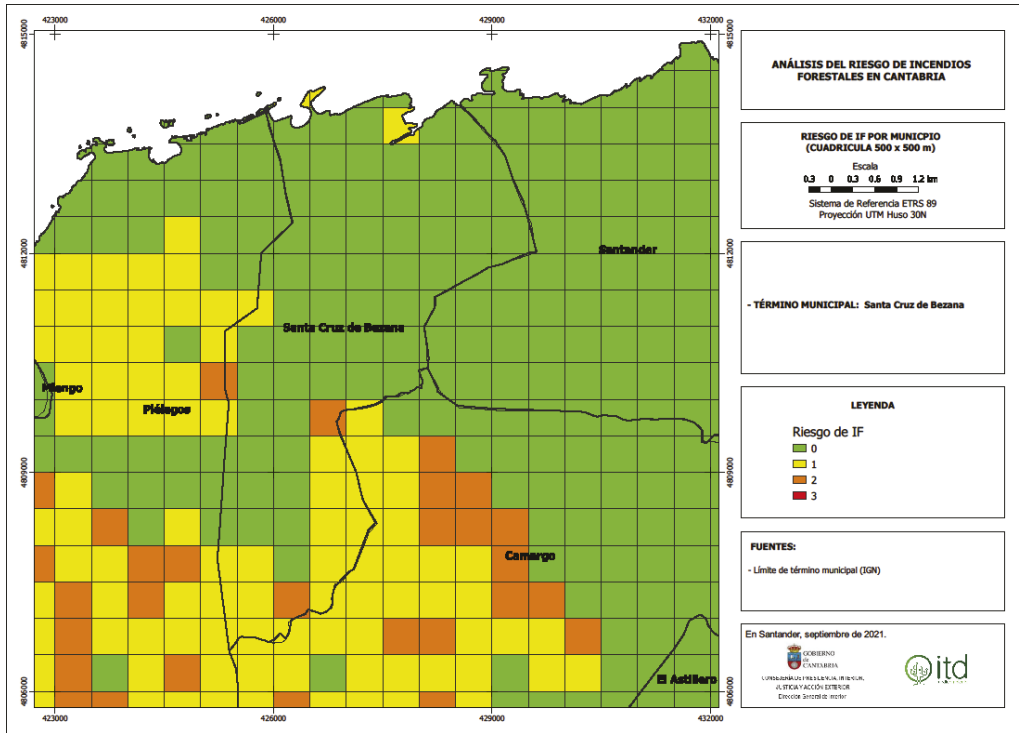
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



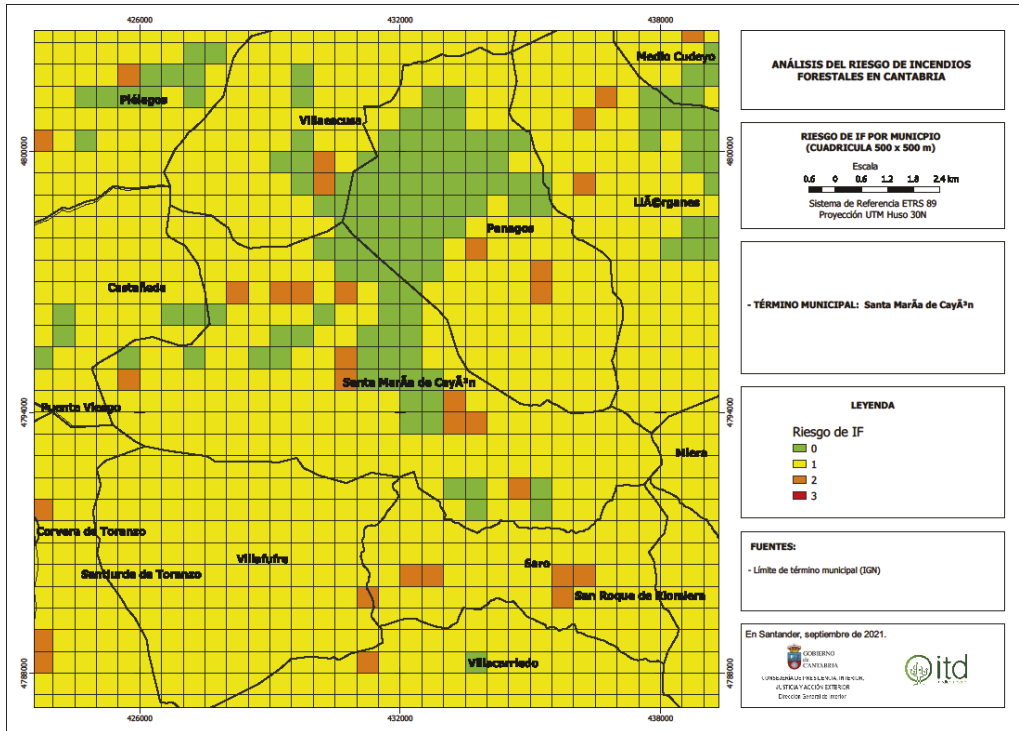
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



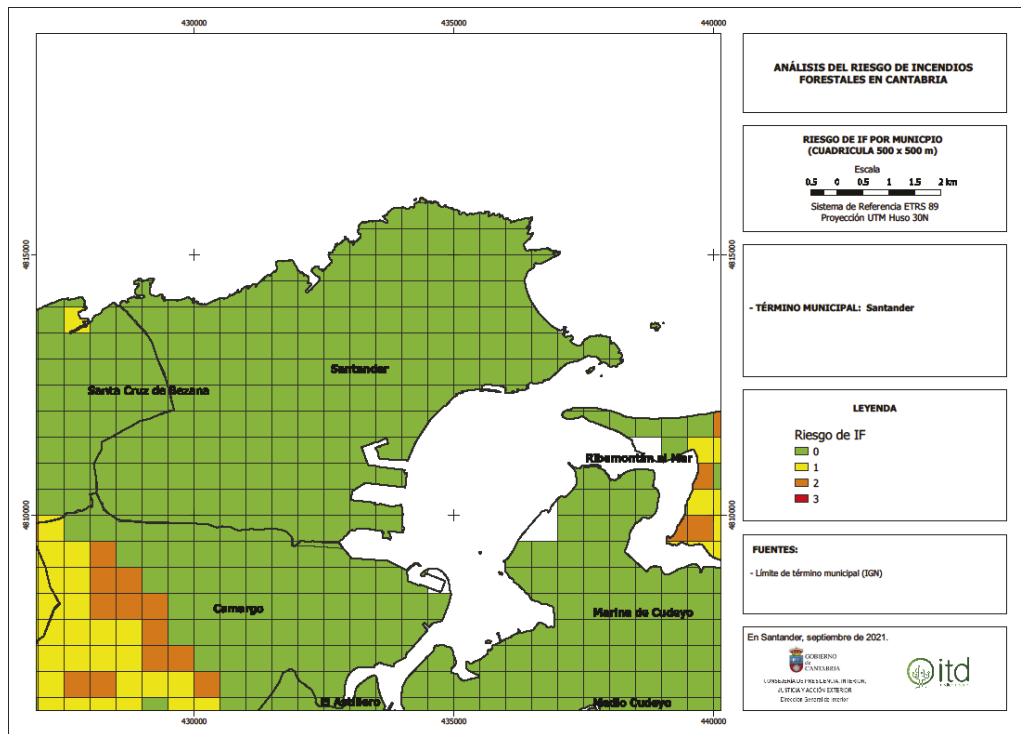
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



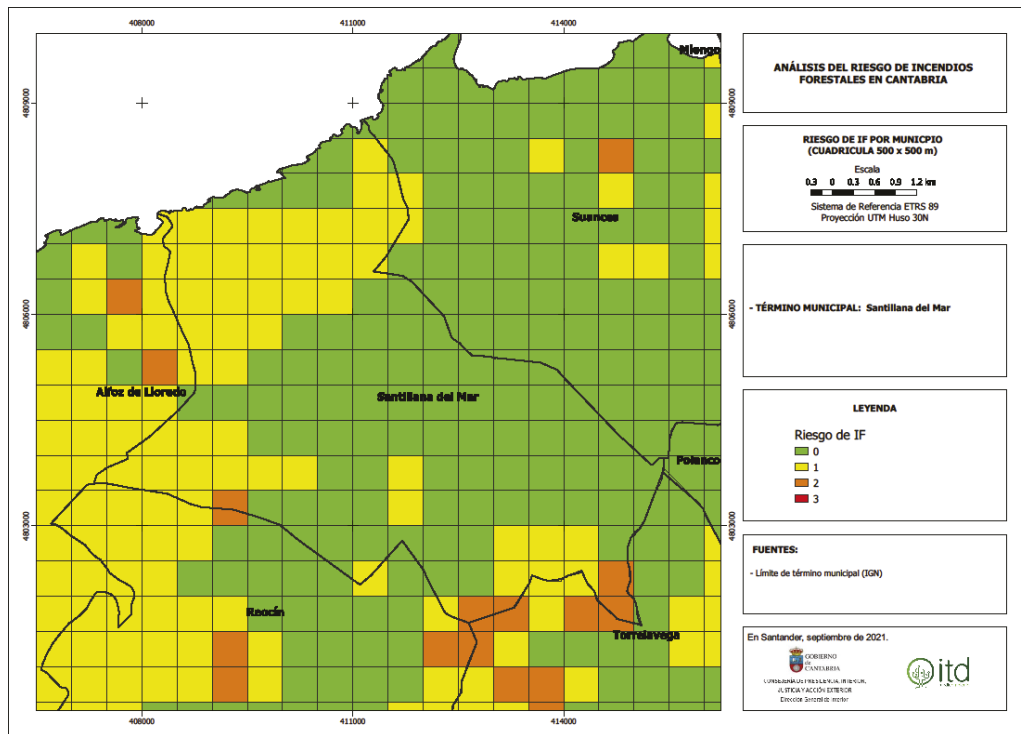
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



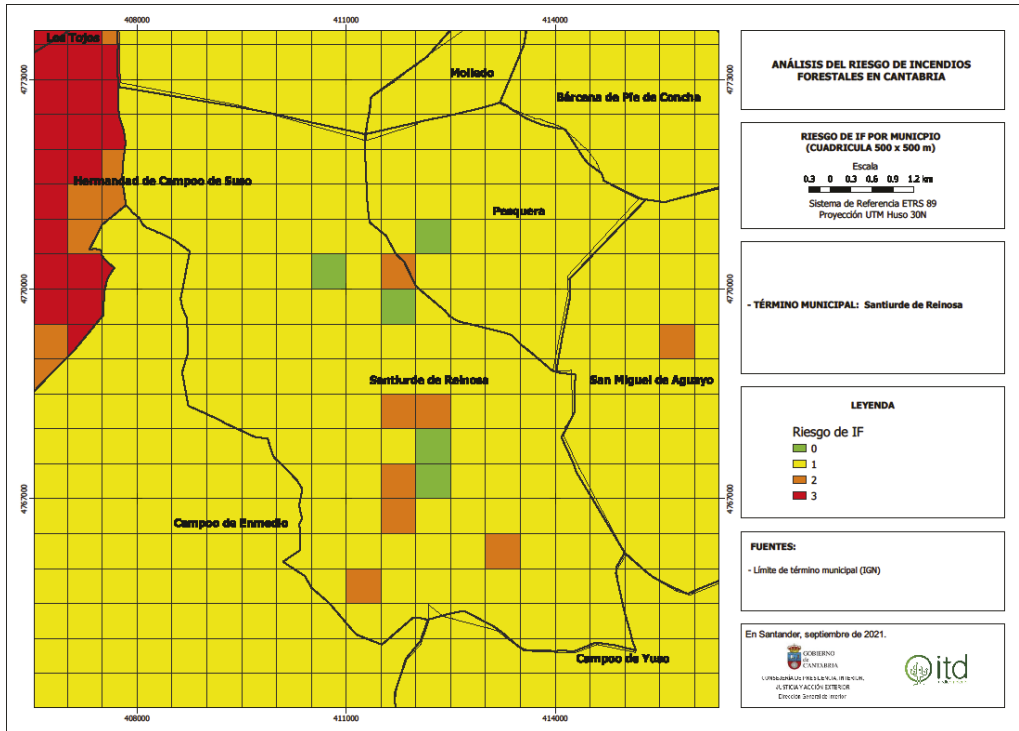
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



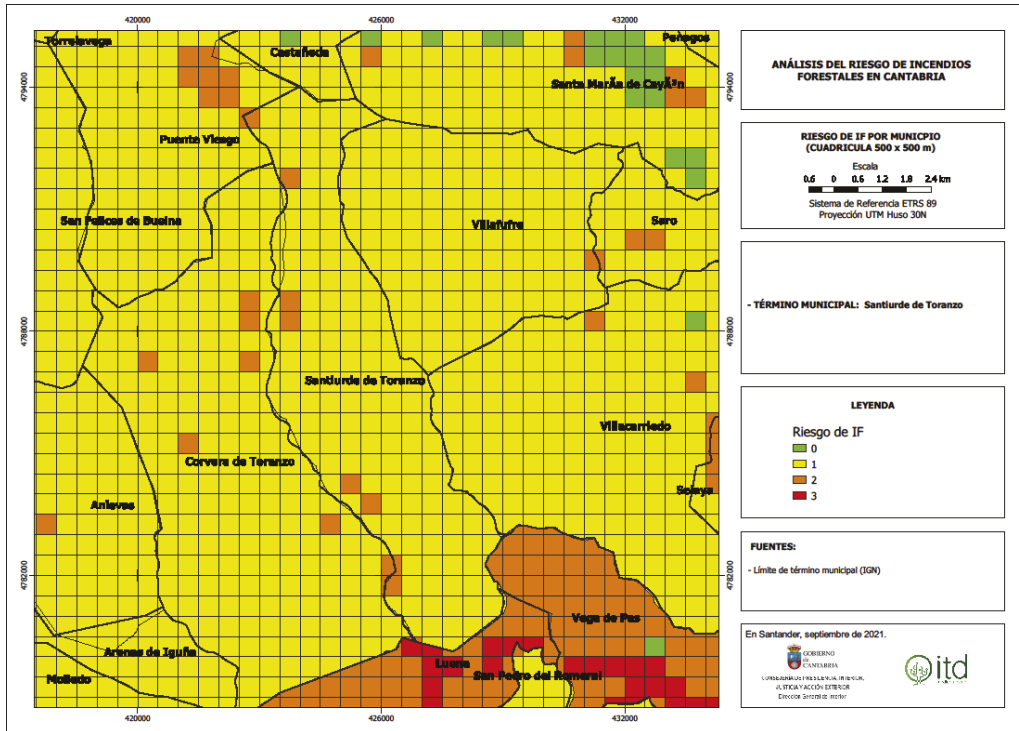
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

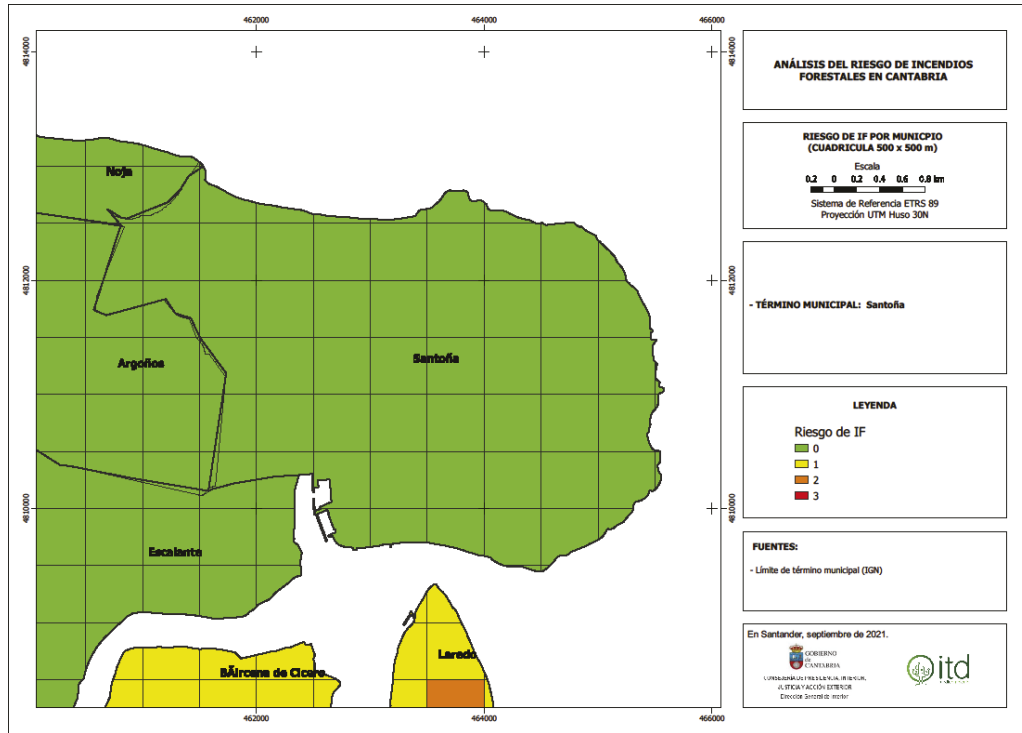


CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

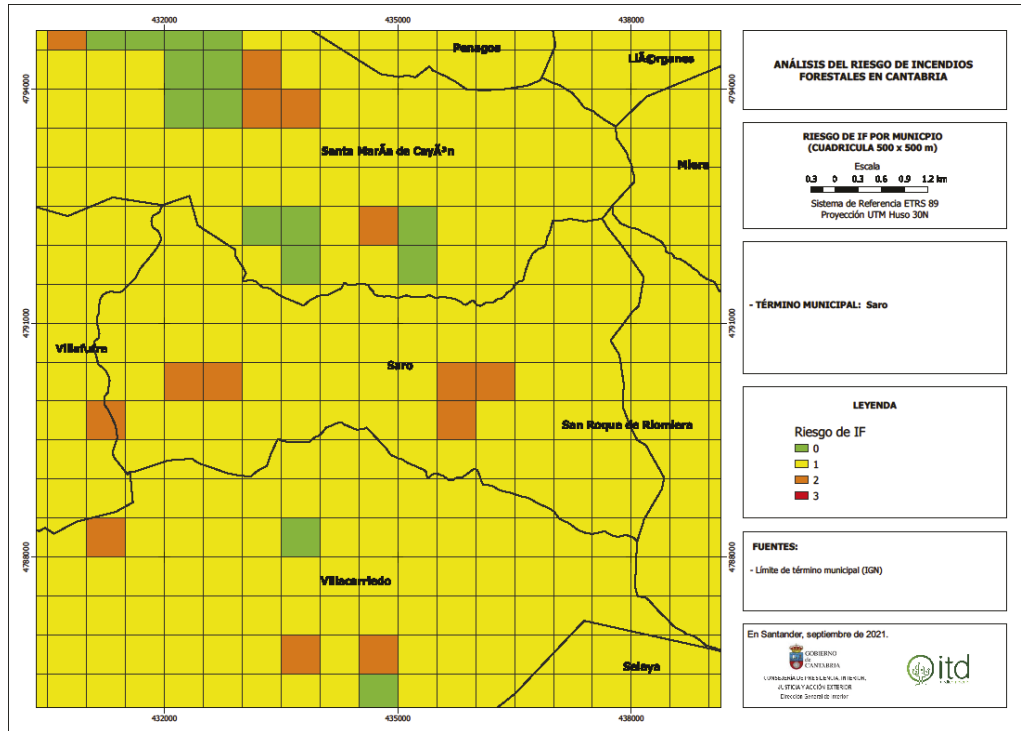


MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



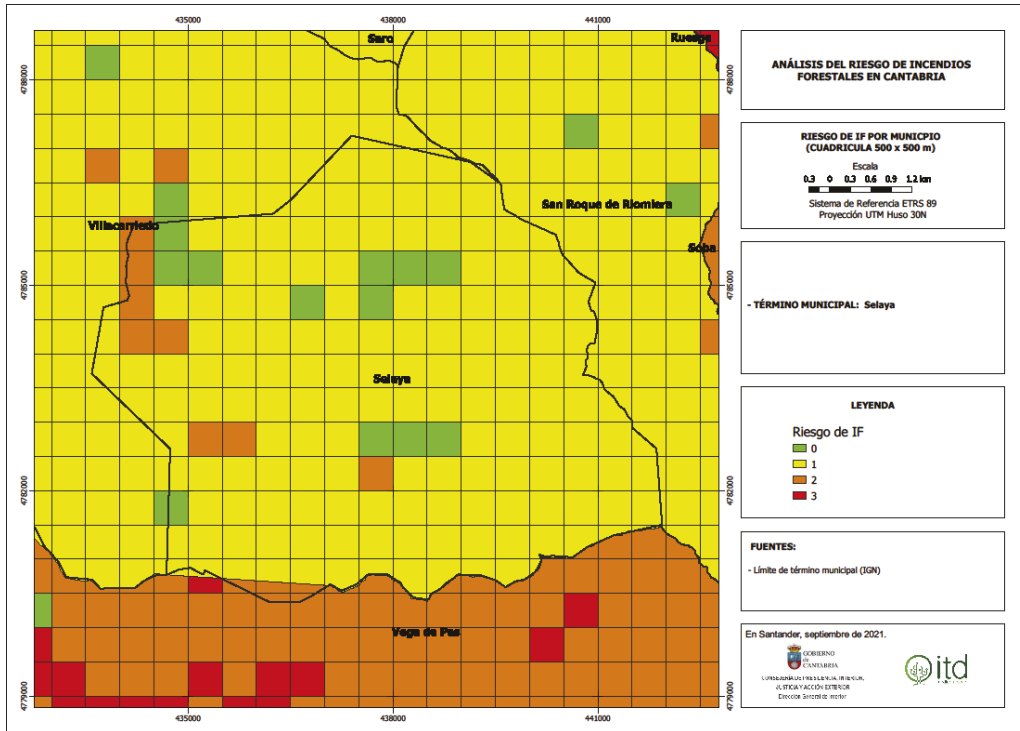
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



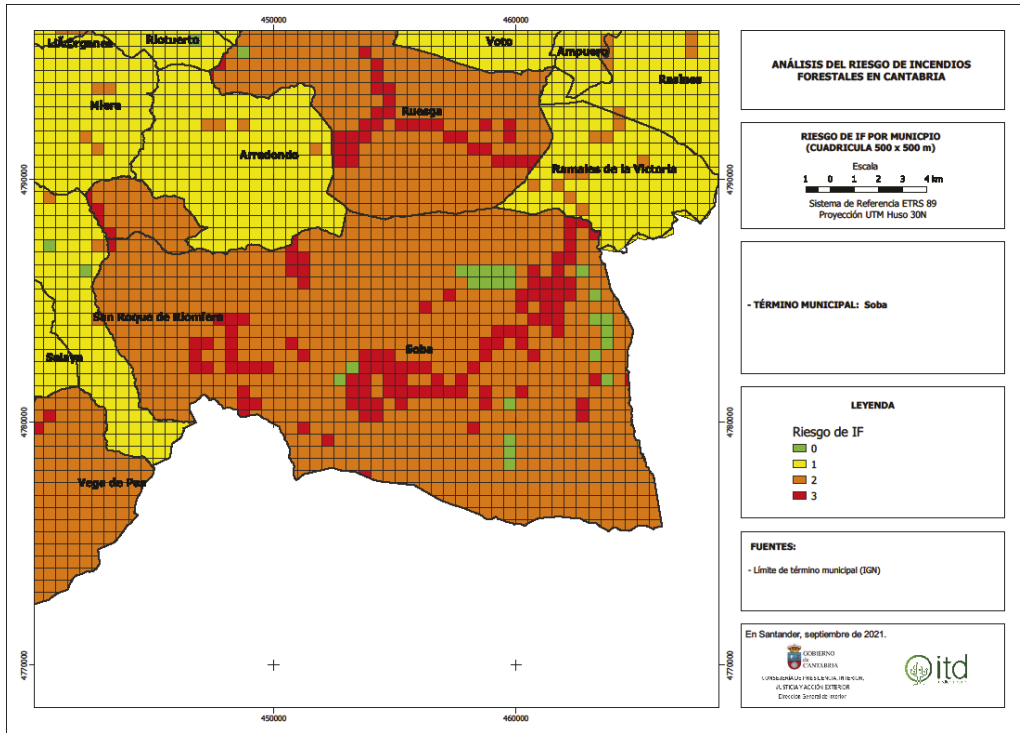
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



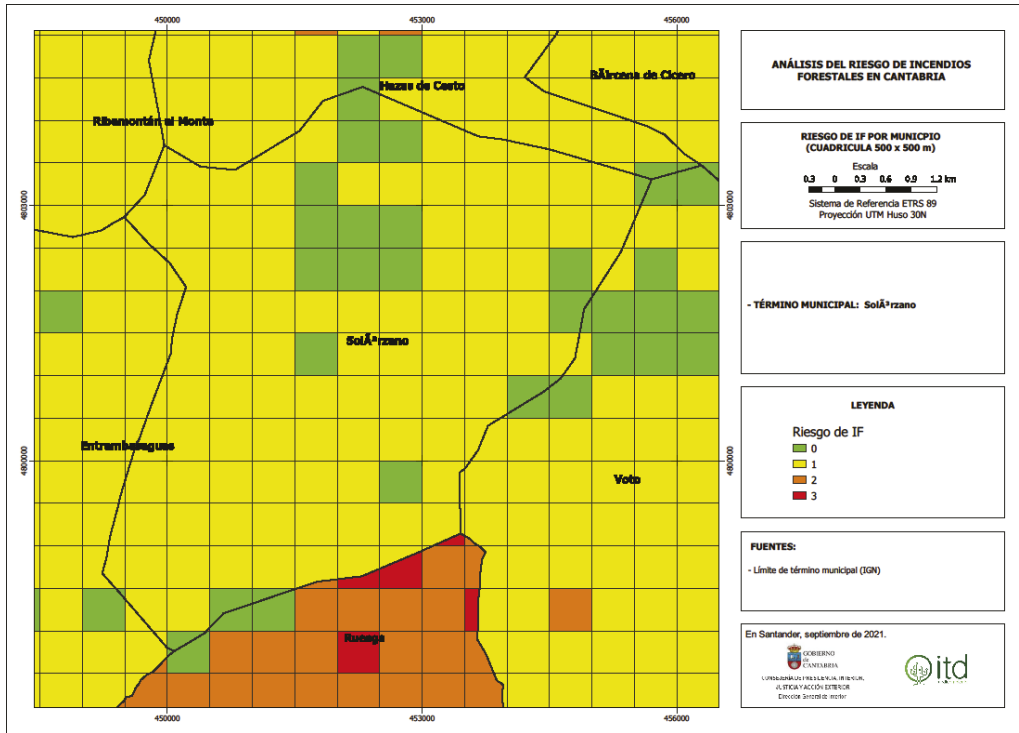
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



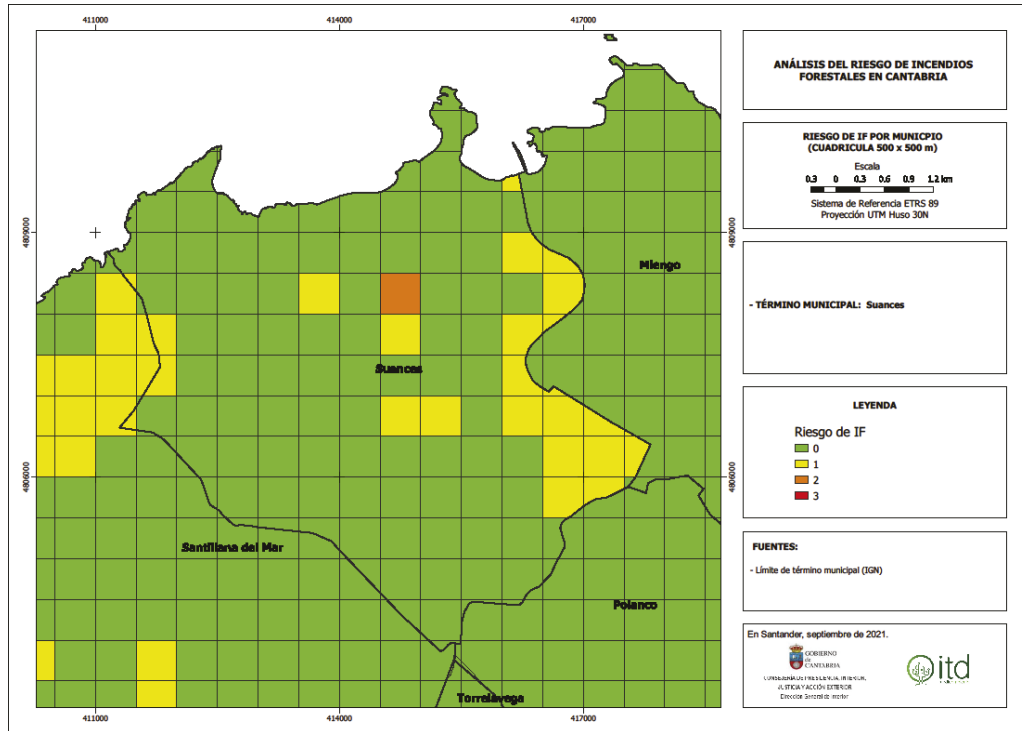
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



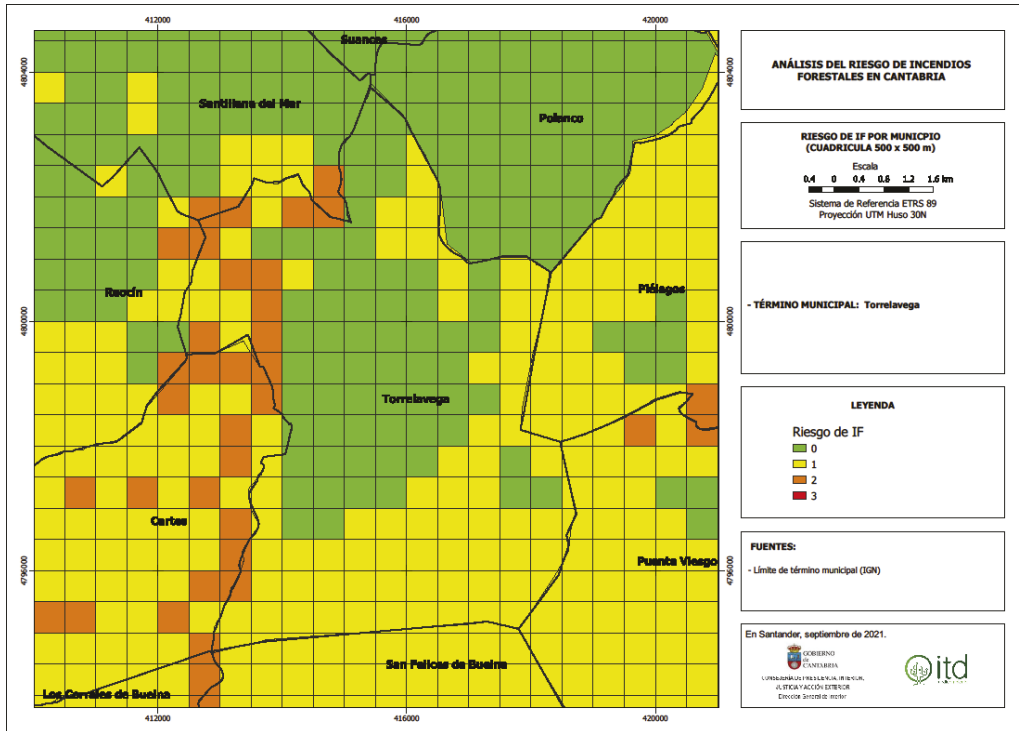
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



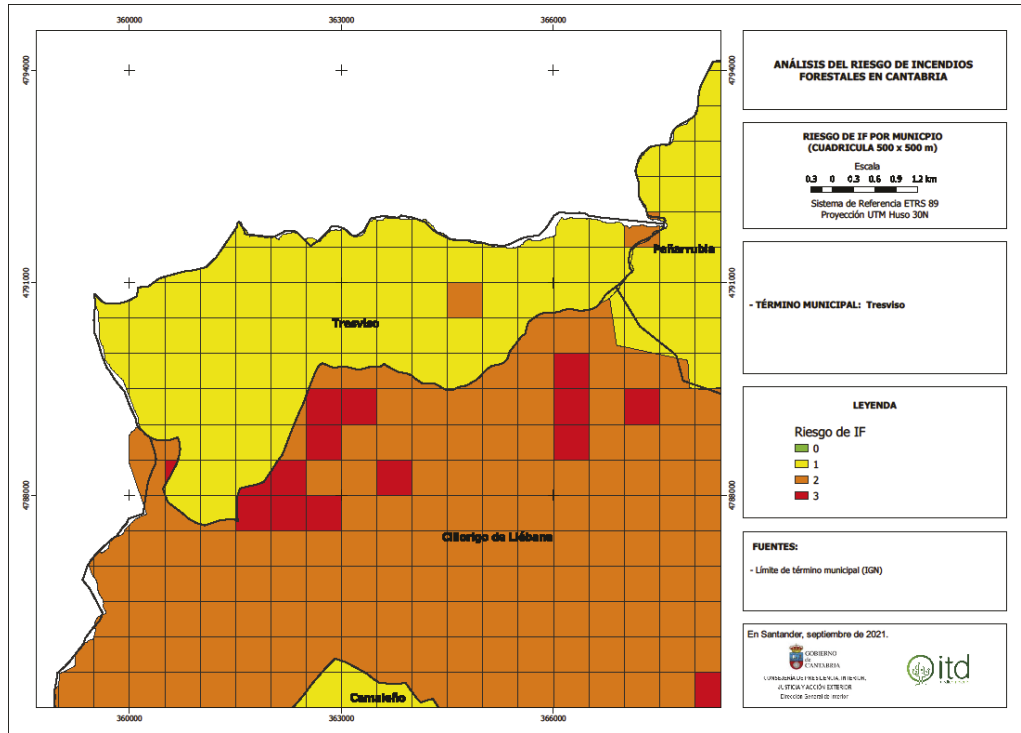
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



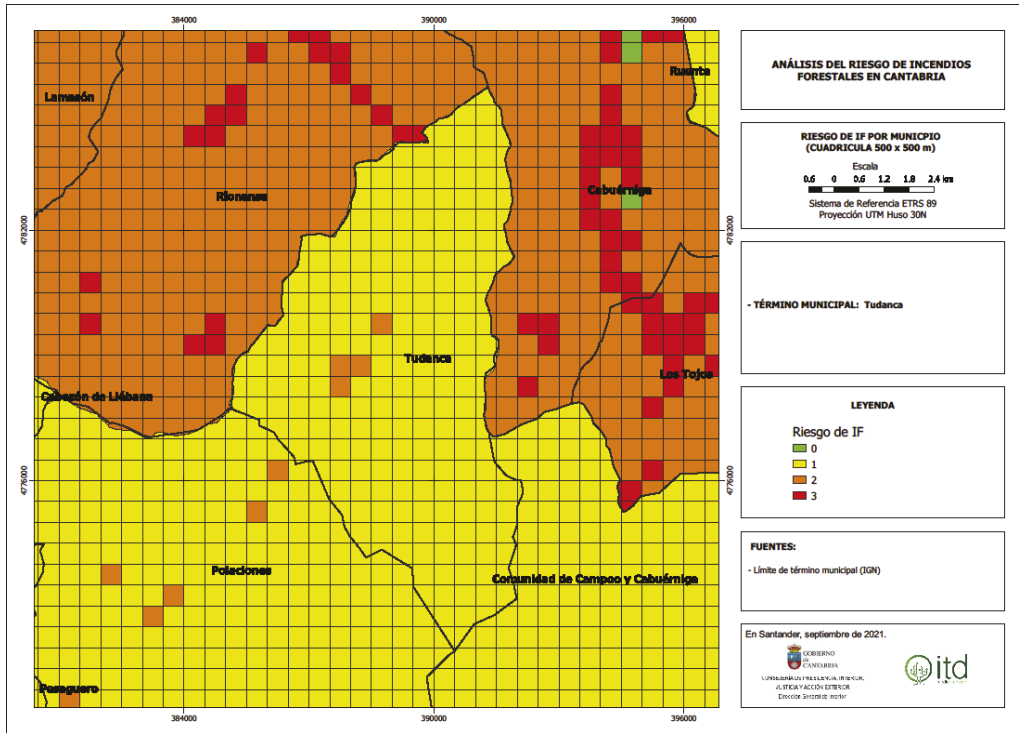
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



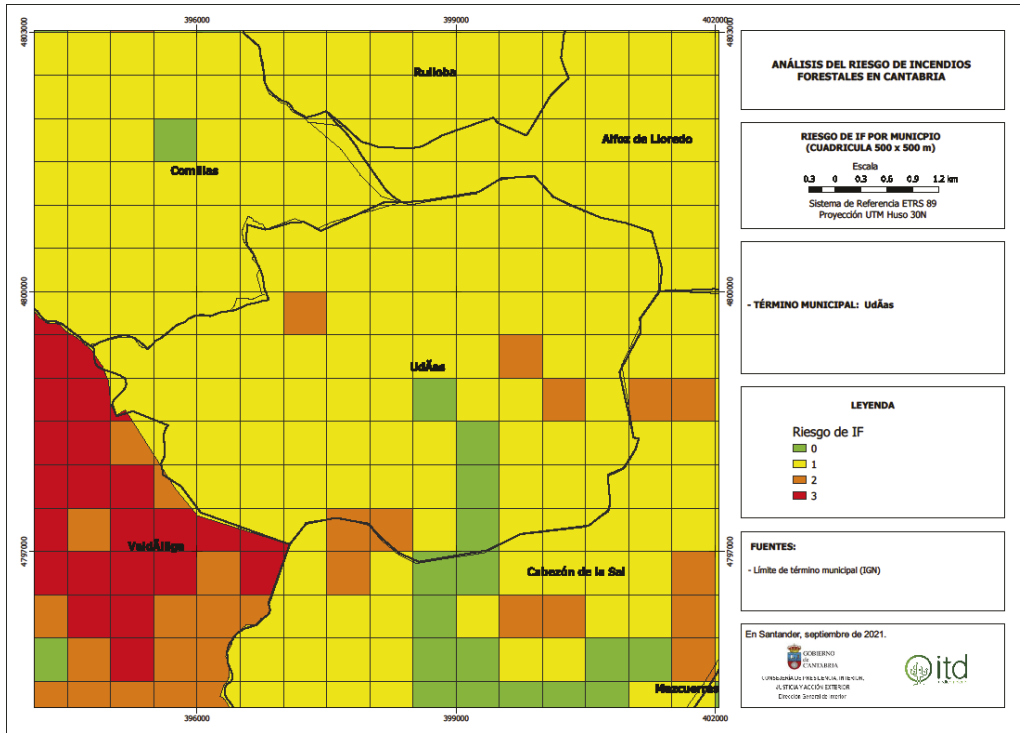
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



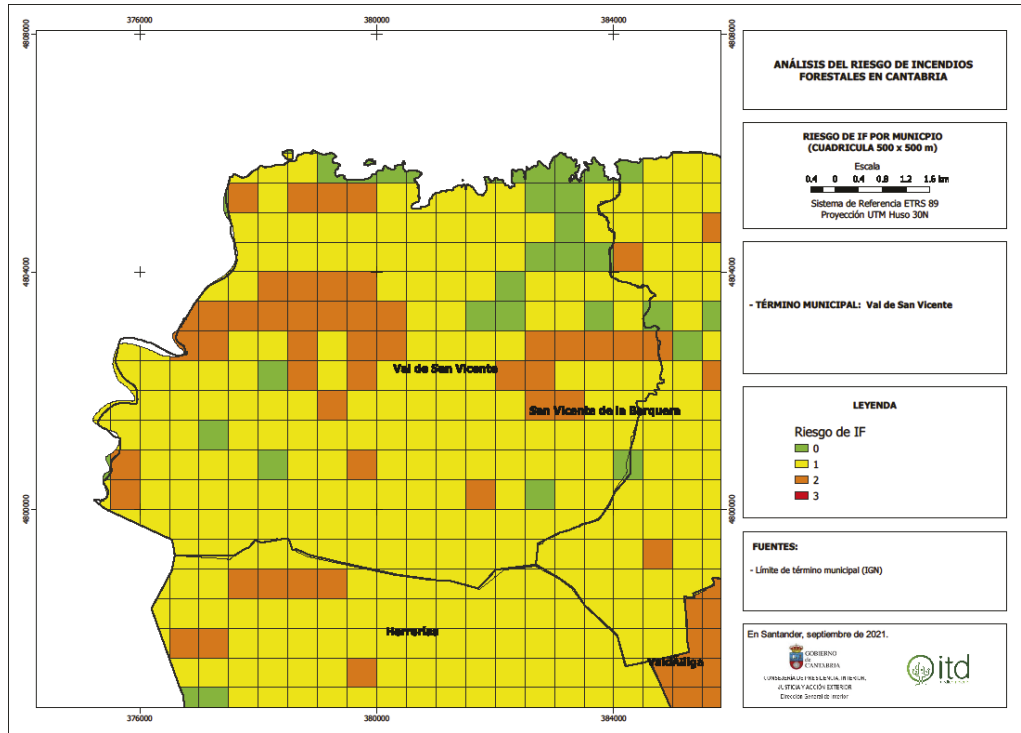
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



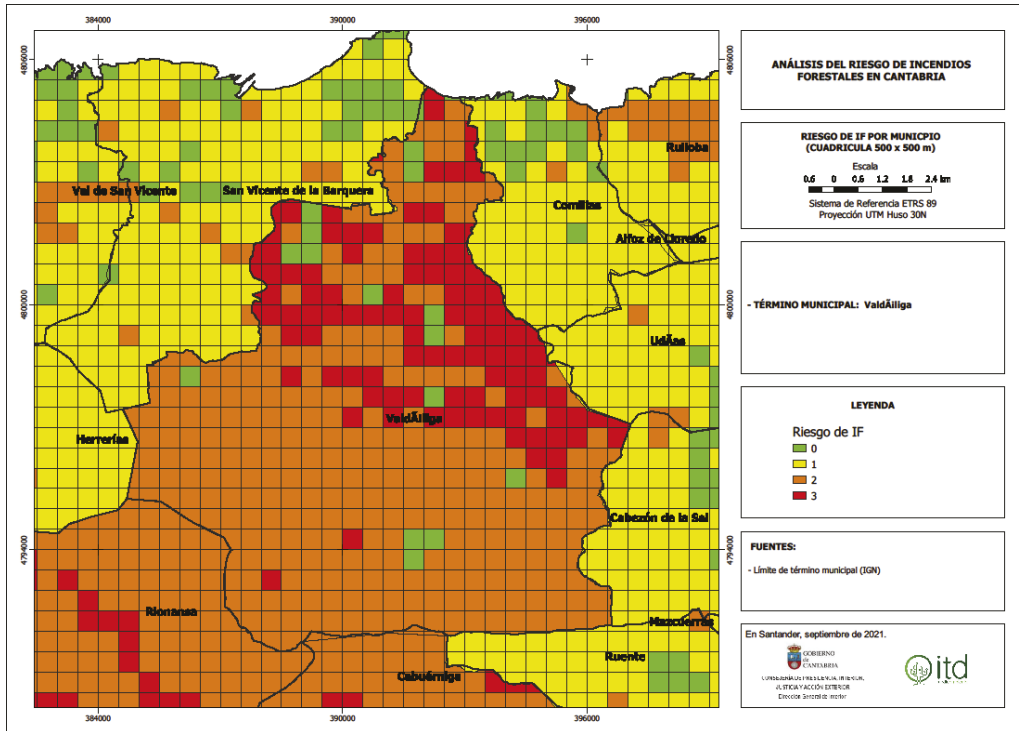
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



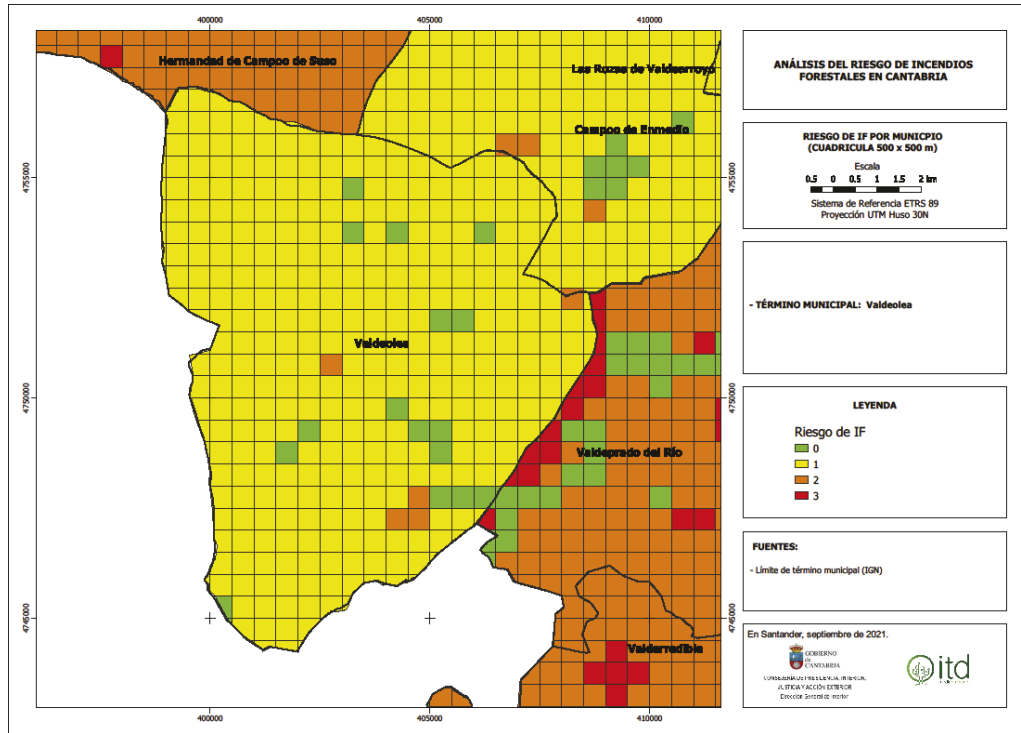
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



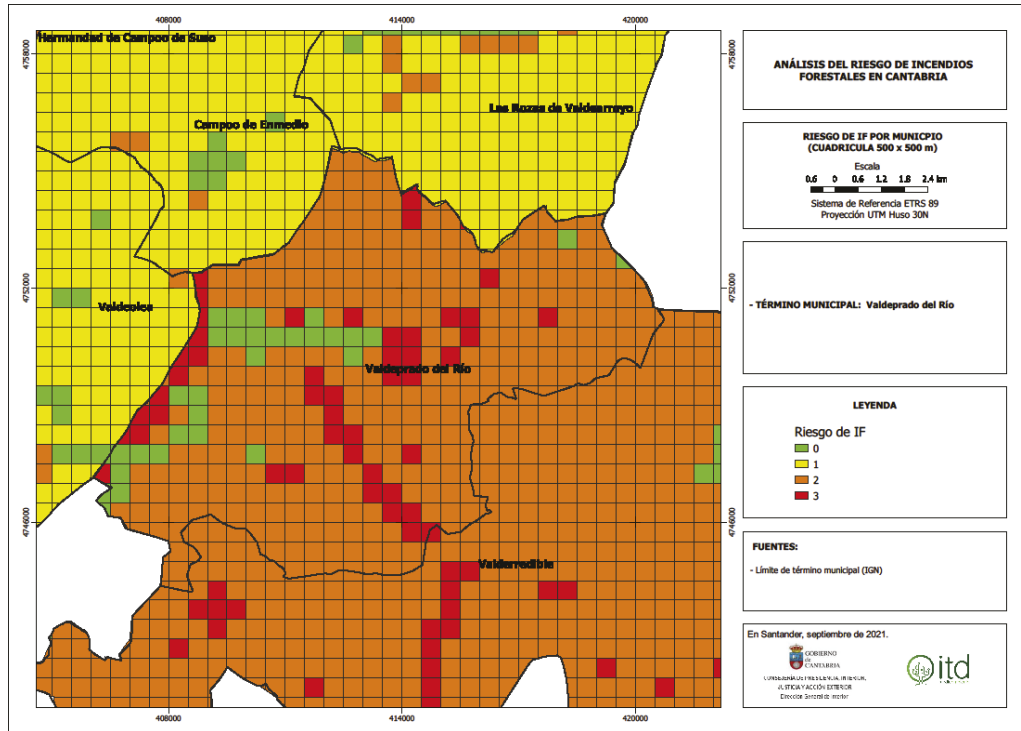
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



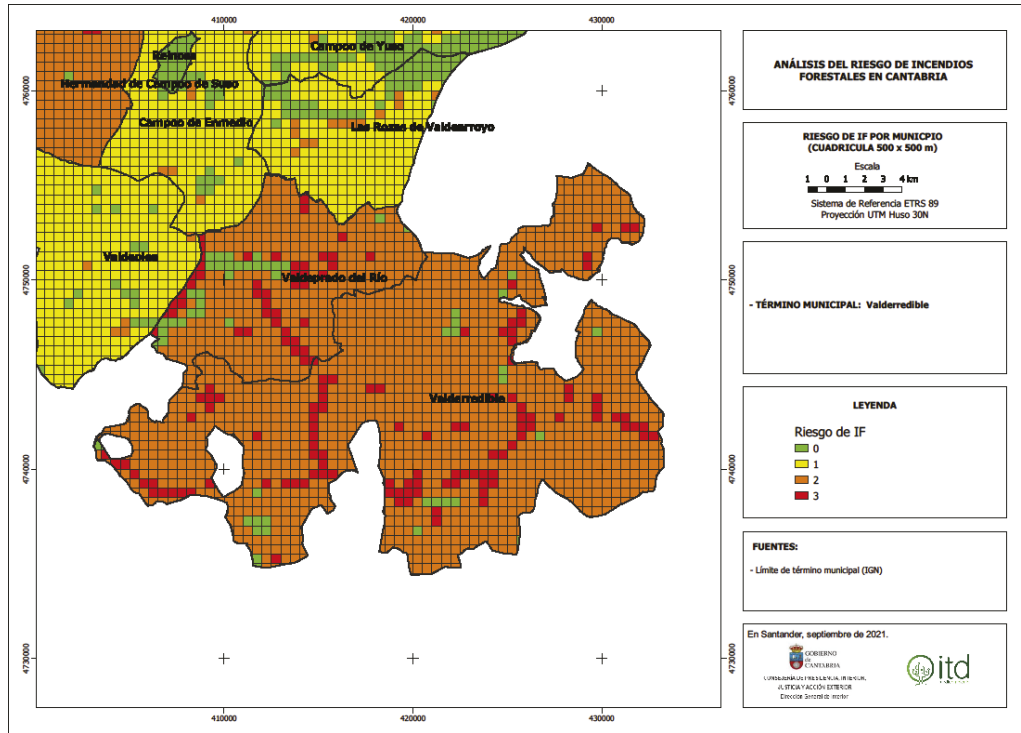
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



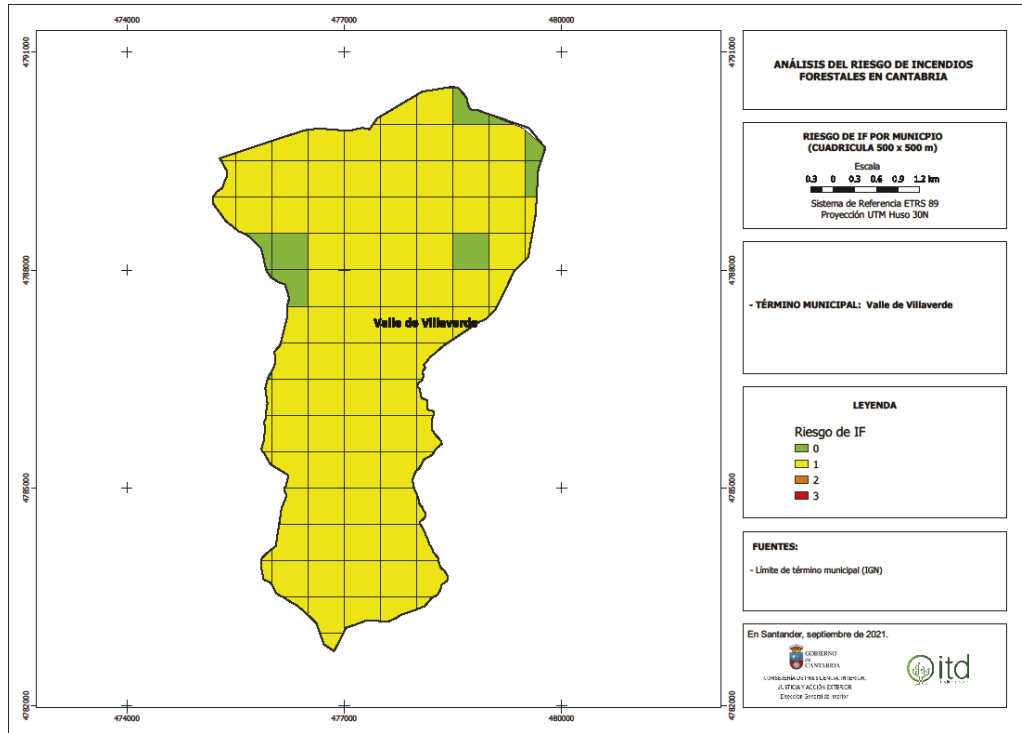
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



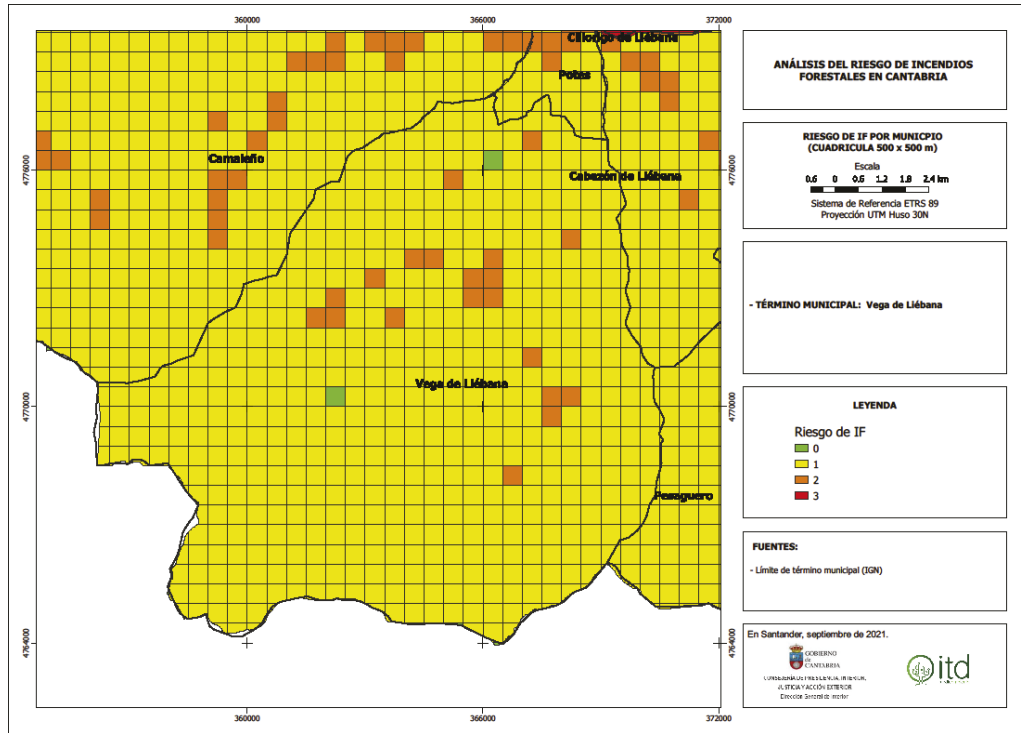
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



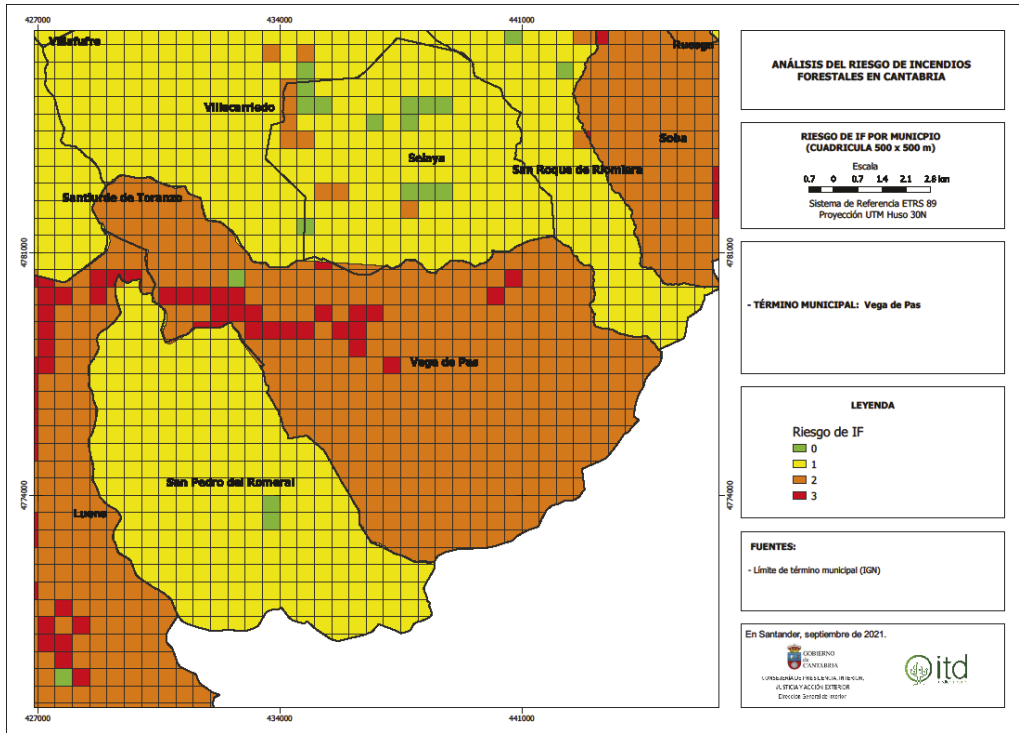
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



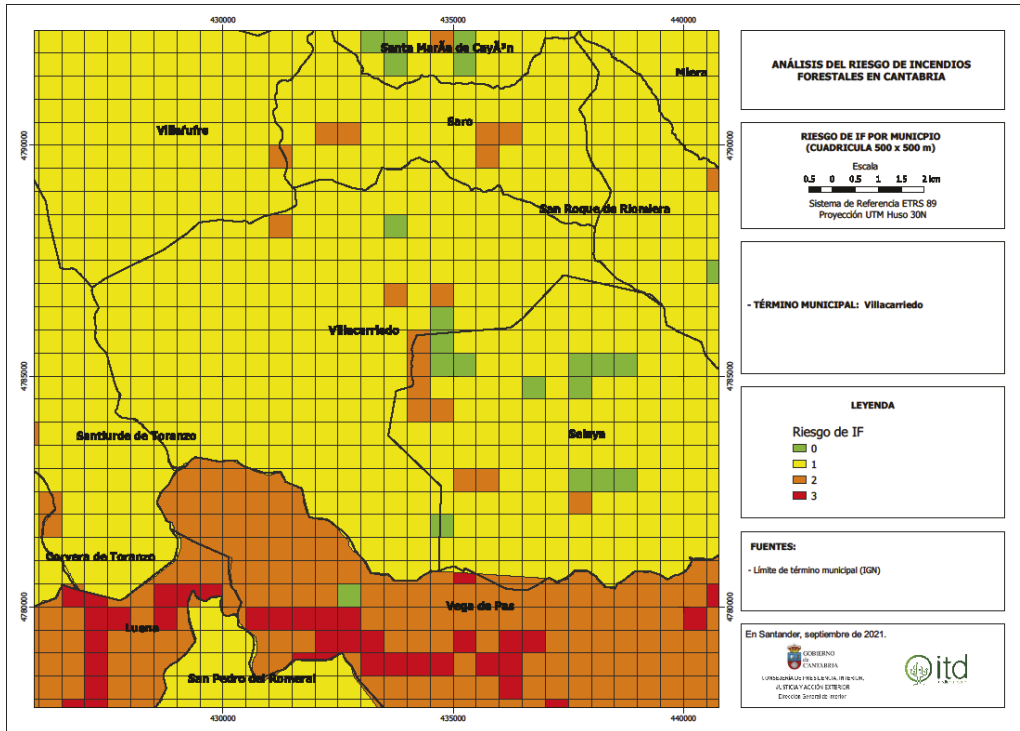
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



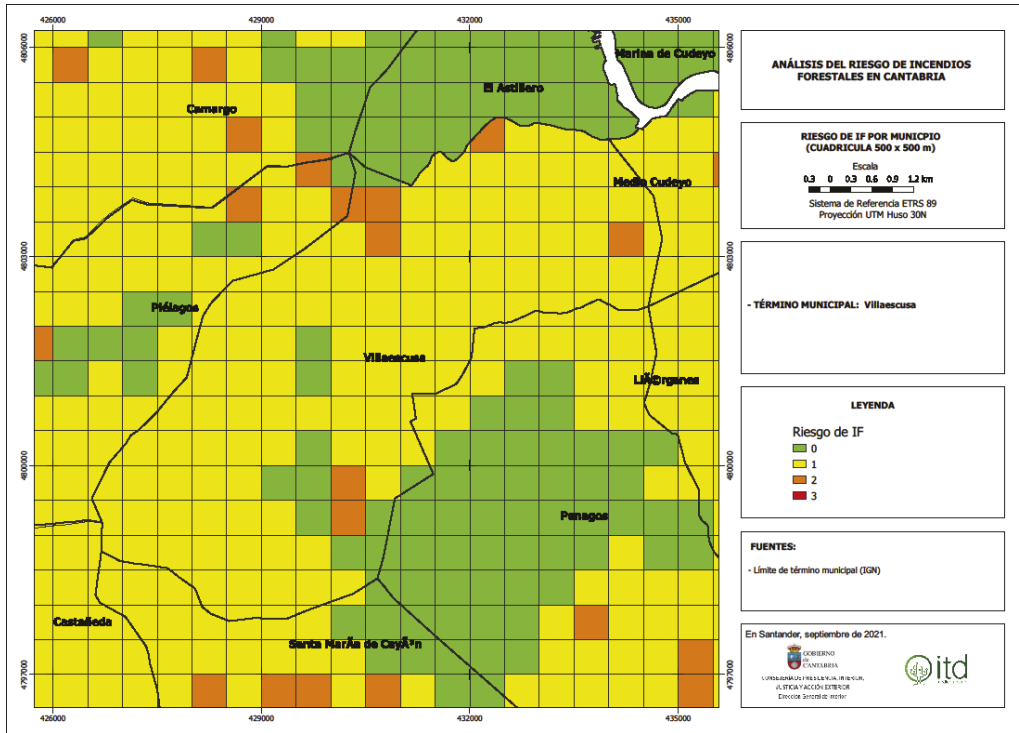
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



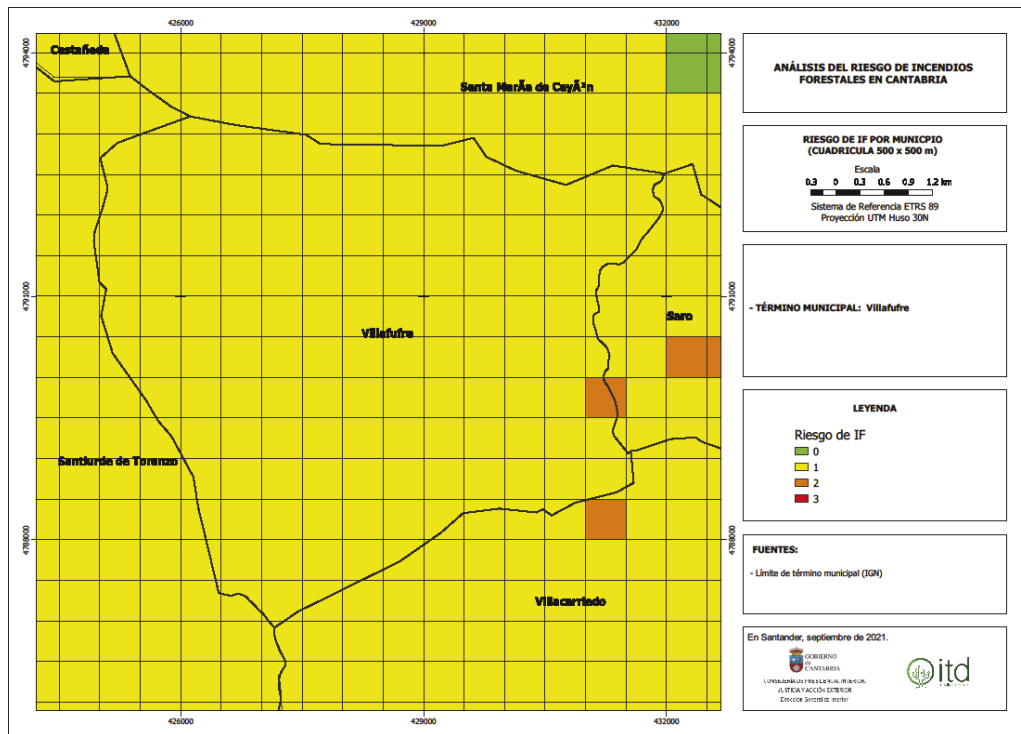
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



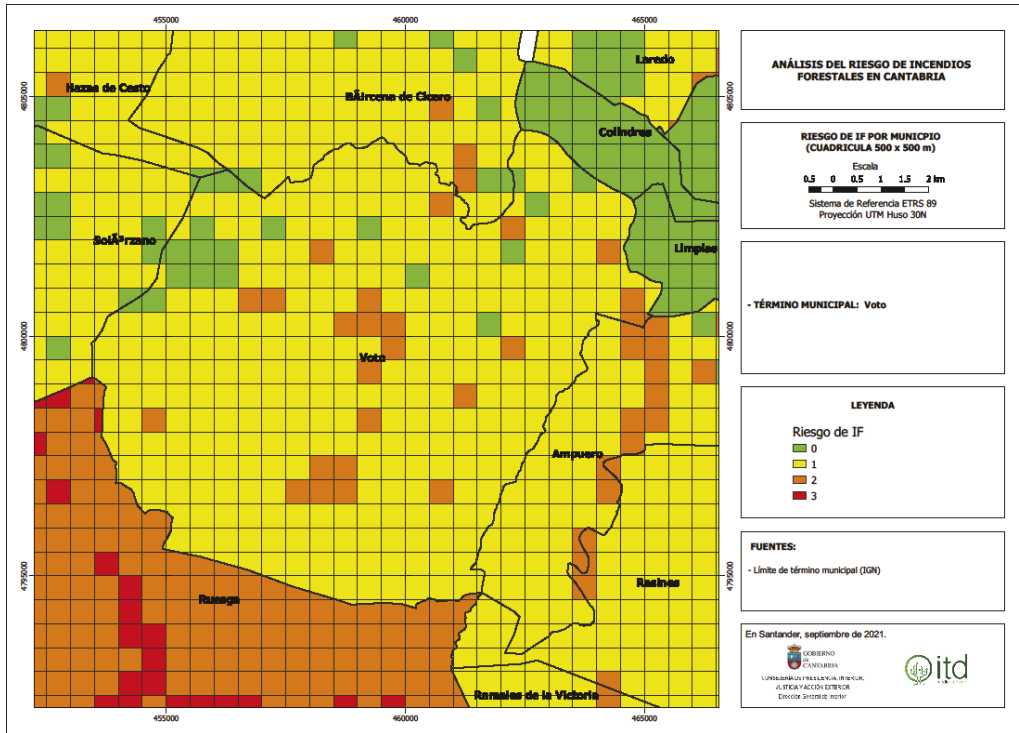
CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO B
SOLICITUD DE MEDIOS ESTATALES DE APOYO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



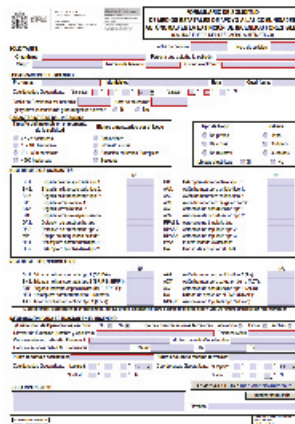
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
Área de Defensa Contra Incendios Forestales

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL "FORMULARIO DE SOLICITUD DE MEDIOS ESTATALES DE APOYO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SALIDAS FUERA DE DESPACHO AUTOMÁTICO)

1 EL FORMULARIO

Se trata de un Formulario PDF con dos hojas:



SOLICITUD

La primera hoja es la Solicitud que rellena el solicitante (Comunidad Autónoma).



INFORMACIÓN

La segunda es una hoja informativa, con la descripción de las Unidades de Extinción, para los apartados de número de medios actuantes y solicitados.

2 HOJA 1: SOLICITUD. A rellenar por la COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Hoja 1 o Solicitud consta de campos de carácter OBLIGATORIO, campos OPCIONALES y BOTONES de envío e impresión del documento.

Este formulario permite guardarlo relleno para después adjuntarlo a un correo electrónico.

Se puede rellenar desde cualquier lector de pdf pero los botones de envío sólo son compatibles con versiones posteriores a Acrobat y Adobe Reader 8.0.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MEDIOS ESTATALES DE APOYO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SALIDAS FUERA DEL DESPACHO AUTOMÁTICO)

SOLICITANTE: _____ Fecha de petición _____ Hora de petición _____

Organismo: _____ Persona que autoriza la petición: _____
 Cargo: _____ Número de teléfono: _____ Correo electrónico: _____

LOCALIZACIÓN DEL INCENDIO:

Provincia: _____ Municipio: _____ Hoja: _____ Cuadrícula: _____
 Coordenadas Geográficas: *Longitud: _____ *Latitud: _____ N
 Fecha de Comienzo del incendio: _____ Hora de detección: _____
 ¿Hay otros incendios de gran magnitud activos? Sí No

CARACTERÍSTICAS DEL INCENDIO:

Tamaño del incendio en el momento de la solicitud	Bienes amenazados por el fuego	Tipo de fuego	Relieve
<input type="radio"/> <= 25 hectáreas <input type="radio"/> 26 - 100 hectáreas <input type="radio"/> 101 - 500 hectáreas <input type="radio"/> > 500 hectáreas	<input type="radio"/> Poblaciones <input type="radio"/> Infraestructuras <input type="radio"/> Espacios Naturales Protegidos <input type="radio"/> Bosques	<input type="radio"/> De pastos <input type="radio"/> De copas <input type="radio"/> De matorral Líneas eléctricas <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Llano <input type="radio"/> Ondulado <input type="radio"/> Quebrado

NUM. DE MEDIOS ACTUANTES:

BH1. Brigada helitransportada tipo 1	Nº: _____	HB3. Helicóptero bombardero tipo 3:	Nº: _____
BH2. Brigada helitransportada tipo 2:	_____	AA1. Avión bombardero anfíbio tipo 1:	_____
BH3. Brigada helitransportada tipo 3:	_____	AA2. Avión bombardero anfíbio tipo 2	_____
BT1. Brigada terrestre tipo 1:	_____	ACT. Avión bombardero carga en tierra:	_____
BT2. Brigada terrestre tipo 2:	_____	AC1. Aeronave de coordinación tipo 1:	_____
BTE. Brigada terrestre especializada:	_____	AC2. Aeronave de coordinación tipo 2:	_____
DA1. Dotación de autobomba tipo 1:	_____	RPAS1. Aeronave no tripulada tipo 1:	_____
DA2. Dotación de autobomba tipo 2:	_____	RPAS2. Aeronave no tripulada tipo 2:	_____
MP. Equipo de maquinaria pesada:	_____	RPAS3. Aeronave no tripulada tipo 3:	_____
HB1. Helicóptero bombardero tipo 1:	_____	PMA. Puesto Mando Avanzado:	_____
HB2. Helicóptero bombardero tipo 2:	_____	UA. Unidad de apoyo en el PMA:	_____

NUM. DE MEDIOS SOLICITADOS:

BH1. Brigada helitransportada tipo 1 (BRIF-A):	Nº: _____	AA2. Avión bombardero anfíbio tipo 2 (Aa):	Nº: _____
BH2. Brigada helitransportada tipo 2 (BRIF-B, BRIF-I):	_____	ACT. Avión bombardero carga en tierra (ACT):	_____
BTE. Brigada terrestre especializada (BLP, EPRIF):	_____	AC1. Aeronave de coordinación tipo 1 (ACO):	_____
HB1. Helicóptero bombardero tipo 1 (Kamov):	_____	UA. Unidad de apoyo en el PMA (UMAP):	_____
AA1. Avión bombardero anfíbio tipo 1 (Foca):	_____	RPAS3. Aeronave no tripulada tipo 3 (Dron):	_____

Si desea conocer la descripción de un tipo de medio, coloque el ratón, sin hacer clic, sobre el campo Nº de dicho medio y verá una ventana emergente con más información

INFORMACIÓN PARA ACTUACIÓN EN EL INCENDIO:

¿Existe Plan de Operaciones escrito? Sí No Tipo de comunicaciones terrestres: Analógica Digital Ambas

Director de Extinción (Nombre y Apellidos): _____ Teléfono Móvil: _____

Comunicaciones radio AM. Frecuencia: _____ Id. Aeronave de Coordinación: _____

Comunicaciones radio FM. Frecuencia: _____ Canal: _____ Rcv: _____ Tx: _____

Punto repostaje aeronaves: _____ Punto encuentro medios terrestres: _____

Coordenadas Geográficas: *Longitud: _____ *Latitud: _____ N

Coordenadas Geográficas: *Longitud: _____ *Latitud: _____ N

OBSERVACIONES:

Firmado: _____

COMBO ELECTRÓNICO
mediosadcf@mitaco.es

GRAN VÍA DE SAN FRANCISCO, 4-6
39003, MADRID
TEL: 91 367 55 07
FAX: 91 367 58 42

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO C

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME)

Verificación de integridad del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacoin.cantabria.es/verificacoin/verificacoin.do?codigo=1&hash=1&url=BOC-2023-11010>



La protección Civil es el Servicio Público que, como instrumento de la política de seguridad pública, tiene como objeto la protección de las personas, sus bienes y el patrimonio (cultural y ambiental), garantizando la respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia. El concepto legal de protección civil configura ésta como un sistema integral, logrando con ello un conjunto coherente y homogéneo, asegurando así la adecuada coordinación que resulta imprescindible para una óptima y eficiente atención y gestión de las emergencias.

La garantía de la seguridad de las personas, sus bienes y el patrimonio, cuando una catástrofe o calamidad las pone gravemente en peligro, es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, por lo que se hacen necesarios sistemas de alerta y procedimientos que garanticen la respuesta rápida, enérgica y eficaz ante los riesgos afrontados.

La solicitud de colaboración de las Fuerzas Armadas en general, de la UME en particular, se rige por el artículo 37 de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, que atribuye al titular del Ministerio del Interior la condición de autoridad superior en materia de protección civil y, en consecuencia, le otorga la facultad de disponer de la movilización de los recursos del Estado cuando la intensidad de las situaciones de emergencia así lo exija o cuando así lo soliciten las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, y para una respuesta más eficaz en caso de emergencias, desde el Servicio de protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria se ha considerado necesario normalizar el procedimiento operativo para la solicitud de intervención de la UME en la Comunidad Autónoma de Cantabria, clarificando las competencias, funciones y tareas a realizar por cada uno de los distintos organismos involucrados, proponiendo la aprobación del PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, en su versión 2.0.

En virtud de cuanto antecede,



Firma 1: 02/07/2021 - Jezabel Moran Lamadrid
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE INTERIOR
CSV: A0600AKcow0DD5+1FhcLUKmqDJLYdAU3nRj



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/2

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Verificación de integridad del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacoelectronica.gobcantabria.es/verificacoelectronica/verificacoelectronica.do?method=verificarDocumento>



RESUELVO

Aprobar el Procedimiento Operativo Normalizado para la Solicitud de Colaboración de las Fuerzas Armadas (UME) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su versión 2.0, de fecha 30 de junio de 2021.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Santander, a la fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR

Jezabel Morán Lamadrid



Firma 1: 02/07/2021 - Jezabel Morán Lamadrid
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE INTERIOR
CSV: A0600AKrcow0DD5+FHcLUK7taD.JLYgAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)

Pág 2/2



Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Interior



Versión 2.0

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
VERSIÓN 2.0

Control de versiones	
V 1.0	26/08/2015 Redacción inicial
V 1.1	26/05/2016 Cambio número de ley del SACOP
V 1.2	05/11/2020 Cambio personas responsables de la DGI
V 2.0	30/06/2021 Nuevas Instrucciones del Ministerio del Interior

La protección Civil es el Servicio Público que, como instrumento de la política de seguridad pública, tiene como objeto la protección de las personas, sus bienes y el patrimonio (cultural y ambiental), garantizando la respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia. El concepto legal de protección civil configura ésta como un sistema integral, logrando con ello un conjunto coherente y homogéneo, asegurando así la adecuada coordinación que resulta imprescindible para una óptima y eficiente atención y gestión de las emergencias.

El Gobierno de Cantabria desarrolla la atención de emergencias en la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Interior y del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, conforme a los Decretos 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 106/2019, de 23 de julio, de modificación parcial de la estructura orgánica básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. La Dirección General de Interior es el órgano dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior que tiene como misión principal la dirección y coordinación de la protección civil y la gestión de emergencias en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Conforme a la Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre, el organismo autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria es el órgano que, bajo la dependencia funcional de la Dirección General de Interior, tiene como fin primordial el ejercicio de competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del teléfono 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.

La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, tiene por objeto regular el Sistema Autonómico de Protección Civil como servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del marco de las competencias que sobre esta materia ostentan tanto las instituciones autonómicas como las entidades locales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Las emergencias de protección civil son aquellas que, conforme al artículo 28.4 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias, suponen una situación de riesgo colectivo ocasionada por un evento o suceso que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes para su atención, de manera que se mitiguen los daños ocasionados por la misma, evitando que se convierta en catástrofe. La atención, gestión, y resolución de las emergencias de protección civil se llevará a cabo por aquellos servicios a los que expresamente se les encomiende tal función como consecuencia de la activación del correspondiente Plan de Protección Civil que pudiera resultar de aplicación.

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR
CSV: A0600ASkqEeSjwHctGnZY3dJxTJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)

Pág 1/9

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verifica.cca.cantabria.es/verifica.cca/?codigoVerificacion=A0600ASkqEeSjwHctGnZY3dJxTJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificaci.on.cantabria.es/verifica.do?codigoVerificacion=AD600ASkqEe5jwhtcF3nZY3dJxTJLYdAU3n8j



GOBIERNO DE CANTABRIA
Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Interior



Versión 2.0

En el artículo 28.2 de la precitada Ley se definen las emergencias ordinarias como aquellas carentes de afectación colectiva cuya atención, gestión y resolución se lleva a cabo exclusivamente por los diferentes servicios ordinarios que, en aplicación del régimen competencial previsto en la legislación vigente, tengan encomendadas dichas actividades. Las emergencias ordinarias, en función del nivel de coordinación que resulte necesario se diferencian en:

- **Emergencias ordinarias de nivel 0:** aquellas que, por requerir para su atención, gestión y resolución un número reducido de servicios ordinarios, no necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación.
- **Emergencias ordinarias de nivel 1:** aquellas que, por requerir para su atención, gestión y resolución de varios servicios ordinarios, necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación, articuladas a través del correspondiente protocolo operativo.

El sistema de gestión de emergencias de Cantabria se constituye a partir del trabajo de todos los organismos, centros, unidades y figuras que desarrollan un papel activo en las mismas, siendo elementos fundamentales del Gobierno de Cantabria en dicho sistema, según lo definido en la Ley de Cantabria 3/2019:

- **La Dirección de la Emergencia (DE):** autoridad a la que corresponde, en cada caso, la dirección del conjunto de actividades que resulten necesarias para la atención, gestión y resolución de las diferentes emergencias.
- **El Centro de Gestión de Emergencias (CGE):** órgano permanente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias responsable de la coordinación de todos los servicios de protección civil intervinientes en las emergencias ordinarias de nivel 1 y en las emergencias de protección civil. El CGE coordinará, asimismo, todas las actividades y operaciones que exija la activación de un protocolo operativo de un plan de protección civil, sea éste de carácter territorial o especial.
- **El Centro de Atención de Emergencias (CAE-112):** órgano permanente de atención de todas las llamadas o avisos de emergencias que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, así como, en su caso, de movilización de los recursos necesarios para su atención.

2

La garantía de la seguridad de las personas, sus bienes y el patrimonio, cuando una catástrofe o calamidad las pone gravemente en peligro, es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, por lo que se hacen necesarios sistemas de alerta y procedimientos que garanticen la respuesta rápida, enérgica y eficaz ante los riesgos afrontados.

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de Defensa Nacional, en su artículo 15.3, establece como una de las misiones de las Fuerzas Armadas la de preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De acuerdo con esta misión, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005 creó la Unidad Militar de Emergencias (en adelante UME) para intervenir de forma inmediata en situaciones de grave emergencia.

Tras la aprobación del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de las Fuerzas Armadas y el desarrollo de los esfuerzos necesarios para ponerla en funcionamiento, era preciso regular las condiciones de intervención de la UME, con el objeto de dotar a dicha Unidad del marco normativo adecuado. A tal efecto se dictó el Real Decreto 399/2007, de 23 de

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR
CSV: AD600ASkqEe5jwhtcF3nZY3dJxTJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)

Pág 2/9

CVE-2023-11010

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verifica.cca.cantabria.es/verifica.cca/>



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Interior



Versión 2.0

marzo, anulado por sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2008, y el vigente Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, que contiene las reglas imprescindibles para la coordinación de la UME con los medios de las restantes Administraciones Públicas que puedan ser movilizados en función del tipo de emergencia.

El precitado RD 1097/2011, de conformidad en lo contemplado en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de Defensa Nacional, establece que la UME tiene como misión intervenir en cualquier lugar del territorio nacional para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe calamidad u otras necesidades públicas conforme a la legislación de aplicación. En este sentido, la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil incorpora entre las misiones de la UME aquellas que tengan como finalidad la de cumplir los objetivos propios de la Protección Civil en los supuestos que por su gravedad se estime necesario.

La solicitud de colaboración de las Fuerzas Armadas en general, de la UME en particular, se rige por el artículo 37 de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, que atribuye al titular del Ministerio del Interior la condición de autoridad superior en materia de protección civil y, en consecuencia, le otorga la facultad de disponer la movilización de los recursos del Estado cuando la intensidad de las situaciones de emergencia así lo exija o cuando así lo soliciten las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo establecido en el artículo cuarto del Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, aprobado por Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, en las situaciones de emergencias que se produzcan con carácter grave que no sean declaradas de interés nacional, las autoridades autonómicas competentes en materia de protección civil podrán solicitar del Ministerio del Interior la colaboración de la UME. Corresponde al Ministerio del Interior, valorada la dimensión de la emergencia y los medios disponibles para hacerle frente, así como los principios de complementariedad y subsidiariedad, solicitar al Ministerio de Defensa la intervención de la UME. En concreto, como consecuencia a lo contemplado en el Real Decreto 734/2020, de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, dicha competencia corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Compete al Ministerio de Defensa ordenar la intervención.

3

En consecuencia, y para una respuesta más eficaz en caso de emergencias, desde el Servicio de protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria se ha considerado necesario normalizar el procedimiento operativo para la solicitud de intervención de la UME en la Comunidad Autónoma de Cantabria, clarificando las competencias, funciones y tareas a realizar por cada uno de los distintos organismos involucrados, estableciéndose el correspondiente PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, en su versión 2.0.

ANTECEDENTES

Mediante oficio de 29 de junio de 2015, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, al objeto de simplificar y hacer más ágil el proceso de solicitud de intervención de la UME, remite a todas las Comunidades Autónomas una circular sobre los "criterios para la solicitud de medios de las Fuerzas Armadas (UME) para la intervención en emergencias por Incendios Forestales" y solicita de cada uno de los Gobiernos autonómicos se nombre el órgano que actuará como punto de contacto con dicha Dirección General, así como los datos de la persona, y cargo, que desempeñará tal función.

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR
CSV: A0600ASkEe5JwhtGnZY3dJxTJLYdAU3n8J



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)

Pág 3/9

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificaci.on.cantabria.es/verifica/verifica.do?codigoVerificacion=AD600ASkqEe5jwhtcGnZY3dJxTJLYdAU3n8j



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Interior



Versión 2.0

En respuesta al oficio anterior, mediante escrito de 19 de agosto de 2015, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria (hoy Dirección General de Interior) comunica al Ministerio del Interior el Órgano de la Comunidad Autónoma de Cantabria que actuará como punto de contacto con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, incorporando las personas, y cargo, que desempeñarán la función de solicitud de intervención de la UME. Paralelamente, desde el Servicio de Protección Civil se dictaron, el 28 de agosto de 2015, unas "instrucciones para la solicitud de medios de las Fuerzas Armadas (UME) para la intervención en emergencias" (versión 1.0).

Mediante nuevo oficio de 17 de mayo de 2016, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio establece la dirección de email y número de fax al que remitir las solicitudes y reitera la solicitud de nombramiento del órgano que actuará como punto de contacto con dicha Dirección General, así como los datos de la persona, y cargo, que desempeñará tal función. En respuesta a dicho oficio, mediante escrito de 26 de mayo de 2016, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria (hoy Dirección General de Interior) comunica al Ministerio del Interior tanto al Órgano de la Comunidad Autónoma de Cantabria que actuará como punto de contacto con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior como a las personas, y cargo, que desempeñarán la función de solicitud de intervención de la UME. Como consecuencia de los cambios en las direcciones de contacto, desde el Servicio de Protección Civil se modificaron, el 26 de mayo de 2016, las "instrucciones para la solicitud de medios de las Fuerzas Armadas (UME) para la intervención en emergencias" (versión 1.1).

4

Ante los cambios acaecidos en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, tanto en la denominación y competencias como de las autoridades al frente, mediante escrito de noviembre de 2020, la Dirección General de Interior comunica al Ministerio del Interior tanto al Órgano de la Comunidad Autónoma de Cantabria que actuará como punto de contacto con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior como a las personas, y cargo, que desempeñarán la función de solicitud de intervención de la UME. Como consecuencia de los cambios en las direcciones de contacto, desde el Servicio de Protección Civil y Emergencias se modificaron, el 5 de noviembre de 2020, las "instrucciones para la solicitud de medios de las Fuerzas Armadas (UME) para la intervención en emergencias" (versión 1.2).

Mediante oficio de 12 de abril de 2021, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior remite a la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria una nueva "Guía para la movilización de la Unidad Militar de Emergencias en misiones de protección civil de interés autonómico", que, sustituyendo a la de noviembre de 2019 y adaptada al Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil, supone un cambio importante en cuanto al objeto de simplificar y hacer más ágil el proceso de solicitud de intervención de la UME.

PROCEDIMIENTO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento operativo normalizado tiene como objeto, dentro del marco normativo de aplicación y de acuerdo a las instrucciones del Ministerio del Interior, el establecer el marco de actuación

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR CSV: AD600ASkqEe5jwhtcGnZY3dJxTJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)

Pág 4/9

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1



GOBIERNO
DE
CANTABRIA
Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Interior



Versión 2.0

para la solicitud de colaboración de las Fuerzas Armadas (UME) en caso de emergencias que se produzcan en Cantabria con carácter grave y que no hayan sido declarada de interés nacional.

A la norma general anterior se le aplica la excepción de solicitud de medios aéreos para la extinción de incendios, regulado en la disposición adicional segunda del RD 1097/2011, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la UME, que establece que los medios aéreos de lucha contra incendios forestales, operados por el 43 Grupo de Fuerzas Aéreas, se adscriben orgánicamente al Ministerio de defensa y funcionalmente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, que decidirá su utilización.

OPERATIVIDAD

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, aprobado por Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, las actuaciones operativas a desempeñar por la UME se centrarán fundamentalmente en la adopción de medidas encaminadas a salvaguardar, proteger o socorrer la vida e integridad de las personas y de sus bienes, el medio ambiente, los espacios naturales y recursos y el patrimonio histórico-artístico.

Las actuaciones operáticas de la UME se concretan en la planificación, el adiestramiento y la intervención. Sólo realizará las labores de prevención que sean necesarias para hacer frente a una emergencia declarada.

5

En virtud de lo establecido en el artículo sexto del Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, aprobado por Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, en todos los casos en que intervenga la UME, uno de sus mandos se integrará en el Puesto de Mando Avanzado así como en el Centro desde el cual se dirija la emergencia de que se trate.

SOLICITUD DE COLABORACIÓN

En caso de emergencia, compete al CAE-112 la movilización de los recursos necesarios de entre los adscritos al Plan de Protección Civil o Protocolo Operativo de que se trate. Los servicios adscritos a los distintos Planes (territorial o especiales) de Protección Civil y Protocolos Operativos se clasifican en dos grandes categorías: Servicios de Movilización Preferente y Servicios de Reserva.

- Los Servicios de Movilización Preferente son aquellos que, en primera instancia, resultan los más adecuados para la resolución del incidente.
- Los Servicios de Reserva son aquellos que, no siendo a priori los más adecuados para la resolución de la emergencia, pudieran serlo en función de sus características o de su evolución. Los servicios de reserva se subdividen en dos nuevas categorías: los Servicios de Reserva Directos (servicios de emergencias en alerta permanente que para su movilización sólo se requiere la activación emitida desde el CAE-112) y los Servicios de Reserva Indirectos (servicios de reserva cuya movilización exige del CAE-112 la puesta en marcha de un procedimiento específico aprobado por el organismo competente).

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verifica.cantabria.es/verifica.do?codigoVerificacion=A0600ASkqEeSjwIhcT3nZY3dJxTJLYdAU3n8>

Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR
CSV: A0600ASkqEeSjwIhcT3nZY3dJxTJLYdAU3n8



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)

Pág 5/9

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Verificación electrónica del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verifica.cantabria.es/verifica/verifica.do?codigoVerificacion=AD66DASkqEe9jwhc7GnZY3dJlxTJLYdAU3n8j>



GOBIERNO
DE
CANTABRIA
Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Interior



Versión 2.0

Cuando, en situación de emergencia grave, el Gobierno de Cantabria requiera, a través del CAE-112, la presencia de las Fuerzas Armadas (UME) se emplearán los modelos de solicitud y de informe que se adjuntan en el Anexo, de manera que:

- Al formulario de Solicitud se añadirá el "formulario de informe de la emergencia", al objeto de que por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior pueda efectuarse la valoración acerca de la intervención solicitada.
- Se procurará emitir ambos de forma simultánea. Si no fuera posible, el formulario de informe puede demorarse, pero, en este caso, deberá citarse esta circunstancia en el campo "observaciones" del formulario de solicitud, junto con una breve descripción de las circunstancias relativas a la emergencia que hace necesaria la intervención de la UME.
- En virtud de lo contemplado en el oficio de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, de 12 de abril de 2021, los formularios deben ir firmados por alguna de las autoridades siguientes:
 1. Paula Fernández Viaña, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
 2. Jezabel Morán Lamadrid, Directora General de Interior
 3. Ana Mónica Escobedo Llata, Subdirectora General de Interior.
- Compete al Técnico de Guardia de Protección Civil o al Director Operativo de la Emergencia el proporcionar al CAE-112 la información necesaria para la adecuada cumplimentación de los modelos, así como informar de quién es la autoridad que los firma.
- Una vez recabada por el CAE-112 la firma de la autoridad competente, remitirá dichos formularios a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, vía fax o e-mail:

Fax.: +34 91 562 89 41
E-mail: dgpoec@procivil.mir.es

- De los formularios anteriores se remitirá copia a la Delegación del Gobierno.

Fax.: +34 942 999 094.
E-mail: proteccion_civil.cantabria@correo.gob.es

Una vez movilizada, la UME deberá de informar al CAE-112 (conforme al procedimiento de aplicación) del momento de salida de su base operativa, así como de los medios y recursos movilizados, la dotación de personal, los medios técnicos que se desplazan a la emergencia, el tiempo esperado de llegada y, en general, cuanta otra información sea relevante para una adecuada (en el sentido de rápida y eficaz) resolución de la emergencia.

Compete al CAE-112 la desmovilización de la UME conforme a los mecanismos que contemplen los correspondientes Planes de Protección Civil o Protocolos Operativos de aplicación.

Santander, a la fecha de firma electrónica
El Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR
CSV: AD66DASkqEe9jwhc7GnZY3dJlxTJLYdAU3n8j

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2016)



Pág 6/9

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verifica.cantabria.es/verifica/verifica.do?codigoVerificacion=AD66DASqEe9jwhcF3nZY3dJlxTJLYdAU3n8j>



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Interior



Versión 2.0

INFORME DE LA EMERGENCIA PARA LA QUE SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DE LAS FAS (UMF)

Tipo de Emergencia : Incendio Forestal Inundación Violencia Involuntaria

Otra

Provincia: Finca: Municipio:

Área afectada: (Si afecta a otros Municipios o actividades, concretadas en el espacio a cubrirse)

DANOS Y CONSECUENCIAS

1. Personales

Sin Daños Personales Fallecidos Heridos Desaparecidos

Evacuados Atropados Albergados Sin Hogar

Se Desconoce

(Inclúyase en su caso, número, Lugar de procedencia, Municipio, Localidad, entorno, o Parcela)

2. Interrupción Servicios Esenciales

Energía Eléctrica Agua Potable Teléfono Fijo Se Desconoce

Gas Teléfono Móvil No Afectados

(Indíquese en su caso, número de afectado, Lugar de consumo, Municipio, Localidad, entorno, o Parcela)

3. Consecuencias sobre bienes e Infraestructuras.

Se Desconoce Sin Consecuencias Urbanizaciones

Edificios de Uso público Edificios de viviendas Naves Agrícolas

Viviendas Unifamiliares Infra. Eléctricas Conducciones de Agua

Conducciones de Gas Infra. Hidráulicas Acopios

Carreteras de Gran Capacidad Infra. Renovables Muelles o Caudales

Puertos Marítimos Naves Industriales Carreteras Locales

(Indíquese si procede el # de afectados, Localidad, Número, Parcela, Municipio, Urbanización, etc.)

8

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (UMF) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR
CSV: AD66DASqEe9jwhcF3nZY3dJlxTJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2016)

Pág 8/9

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verifica.do?codigoVerificacion=A060DA5KqEe9jwhcGnZY3dJkTJLYdAU3n8j



Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
Dirección General de Interior



Versión 2.0

SITUACION OPERATIVA DE LA EMERGENCIA

1. Dirección Operativa

CECOM CECOP AUTONÓMICO CECOP MUNICIPAL PMA Otro

Ubicación: (Dirección General)

Persona Contacto Paramédico: (Profesión y especialidad) Fax:

Ejército: Mes:

Situación: SI.1 SI.2 SI.3

*Este formulario puede ser usado en cualquier caso con fines de información, siempre que sus datos no sean utilizados para eludir la responsabilidad que corresponde a los establecimientos de la Ley 22 de 1 de octubre de 1977 de Participación de la Empresa por Acciones Resarcible, aprobado por el Real Decreto 95/2014 de 15 de diciembre.

Plan Activo: Territorio de CA. Estado de CA. Situación Municipal

2. Medios y recursos sobre el terreno.

Lugar de intervención (Provincia)	Tipo de Medios (Indicador, naturaleza de la actividad)	Tiempo de respuesta (minutos)	Unidades
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- 1. Helicóptero de extinción y/o rescate
- 2. Aviones de Extinción y/o transporte
- 3. Vehículos de extinción y rescate
- 4. Vehículos de Transporte
- 5. Registros e Unidades y grupos (Moto. de Bomberos)
- 6. Vehículos medicalizados e Ambulancias
- 7. Equipos de Búsqueda y rescate
- 8. Equipos o Unidades de Extinción de Incendios
- 9. Bombarros y Cuerpos de Seguridad y de Pelos
- 10. Personal de Protección Civil de Color Rojo
- 11. Voluntarios
- 12. Mascotas Quirófanos

9

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN QUE SE SOLICITA

1. Recepción de la Unidad.

(Dirección General)

Provincia: (Dirección de la Unidad de la Unidad)

Municipio: HISO Xalim Yalim

Fecha y hora que se espera a la Unidad:

2. Misiones y Capacidad Solicitadas:

Misión # (Número)	Lugar de recepción	Duración inicial prevista
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- 1. Extinción de incendios forestales
- 2. Extinción de incendios urbanos
- 3. Asistencia sanitaria
- 4. Rescate de personas y animales
- 5. Rescate de personas y animales
- 6. Rescate de personas y animales
- 7. Rescate y transporte de heridos
- 8. Rescate y transporte de heridos
- 9. Rescate y transporte de heridos
- 10. Rescate y transporte de heridos
- 11. Asistencia sanitaria
- 12. Asistencia sanitaria

Nombre y Cargo:

Firma:

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS (LIME) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Firma 1: 30/06/2021 - Elias Manuel Bayarri Garcia
JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIAS-D.G. DE INTERIOR
CSV: A060DA5KqEe9jwhcGnZY3dJkTJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2016)

Pág 9/9

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO D
SOLICITUD DE MOVILIZACIÓN DE MEDIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL

Solicitud de Medios de otras Comunidades Autónomas a través del Plan Estatal

Fecha de petición:	Hora:		
Autoridad solicitante:			
Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Autoridad a que se destina la solicitud: Director General de Protección Civil y Emergencias			
Grado de urgencia:			
Localización del incendio.			
- Provincia:	Municipio de origen:		
- Coordenadas Huso: X:	Y:		
- Fecha y hora de inicio:			
Características del incendio.		Índice de gravedad potencial del incendio:	
- Extensión estimada del incendio (ha.):			
- Bienes amenazados: Población: _____		Infraestructuras: _____	Espacio Natural: _____
- Evolución previsible:			
Medios que intervienen.			
- Terrestres:			
- Aéreos:			
Centro de operaciones de extinción.			
- Ubicación:	Teléfono:	Fax:	
- Frecuencias de radio utilizadas:			
- Persona de contacto (nombre y cargo):			
Medios requeridos (tipo y cantidad).			
Misiones que les serán asignadas.			
Duración prevista de la operación:			
Observaciones:			

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO E
PAUTAS DE INTERVENCIÓN ANTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

(Fuente: Grupo GEDES, 2013)

1.- PERSONAS CON TRANSTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

CARACTERÍSTICAS PERSONAS CON TEA		
<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades sensoriales y de identificación del dolor y el peligro. - Dificultades de comprensión del lenguaje y de la intención de las demás personas. - Dificultades para saber qué hacer, en qué orden, por qué y para iniciar la acción. - Realizar la estereotipia puede darle tranquilidad. - Puede que necesite algo de tiempo desde que recibe la indicación, la procesa y la inicia. - Dificultades de atención, mejor con elementos visuales. 		
ENCUENTRO O LLAMADA DE EMERGENCIA		
DISPONIBLE PERSONA DE REFERENCIA - Posibilidad de que intervenga: Comunicar siempre a través de ella. - No hay posibilidad de intervención: Recabar INFORMACIÓN: * ¿Qué le puedo ofrecer para que venga conmigo? * ¿Deja que se le acerquen/contacto físico? * ¿Comprende cuando le hablo?	NO DISPONIBLE GUÍA/PERSONA DE REFERENCIA PERO SABEMOS QUE ES UNA PERSONA CON TEA - Asignar en el traslado un Profesional de emergencias de REFERENTE. - Evaluación de la INFORMACIÓN: gustos/intereses.	NO SABEMOS NADA Atender a los síntomas conductuales : - Estereotipias (movimientos repetitivos sin finalidad aparente). - Ausencia/dificultad en el contacto ocular. - Dificultad para relacionarse con los demás. - No tiene en cuenta fuentes de peligro. - Agresividad o autolesiones. - Lenguaje desajustado al contexto (repetitivo, ausencia, extrañío).
PAUTAS DE INTERVENCIÓN		
AMBIENTE - Eliminación de estímulos aversivos: Apagar sirenas, gallo, etc. - Controlar los elementos potencialmente aversivos: material médico, objetos brillantes, etc. - Mantener los espacios ordenados. - Localizar un espacio seguro más tranquilo .	PROFESIONAL DE EMERGENCIAS - Control del uniforme (gorra, casco, gafas...) - Acercamiento progresivo a la persona (sin aspavientos ni gritos) - Hablar de forma sencilla, clara y literal (frases cortas o palabras sueltas). - Actitud serena y tranquila. - Anticipar paso a paso y de forma visual si es posible, lo que vamos a hacer. - Utilizar herramientas visuales (mostrar objetos, fotos, señales, etc.) - Ejercer de modelo de lo que queremos que haga. Mostrar reforzadores . - Si lo vemos necesario: Pequeña instigación física para iniciar la acción. - Respetar las estereotipias. - Dejar un tiempo de respuesta (esperar unos segundos antes de repetir la orden/pregunta).	

2.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

CARACTERÍSTICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	
<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades sobre el desarrollo del pensamiento. - Dificultades lingüísticas, en la regulación del comportamiento y sentimiento de inseguridad. - Muestran algunas dificultades en las relaciones sociales, ocasionadas por el desconocimiento de las normas sociales, que son también una consecuencia de las limitaciones del lenguaje. - Algunas dificultades que se generan al no disponer de código comunicativo eficaz que asegure la interacción lingüística, el desarrollo cognitivo y lingüístico y la socialización. - Dificultades adquiridas como ralentización, regresiones o deterioro en el desarrollo del lenguaje. Tanto en la comunicación como en la comprensión oral. 	
ENCUENTRO O LLAMADA DE EMERGENCIA	
DISPONIBLE PERSONA DE REFERENCIA - Posibilidad de que intervenga: Será la persona encargada de informar, guiar y tranquilizar a la persona. - No hay posibilidad de intervención de la persona de referencia. Recabar INFORMACIÓN: * Nombre. * Resto auditivo. * Intereses, palabras o cosas que lo tranquilicen, etc.	NO DISPONIBLE GUÍA/PERSONA DE REFERENCIA PERO SABEMOS QUE ES UNA PERSONA CON TEA - Asignar Profesional de emergencias que actúe como guía, preferiblemente que tenga noción básica de lenguaje de signos En cualquier caso debe utilizar un canal gesto-visual para comunicarse con la persona. - Ponerse en contacto con la Asociación de Personas Sordas de la localidad para pedir los servicios de un/a intérprete.
PAUTAS DE INTERVENCIÓN	
AMBIENTE - Mantener el espacio lo más ordenado posible. - Localizar un espacio seguro y tranquilo para tranquilizar a la persona. - Conducir a una zona iluminada para favorecer la comunicación.	INTERVENCIÓN - Contacto visual directo durante la comunicación. - Hablar despacio y vocalizando. - No gritar para llamar a la persona. - Utilizar expresiones fáciles que permitan saber si hay comprensión mutua. - No utilizar argot, tecnicismos ni anglicismos. - Mantenerse en su campo de visión. - No llevar objetos en la boca que puedan interferir en la comunicación. - Es importante recordar para el proceso comunicativo la siguiente secuencia: LLAMADA, ESPERA, CONTACTO VISUAL Y COMUNICACIÓN

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

3.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

CARACTERÍSTICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	
<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades para recibir la información del entorno. - Dificultades para aprender por imitación, esto conlleva lentitud en el aprendizaje y la adquisición de conceptos y habilidades. - Pueden presentar verbalismos, ecolalias, estereotipias, etc. - El desarrollo cognitivo puede ser algo más lento, además tienden a distraerse o aburrirse por causa de la pérdida de atención. - Presentan dificultades en las competencias sociales, falta de expresión facial, gestos, etc. 	
ENCUENTRO O LLAMADA DE EMERGENCIA	
DISPONIBLE PERSONA DE REFERENCIA <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de que intervenga: Será la persona encargada de informar, guiar y tranquilizar a la persona. - No hay posibilidad de intervención de la persona de referencia. Recabar INFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre. • Resto visual. • Intereses, palabras o cosas que lo tranquilicen, etc. 	NO DISPONIBLE GUÍA/PERSONA DE REFERENCIA PERO SABEMOS QUE ES UNA PERSONA CON TEA <ul style="list-style-type: none"> - Asignar Profesional de emergencias que actúe como guía. - Preguntar antes de ofrecer ayuda. - Acompañarla en todo el proceso. - Necesidad de tiempo para explicarle, trasladarle y tranquilizarle.
PAUTAS DE INTERVENCIÓN	
AMBIENTE <ul style="list-style-type: none"> - Mantener el espacio lo más ordenado posible. - Explicar la función de los estímulos sonoros (como sirenas, etc.) mientras se le guía. - Explicar la situación utilizando un tono de voz normal y claro. - Localizar un espacio tranquilo y seguro para tranquilizar a la persona. 	INTERVENCIÓN <ul style="list-style-type: none"> - Identificarse. - Comunicar que se está haciendo o se va a hacer. - Hablar directamente con la persona. - Utilizar el nombre de la persona. - Hablar despacio y claro, pero sin gritar. - Colocarse donde pueda verle, especialmente si tiene visión funcional. - Contestar a sus preguntas. - Tocarle para llamar su atención. - Comunicarle en todo momento que se está haciendo, donde estamos, donde vamos, etc. - Deje que la persona agarre ligeramente su brazo u hombro para guiarse y tenga en cuenta que tal vez escoja caminar un poco atrás para evaluar las reacciones de su cuerpo frente a los obstáculos.

4.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

CARACTERÍSTICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		
<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades para prestar atención y distinguir los aspectos relevantes de emergencia y en la resolución de la misma. - Dificultades para memorizar o recordar algo nuevo. - Dificultades de comprensión y expresión del lenguaje. - Dificultades para saber qué hacer, en qué orden, por qué y para iniciar la acción. - Dificultades en la anticipación y sentido de peligro en situaciones no habituales. - Presentan dificultades en habilidades de la vida diaria: identificar síntomas de enfermedad, tratamiento y prevención de accidentes, buscar ayuda en casos necesarios, desplazamientos. 		
ENCUENTRO O LLAMADA DE EMERGENCIA		
DISPONIBLE PERSONA DE REFERENCIA <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de que intervenga: Comunicar siempre a través de ella. - No hay posibilidad de intervención: Recabar INFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Comprende lo que le hablo? • ¿Qué puedo ofrecerle o decirle para que venga conmigo? 	NO DISPONIBLE GUÍA/PERSONA DE REFERENCIA PERO SABEMOS QUE ES UNA PERSONA CON TEA <ul style="list-style-type: none"> - Asignar en el traslado un Profesional de emergencias de REFERENTE. - Evaluación de la INFORMACIÓN: gustos/intereses. 	NO SABEMOS NADA <p>Atender a los síntomas conductuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene en cuenta fuentes de peligro. - Dificultades para comunicarse (comprensión órdenes complejas, expresión dolencias, necesidades, formular y responder a preguntas, etc.). - En las situaciones de emergencia, falta de iniciativa o autonomía, impulsividad, falta de autocontrol. Lentitud en las respuestas.
PAUTAS DE INTERVENCIÓN		
AMBIENTE <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación de estímulos ambientales aversivos: apagar sirenas, galibo, etc. - Controlar la acumulación de personas. - Mantener los espacios ordenados. - Localizar un espacio seguro más tranquilo. 	PROFESIONAL DE EMERGENCIAS <ul style="list-style-type: none"> - Dar instrucciones sencillas, frases cortas y utilizando vocabulario concreto referido a objetos y acciones. - Utilizar gestos, fotos o dibujos. - Indicar paso a paso lo que vamos a hacer y reforzar cada paso mediante reforzadores (apoyo afectivo-gestual y un elogio "bien"). - Ejercer de modelo lo que queremos que haga. - Pequeña instigación física para iniciar la acción. 	

CVE-2023-11010

5.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA: PARÁLISIS CEREBRAL.

CARACTERÍSTICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA: PARÁLISIS CEREBRAL		
<ul style="list-style-type: none"> - Limitación en la movilidad y la manipulación. - Bajo nivel de autonomía en las actividades de la vida diaria. Dependencia en las actividades de la vida cotidiana de aquellas personas más habituales. - Labilidad emocional. - Escaso interés por interactuar. - Dificultades en las habilidades sociales. 		
ENCUENTRO O LLAMADA DE EMERGENCIA		
DISPONIBLE PERSONA DE REFERENCIA <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de que intervenga: Comunicar siempre a través de ella. - No hay posibilidad de intervención: Recabar INFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Comprende lo que le hablo? • ¿Qué puedo ofrecerle o decirle para favorecer la interacción? 	NO DISPONIBLE GUÍA/PERSONA DE REFERENCIA PERO SABEMOS QUE ES UNA PERSONA CON TEA <ul style="list-style-type: none"> - Asignar en el traslado un Profesional de emergencias de REFERENTE. - Evaluación de la INFORMACIÓN: gustos/intereses. 	NO SABEMOS NADA <p>Discriminar si sólo presenta la persona una discapacidad física o va acompañada de parálisis cerebral observando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si comprende lo que le decimos. - Su nivel de expresión. - Su sistema de comunicación
PAUTAS DE INTERVENCIÓN		
AMBIENTE <ul style="list-style-type: none"> - Eliminar todos los obstáculos que puedan dificultar el acceso y/o salida de la persona con discapacidad física. - Tratar a la persona de forma individualizada. - Identificar los medios técnicos específicos y personales necesarios para movilizarlo. 	PROFESIONAL DE EMERGENCIAS <ul style="list-style-type: none"> - Anuncie su presencia y ofrezca su ayuda, pero deje que la persona explique qué necesita. - Dirijase a la persona sin gritar, hablando de forma natural y directa al individuo. - Describa por adelantado la maniobra que va a ejecutar y recuerde mencionar escaleras, puertas, pasillos estrechos, rampas y cualesquiera otros obstáculos presentes en el recorrido. 	

6.- PERSONAS CON TRANSTORNO MENTAL: RIESGO SUICIDA.

ENCUENTRO O LLAMADA DE URGENCIA	INTERVENCIÓN			
<p>- Recabar de la persona con riesgo suicida, de su familia o de la persona informante, al menos, la siguiente información:</p> <p>Antecedentes de Trastorno Mental fundamentalmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia y trastorno límite (inestabilidad emocional).</p> <p>- Explorar si existe consumo de fármacos, acontecimientos estresantes recientes, otras enfermedades y ausencia de apoyo familiar.</p> <p>- En todos los casos preguntar por antecedentes personales de intentos de suicidio: a mayor número de intentos, a mayor gravedad de los intentos en el pasado, a mayor grado de ocultación de los mismos: MAYOR RIESGO DE QUE VUELVA A COMETER UN INTENTO SUICIDA.</p>	PRIMER CONTACTO <p>Debe realizarse en un ambiente tranquilo y que garantice un mínimo de intimidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO juzgarle. No reprocharle su manera de pensar o actuar. - Tomar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no utilizar sarcasmos, ni desafíos. Minimizar sus ideas es una actitud equivocada. - Adoptar una disposición de escucha reflexiva y con empatía. - Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto. - Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor. 	MANEJO INICIAL <ul style="list-style-type: none"> - Permitir que la persona exprese los sentimientos con sus propias palabras. - Preguntas útiles pueden ser: <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se siente feliz? 2. ¿Se siente desesperado/a? 3. ¿Se siente incapaz de enfrentar cada día? 4. ¿Siente la vida como una carga? 5. ¿Siente que no merece la pena vivir la vida? 6. ¿Siente o ha sentido deseos de matarse? <p>Se ha de tener lo más claro posible la valoración de las ideas suicidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin ideas de muerte. 2. Deseo suicida pero sin intención de materializarlo. 3. Deseo suicida, intención de materializarlo sin ningún plan concreto. 4. Planificación suicida. Tiene una forma decidida de acabar con su vida. 		
MITOS SOBRE EL SUICIDIO <table border="1"> <tr> <td> FALSO <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que se quiere matar no lo dirá. 2. La persona que lo dirá no lo hará. 3. La persona que se recupera de una crisis suicida no corre peligro de recaer. 4. Solo las personas con problemas graves lo suicidan. 5. Al hablar sobre suicidio con una persona en riesgo se le puede matar a que lo realice. 6. Después de un ingreso hospitalario disminuye el riesgo suicida. </td> <td> VERDADERO <ol style="list-style-type: none"> 1. De cada 10 personas que se suicidan, nueve de ellas dijeron claramente sus propósitos. 2. Toda persona que se suicida expresó con palabras, amenazas, actos o cambios de conducta lo que ocurriría. 3. Casi la mitad de las personas que atravesaron por una crisis y lo comentaron las durante los tres primeros meses tras la crisis emocional. 4. El suicidio es multifactorial. Muchos problemas pequeños pueden llevar al suicidio. 5. Está demostrado que hablar sobre suicidio reduce el peligro de cometerlo. 6. Tras un alta reciente de una Unidad Hospitalaria de Salud Mental, las personas con diagnóstico de esquizofrenia, tienen un mayor riesgo. </td> </tr> </table>	FALSO <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que se quiere matar no lo dirá. 2. La persona que lo dirá no lo hará. 3. La persona que se recupera de una crisis suicida no corre peligro de recaer. 4. Solo las personas con problemas graves lo suicidan. 5. Al hablar sobre suicidio con una persona en riesgo se le puede matar a que lo realice. 6. Después de un ingreso hospitalario disminuye el riesgo suicida. 	VERDADERO <ol style="list-style-type: none"> 1. De cada 10 personas que se suicidan, nueve de ellas dijeron claramente sus propósitos. 2. Toda persona que se suicida expresó con palabras, amenazas, actos o cambios de conducta lo que ocurriría. 3. Casi la mitad de las personas que atravesaron por una crisis y lo comentaron las durante los tres primeros meses tras la crisis emocional. 4. El suicidio es multifactorial. Muchos problemas pequeños pueden llevar al suicidio. 5. Está demostrado que hablar sobre suicidio reduce el peligro de cometerlo. 6. Tras un alta reciente de una Unidad Hospitalaria de Salud Mental, las personas con diagnóstico de esquizofrenia, tienen un mayor riesgo. 	<p>Estar atento a posibles señales de alarma.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comentarios negativos sobre sí mismo (<i>mi vida no tiene sentido</i>). - Comentarios negativos sobre el futuro (<i>mis problemas no tienen solución</i>). - Comentarios relacionados con el acto suicida o la muerte (<i>no merece la pena seguir viviendo</i>). - Cerrar asuntos pendientes. - Preparación de documentos (testamento, seguros de vida, etc.). - Desprenderse de objetos personales. - Despedidas verbales o escritas. <p>- Limitar el acceso a medios letivos.</p> <p>- Retirar de su entorno material que pueda ser utilizado con finalidad suicida.</p>	DERIVACIÓN <ul style="list-style-type: none"> - Deben conocerse los teléfonos y servicios de emergencia y atención. - No dejar solo a la persona con riesgo suicida e involucrar a la familia y/o allegados. <p>- Ideas suicidas con Trastorno Mental y otros factores de riesgo: remitir a Servicio de Salud Mental.</p> <p>- Ideas suicidas y Trastorno Psiquiátrico, acontecimientos estresantes e intentos previos: Remitir a Salud Mental para valorar hospitalización.</p>
FALSO <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que se quiere matar no lo dirá. 2. La persona que lo dirá no lo hará. 3. La persona que se recupera de una crisis suicida no corre peligro de recaer. 4. Solo las personas con problemas graves lo suicidan. 5. Al hablar sobre suicidio con una persona en riesgo se le puede matar a que lo realice. 6. Después de un ingreso hospitalario disminuye el riesgo suicida. 	VERDADERO <ol style="list-style-type: none"> 1. De cada 10 personas que se suicidan, nueve de ellas dijeron claramente sus propósitos. 2. Toda persona que se suicida expresó con palabras, amenazas, actos o cambios de conducta lo que ocurriría. 3. Casi la mitad de las personas que atravesaron por una crisis y lo comentaron las durante los tres primeros meses tras la crisis emocional. 4. El suicidio es multifactorial. Muchos problemas pequeños pueden llevar al suicidio. 5. Está demostrado que hablar sobre suicidio reduce el peligro de cometerlo. 6. Tras un alta reciente de una Unidad Hospitalaria de Salud Mental, las personas con diagnóstico de esquizofrenia, tienen un mayor riesgo. 			
FACTORES DE RIESGO <p>EDAD</p> <p>INFANCIA: eventos traumáticos (maltrato, abuso, acoso escolar, etc.).</p> <p>ADOLESCENCIA: nivel socioeconómico bajo, migración, parto, eventos traumáticos (maltrato, parentalidad disfuncional, abusos, violencia, divorcios, etc.), impulsividad, personalidad antisocial o agresiva, trastorno mental, abuso de sustancias, etc.</p> <p>TERCERA EDAD: soledad, depresión, enfermedades invalidantes, etc.</p> <p>ENFERMEDAD</p> <p>- SOMÁTICAS: epilepsia, accidente cerebrovascular, lesión medular, cáncer, SIDA, afecciones crónicas, etc.</p> <p>- MENTAL: depresión, trastorno bipolar, alcoholismo, esquizofrenia, trastorno límite de la personalidad, ansiedad, desesperanza, impulsividad o agresividad, etc.</p> <p>FACTORES SOCIALES</p> <p>- ESTADO CIVIL: soltera, viudedad, divorcio.</p> <p>- PROFESIÓN: sanidad, veterinaria, farmacia, química.</p> <p>- ESTATUS LABORAL: desempleado.</p> <p>FACTORES AMBIENTALES</p> <p>- ACONTECIMIENTOS ESTRESANTES: dificultades económicas, interpersonales, pérdidas de seres queridos, cambios vitales importantes, sentimientos de culpa y desesperanza.</p> <p>- ACCESO A MEDICOS: falta de control externo, acceso a medicación.</p> <p>- OTROS: tentativas previas, historia familiar, violencia doméstica.</p>				

7.- CRISIS AGUDA EN PERSONAS CON TRANSTORNOS MENTALES GRAVES.

<p>ENCUENTRO O LLAMADA DE URGENCIA</p> <p>Se puede denominar psicosis aguda. La persona puede presentar una conducta "rara", hostil o difícil de controlar. Está muy asustada por los síntomas que experimenta: pueden sentirse perseguidos, amenazados o controlados. Pueden ver u oír cosas no reales, están desorientados, con dificultad para pensar, deprimidos, o con un estado de ánimo exaltado. Pueden presentar ansiedad, pánico y conductas agresivas o suicidas.</p>	<p>PREVENCIÓN</p> <p>Es necesario identificar precozmente posibles descompensaciones de la enfermedad. A veces pueden presentarse síntomas premonitorios. Las conductas agresivas se pueden predecir por la existencia de amenazas a víctimas accesibles y por la elaboración de un plan de agresión. Signos de violencia inminente son: irritabilidad, amenazas, mirada fija desafiante, aumento de la actividad, actitud temerosa, proximidad excesiva a personas involucradas y agresión a objetos.</p>	<p>EN CASOS DE TRANSTORNOS DE CONDUCTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Usted y el paciente deberán estar en una posición que les permita llegar a la puerta con facilidad; ésta debe estar abierta. - El entorno debe ser seguro, sin objetos potencialmente peligrosos. - Mantenga la distancia; no se acerque demasiado. El paciente violento necesita más espacio que los demás. Nunca se acerque al paciente por detrás, ni de manera brusca. - Nunca de la espalda al paciente. - No busque la confrontación; no mire a los ojos, intente asumir una expresión facial y un tono de voz neutros; busque una postura corporal relajada; evite posturas como brazos cruzados o manos detrás de la espalda. - El paciente no debe quedar solo. - Si hay otras personas que podrían desencadenar la violencia del paciente, díjales que se salgan de esa área. - Aporte información y apoyo a los familiares y personas cercanas. <p>Estrategias verbales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preséntese y explique lo que va a hacer. - Utilice palabras sencillas, frases cortas y claras, y hágalo de forma tranquila. - Ayude al paciente a recuperar su orientación. - Busque, por lo menos al principio, preguntas dirigidas a establecer una alianza y espere a tratar después los temas más delicados. - Establezca límites de conducta aceptable y explique al paciente que no se permitirán las violaciones de ésta. - Cuando tenga que comunicar su decisión, hágalo de forma clara y sencilla.
<p>INFORMACIÓN. Se debe preguntar a la persona, familiar o allegado: cuándo comenzó este estado, si ha ocurrido algún episodio anterior y si existen datos de cualquier tratamiento previo actual. Es necesario recabar información sobre antecedentes de diagnóstico de esquizofrenia, trastorno bipolar, trastorno de personalidad, consumo de tóxicos y enfermedades orgánicas. Es importante conocer si han existido episodios previos de violencia.</p>	<p>COMUNICACIÓN</p> <p>La persona en situación de descompensación aguda, puede tener el pensamiento bloqueado (como la mente en blanco), el lenguaje empobrecido, con retrasos para responder y con dificultades para mantener la atención y la concentración.</p> <p>Debemos comunicarnos: con mensajes breves, concisos, claros, sin recurrir a metáforas, abordando una sola idea, acortando las conversaciones y asegurándonos de lo que ha entendido.</p> <p>Una persona en situación de descompensación puede tener ideas de frente, de las que está convencido y le condiciona su conducta. Lo más habitual es que piense que le persiguen, que todo se refiere a él, que quieren hacerle daño.</p> <p>Debemos intentar:</p> <p>Ayudarle a cambiar de tema, de forma respetuosa y sensible. No le siga la corriente. No profundizar en la conversación o contradecirle de forma brusca y radical. Manifestar que pensamos de otra forma, sin discutir las razones. Puede dar resultado cambiar de "ambiente" e iniciar otra conversación. Transmitir comprensión por el malestar que provoca el delirio.</p>	<p>No se debe esperar hasta el último momento para intervenir. Lo primero es conocer si existe riesgo vital y garantizar la protección y seguridad de las personas.</p> <p>CONSULTA Y DERIVACIÓN. Debe procurarse una valoración sanitaria con inmediatez. Puede requerirse un ingreso en una unidad de salud mental de un hospital general. Deben conocerse los pasos para solicitar la atención de los servicios sanitarios de urgencias. La información a los profesionales sanitarios debe describir lo que hace o dice la persona afectada. La Resolución 263/2002, de 26 de diciembre, de la Dirección Gerencia del SAS regula la Atención de urgencias, traslados e ingresos de pacientes psiquiátricos, así como el requerimiento de auxilio a los cuerpos y fuerzas de seguridad.</p>
<p>La descompensación de una persona con un trastorno mental es una emergencia que requiere atención sanitaria. Una vez identificadas, estas personas deben ser abordadas por los servicios de salud mental y evitar, en lo posible, su entrada en el sistema judicial.</p>		
<p>En ocasiones estas emergencias conllevan agitación y agresividad. La agresividad, no es exclusiva de la enfermedad mental, puede darse por causas económicas, criminales o por abusos en el ámbito familiar. En las personas con trastornos mentales graves, las conductas violentas pueden aumentar cuando existen delirios persecutorios y de control por una fuerza externa.</p> <p>FACTORES DE RIESGO DE CONDUCTA AGRESIVA</p> <p>-Factores demográficos: Varón. Joven Barrios socialmente desfavorecidos. Falta de apoyo social. Problemas de empleo</p> <p>-Historia vital: Maltrato y trastorno de la conducta en la infancia Primer acto de violencia a edad temprana. Historia de criminalidad no violenta</p> <p>-Historia clínica: Psicopatía. Abuso de sustancias Trastorno de la personalidad. Esquizofrenia No cumplimiento con el tratamiento</p> <p>-Factores psicológicos y psicosociales: Impulsividad. Sospechas. Celos patológicos Alucinaciones de órdenes</p> <p>-Contexto Actual: Amenazas de violencia. Disponibilidad de armas</p>		

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO F
RESPUESTA MUNICIPAL EN CASO DE INCENDIO FORESTAL

CÓDIGO	TÉRMINO MUNICIPAL	RIESGO INCENDIO FORESTAL	PLAN TERRITORIAL PROTECCIÓN CIVIL/GUÍA RESPUESTA MUNICIPAL
39004	ARENAS DE IGUÑA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39007	ARREDONDO	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39014	CABUÉRNIGA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39000	COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39030	GURIEZO	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39034	LAMASÓN	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39039	LUENA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39053	POLACIONES	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39063	RIONANSA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39066	RUENTE	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39067	RUESGA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39083	SOBA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39086	TOJOS (LOS)	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39089	TUDANCA	ALTO	OBLIGATORIO (O)
39097	VEGA DE PAS	ALTO	OBLIGATORIO (O)

CÓDIGO	TÉRMINO MUNICIPAL	RIESGO INCENDIO FORESTAL	PLAN TERRITORIAL PROTECCIÓN CIVIL/GUÍA RESPUESTA MUNICIPAL
39001	ALFOZ DE LLOREDO	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39010	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39012	CABEZÓN DE LA SAL	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39020	CASTRO-URDIALES	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39021	CIEZA	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39033	HERRERÍAS	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39041	MAZCUERRAS	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39046	MOLLEDO	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39056	PUENTE VIESGO	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39071	SAN PEDRO DEL ROMERAL	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39082	SELAYA	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39090	UDÍAS	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39091	VALDÁLIGA	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39094	VALDERREDIBLE	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39100	VALLE DE VILLVERDE	MEDIO	RECOMENDADO (R)
39096	VEGA DE LIÉBANA	MEDIO	RECOMENDADO (R)

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CÓDIGO	TÉRMINO MUNICIPAL	RIESGO INCENDIO FORESTAL	PLAN TERRITORIAL PROTECCIÓN CIVIL/GUÍA RESPUESTA MUNICIPAL
39009	BÁRCENA DE CICERO	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39022	CILLORIGO DE LIÉBANA	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39024	COMILLAS	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39025	CORRALES DE BUELNA (LOS)	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39026	CORVERA DE TORANZO	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39037	LIÉRGANES	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39048	PENAGOS	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39052	PIÉLAGOS	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39058	RASINES	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39064	RIOTUERTO	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39068	RUILOBA	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39078	SANTIURDE DE TORANZO	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39081	SARO	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39098	VILLACARRIEDO	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39099	VILLAESCUSA	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39100	VILLAFUFRE	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39102	VOTO	BAJO	NO ES NECESARIO (N)
39002	AMPUERO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39003	ANIEVAS	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39005	ARGOÑOS	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39006	ARNUERO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39005	ASTILLERO (EL)	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39011	BAREYO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39013	CABEZÓN DE LIÉBANA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39015	CAMALEÑO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39016	CAMARGO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39027	CAMPOO DE ENMEDIO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39017	CAMPOO DE YUSO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39018	CARTES	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39019	CASTAÑEDA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39023	COLINDRES	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39028	ENTRAMBASAGUAS	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39029	ESCALANTE	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39031	HAZAS DE CESTO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39035	LAREDO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39036	LIENDO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39038	LIMPIAS	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39040	MARINA DE CUDEYO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39042	MEDIO CUDEYO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39043	MERUELO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39044	MIENGO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39045	MIERA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39047	NOJA	NULO	NO ES NECESARIO (N)

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CÓDIGO	TÉRMINO MUNICIPAL	RIESGO INCENDIO FORESTAL	PLAN TERRITORIAL PROTECCIÓN CIVIL/GUÍA RESPUESTA MUNICIPAL
39049	PEÑARRUBIA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39049	PESAGUERO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39051	PESQUERA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39054	POLANCO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39055	POTES	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39057	RAMALES DE LA VICTORIA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39056	REINOSA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39060	REOCÍN	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39061	RIBAMONTÁN AL MAR	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39062	RIBAMONTÁN AL MONTE	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39069	SAN FELICES DE BUELNA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39069	SAN MIGUEL DE AGUAYO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39072	SAN ROQUE DE RIOMIERA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39073	SANTA CRUZ DE BEZANA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39074	SANTANDER	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39076	SANTILLANA DEL MAR	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39077	SANTIURDE DE REINOSA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39079	SANTOÑA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39084	SOLÓRZANO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39084	SUANCES	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39087	TORRELAVEGA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39087	TRESVISO	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39095	VAL DE SAN VICENTE	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39092	VALDEOLEA	NULO	NO ES NECESARIO (N)
39093	VALDEPRADO DEL RÍO	NULO	NO ES NECESARIO (N)

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO G

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE AUTOPROTECCIÓN

Las medidas preventivas encaminadas a evitar la aparición de incendios forestales o en su defecto a minimizar las consecuencias de los mismos están recogidas en el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por otro lado, deben establecerse una serie de medidas de autoprotección cuyo objeto final es la protección de personas y bienes frente a daños producidos por incendios forestales. Estas se recogerán en un plan de autoprotección.

Se establece la obligación de que aquellas actividades que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, o cualquier otra normativa, específica deba disponer del correspondiente plan de autoprotección deba contemplar en el análisis de riesgo que se establece en dicho plan, los riesgos externos correspondientes a incendios forestales, así como la previsión de medios humanos y materiales, y los procedimientos de actuación en caso de emergencia provocada por este tipo de incendios.

Tanto las actividades, establecimientos y edificaciones como los núcleos de población aislados, campings, etc. deben contemplar, al menos, las siguientes medidas preventivas:

- a) Prever, al menos, dos vías de acceso que servirán igualmente como vías de evacuación en caso necesario.
- b) Mantener limpios los viales de acceso y los internos, así como las correspondientes cunetas con un ancho de 1 metro.
- c) Establecer una faja perimetral de 15 metros libre de vegetación herbácea, matorral y residuos.
- d) Disponer de una red de hidrantes de columna conectados a la red y utilizables por los vehículos de extinción de incendios de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, sección 1ª del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- e) Procedimientos de eliminación de residuos y protección de instalaciones peligrosas.

Las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.
- b) Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios).

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO H

PLANES DE AUTOPROTECCION DE INCENDIOS FORESTALES

Los planes de autoprotección de incendios forestales son los documentos que establecen las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria. La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera.

En todo lo relativo a los planes de autoprotección, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y en el Decreto 24/2015 de Cantabria, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.

1.- OBLIGACIÓN DE ELABORAR PAIF.

Se establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección de Incendios Forestales y se determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, puedan resultar afectadas por situaciones de emergencia derivadas de incendios forestales. Estos planes deben incluir no sólo las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

Deberán elaborar, implantar y mantener el Plan de Autoprotección de Incendios Forestales (PAIF) los titulares de los derechos de uso de aquellos núcleos de población aislados que se encuentren dentro de zona de influencia forestal, entendiéndose como tal los que se ubiquen dentro de una franja de 400 metros desde el suelo forestal clasificado como zonas de riesgo alto.

2.- FUNCIONES BÁSICAS.

Son funciones básicas de los planes de autoprotección ante emergencia por el riesgo de incendio forestal las siguientes:

- a) Complementar las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.
- b) Facilitar las tareas de extinción por los servicios públicos y, en su caso, organizar los medios humanos y materiales disponibles para una primera intervención hasta la llegada e intervención de aquellos.
- c) Garantizar la posible evacuación de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

3.- CONTENIDO DEL PAIF.

El PAIF debe establecer el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia producidas por incendios forestales, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Se establece el siguiente contenido mínimo:

Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento.

1.1 Localización del emplazamiento.

1.2 Identificación de los titulares.

1.3 Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos.

Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

2.1 Descripción de las edificaciones, actividad y usuarios.

2.2 Descripción del entorno. Vegetación existente.

2.3 Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa. Condiciones de evacuación.

Capítulo 3. Evaluación de riesgos.

3.1 El riesgo por incendio forestal. Puede obtenerse del estudio que se publica en el Plan Especial de Protección frente a incendios forestales (INFOCANT). Se describen en este punto otras características propias de la actividad o de la parcela que pudieran afectar a la evolución de la emergencia, como depósitos de combustible.

3.2 Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Capítulo 4. Medidas y medios de autoprotección.

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.

5.1 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

5.2 Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente. Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias. Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

6.1 Procedimientos de actuación ante emergencias:

- a) Detección y Alerta.
- b) Mecanismos de Alarma.
 - b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.
 - b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
- c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
- d) Evacuación y/o Confinamiento.
- e) Prestación de las Primeras Ayudas.
- f) Modos de recepción de las Ayudas externas.

6.2 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

6.3 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

7.1 Los protocolos de notificación de la emergencia.

7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

7.3 Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.

8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

8.4 Programa de información general para los usuarios.

8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.

8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

9.1 Programa de reciclaje de formación e información.

9.2 Programa de sustitución de medios y recursos.

9.3 Programa de ejercicios y simulacros.

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

9.4 Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

9.5 Programa de auditorías e inspecciones.

Anexo I. Directorio de comunicación.

1. Teléfonos del Personal de emergencias.
2. Teléfonos de ayuda exterior.
3. Otras formas de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III. Planos.

4.- ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIO FORESTAL EN INSTALACIONES DE ACAMPADA.

Los lugares e instalaciones de acampada que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo previsto para los de capacidad superior a 2.000 personas por la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, con las especificaciones siguientes:

- a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de, al menos, 10 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor del camping, medida a partir del perímetro exterior del mismo. Esta faja podrá ser utilizada como vial interior y habrá de estar libre de vegetación seca y de depósitos de carburante; y con la masa arbórea aclarada.
- b) Contar con un extintor convenientemente identificado de polvo antibrasa de 6 kilogramos de capacidad por cada veinticinco parcelas, convenientemente señalizado y ubicado en sitios visibles y de fácil acceso, de forma que ninguna parcela diste más de 30 metros de un extintor. Para lugares de acampada con una capacidad superior a 250 parcelas, se deberá disponer además de un extintor de carro de 50 kilogramos de capacidad.
- c) Disponer de un plano del terreno colocado de forma visible en la recepción de las instalaciones y junto a cada extintor, señalizando los lugares donde se encuentran los demás extintores, las vías de evacuación y las salidas de emergencia.
- d) La apertura de todas las puertas a utilizar en caso de incendio será de doble sentido o al menos en sentido de salida.
- e) Las barbacoas fijas deberán estar situadas a una distancia mínima de 15 metros de cualquier parcela, en zonas debidamente protegidas. Dichas barbacoas deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales.
- f) En caso de que existan depósitos de carburante, deberán situarse en un lugar debidamente protegido, habilitado al efecto, distante al menos 15 metros del área destinada a acampar.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

ANEXO I CAPACIDADES DE INTERVENCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

El catálogo de medios y recursos movilizables de protección civil y emergencias es una recopilación detallada de las capacidades con que cuentan las empresas y entidades tanto del sector público como del sector privado, que pueden ser necesarios en caso de situaciones de emergencia acontecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria define el catálogo de medios y recursos movilizables como el documento que incluirá todos los medios y recursos disponibles en la Comunidad Autónoma que puedan contribuir a la protección civil.

El artículo 15 de la precitada Ley de Cantabria 3/2019, desarrolla el catálogo de medios y recursos movilizables, indicando que la Consejería competente en materia de protección civil elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de todos los medios y recursos disponibles en la Comunidad Autónoma que puedan contribuir a la protección civil. A tal efecto, podrá requerir la información necesaria al resto de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, a todos los organismos públicos vinculados con el Gobierno de Cantabria, a todas las entidades locales y a los organismos públicos vinculados con ellas y, en general, a todas las entidades públicas o privadas radicadas en la Comunidad Autónoma. Igualmente, podrá solicitar a la Delegación del Gobierno en Cantabria información sobre los medios y recursos de titularidad estatal disponibles y sobre los criterios de asignación de los mismos a los planes territoriales de protección civil.

El catálogo permite conocer de forma rápida y concisa con qué medios y recursos se cuenta para resolver una situación de emergencia, dónde están ubicados y a quién hay que dirigirse para movilizarlos.

La estructura de los medios y recursos movilizables de protección civil y emergencias se ha diseñado en base al marco de capacidades establecidas en la Decisión de ejecución de la Comisión de 16 de octubre de 2014 por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión No 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión, y por la que se derogan las Decisiones 2004/277/CE, Euratom y 2007/606/CE, Euratom, adaptando dicha estructura al marco funcional y operativo del Gobierno de Cantabria, en el caso de INFOCANT, según lo expuesto a continuación:

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

LISTADO DE CAPACIDADES - MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

- 1 BOMBEO DE ALTA CAPACIDAD
- 2 BOMBEO DE BAJA CAPACIDAD
- 3 SUMINISTRO DE AGUA
- 4 EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DESDE EL AIRE MEDIANTE HELICÓPTEROS
- 5 PUESTO MÉDICO AVANZADO
- 6 HOSPITAL DE CAMPAÑA
- 7 EVACUACIÓN MÉDICA AÉREA
- 8 REFUGIOS TEMPORALES DE EMERGENCIA
- 9 EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DESDE TIERRA
- 10 EQUIPOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
- 11 MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

2.- ESTRUCTURA

Una vez establecido el listado de capacidades, el contenido de cada una de ellas es desarrollada en el apartado 4, para posteriormente desarrollar unos formularios dirigidos a las empresas y entidades colaboradoras situadas en Cantabria, que puedan aportar los medios y recursos que pueden ser necesarios en caso de situaciones de emergencia.

Las empresas o entidades colaboradoras de protección civil podrán completar:

- La Ficha de Datos de la Entidad.
- La Ficha de los Medios según capacidades.

3.- PROCEDIMIENTO.

Según lo establecido en la Ley 3/2019, de 8 de abril, la Consejería competente en materia de protección civil elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de todos los medios y recursos disponibles en la Comunidad Autónoma que puedan contribuir a la protección civil. A tal efecto y podrá requerir la información necesaria al resto de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Por ello, el procedimiento de mantenimiento y actualización del catálogo se basará en la remisión de formularios dirigidos a entidades públicas y empresas privadas situadas en Cantabria, o con

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

medios situados fuera de la Comunidad que pueden actuar ante emergencias surgidas en Cantabria, que puedan aportar los medios y recursos que pueden ser movilizables en caso de situaciones de emergencia.

Una vez rellenado los formularios según el área de especialización podrán remitirlos por correo electrónico a las siguientes direcciones:

La Consejería competente en materia de protección civil mantendrá actualizado el catálogo, siendo competentes las entidades públicas y empresas privadas a las que se les remiten los formularios de actualizar los mismos en caso de cambios en los medios y recursos previamente notificados.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS CAPACIDADES

CAPACIDAD 1	BOMBEO DE ALTA CAPACIDAD
Funciones	<p>Bombear:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en zonas inundadas — para ayudar a la extinción de incendios suministrando agua
Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> — Bombear con bombas móviles de capacidad alta y media: <ul style="list-style-type: none"> — con una capacidad de, al menos, 50 m³/h. — con una capacidad menor para bombear con un desnivel de 40 m. — Capacidad para: <ul style="list-style-type: none"> — operar en zonas y terrenos de difícil acceso — bombear agua fangosa que contenga, como máximo, un 5% de elementos sólidos con partículas de hasta 40 mm de tamaño — bombear agua a una temperatura de hasta 40 °C para operaciones más largas — suministrar agua a una distancia de 1.000 m.
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> — Bombas de capacidad media y alta — Vehículos de transporte — Mangueras y uniones compatibles con normas diferentes — Personal suficiente para desempeñar la tarea asignada

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPACIDAD 2	BOMBEO DE BAJA CAPACIDAD
Funciones	Bombear: — en zonas inundadas
Capacidades	— Bombear con bombas móviles de capacidad baja: — con una capacidad inferior a 50 m ³ /h. — Capacidad para: — operar en zonas y terrenos de difícil acceso
Componentes	— Bombas de capacidad inferior a 50 m ³ /h — Vehículos de transporte — Mangueras y uniones compatibles con normas diferentes — Personal suficiente para desempeñar la tarea asignada

CAPACIDAD 3	SUMINISTRO DE AGUA
Funciones	— Suministro de agua potable, de fuentes superficiales, según las normas aplicables y, al menos, al nivel de las normas de la OMS
Capacidades	— Suministrar agua mediante elementos de transporte — con una capacidad superior a 5.000 l.
Componentes	— Camiones cisterna — Cisternas — Vehículos de transporte — Personal suficiente para desempeñar la tarea asignada, si es necesario de forma continua. — Mangueras y uniones compatibles con normas diferentes

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPACIDAD 4	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DESDE EL AIRE MEDIANTE HELICÓPTEROS
Funciones	— Contribuir a la lucha contra el fuego en áreas forestales desde el aire
Capacidades	— Helicópteros con una capacidad de al menos 800 l. — Capacidad de trabajar de manera continua
Componentes	— Helicópteros con su tripulación con operatividad 24/7 — Personal técnico — Cubo para agua o dispositivos de lanzamiento — 1 conjunto de mantenimiento — 1 conjunto de piezas de recambio — Equipo de comunicaciones

CAPACIDAD 5	PUESTO MÉDICO AVANZADO
Funciones	— Seleccionar pacientes (triaje) en el lugar de la emergencia — Estabilizar al paciente y prepararlo para su transporte a la instalación sanitaria más adecuada para su tratamiento final
Capacidades	— Capacidad de seleccionar al menos 20 pacientes por hora — Disponibilidad de un equipo médico capaz de estabilizar 50 pacientes por 24 horas de actividad, trabajando en dos turnos — Disponibilidad de suministros para el tratamiento de 100 pacientes con heridas leves por 24 horas
Componentes	— Equipo médico por turno de 12 horas — Tiendas de campaña — Puesto de mando — Depósito de logística y suministros médicos

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPACIDAD 6	HOSPITAL DE CAMPAÑA
Funciones	— Prestar asistencia médica inicial y seguimiento, incluidos los casos de traumatismo, teniendo en cuenta directrices reconocidas internacionalmente para el uso de hospitales de campaña
Capacidades	— 10 camas para pacientes con traumatismos graves, con posibilidad de aumentar la capacidad
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> — Equipo médico — Tiendas de campaña — Puesto de mando — Depósito de logística y suministros médicos

CAPACIDAD 7	EVACUACIÓN MÉDICA AÉREA DE VÍCTIMAS DE CATÁSTROFES
Funciones	— Transporte de víctimas de catástrofes a instalaciones sanitarias para su tratamiento médico
Capacidades	— Capacidad de transportar 10 pacientes por 24 horas
Componentes	— Helicópteros/aviones con capacidad para transporte de camillas

CAPACIDAD 8	REFUGIOS TEMPORALES DE EMERGENCIA
Funciones	— Proporcionar refugios temporales de emergencia, incluido personal para montar el refugio, principalmente en las fases iniciales de una catástrofe, en coordinación con las estructuras existentes y las autoridades locales
Capacidades	— Campamento de tiendas equipado para, como mínimo, 100 personas
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> — Tiendas con calefacción (para trabajar en condiciones invernales) y camas de campaña con sacos de dormir o mantas — Generadores eléctricos y equipo de iluminación — Instalaciones sanitarias e higiénicas — Distribución de agua potable, de acuerdo con la norma de la OMS — Refugio para actividades sociales básicas (áreas con posibilidad de asambleas)

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPACIDAD 9	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DESDE TIERRA
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> — Contribuir a la extinción de grandes incendios de bosques y monte bajo utilizando medios terrestres — Contribuir a la extinción de grandes incendios de bosques y monte bajo utilizando vehículos
Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> — Suficientes recursos humanos para trabajar de manera continua durante varios días. — Capacidad de operar en zonas de difícil acceso — Capacidad de establecer largas líneas de mangueras con bombas de un mínimo de 2 kilómetros o de construir líneas defensivas continuamente
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> — Bomberos formados para llevar a cabo las tareas mencionadas más arriba con una formación adicional en materia de seguridad y protección — Herramientas manuales para construir líneas defensivas — Mangueras, cisternas portátiles y bombas para el establecimiento de una línea — Adaptadores para conexiones para mangueras, incluida la norma Storz. — Mochilas de agua — Equipo que pueda ser transportado desde un helicóptero como carga externa mediante eslinga o por medio de una grúa de rescate — Vehículos todo terreno — Capacidad del depósito de cada vehículo de, como mínimo, 2.000 l

CAPACIDAD 10	EQUIPOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> — Prestar u organizar la prestación de: <ul style="list-style-type: none"> — Apoyo a la creación y funcionamiento de la oficina — Apoyo informático — Logística y apoyo a la subsistencia — Apoyo al transporte en la zona afectada
Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> — Capacidad de prestar asistencia a un equipo de evaluación, coordinación y preparación, un centro de coordinación de operaciones sobre el terreno — Operatividad: 24/7
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> — Apoyo a un centro de coordinación de las operaciones en: <ul style="list-style-type: none"> — Creación y funcionamiento de la oficina — Equipos de apoyo informático — Logística y equipos de apoyo a la subsistencia — Apoyo al transporte de personas y suministros en la zona afectada

CVE-2023-11010

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

CAPACIDAD 11	MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Funciones	— Apoyo para la emisión de mensajes a la población en general en caso de grandes emergencias y catástrofes
Capacidades	— Capacidad de prestar asistencia a un equipo de evaluación a un centro de coordinación de operaciones sobre el terreno — Operatividad: 24/7
Componentes	— Medios de comunicación social de ámbito nacional — Emisoras de TV de ámbito nacional — Emisoras de radiodifusión de ámbito nacional — Prensa escrita de ámbito nacional — Agencias informativas — Medios de comunicación social de ámbito autonómico y local — Emisoras de TV de ámbito autonómico y local — Emisoras de radiodifusión de ámbito autonómico y local — Prensa escrita de ámbito autonómico y local

2023/11010

CVE-2023-11010